

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, DICE: MUY BUENOS DÍAS SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS– DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, DECLARO EL INICIO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO, PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN, SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

#### **PUNTO UNO**

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** MENCIONA BUENOS DÍAS A TODOS Y A TODAS, Y PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTE LOS CIUDADANOS REGIDORES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, REGIDORES OSBALDO GERARDO CORTE RAMÍREZ, EDUARDO CUÉ MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTÍZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: quiero informarle a ustedes que el Regidor César Sotomayor Sánchez presentó oficio, por el cual

señala que por motivos personales no podrá asistir a esta Sesión de Cabildo.

En esa virtud quiero informarle Presidente que existe la asistencia de veintitrés Regidores y el Síndico Municipal.

## **PUNTO DOS**

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Secretario.

En tal virtud, existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé lectura al proyecto del Orden del Día.

## **PUNTO TRES**

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: los puntos que contienen el proyecto del Orden del día son:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I.** Lista de Asistencia.
- II.** Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III.** Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a la solicitud de Extinción de pensión a favor de la C. Gloria Tapia Berthely.
- V.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el cual se otorga a los C.C. María de Lourdes López Bravo, David Isaías Fernández Hernández y José Fausto Antonio Flores Cotzomi, pensión por jubilación.

- VI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, que presenta el Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, por el que se propone la remisión de propuesta al Ejecutivo del Estado, a fin de que en términos del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se adicione y derogue diversas disposiciones al Código de Defensa Social para el Estado de Puebla, y se adicione un inciso al artículo 69 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Transporte y Vialidad, por el que se aprueba la Reforma a la fracción XI del artículo 360, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen en forma de iniciativa que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Lectura del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y de Industria y Comercio, por el que se aprueba el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla. (Trámite: Remisión a Comisión).
- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla, para el año 2006.
- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Condonación al Pago del Impuesto Predial para las Viudas, Jubilados, personas con capacidades diferenciadas y Pensionados Permanentes o Afiliados al Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores en el Municipio de Puebla.

**XII.** Lectura del Informe que presenta el Síndico Municipal Abogado Lauro Castillo Sánchez, con relación a las actuaciones llevadas a cabo a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por la Ciudadana Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del juicio de amparo número 539/98.

**XIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Puebla, para el año 2006.

**XIV.** Lectura, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social, por el que se aprueban los recursos previstos en el Convenio de Desarrollo Social y su Acuerdo Modificadorio.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal** menciona: Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación respectiva a la aprobación del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

¿Alguien que no esté de acuerdo?, por la negativa, ¿no hay?, abstenciones.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el orden del día.

El **Presidente Municipal** menciona: gracias.

En virtud de que se circularon previamente los Dictámenes, Punto de Acuerdo e Informe, en términos de lo dispuesto por los Artículos 38 y 39 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de los Considerandos y dar lectura únicamente a los puntos resolutiveos de los Dictámenes, y punto de acuerdo.

Le pido al Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento someta a la consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar la dispensa de la lectura de los Considerandos y dar lectura únicamente a los puntos resolutiveos de los Dictámenes y punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

No existe nadie por la negativa.

Abstenciones.

Presidente, le informo a usted que por Unanimidad de votos, se aprobó la dispensa de la lectura de los Considerandos y del informe para dar lectura a los puntos resolutiveos de los Dictámenes y Punto de Acuerdo.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

#### **PUNTO CUATRO**

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto IV del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a la solicitud de Extinción de pensión a favor de la C. Gloria Tapia Berthely.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES XXXI Y LIX, 92 FRACCIONES V Y VII, 94 Y 96, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL DICTAMEN RESPECTO A LA**

**SOLICITUD DE PAGO POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE LA C. GLORIA TAPIA BERTHELTY, POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que entre las facultades que la Ley Orgánica Municipal nos confiere, está la de promover ante las autoridades municipales, cuanto estimare propio y conducente, en beneficio de la colectividad, así como, manifestar oportunamente las opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 92 del ordenamiento legal citado.
- II. El artículo 78 en sus fracciones XXXI y LIX del citado cuerpo de leyes establece que; entre las facultades del H. Ayuntamiento están las de; conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo solicite, de igual manera será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla 65 años de edad y cuente con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que el Artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece: "la muerte del jubilado extingue el derecho a la pensión, pero el Ayuntamiento tiene la obligación de entregar a sus beneficiarios lo que corresponda a 12 meses de pensión, previa la exhibición de certificado de defunción. La cantidad antes citada la entregará el Ayuntamiento en una sola exhibición igual al importe de doce meses de la pensión que disfrutara".
- V. Que la solicitante C. GLORIA TAPIA BERTHELTY, acreditó el fallecimiento del pensionado C. ANTONIO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, con el acta de defunción número 02309 folio 90882 expedida con fecha nueve de septiembre del año dos mil cinco, por la Juez del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, Licenciada Edith Dumit Suárez.
- VI. Que la solicitante C. GLORIA TAPIA BERTHELTY, acreditó y justificó fehacientemente, el carácter de jubilado del trabajador fallecido, mediante los siguientes documentos:

Credencial de pensionado número de control 2170, folio D3F20, con vigencia de septiembre de 2000 a febrero de 2002 y último talón de pago correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre del año 2005 a nombre del C. ANTONIO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ y oficio número 17391/71 de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento por el que se informa el otorgamiento de pensión a favor del extinto trabajador. Así también, mediante oficio número 4.5/S.G./T.2071/00 de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil, el pensionado ANTONIO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ nombró como su beneficiaria a la C. GLORIA TAPIA BERTHELTY.

- VII. Que del talón de pago que exhibió la solicitante C. GLORIA TAPIA BERTHELY, se desprende que el pensionado ANTONIO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ percibía quincenalmente la cantidad MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$ 1,054.55), es decir, mensualmente percibía la cantidad de DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 2,109.10).
- VIII. Que de acuerdo al artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a la beneficiaria le corresponderían doce meses de pensión, que multiplicados por la cantidad que percibía mensualmente el pensionado le correspondería la cantidad de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 25,309.20).
- IX. Que la beneficiaria del jubilado designada ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento y a falta de personas designadas, los herederos del jubilado que hubieren sido declarados así por el Juez competente, ya sea por sucesión testamentaria o legítima, tienen derecho a las prestaciones que establecen las disposiciones de este capítulo, según lo establecido por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que el pensionado designó como su beneficiaria ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, a la C. GLORIA TAPIA BERTHELY, mediante oficio número 4.5/S.G./T.2071/00 de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil.
- XI. Que la solicitante (beneficiaria), ha cumplido con lo establecido en el capítulo correspondiente a pensiones a empleados del Gobierno Municipal del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; por lo que se emite el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba la procedencia de la solicitud de pago por la extinción de pensión a favor de la C. GLORIA TAPIA BERTHELY, como beneficiaria del C. ANTONIO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, en los términos y montos del considerando número VIII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Tesorero Municipal, a efecto de realizar el pago en los términos del citado considerando VIII, a la persona mencionada en el considerando X del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 26 DE OCTUBRE DE 2005.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- VOCAL 1.- REG. LUZ MARÍA MONSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL 2.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal** menciona: gracias, Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento

Está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

## **PUNTO CINCO**

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto V del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el cual se otorga a los C.C. María de Lourdes López Bravo, David Isaías Fernández Hernández y José Fausto Antonio Flores Cotzomi, pensión por jubilación.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Honorable Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ Y LUZ MARÍA MONSERRAT CABRERA MONTAÑO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PENSIONES POR JUBILACIÓN EN FAVOR DE LOS CC. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ BRAVO, JOSÉ FAUSTO ANTONIO FLORES COTZOMI Y DAVID ISAÍAS FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que con base en la resolución dictada por la Sindicatura Municipal de fecha doce de octubre del año dos mil cinco, donde propone a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar la solicitud de la C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ BRAVO, de una pensión por jubilación.
- II. Que habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal a los Regidores que conforman la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que a la letra dice:

“Podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo solicite; de igual manera, será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla 65 años de edad y cuente con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida.”

“Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo, se considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día”.

“Para probar la edad, no se admitirá más prueba que la correspondiente acta de nacimiento autorizada por el Juez del Registro Civil de las Personas”.

“Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo debida y oportunamente justificados”.

- III. Que en cumplimiento a lo estipulado en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y de acuerdo al oficio CERT. N° AM/13/05 expedido por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, se acreditan los treinta y cuatro años ocho meses y veintitrés días de servicio de la C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ BRAVO, y se comprueba con su último talón de pago un salario de \$ 4,073.77 (cuatro mil setenta y tres pesos con setenta y siete centavos) mensuales; más \$ 1,215.40 (mil doscientos quince pesos, con cuarenta centavos) mensuales por quinquenios; más \$ 1,112.50 (mil ciento doce pesos con cincuenta centavos) mensuales de incentivo; más \$ 387.79 (trescientos ochenta y siete pesos con setenta y nueve centavos) mensuales por compensación gravada; que dan un total de \$ 6,789.46 (seis mil setecientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos) mensuales.
- IV. De lo anterior se desprende que la solicitante MARÍA DE LOURDES LÓPEZ BRAVO está en el supuesto del artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que claramente establece una pensión jubilatoria del cien por ciento respecto del último salario devengado por sus treinta y cuatro años ocho meses y veintitrés días de servicio, por lo que le corresponde recibir la cantidad de \$ 6,789.46 (seis mil setecientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos) mensuales.
- V. Que con base en la resolución dictada por la Sindicatura Municipal de fecha doce de octubre del año dos mil cinco, donde propone a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar la solicitud del C. JOSÉ FAUSTO ANTONIO FLORES COTZOMI, de una pensión por jubilación.
- VI. Que habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal a los Regidores que conforman la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que a la letra dice:

“Podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo solicite; **de igual manera, será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla 65 años de edad y cuente con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida.**”

“Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo, se considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día”.

“Para probar la edad, no se admitirá más prueba que la correspondiente acta de nacimiento autorizada por el Juez del Registro Civil de las Personas”.

“Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo debida y oportunamente justificados”.

- VII. Que en cumplimiento a lo estipulado en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla el C. JOSÉ FAUSTO ANTONIO FLORES COTZOMI cuenta con sesenta y cinco años un día de edad, de acuerdo a su acta de nacimiento de la que se desprende que nació el trece de octubre de mil novecientos cuarenta, y de conformidad con el oficio CERT. N° AM/58/05 expedido por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, se acreditan los diecisiete años cuatro meses veinticinco días de servicio del C. JOSÉ FAUSTO ANTONIO FLORES COTZOMI y se comprueba con el oficio número DRH/10.1.2/705/2005 de la Directora de Recursos Humanos y de su último talón de pago un salario de \$ 2,768.56 (dos mil setecientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos) mensuales; más \$ 1,092.02 (mil noventa y dos pesos con dos centavos) mensuales por incentivo; más \$ 610.00 (seiscientos diez pesos cero centavos) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$ 4,470.58 (cuatro mil cuatrocientos setenta pesos con cincuenta y ocho centavos) mensuales.
- VIII. De lo anterior se desprende que el solicitante JOSÉ FAUSTO ANTONIO FLORES COTZOMI está en el supuesto del artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que claramente establece una pensión jubilatoria del cien por ciento respecto del último salario devengado por sus diecisiete años cuatro meses veinticinco días de servicio, por lo que le corresponde recibir la cantidad de \$ 4,470.58 (cuatro mil cuatrocientos setenta pesos con cincuenta y ocho centavos) mensuales.
- IX. Que con base en la resolución dictada por la Sindicatura Municipal de fecha doce de octubre del año dos mil cinco, donde propone a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar la solicitud del C. DAVID ISAÍAS FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, de una pensión por jubilación.
- X. Que habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal a los Regidores que conforman la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que a la letra dice:  
“Podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo solicite; de igual manera, será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla 65 años de edad y cuente con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida.”

“Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo, se considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día”.

“Para probar la edad, no se admitirá más prueba que la correspondiente acta de nacimiento autorizada por el Juez del Registro Civil de las Personas”.

“Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo debida y oportunamente justificados”.

- XI. Que en cumplimiento a lo estipulado en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y de acuerdo al oficio CERT. N° AM/21/05 expedido por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, se acreditan los treinta y un años tres meses y ocho días de servicio del C. DAVID ISAÍAS FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y se comprueba con el oficio número DRH/10.1.2/706/2005 de la Directora de Recursos Humanos y de su último talón de pago un salario de \$ 4,073.80 (cuatro mil setenta y tres pesos con ochenta centavos) mensuales; más \$ 1,215.40 (mil doscientos quince pesos, con cuarenta centavos) mensuales por quinquenios; más \$ 1,138.73 (mil ciento treinta y ocho pesos con setenta y tres centavos) mensuales de incentivo; más \$ 551.23 (quinientos cincuenta y un pesos con veintitrés centavos) mensuales por compensación gravada; que dan un total de \$ 6,979.16 (seis mil novecientos setenta y nueve pesos con dieciséis centavos) mensuales.
- XII. De lo anterior se desprende que la solicitante DAVID ISAÍAS FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ está en el supuesto del artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que claramente establece una pensión jubilatoria del cien por ciento respecto del último salario devengado por sus treinta y un años tres meses y ocho días de servicio, por lo que le corresponde recibir la cantidad de \$ 6,979.16 (seis mil novecientos setenta y nueve pesos con dieciséis centavos) mensuales.
- XIII. El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece además que: “**artículo 1989 fracción III.-** La Sindicatura hará la propuesta a los Regidores que integran la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, quienes por unanimidad o por mayoría, emitirán el dictamen que proceda, el que se pondrá a la consideración del Honorable Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.”; “**artículo 1990.-** Para determinar el monto de la pensión se tomará como base el último sueldo que perciba el jubilado.”; y “**artículo 1991.-** La comprobación del tiempo de servicio se hará por medio de las nóminas de pago, de los registros y archivos oficiales”.
- XIV. En consideración de lo anterior y con base en el artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: “La pensión o jubilación será calculada sobre el salario íntegro que disfrute el trabajador en el momento de ser jubilado. Debiendo entender como salario integral para efectos de la jubilación el que se forma con el salario base, compensación gravada, compensación no

gravada, quinquenios, e incentivos que lo forman los conceptos denominados ayuda para canasta básica y ayuda de transporte”; se emite el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se concede a los ciudadanos:

a). **MARÍA DE LOURDES LÓPEZ BRAVO**, una pensión por jubilación por la cantidad de \$ 6,789.46 (seis mil setecientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al cuarto de los considerandos, por sus treinta y cuatro años ocho meses y veintitrés días de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

b). **JOSÉ FAUSTO ANTONIO FLORES COTZOMI**, una pensión por jubilación por la cantidad de \$ 4,470.58 (cuatro mil cuatrocientos setenta pesos con cincuenta y ocho centavos) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al octavo de los considerandos, por sus diecisiete años cuatro meses veinticinco días de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

c). **DAVID ISAÍAS FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, una pensión por jubilación por la cantidad de \$ 6,979.16 (seis mil novecientos setenta y nueve pesos con dieciséis centavos) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al décimo segundo de los considerandos, por sus treinta y un años tres meses y ocho días de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**SEGUNDO.-** En consideración a lo anterior, se instruye al Tesorero Municipal, para que con cargo al presupuesto de egresos en vigor, aplique las jubilaciones anteriores a la partida presupuestal correspondiente.

**TERCERO.-** El presente dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Cabildo Municipal.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 26 DE OCTUBRE DE 2005.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- VOCAL 1.- REG. LUZ MARÍA MONSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL 2.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal** menciona: Gracias Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento.

Está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones solicito al Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Regidoras y Regidores, los que estén por la aprobación del Dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

## **PUNTO SEIS**

El **Presidente Municipal** menciona: el punto VI del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, que presenta el Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, por el que se propone la remisión de propuesta al Ejecutivo del Estado, a fin de que en términos del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se adicione y derogue diversas disposiciones al Código de Defensa Social para el Estado de Puebla, y se adicione un inciso al artículo 69 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Síndico Municipal, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo.

El **Síndico Municipal**, procede a la lectura de los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo.

## **HONORABLE CABILDO.**

**PUNTO DE ACUERO QUE PRESENTA EL SÍNDICO MUNICIPAL ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 100 FRACCIONES V Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE**

**CABILDO EL SIGUIENTE PUNEOT DE ACUERDO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA REMNISIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE ADICIONEN Y DEROGUEN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y ADICIONE UN INCISO AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

### **C O N S I D E R A N D O**

I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.

II. Que, el artículo 105 fracción III de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales prevean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales será por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más Regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

III.- Que, como lo establecen los artículo 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Puebla.

IV.- Que, los Ayuntamientos en lo relativo a la administración municipal, tienen la facultad de iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, de acuerdo a lo establecido por la fracción IV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

V.- Que, en el orden jurídico que rige a la sociedad tiene como objetivo primordial el garantizar una convivencia armónica, basada en el respeto a los derechos y obligaciones de cada uno de sus integrantes para alcanzar el bienestar común y la paz social.

VI.- Que, la facultad coactiva del Estado es el resultado de su inalienable facultad para sancionar aquellas conductas que lesionen

el interés jurídico tutelado, entendido de manera individual o colectiva.

VII.- Que, quienes con la realización de conductas antisociales atentan contra el orden en el desarrollo urbano, impulsando asentamientos humanos de manera irregular, los cuales no sólo afectan el patrimonio particular de quien adquiere con la esperanza de lograr un sitio digno para vivir sino que también, lesionan los principios de desarrollo urbano ordenado y ajustado por la ley, afectándose de ese modo, los derechos de la comunidad.

VIII.- Que, es inobjetable que la ley debe evolucionar para adecuarse a las necesidades de una sociedad que también está en constante transformación y que en la actualidad uno de los principales problemas que afectan a la sociedad, es la promoción y conformación de asentamiento irregulares, que en muchos casos, se presentan en predios que por su naturaleza, características topográficas, ubicación del suelo, entre otros aspectos, no cumplen con las condiciones mínimas necesarias para ser destinados al uso habitacional, con los riesgos naturales que ello implica.

IX.- Que, los promotores de asentamientos humanos irregulares se limitan no sólo a fraccionar y vender los lotes sin contar con las autorizaciones requeridas ni con los servicios mínimos; las familias que adquieren estos terrenos viven no sólo en condiciones de insalubridad y expuestos a riesgos naturales que ponen en peligro sus vidas y su convivencia armónica.

X.- Que los requisitos administrativos contemplados en la ley para la obtención de las autorizaciones en la constitución de fraccionamientos y la consecuente venta de lotes; tiene como finalidad esencial garantizar que los terrenos que serán fraccionados son susceptibles de uso al que están destinados, que es factible la dotación de servicios públicos y que no existe impedimento para que los adquirentes obtengan el título de propiedad correspondiente. Es por ello que se incluye como elemento del delito las ausencias de tales autorizaciones.

XI.- Que, a fin de sancionar aquellas conductas que atentan contra la seguridad y el orden en el desarrollo urbano, poniendo en riesgo el equilibrio ecológico y las condiciones generales de salud, valores de interés público reconocidos en nuestra legislación y en las de otros Estados; resulta necesario reformar el Código de Defensa Social para el Estado de Puebla, con la finalidad de tipificar como delito autónomo las conductas de quienes instiguen, dirijan o promuevan, como autores intelectuales, la confirmación de asentamientos irregulares, así como; aquellos que transfieran o prometan transferir lotes, bajo cualquier forma, sin contar con la autorización de las autoridades correspondientes, estableciéndose una punibilidad gravada para aquellos que realicen las conductas antisociales señaladas en áreas naturales protegidas o en las áreas de Desarrollo Urbano respectivo.

XII.- Que las conductas que denotan mayor peligrosidad, se califican como delitos graves, de tal manera que el sujeto activo no pueda obtener el beneficio de la libertad provisional bajo caución adicionando para ello el inciso "T" del artículo 69 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Puebla.

XIII.- Que, para evitar el conflicto de leyes, se deroga el artículo 405 del Código de Defensa Social para el Estado de Puebla, ya que la nueva figura delictiva tutela con mayor precisión el orden y el desarrollo urbano, mejorando los alcances y elementos de procedibilidad del antiguo penal, pues éste sólo tutelaba el aspecto patrimonial de la ofensa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, se somete a Consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta la ejecutivo del Estado, en los términos que se desprende el anexo que corre agregado al presente y que forma parte integrante del mismo; a fin de que se adicionen y deroguen diversas disposiciones al Código de Defensa Social para el Estado de Puebla y se adicione un inciso al artículo 69 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que realice los trámites necesarios, a fin de que la presente sea enviada al Honorable Congreso del Estado, para su respectiva aprobación.

**TERCERO.-** Estas reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su ubicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2005-  
SÍNDICO MUNICIPAL.- ABOG. LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.-**

**INICIATIVA QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS  
DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL PARA EL  
ESTADO DE PUEBLA Y ADICIONA UN INCISO AL ARTÍCULO 69  
DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE  
DEFENSA SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.**

Artículo Primero. Se crea la Sesión IX y se adicionan los artículos 199 Bis, 199 Ter, 199 Quáter, 199 Quinquies y 199 Sex del Código de Defensa Social para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

### **CAPÍTULO CUARTO BIS DELITOS CONTRA EL ORDEN EN EL DESARROLLO URBANO**

#### **SECCIÓN ÚNICA DELITOS EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**

Artículo 199 Bis- Se le aplicarán de 2 a 8 años de prisión y de 120 hasta 400 días de multa a quien por sí o por interpósita persona:

I.- Transfiera o prometa transferir la posesión, la propiedad o cualquier otro derecho sobre uno o más lotes resultantes de fraccionar un predio, sin contar con la legitimación correspondiente o sin la autorización expedidas por las autoridades competentes.

II.- Proporcione informaciones falsas, para obtener autorizaciones relativas a fraccionamientos.

III.- Proporcione datos falsos a los organismos gubernamentales a cuyo cargo estén los programas para la urbanización y tenencia de la tierra urbana, con el propósito de adquirir bienes inmuebles, afirmando falsamente que se destinarán a la constitución o integración del patrimonio familiar; pero destinándolos a fines distintos.

Las anteriores sanciones se impondrán independientemente de las penas que resulten por la comisión de falsificación o uso de documento falso, en su caso.

Artículo 199 Ter.- Se aplicarán de 4 a 10 años de prisión y de 180 hasta 500 días multa a quienes:

I.- Conciban, preparen u ordenen las conductas señaladas en el artículo anterior.

II.- Instiguen, compelen o dirijan la conformación de un asentamiento humano irregular o promuevan un fraccionamiento irregular.

III.- Con el carácter de funcionarios públicos realicen actos u omisiones para alentar o permitir un asentamiento irregular.

Artículo 199-Quáter.- La pena de prisión se incrementará hasta en una mitad más cuando las conductas previstas en el presente artículo se realicen sobre áreas protegidas o de preservación ecológica o en zonas no consideradas aptas para vivienda por los Planes y Programas de Desarrollo urbano respectivos.

Artículo 199-Quinquies.- Son aplicables a los delitos previstos en este capítulo las siguientes disposiciones:

I.- Las penas que resulten por la comisión de delitos en mención, se impondrán independientemente de las que correspondan en caso de acreditarse un daño patrimonial o lucro indebido con motivo de los mismos.

II.- Se entiende por asentamiento humano irregular un grupo de personas que se establezcan o pretendan establecerse en un inmueble dividido o lotificado para fines de vivienda, comercio o industria, sin contar con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes y por fraccionamiento irregular cualquier división de un predio en lotes sin tener las autorizaciones administrativas correspondientes.

III.- No se considerará fraccionamiento irregular, para los efectos de este título, cuando un ascendiente transfiera la propiedad o posesión de partes de un inmueble a sus descendientes, pero éstos deberán cumplir las normas aplicables según el tipo de propiedad de que se trate, para ceder sus derechos a terceros.

Artículo 199 Sex.- Los delitos a que se refiere este Capítulo produce acción popular.

Artículo Segundo.- Se derogan las fracciones I, V, VI y VII del Artículo 405 del Código de Defensa Social para el Estado de Puebla.

Artículo Tercero.- Se adiciona el inciso "T" del artículo 69 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 69.- Se califican como graves., para todos los efectos legales por afectar los valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los siguientes artículos del Código de Defensa Social para el Estado:

A a S....

T.- Delitos contra el orden en el desarrollo urbano, previstos en los artículos 199-Bis, 199-Ter y 199-Quáter.

### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menos jerarquía que se opongan al presente.

Es todo Señor.

El **Presidente Municipal** menciona: gracias Señor Síndico.

Está a su consideración el Punto de Acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Señor Síndico Municipal.

Honorables miembros del Cabildo, los que estén por la aprobación del Punto de Acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones, dos.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el punto de acuerdo presentado.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

### **PUNTO SIETE**

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto VII del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso

aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Transporte y Vialidad, por el que se aprueba la Reforma a la fracción XI del artículo 360, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Honorable Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES, DAVID BARBOZA CORTÉS, CESAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, FERNANDO ROJAS CRISTERNA Y JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNANDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIONES III INCISO A) Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN IV, 79, 84, 92 y 94 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCIÓN XI ARTICULO 360, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

I.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II.- Que el artículo 105 fracción III inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Puebla, señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en la materia Municipal que emita el congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y el objeto de estas leyes será: a) las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

III.- Que el artículo 105 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Ayuntamientos atenderán la

Administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquellas.

**IV.-** Que los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal establecen que es una de las atribuciones del Ayuntamiento, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

**V.-** Que los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal establecen el procedimiento a seguir para la actualización, modificación, reforma y/o adición del Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal.

**VI.-** Que los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal; previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; el que para facilitar el despacho de los asuntos que le competen; nombrará Comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

**VII.-** Que el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes y transitorias de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal. Dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Transporte y Vialidad.

**VIII.-** Que el artículo 360 referente al "Tabulador de Infracciones y Sanciones" en su fracción XI "de la fuga", erróneamente, hace referencia al artículo 373, que habla del recurso de revisión y no del artículo 370 que a la letra dice:

"Artículo 370.- En caso de que el infractor no este presente en el momento en que se levante el acta de infracción, una copia de esta se dejara en el parabrisas del vehículo. En tal caso no serán aplicables las fracciones I y II del artículo siguiente. La fuga del infractor también será motivo de sanción."

Y toda vez que es un error el invocar el artículo 373 se propone la reforma a la fracción XI "de la fuga" del artículo 360.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba la reforma a la fracción XI del artículo 360 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

**Artículo 360...**  
**I a X...**

**XI. De la Fuga.**

Nº	INFRACCIÓN	ARTÍCULOS	SANCIÓN
119.	Fuga del conductor o resistencia a ser infraccionado	Artículo 370	Multa de 20 a 30 días
120.	Causar daños o lesiones a terceros con motivo con la fuga o resistencia del conductor.	Artículo 370	Multa de 30 a 40 días

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla para que realice todos los trámites necesarios y sea publicado por una sola vez la presente Reforma en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 24 DE OCTUBRE DE 2005.- COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.- REG. DAVID BARBOZA CORTÉS.- PRESIDENTE.- REG. CESAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- SECRETARIO.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- VOCAL.- JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNANDEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal** menciona: gracias Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento.

Está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay ninguna intervención, solicito al Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Transporte y Vialidad.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor.

Por la negativa.

Abstenciones, dos abstenciones.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

## **PUNTO OCHO**

El **Presidente Municipal** menciona: el punto VIII del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se reforman,

derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Honorable Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento,** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 63 FRACCIÓN IV Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 92 FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN QUE AUTORIZA EN FORMA DE INICIATIVA SEA TURNADA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, REFORMAS, DEROGACIONES Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

#### **CONSIDERANDO**

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos iniciar las leyes y decretos en lo relativo a la Administración Municipal.

III. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

IV. Que los artículos 92 fracción V y 94 la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el carácter de Comisión Permanente.

V. Que una de las principales responsabilidades del constituyente de Querétaro fue consolidar la aspiración nacional de contar con Municipios Libres.

Bajo esa aspiración subyace la esencia misma y consolidación del federalismo, lo que resulta incuestionable si consideramos que el pueblo de México optó por la alternativa que impidiera que un solo gobierno central pudiera responder a las demandas específicas de cada región, agravadas por las ideas separatistas y los cacicazgos y en cambio, estableciera niveles de gobierno capaces de atender los grandes temas nacionales y los otros los temas domésticos.

La fórmula para lograr el postulado revolucionario habría de inspirar uno de los más intensos debates de 1917, donde el Constituyente de Querétaro partió de la premisa de que el fortalecimiento municipal, sólo sería posible si contaban con un elemento que le era indispensable, *la autonomía financiera*.

Desde el primer debate, relativo al artículo 115, se proponía depositar en el poder legislativo local, la potestad impositiva en relación a los ingresos municipales, sin embargo, en su fracción II se preveía que la recaudación de todos los impuestos (estatales y municipales) fuera realizada por el Municipio, y que éste, contribuyera a los gastos del Estado en la proporción señalada por la legislatura.

Lo inadecuado del sistema que subordinaba la administración estatal a la recaudación independiente de cada municipio, llevó a la propuesta de Machorro Narváez y Arturo Méndez, para clasificar concretamente los ingresos que debían corresponder al Municipio. Por su parte, Medina y Jara presentaron un voto particular que proponía que la hacienda de los municipios se formará de las contribuciones municipales necesarias para atender sus diversos ramos y de las demás que asigne el Estado a cada Municipio.

La autonomía financiera del municipio encontró su fórmula final en las intensas sesiones de los últimos días de enero de 1917, cuando llegó el turno de debate de la fracción II del artículo 115 y al votar la propuesta del Diputado Ugarte, se aprobó por ochenta y dos votos contra sesenta y dos que *"Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las legislaturas de los Estados y que, en su caso serán suficientes para atender sus necesidades"*.

De este texto destaca el establecimiento de la facultad integradora de los ingresos hacendarios municipales, a favor del legislador local, a lo que se sumó el control legislativo del presupuesto, lo que reducía la actividad financiera municipal a la recaudación y erogación de ingresos.

**VI.** Esta conclusión durante décadas no satisfizo a los defensores de la autonomía Municipal.

Incluso en uno de los más celebres debates de la Suprema Corte de Justicia de la Nación llevó al Máximo Tribunal de la Nación a considerar que Municipio no era un poder.

En efecto, las sesiones de 1, 20, 28 y 31 de marzo de 1919, serían testigos del intenso debate entre los magistrados Gonzáles y Colunga, sobre este tema, y aunque el primero resultará favorecido por la mayoría de los magistrados, se ocuparon de dejar en claro las aspiraciones del espíritu revolucionario sobre el futuro del Ayuntamiento.

El 8 de diciembre de 1982, se aprobó la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entró en vigor el 3 de febrero de 1983.

Derivado de la adecuación, el texto de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros importantes aspectos:

- 6.1. Estableció que la hacienda Municipal estará integrada por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a

su favor, entre las que se encontrarán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

6.2.- Facultó a los Municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. De acuerdo con la exposición de motivos de la reforma, esta facultad de colaboración, derivó del reconocimiento de la carencia de capacidad de los Ayuntamientos, para la recaudación y administración de sus contribuciones.

6.3.- Se estipuló que las participaciones federales, serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados.

6.4. Se reiteró la facultad del Municipio para aprobar sus propios gastos.

Aun con sus carencias, destaca ya una visión general del manejo de la Hacienda pública no necesariamente supeditado al concepto de ingresos.

**VII.** A pesar de la reforma y sus bondades aún quedaban pendientes, aspectos relevantes que definir respecto a los Municipios, tales como los derechos exclusivos relacionados a la facultad de iniciativa, la colaboración con los gobiernos y la titularidad de la función catastral.

Fue en la reciente reforma al artículo 115 constitucional, que se resuelve en gran medida las faltas referidas ya que:

- Otorga al Municipio la calidad de gobierno y expresamente establece que ejercerá en forma *exclusiva* sus facultades constitucionales.
- Define diversos servicios públicos cuya contraprestación, fortalecerá en materia de derechos, a las haciendas municipales.
- Faculta a los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, para que puedan coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de sus servicios públicos o en el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, incluso entre Municipios de dos o más Estados.
- Faculta a los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, para proponer a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- Prevé que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

**VIII.** Por su parte el Honorable Congreso del Estado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve aprobó el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, mismo ordenamiento que se propone establecer un orden jurídico que ofrezca a los particulares seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades; genere transparencia en la actividad hacendaria del Estado y propicie la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros y fiscales, con una clara y responsable rendición de cuentas.

Para tal efecto, del ordenamiento en cuestión se desprenden los siguientes grandes propósitos:

- Exhaustiva y clara regulación de las relaciones fisco contribuyentes.

- Incorporación de las normas que fundamenten la colaboración administrativa, bajo la visión de gobierno municipal competente para coordinarse con cualquier nivel de gobierno e incluso con entidades dotadas de autonomía constitucional.
- Normar los procesos de elaboración de presupuestos, su ejercicio y control contable.
- Regular los procesos de planeación, contratación, ejercicio y vigilancia de la deuda pública.
- Normar el régimen jurídico de los bienes municipales.

Al concluir la exposición de motivos que dio origen al referido ordenamiento el Congreso Local resumió las razones que impulsaron el decreto manifestando que con el mismo se respondía al compromiso de someter todos los actos de las autoridades al imperio de ley, constituía una respuesta decidida al interés de otorgar mayor certidumbre y seguridad jurídica a los particulares, de fortalecer el valor de la autonomía municipal, de propiciar vínculos de coordinación y colaboración entre los diversos niveles y órdenes de gobierno con el Municipio y de contribuir al desarrollo de un Estado cada vez más sólido.

**IX.** La respuesta de la presente administración al ejercicio congresional fue la expedición del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario cuya redacción responde a los siguientes propósitos:

- Instituir el deber del Ayuntamiento de procurar el derecho de los particulares a la legalidad, facilitándoles la información que les permita conocer el derecho, forma y tiempos para impugnar los actos de las autoridades fiscales, impidiendo a la vez que éstas retarden injustificadamente su substanciación.
- Definir la competencia arrogada a cada una de las autoridades fiscales, que den seguridad jurídica a los contribuyentes, al precisarse la actuación de las autoridades fiscales, así como la definición de aspectos relacionados a actos de fiscalización, derechos del contribuyente, contenido de los actos administrativos y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución.
- Fortalecer los instrumentos de colaboración al regular la constitución, integración y orientación de fondos destinados a la satisfacción de necesidades de interés público.
- Regular diversos aspectos sustantivos relacionados con la concesión de bienes, como la definición de su naturaleza jurídica, el contenido de los títulos y la incorporación de los principios de publicidad, ejecutividad e imparcialidad, así como otros de carácter adjetivo relacionados con los procesos de asignación de las mismas, nulidad y revocación o caducidad de una concesión.

**X.** Al iniciar los trabajos tendientes a la elaboración del paquete hacendario 2006, la Comisión identificó los siguientes espacios de oportunidad: **(i)** Principio de legalidad en materia impositiva; **(ii)** Distribución Proporcional y Equitativa de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria; y **(iii)** Planeación Presupuestal.

Sobre cada uno de ellos ha sido planteada la siguiente propuesta:

**Principio de legalidad.**

Al ser redactado el Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en forma de articulado, este gobierno ha reconocido y se ha obligado a observar y salvaguardar la legalidad.

Para ello los diversos órdenes jurídicos han dotado al Municipio de las atribuciones que le permiten observar dicho principio en todas sus vertientes, como son: La iniciativa; Facultad Reglamentaria; y, el doble control de legalidad.

La Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado el criterio de que el principio de legalidad se encuentra claramente establecido en el artículo 31 constitucional, al expresar en su fracción IV, que los mexicanos deben contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las *leyes*.

A ese principio se ha denominado "*legalidad en materia impositiva*" y conforme al mismo es necesaria una ley formal para el establecimiento de los tributos.

En el caso del Municipio de Puebla, el artículo 111 de la Constitución Local ha establecido con toda precisión que la Ley de Ingresos es el ordenamiento encargado de establecer anualmente las cuotas, tasas y tarifas que habrán de recaudarse por los diversos conceptos de ingreso que integran la hacienda pública municipal, de tal forma que el legislador secundario ha destinado el Código Fiscal y Presupuestario al establecimiento ordenado y sistemático de las normas que regulan las relaciones fisco-contribuyente, así como a la cita de autoridades fiscales y el desarrollo de sus atribuciones.

Respecto al mismo principio de legalidad en materia impositiva, el Máximo Tribunal también ha considerado que se satisface su exigencia cuando el Poder Legislativo competente:

- Determina las cargas fiscales con la que los sujetos pasivos de la obligación deben tributar; y,
- Permite al contribuyente conocer con suficiente precisión el alcance de sus obligaciones fiscales, de manera que no quede margen a la arbitrariedad.

10.1. En observancia de lo anterior, de los trabajos de esta Comisión, se ha determinado la importancia de precisar en el Código Fiscal y Presupuestario los elementos de la relación jurídica-tributaria de diversos ingresos, proponiéndose:

- Establecer el objeto de los servicios que presta la Secretaría de Administración Urbana a solicitud o en rebeldía del usuario por el concepto de Licencia para el derribo o desrame de palmeras o árboles, previo diagnóstico del impacto ambiental.
- Precisar la base gravable de los derechos por obras materiales, la cual se constituye por el volumen de obra a construir, demoler o por el importe del costo del servicio, para este último se tomará en cuenta: el derribo y desrame de palmeras o árboles.
- Precisar la base gravable de los derechos por anuncios comerciales y publicidad según las características, ubicación, y temporalidad de los mismos, con el objeto de evitar conductas que dañen al erario público e interés social
- Definir el concepto de comercio de barrio, para efectos de derechos por obras materiales, entendiéndose como tales a aquellos establecimientos que atienden la demanda de primera necesidad para el abasto o servicios primarios de uso doméstico (no industrial) o de asistencia escolar.
- Establecer en los derechos por servicios de rastro, que también son sujetos de este derecho, las personas que registren fierros o marcas de ganado en el Padrón de Introdutores.
- Adicionar un capítulo que permita precisar el objeto y clasificación de los ya existentes, derechos por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros

sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas.

Se determina que los sujetos de estos derechos son las personas físicas o morales que sean propietarios o poseedores de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente con el público en general.

Lo anterior en el entendido de que la base gravable de este derecho es el número de licencias o refrendos que correspondan a cada uno de los rubros que exhaustivamente se enumeran.

En el mismo sentido y con el objeto de hacer el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla congruente al artículo 115 constitucional se eliminan las disposiciones que pudieran interpretarse formal o materialmente como violatorias a las prohibiciones del citado numeral, en el sentido de que los ordenamientos locales no contengan exenciones a los impuestos a la propiedad inmobiliaria diversos a los que enumera.

Lo anterior no priva al Ayuntamiento de la posibilidad de establecer los mecanismos que, correspondiendo a una sana política redistributiva o de amplio contenido social, determinen la forma en que atenderá las expresiones más sensibles de desigualdad.

10.2. En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la competencia de las autoridades es uno de los elementos esenciales del acto administrativo. De tal forma que diversos criterios del Poder Judicial de la Federación se han ocupado de establecer algunas de las características de la competencia:

- Requiere siempre de un texto expreso para poder existir;
- Su ejercicio es obligatorio para el órgano al cual se atribuye y
- Participa de la misma naturaleza de los actos jurídicos y abstractos.

Las anteriores características encuentran su fundamento en el principio de legalidad, según el cual, las autoridades del Estado sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos que la misma determina, de tal manera que esta garantía concierne a la competencia del órgano del Estado como la suma de facultades que la ley le da para ejercer ciertas atribuciones.

Este principio se encuentra íntimamente adminiculado a la obligación prevista en el Código Fiscal y Presupuestario de que los actos de autoridades fiscales cuenten con la debida fundamentación y motivación, requisito que a su vez conlleva la observancia de la garantía prevista en el artículo 16 Constitucional e implica que la autoridad, para ser competente, debe haber sido creada y arrogada de atribuciones por quien constitucionalmente tenga facultades para hacerlo.

De esta manera el artículo 26 del Código Fiscal y Presupuestario enumera entre las autoridades fiscales al Director de Registro y Fiscalización, entre cuyas atribuciones medularmente destaca la determinación de los pronósticos anuales de ingresos (incluidos estudios relacionados a los sistemas de coordinación hacendaria) así como la determinación de las metas de fiscalización para cada ejercicio fiscal.

Dicha facultad se encuentra vinculada a la función de ingresos, a las que se suman otras, entre las que se encuentran: La relacionada a la declaratoria de caducidad de las facultades de las autoridades fiscales; La participación para la celebración y participación de convenios de coordinación administrativa; Determinación de la responsabilidad solidaria;

Requerimiento a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las declaraciones correspondientes a los conceptos de ingresos coordinados, a fin de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; Determinación de la existencia de créditos fiscales, precisar las bases para su liquidación y fijarlos en cantidad líquida, imponer las sanciones fiscales que correspondan, respecto de los ingresos municipales, así como de los coordinados y demás accesorios, a cargo de los contribuyentes obligados y responsables solidarios; y Remisión al Tesorero de las solicitudes que presenten los contribuyentes para declarar la prescripción de los créditos fiscales.

A lo que se suman sus facultades de revisión entre las que destacan las visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones, y demás actos para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios; a cuya conclusión debería comunicar a las áreas de ingresos sus resultados.

Del resultado del análisis anterior esta Comisión ha considerado que la incorporación de las funciones relacionadas a la fiscalización a la ya existente Dirección de Ingresos, con el objeto de que ésta al incluirla a su estructura funcional, pueda ejecutar desde un mismo plano y a través de un Departamento, el diseño de políticas uniformes de recaudación, fiscalización, control de contribuyentes y ejecución, así como unificar criterios sobre pagos diferidos y el ejercicio de las atribuciones para declarar la caducidad y la prescripción.

Al mismo tiempo propiciará una mejor y única vía de comunicación para el desarrollo de esquemas de coordinación hacendaria y contribuirá a reducir la estructura orgánica de la Tesorería Municipal.

Respecto a la Secretaría de Administración Urbana, al haber sido creada por el órgano competente y asumir las funciones de la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, en la presente propuesta se sustituye la denominación de ésta última por la primera.

De esta manera el derecho cumple con el papel de contribuir a establecer un orden jurídico que ofrezca a los particulares, seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades; generar transparencia en la actividad hacendaria del Estado y propiciar la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros y fiscales.

#### **Fortalecimiento de los Principios de Proporcionalidad y Equidad en los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria.**

En nuestro país, los gravámenes relacionados con la propiedad inmobiliaria constituyen el soporte principal del sistema tributario de los Municipios.

La determinación, administración de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria guardan un estrecho vínculo con la función catastral, de ahí que el rendimiento óptimo de estas fuentes de ingresos dependa en gran medida del desarrollo eficiente, tanto de las funciones de administración tributaria, como las funciones técnicas relativas a la identificación de predios, registro catastral, valuación etc.

En efecto, el aceptable rendimiento tributario y la eficiente administración de las citadas contribuciones requieren políticas fiscales bien definidas en materia inmobiliaria, una legislación completa y actualizada, la infraestructura técnica adecuada para el desarrollo de las operaciones catastrales, el conocimiento del régimen de propiedad o tenencia de la tierra, el manejo de valores catastrales actualizados, así como los sistemas y procedimientos administrativos acordes a las necesidades de información y control.

La trascendente tarea del catastro ha sido impulsada en la reciente reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga al Municipio la facultad exclusiva de proponer ante las legislaturas locales las leyes de ingresos de cada ejercicio fiscal, así como la zonificación y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, útiles para la determinación de la base de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria.

A este contexto, se suma la política nacional que impulsó la especialización de las tareas del catastro a través de la constitución de entidades de la administración pública, encargadas única y exclusivamente de las tareas de identificación y registro de predios (vinculadas a la integración y actualización del padrón catastral) que implican las tareas básicas de diseño de un sistema de nomenclatura y codificación, regionalización del territorio, levantamientos catastrales, recepción de solicitudes y avisos de propietarios de predio, lo que implica identificar y registrar la propiedad con sus correspondientes características.

Asimismo los órganos o entidades catastrales se han especializado en torno al propósito central de identificar y analizar el sistema de valuación catastral, lo que incluye la actualización de valores y tasas fiscales.

Lo anterior impulsa el propósito de esta Comisión de sustraer de la Dirección de Ingresos la función catastral y especializarla en una nueva Dirección que adicionalmente esté dotada de facultades tales, que conlleven una visión de catastro multifinalitario, que actúe en los siguientes rubros:

- Fiscal: Que genere un padrón completo y actualizado de la propiedad raíz y sus características (valor, uso o destino, servicios con los que cuenta, equipamiento etc.) generador de las condiciones que garanticen la proporcionalidad y equidad de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria.
- Urbanístico: Que genera la información que permita conocer a través de la cartografía, zonas urbanas existentes, su distribución, su estado de conservación, los servicios públicos con los que cuenta, favoreciendo el desarrollo y ejecución de la planeación urbana sustentable, entre otros aspectos.
- Económico: Generador de la información precisa del uso actualizado de la tierra y de su potencial, que brinde un adecuado conocimiento de la riqueza y pobreza patrimonial.
- Administrativo: Que contribuya a la adecuada sistematización de la información inmobiliaria del Municipio, los procesos de adquisición o enajenación de inmuebles públicos y sus formas de afectación o aprovechamiento, el ejercicio de facultades para la afectación de la propiedad particular, el desarrollo de sistemas de coordinación para la información inmobiliaria, etc.
- Rural: Que posibilite conocer con precisión los usos de la tierra, su potencial y superficie, el tipo de suelo, su forma, su clima, etc.

Así, en sentido contrario a lo que se propone en materia de fiscalización, respecto a la función catastral esta Comisión propone la especialización del órgano encargado de la misma y el desarrollo de una visión que genere la perspectiva multifuncional de la información.

Por otra parte, desde la expedición del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Poder Legislativo ha expresado una voluntad concentradora y sistematizadora de las disposiciones hacendarias, de tal forma que de su texto el contribuyente pueda identificar en un sólo cuerpo normativo los elementos de la relación tributaria diversos de la tasa, lo que obedece los principio simplicidad y claridad.

Dado que el valor de la propiedad constituye uno de los elementos principales para la determinación de los impuestos predial y sobre

adquisición de bienes inmuebles, de su acertada determinación dependerá el cumplimiento de los principios de proporcionalidad y equidad emanados del artículo 31 de la Constitución de la República, mismos principios que deben en el alcance estrictamente fiscal empleado sin duda por el constituyente, exigiendo que el impuesto se aplique en forma flexible, haciendo que el importe exigido en cada caso corresponda cuantitativamente a las operaciones, ingreso, utilidades o capital que afecta, impidiendo que la contribución resulte exorbitante, ruinosa o prácticamente confiscatoria.

De esta manera acorde a la dinámica de la base impositiva en las últimas disposiciones transitorias de la última reforma del artículo 115 constitucional, y al principio de legalidad en materia impositiva la propuesta que se plantea incluye la incorporación al Código Fiscal y Presupuestario de la disposición que precisa la forma en que el catastro municipal habrá de realizar la zonificación catastral y elaborar y actualizar las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sean remitidas a la Soberanía Congressional para su análisis y en su caso aprobación.

Dicha propuesta se elabora sobre la base de que dada la naturaleza real de este tipo de contribuciones, que forman parte de una reserva constitucional a favor de las haciendas municipales, requieren para su congruencia con los principios emanados del artículo 31 fracción IV de la propia Constitución de la República, que se prevean en la legislación secundaria el o los mecanismos que permitan la correspondencia entre el monto a pagar y el resultado de la obtención del valor de suelo de cada bien inmueble, determinado a partir del resultado de una investigación de valores indicativos de intercambio, que mediante un proceso de homogeneización de antecedentes permitan determinar la equivalencia de un bien a otro, por ende, tal como lo ha sostenido en diversos y recientes criterios del Poder Judicial de la Federación, los principios de proporcionalidad y equidad se proyectan fundamentalmente sobre el proceso de determinación de los valores unitarios que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y a las tasas aplicables para dicho cobro.

Entonces, siendo una responsabilidad del Gobierno la observancia de los referidos principios, es propósito de este documento el adecuado y eficiente cumplimiento de las disposiciones programáticas derivadas de las disposiciones transitorias en la materia, contenidas en la última reforma al artículo 115 constitucional, lo que se logrará mediante una aproximación de la valía indivisa que constituye el bien valuable que da forma a la base gravable de los impuestos predial y sobre adquisición de bienes inmuebles. Con este propósito en la conformación de esta propuesta se ha considerado cuidadosamente que el valor catastral quede constituido como un valor administrativo que sirve de base para determinar los impuestos territoriales, que se considere como indicador de la riqueza de los habitantes de un inmueble, para lo que su componente valor de suelo se aproximará en los términos que para 2006 prevé la Ley de Ingresos, al valor obtenido del valor físico y del valor por capitalización de rentas que arroja el resultado del análisis de la interacción de sujetos en el intercambio inmobiliario, siendo destinadas las tablas de valores a la expresión del criterio para realizar dicha equivalencia considerando la capacidad contributiva.

Al mismo tiempo en la ley se dan los lineamientos que debe seguir el Catastro al realizar los estudios técnicos para determinar la propuesta de valores unitarios, considerando que en esta actividad se está en presencia de un fenómeno dinámico que requiere, como se ha dicho, de un órgano especializado que tenga experiencia en esas materias, quien al emitir la propuesta de las tablas de valores fije índices que den una razonable certeza o justificación racional para evitar arbitrariedades en contra de los gobernados.

Bajo este esquema no resulta necesario modificar la tasa, pues los principios de proporcionalidad y equidad se preservan ya que no se alcanzan los porcentajes máximos de las reformas programáticas constitucionales referidas lo que implica que el impacto fiscal no va en detrimento de la capacidad contributiva de los sujetos pasivos de este impuesto.

Finalmente como una expresión más de la democracia participativa, esta Comisión ha considerado la importancia de que las funciones relacionadas con la obtención de valores unitarios de suelo y construcción de ejercicios subsecuentes, se complemente con la participación de los sectores de la sociedad que, vinculados con las actividades técnicas que se requieren aporten sus conocimientos y opiniones con el objeto de enriquecer el desempeño de la actividad del catastro municipal.

Sin duda este mecanismo, resulta ser un quehacer inédito en el Estado de Puebla, al incorporar la participación social en una función vinculada estrechamente con las áreas de planeación fiscal de un gobierno, lo que sin duda permitirá identificar la función valuatoria como una tarea común.

### **Planeación Presupuestal.**

Del análisis de las disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, puede advertirse diversos espacios de oportunidad:

- De las normas sobre la conformación del Presupuesto se advierte la ausencia de disposiciones que hagan congruente ese proceso con el de la fiscalización superior, esto es que no se prevé expresamente que en la elaboración de los anteproyectos se considere la incorporación de indicadores que favorezcan la revisión de la gestión financiera, lo que se atribuye a que el Código Fiscal y Presupuestario fue expedido con anterioridad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.
- No se encuentran contempladas las normas que propicien la planeación presupuestal de mediano plazo.

En el Estudio Económico de México para 2000, la OCDE identificó numerosas formas de mejorar el proceso presupuestario y la administración pública para aumentar la eficacia del gasto público. El organismo reconoce que a la fecha se encuentra pendiente la proyección integral del presupuesto dentro de un marco macroeconómico, con un horizonte temporal dinámico, destacando la necesidad de la existencia de proyecciones a mediano plazo.

- Tampoco se observa el marco normativo que propicie la vinculación entre los presupuestos y los planes de gobierno, de tal forma, que en la planeación del gasto se consideren definiciones uniformes de los objetivos y políticas a corto y mediano plazo, vinculadas a los resultados de su aplicación, así como a la elaboración de los proyectos de presupuestos. En países como Uruguay el Presidente auxiliado por la Oficina de Planeación y Presupuesto (OPP), elabora un presupuesto del ejercicio de su mandato que contiene el gasto corriente, la nómina, los recursos y estimaciones de sus impactos y las normas para la interpretación y aplicación de mecanismos de control del gasto, donde previamente a la conformación del proyecto de presupuesto, cada Unidad Ejecutora elabora un Plan Estratégico de Gestión definiendo los Productos Estratégicos y los Objetivos Estratégicos para el período presupuestario, con su correspondiente período de vigencia.

Los objetivos estratégicos se obtienen a través del logro de las metas anuales definidas a nivel de Centro de Actividad en los Planes Anuales de Gestión uno para cada año del período presupuestario.

Al respecto podemos afirmar que el avance y desenvolvimiento previstos para la economía en un plazo determinado serían el punto de partida de las previsiones presupuestarias para ese mismo período.

Tal y como se afirmaba en el Segundo Programa de Entrenamiento Internacional sobre Procesos Presupuestarios y Administración del Gasto Público, organizado por el Banco Mundial del 19 al 27 de abril de 1999, en Washington, DC, una visión anualizada de los presupuestos y ajena a los objetivos de la planeación limita la posibilidad de las reasignaciones y genera incertidumbre en la consecución de los planes de gobierno, en cambio otra de mediano plazo además de brindar esa certidumbre, permite la adecuada planeación financiera de los inversionistas y mejores oportunidades de acceso a créditos, lo que incrementa las posibilidades de inversión en un territorio.

En ese sentido se considera que el Tesorero debe contar con las atribuciones que le permitan proponer al Cabildo por conducto del Presidente, la definición de los objetivos y políticas a corto y largo plazo, la propuesta de resultados de su aplicación y la asignación de recursos para su consecución, teniendo en cuenta las prioridades de política definidas para el período de gobierno y las posibilidades que la economía impone a las finanzas públicas.

Catedráticos del Colegio de México, han considerado que en ciertos rubros de gasto, no tan coyunturales, como obras de infraestructura, salud y educación sería conveniente tener presupuestos planeados más allá de un año, eso es que, el gasto de este tipo se destine a inversiones públicas productivas y no se violente el principio de anualidad presupuestal.

No cabe duda que una visión integral de los aspectos presupuestarios, que involucra los elementos rectores del ingreso, el gasto, la deuda pública, la evaluación del ejercicio del gasto, vinculados a esquemas de presupuestos con visión de mediano plazo daría mayor certidumbre y transparencia a las finanzas públicas.

- Adicionalmente resultará necesario que anualmente se realice una revisión de actividades y metas, para el o los ejercicios siguientes, que permita adecuar la distribución de las partidas presupuestales sobre la base de cambios o ajustes en las metas y actividades programadas, lo que resultará congruente con la característica de adaptabilidad de los planes y presupuestos.
- Para lograr lo anterior es necesario que en el marco jurídico se consideren las atribuciones necesarias para orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación y control contable del gasto público municipal, bajo definiciones de estrategia económica y social del gobierno municipal.
- Paralelamente se propone instituir la responsabilidad del Tesorero de realizar el estudio, seguimiento y proyecciones presupuestarias derivadas de los impactos en la hacienda municipal relacionadas, al comportamiento de la fórmula de distribución de participaciones de los sistemas nacional y estatal de coordinación fiscal y de sus políticas de pago anticipado, de la política monetaria nacional, de los fondos integrados por excedentes en ingresos de otros niveles de gobierno, de los programas de apoyo financiero, de los programas que impliquen transferencias a los municipios, de los ajustes a los presupuestos federal y estatales y en general de las demás fuentes de ingresos del erario municipal.

- Para lograr mayor eficiencia en el gasto, también resulta necesario considerar que los proyectos de las entidades se ejecuten previo análisis costo-beneficio o con la evaluación suficiente y que permita planificar el gasto en inversión, definiendo el alcance de los proyectos. Lo que complementara con la eficiente administración de un registro sistemático de proyectos de inversión considerables en el anteproyecto de presupuesto.
- Con el mismo propósito, se incorpora la responsabilidad del Tesorero de proponer al Presidente Municipal las políticas de racionalización de la administración, la reducción proporcional del gasto en el caso de que los ingresos sean menores a los previstos y los mecanismos para reducir los costos de recaudación y cumplimiento, propiciando la modernización y el aumento de la eficiencia de la administración tributaria.

En merito de lo anterior emitimos las siguientes propuestas de reformas, derogaciones y adiciones a diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para quedar como a continuación se señala:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman la fracción IX, del artículo 1º, la Fracción III del artículo 23, los incisos b) y d) de la fracción IV del artículo 26, fracción XIII del artículo 36, los incisos d) y e) de la fracción VII del artículo 50, fracción VIII del artículo 67, el párrafo primero del artículo 178, el párrafo primero del artículo 187, el párrafo primero y fracción XX del artículo 226, el artículo 228, el párrafo segundo del artículo 248, el párrafo primero del artículo 263, los párrafos primero, segundo, quinto y séptimo del artículo 268, los párrafos primero, segundo del artículo 269, el párrafo segundo del artículo 271, el artículo 289, el párrafo primero del artículo 330, el párrafo primero del artículo 349, los párrafos primero y tercero del artículo 357, el párrafo primero del artículo 358, el artículo 360, el artículo 365, el párrafo segundo del artículo 368, fracción VI del artículo 372, el párrafo primero del artículo 376, el párrafo primero del artículo 378, el párrafo primero del artículo 386, el artículo 387, las fracciones I y II del artículo 389, fracciones I y II, el párrafo penúltimo y antepenúltimo del artículo 390, el párrafo primero del artículo 399, el párrafo primero del artículo 413, los artículos 418, 420 y 421, el párrafo segundo del artículo 422, el artículo 424 todos del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se adicionan al Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla la fracción XIV al artículo 36, el ultimo párrafo al artículo 43, los incisos f) y g), a la fracción VII y fracciones XIII, XIV, XV y XVI al artículo 50, el artículo 50 bis, el artículo 66 bis, el artículo 66 bis 1, el artículo 66 bis 2, el artículo 66 bis 3, el ultimo párrafo al artículo 153, en un segundo párrafo el artículo 268 así como las fracciones I, II y III del párrafo quinto del mismo artículo, el párrafo segundo del 269, el artículo 274 bis I, 274 bis II, 274 bis III y 274 bis IV, el párrafo segundo al artículo 297.

**ARTICULO TERCERO.** Se deroga el artículo 182 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla.  
Para quedar como siguen:

**Artículo 1.-** “.....”

IX. SAU.- Secretaría de Administración Urbana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**Artículo 23.-** “.....”

Fracciones I y II. “.....”

- III. Los demás ordenamientos que contengan disposiciones de orden fiscal, que aplique el Municipio, por prever disposiciones de naturaleza fiscal de su competencia, o las que deba ejercer como consecuencia de la suscripción de convenios o acuerdos, así como las que aplique supletoriamente.

“.....”

**Artículo 26.-** “.....”

Fracciones I a III. “.....”

IV. “.....”

- a) “.....”
- b) El Director de Catastro.
- c) “.....”
- d) El Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización.
- e) “.....”

Fracciones V y VI. “.....”

**Artículo 36.-** “.....”

Fracciones I a XII. “.....”

XIII. Inscribir en el Catastro del Municipio, los bienes inmuebles que le pertenezcan o posean, así como manifestar la existencia, características y modificaciones de dichos inmuebles.

XIV. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y ordenamientos aplicables.

**Artículo 43.-** “.....”

“.....”

“.....”

“.....”

“.....”

“.....”

“.....”

“.....”

Lo previsto en el párrafo anterior será aplicable en el caso de que el pago lo realicen los retenedores.

**Artículo 50.-** Son facultades de las autoridades fiscales, entre otras:

Fracciones I a VI. “.....”

VII. “.....”

Incisos a) al c). “.....”

- d) Practicar u ordenar la verificación física de toda clase de bienes, así como determinar sus valores correspondientes y revisar o aprobar avalúos.
- e) Revisar o confrontar las manifestaciones o avisos presentados por los propietarios o poseedores de inmuebles, con los datos que obren en su poder o de terceros.

- f) Calificar las manifestaciones o avisos y requerir a los interesados aclaraciones o comprobaciones.
- g) Allegarse de pruebas necesarias para formular denuncia, querrela o declaratoria de perjuicio.

“.....”

Fracciones VIII a XII. “.....”

XIII. Integrar, conservar y actualizar la información catastral del Municipio, a través de un sistema de información multifinalitaria y de las acciones de localización, identificación, levantamiento catastral, registro, determinación de valores unitarios de suelo y construcción aplicables a un predio, valuación, nueva valuación o revaluación y deslinde de bienes inmuebles y en general a través de la ejecución de operaciones catastrales, que permitan obtener la descripción, clasificación, mensura, características físicas y de ubicación de cada predio, de su uso, valor y demás datos necesarios para el cumplimiento de los fines del catastro.

XIV. Ordenar la inscripción de los bienes inmuebles en el padrón catastral y asignarles registro catastral.

XV. Ratificar o rectificar la información a que se refiere la fracción XII del artículo 36 de este ordenamiento.

XVI. Practicar inspecciones de predios con el objeto de obtener información para conformar el catastro y determinar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**Artículo 50 bis.** La identificación, clasificación, localización y levantamiento de datos de predios, comprende las acciones y trabajos necesarios para determinar sus características, tales como dimensiones, ubicación, uso y la información socioeconómica y estadística que requiere el catastro municipal. Los registros catastrales estarán integrados de tal manera que, bajo el concepto de registro único, permitan su aprovechamiento múltiple y se puedan generar agrupamientos, ya sean numéricos, alfabéticos, gráficos, estadísticos, índices de referencia y de imágenes.

La Dirección de Catastro administrará, controlará, conservará, actualizará y archivará los registros catastrales, los que podrán ser objeto de altas, bajas y cambios, entendiéndose por:

I. Altas.- Nuevos registros en el padrón que sean resultantes de la inscripción o regularización de un predio, de la inscripción de fraccionamientos o régimen de condominio, de la división de un predio o del registro de predios omisos;

II. Bajas.- Cancelación de registros, debido al desglose de la totalidad de la superficie en lotes, a la fusión de predios o al existir duplicidad de registros, así como otras irregularidades debidamente acreditadas;

III. Cambios.- Modificaciones en los datos registrados de acuerdo con documentos presentados por los particulares y autoridades diversas, como son escrituras, avisos de enajenación, planos de construcción, ratificación de medidas de terreno, sentencias de usucapión ejecutoriadas, cambio de domicilio, entre otros.

**Artículo 66 bis.** La Dirección de Catastro calculará la base de los impuestos Predial y Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, a través de la determinación del valor catastral de los inmuebles con apego a la zonificación catastral y los valores

unitarios para suelo y construcción que resulten aplicables.

La valorización catastral se hará considerando separadamente el suelo y las construcciones o cualquier tipo de mejoras existentes.

El Municipio se dividirá en zonas catastrales. Tratándose de predios urbanos las zonas se dividirán en manzanas y lotes. Si se trata de predios rústicos, las regiones se dividirán en lotes.

La zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que serán aprobadas por el Ayuntamiento y sometidas anualmente a la consideración del Congreso se elaborarán conforme a las siguientes bases:

- I. La determinación de la zonificación catastral en zonas urbanas se hará conforme al siguiente procedimiento:

Se demarcará el territorio en zonas catastrales, de acuerdo a las características de homogeneidad de las mismas, determinadas mediante verificaciones de campo, el uso de suelo actual y potencial, grado de urbanización, características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento, tipo y calidad de las construcciones, valores de mercado de la propiedad inmobiliaria, características de las colonias colindantes e índices socio-económicos de los habitantes.

- II. La determinación de la zonificación catastral en zonas rústicas se hará conforme al siguiente procedimiento:

Se delimitará el territorio en zonas rústicas, de acuerdo a las características de las mismas, determinadas mediante las verificaciones de campo, las características de la zona; uso de suelo actual y potencial, profundidad del suelo, accesibilidad, distancia a la zona urbana más próxima, erosión, topografía, pedregosidad, régimen de propiedad y valores de mercado de la propiedad inmobiliaria por hectárea.

- III. La determinación de valores unitarios de suelo se hará conforme al siguiente procedimiento:

Se delimitará de acuerdo a una zona de estudio, dentro de la cual se recopilarán antecedentes de valor de fuentes disponibles para la zona en cuestión, tomando en cuenta las características del terreno, fecha de operación u oferta y datos del informante, por su parte se inspeccionará la zona, calle por calle, comparando, combinando y ponderando los valores y demás factores observados, tomando en cuenta las características predominantes que influyen considerablemente en el valor; área, irregularidad, fondo, frente, pendiente, valores de demérito e incremento de acuerdo a sus características físicas o de ubicación y que influyan significativamente en la variación del valor unitario. Una vez realizado lo anterior, se determinará el valor unitario para dicha zona.

El valor resultante será equiparable al valor de mercado.

La representación de los valores unitarios se realizará en forma numérica y gráfica.

En las zonas urbanas, la unidad de superficie que se tome para el avalúo de la tierra será el metro cuadrado.

En las zonas rústicas, la unidad de superficie será, en todo caso, por hectárea o metro cuadrado cuando por su ubicación colinde con la traza de una carretera estatal o federal.

La unidad de avalúo que se tome en consideración en las tablas de valores aplicables a construcciones será por metro cuadrado o metro cúbico.

IV. La determinación de valores unitarios de construcción se hará conforme al siguiente procedimiento:

Se llevará a cabo una clasificación por tipo y calidad de construcción, determinando el valor unitario efectuando un estudio detallado de presupuesto; considerando el costo de mano de obra, materiales utilizados, instalaciones especiales, accesorios y obras complementarias de cada tipo y calidad de construcción clasificada, considerando factores de ajuste, tales como: depreciación; grado de conservación, edad, deterioro físico reparables e irreparables, obsolescencia funcional y obsolescencia económica.

Los valores unitarios de mano de obra y materiales, equipamiento y uso de construcciones se analizarán a detalle dentro de los presupuestos de obtención del valor unitario de construcción. Para efecto de este artículo se entenderá por:

Equipamiento.- Al conjunto de instalaciones, construcciones, y mobiliario destinado a dotar a una localidad de servicios educativos, culturales, deportivos, recreativos, de comercio, abasto, salud, asistencia, comunicaciones, trasportes, de administración pública y en general de satisfactores de necesidades colectivas.

Índice Socioeconómico.- Al indicador de tendencia central que expresa la relación entre un grupo de habitantes y su capacidad adquisitiva.

Lote. Al bien inmueble conformado por un terreno cuyos linderos forman un perímetro continuo.

Manzana: El área territorial delimitada por vías públicas o límites naturales o semejantes, la cual está dividida en lotes de terreno.

Predio. El inmueble constituido por el suelo o por éste y las construcciones adheridas a él.

Tabla de Valores: Es el conjunto de elementos y valores unitarios aprobados por el Congreso para un ejercicio fiscal, contenidos en los planos de las zonas en que se divide el Municipio, respecto al valor del predio, así como la relación con las clasificaciones de construcción y demás elementos que deberán de tomarse en consideración para la valuación de los predios

Valor Catastral.- Es el valor administrativo referenciado en tablas que sirve de base para determinar los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria que, considerado como indicador de la riqueza de los habitantes de un inmueble, es la consecuencia de un proceso técnico de valoración que tome en cuenta las características intrínsecas y extrínsecas de un predio, y se obtiene de aplicar para cada predio la operación aritmética consistente en multiplicar las unidades de construcción con las que cuente el predio, por el valor unitario de construcción que le corresponda de entre los decretados por el Congreso para cada ejercicio fiscal; adicionado con el producto que resulte de multiplicar el número de unidades de suelo con las que cuenta el predio, por el valor unitario de suelo que le corresponda de entre los decretados por el Congreso para cada ejercicio fiscal.

Valor de mercado.- Es el resultado homologado de una investigación de mercado de bienes comparables al del estudio, donde imperan condiciones justas y equitativas entre la oferta y la demanda, lo que a la postre se traduce en un valor comercial, entendiéndose por éste la cantidad expresada en términos monetarios, mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes entre un comprador y un vendedor que actúan sin presiones ni ventajas entre uno y otro, en un mercado abierto y competido, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo y en un plazo razonable de exposición.

Uso de la construcción. Son los fines particulares a los que se dedica la edificación de un predio determinado.

Valor unitario. Es el valor por unidad de superficie para terrenos y construcciones aprobado por el Congreso.

Valor unitario de construcción. Es el valor determinado por la Dirección de Catastro y aprobado por el Congreso, conforme a los parámetros a que se refiere la fracción IV de este artículo y que permite que el valor de una construcción sea obtenido a partir de la siguiente fórmula:

$$V_c = VUC \times S_C$$

Donde:

$V_c$  = Valor de construcción.

$VUC$  = Valor Unitario de Construcción.

$S_c$  = Superficie de construcción.

Valor de demérito. Es el resultado de la aplicación, bajo criterios técnicos, de coeficientes que reducen el valor unitario de un predio, a partir del análisis del tipo o clase de la tierra, calidad, ubicación, cercanía a vías de comunicación y centros de población, así como las condiciones hidrológicas, humedad, o cualquier otra circunstancia que pueda influir negativamente en el resultado de la valuación.

Valor de incremento. Es el resultado de la aplicación, bajo criterios técnicos, de coeficientes que incrementan el valor unitario de un predio, a partir del análisis del tipo o clase de la tierra, calidad, ubicación, cercanía a vías de comunicación y centros de población, así como las condiciones hidrológicas, humedad, o cualquier otra circunstancia que pueda influir positivamente en el resultado de la valuación.

Valor unitario de mano de obra. El costo de las erogaciones que implica la ejecución de una construcción por el pago de salarios reales al personal que intervenga directamente en ella, incluyendo a quienes ejercen funciones de dirección, y que incluyen todas las prestaciones a cargo de un patrón.

El salario real considera los salarios tabulados de cada categoría de trabajadores de acuerdo con la zona o región en que se ejecutan los trabajos, mientras que para la obtención del valor resultante para cada predio se considera el rendimiento, representado por la cantidad de trabajo que desarrolla el personal que interviene directamente en la ejecución de la construcción.

Valor unitario de materiales. Es el costo que implican los materiales en la ejecución de inmueble, obtenidos a partir de la

base de presupuestos pormenorizados, a cuyo valor resultante es restada la depreciación correspondiente.

Valor unitario de suelo. Es el valor determinado por la Dirección de Catastro y aprobado por el Congreso, conforme a los parámetros a que se refiere la fracción II de este artículo y que permite que el valor de una construcción sea obtenido a partir de la siguiente fórmula:

$$V_s = V_U \times S_s$$

Donde:

$V_s$  = Valor de suelo.

$V_U$  = Valor unitario de suelo.

$S_s$  = Superficie del terreno.

Zona Catastral. La circunscripción del territorio municipal determinada con fines de control catastral de inmuebles, la cual está formada por un grupo de colonias o de manzanas y es elaborada bajo criterios de delimitación, obtenida con base en la homogeneidad que presentan.

Zona Rustica. Es la superficie de suelo que se ubica fuera de las zonas urbanas.

Zona Urbana. La superficie de suelo ubicada dentro de los centros de población, que forma parte del conjunto de edificaciones y trazado de calles, y las superficies que aun no estando edificadas han sido objeto de traza vial y urbanización o que cuente al menos con un servicio público de los siguientes: agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, alumbrado público y energía eléctrica.

También se considera Área Urbana la adyacente o periférica a un poblado dotado de alguno de los servicios mencionados, que sean susceptibles de ser dotadas de dichos servicios, partiendo de la infraestructura existente.

**Artículo 66 bis. 1.** La actualización de la zonificación catastral y de los valores unitarios que ocurra en el transcurso de un ejercicio deberá ser aprobada por el Congreso y se elaborará en las siguientes hipótesis normativas:

La actualización de la zonificación catastral y de los valores unitarios, se llevará a cabo mediante la revisión de las características establecidas en el artículo 66 bis., cuando en una de las zonas existan cambios importantes en su infraestructura o equipamiento urbano, cuando se localicen o constituyan fraccionamientos nuevos, asentamientos irregulares o cualquier otro desarrollo urbano o cuando por algún motivo sufran cambios los valores de mercado de la zona.

La actualización de la zonificación catastral y de los valores unitarios que ocurra en el transcurso de un ejercicio, deberá ser elaborado conforme al siguiente procedimiento:

Aplicando el Índice del Costo de la Construcción Residencial, o el Índice Nacional de Precios al Consumidor, determinados conforme a la legislación aplicable y por las autoridades competentes, ambos aplicables en la fecha de la actualización.

Las propuestas de zonificación, de valores unitarios y su

actualización serán elaboradas por el Director de Catastro, sometidas a la consideración del Tesorero.

Para tal efecto la Dirección de Catastro efectuará la investigación de la infraestructura, equipamiento urbano, valor de zona, de los costos de mano de obra y materiales de construcción, así como los valores del mercado inmobiliario que servirán de base a la propuesta de tablas de valores y zonificación.

La Dirección de Catastro mantendrá el acceso directo al Sistema Municipal de Información Inmobiliaria.

**Artículo 66 bis. 2.** Se crea el Consejo Municipal de Catastro, como un órgano auxiliar de la Tesorería Municipal sin personalidad jurídica, encargado de:

I. Proponer lineamientos para la realización más eficiente y eficaz de los trabajos de identificación y registro de predios, así como de la actualización de la información que administre el Catastro Municipal.

II. Proponer los mecanismos para la mejor administración de los sistemas de nomenclatura y codificación de la propiedad inmobiliaria.

III. Plantear propuestas para mejorar los procesos de valuación individual o colectiva.

IV. Opinar sobre la propuesta de zonificación catastral y la integración de valores unitarios de suelo y construcción que habrán de someterse al Cabildo y posteriormente al Congreso.

V. Aportar información al Director de Catastro con el objeto de enriquecer los criterios y elementos de determinación de valores unitarios de construcción.

VI. Participar en la planeación de las propuestas de política fiscal para la equiparación de valores unitarios de suelo a los valores de mercado.

VII. Sugerir al Director de Catastro los valores indicativos de mercado, basado en características de los inmuebles, sus productos o cualquier otro método que juzgue conveniente, así como la aplicación de métodos de capitalización de ingresos, de costos obtenidos a través de análisis de reposición, de reproducción, residual de terrenos o residual de construcciones o cualquier otro técnicamente sustentable; y,

VIII. Proponer a la Dirección de Catastro criterios para la integración de coeficientes de mérito o demérito, la identificación de lotes tipo y los criterios para determinar niveles de subvaluación.

**Artículo 66 bis. 3.** El Consejo Municipal de Catastro estará integrado por el Tesorero, el Director de Catastro y el Director de Ingresos, quienes tendrán respectivamente el carácter de Presidente, Secretario y Vocal, por un representante del Colegio de Valuadores del Estado de Puebla, un representante del Colegio de Arquitectos, los representantes de las Universidades, Colegios, Cámaras, profesionales especializados que designe el Presidente, quienes también tendrán el carácter de vocales.

Los integrantes del Consejo Municipal de Catastro, serán removidos de sus cargos a solicitud del órgano o institución que los hubiere propuesto o por negarse injustificadamente a participar

en las sesiones del Consejo.

Todos los integrantes del Consejo Municipal de Catastro tendrán derecho a voz y voto y sus decisiones se tomarán por mayoría de los presentes en cada sesión. En todo caso el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las integrantes del Consejo Municipal de Catastro puedan nombrar un sustituto.

Las sesiones se sujetarán a lo siguiente:

I. Las sesiones del Consejo Municipal de Catastro serán ordinarias y extraordinarias.

a) Son ordinarias las que se celebren de manera cotidiana, de acuerdo a la periodicidad establecida por el propio Consejo en la primera sesión del año, la que deberá ser convocada por el Presidente dentro del primer mes de cada ejercicio;

b) Son extraordinarias las que sean convocadas para el desahogo de algún asunto urgente.

II. Las sesiones del Consejo Municipal de Catastro se realizarán con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros

III. El Presidente será responsable de convocar a los miembros del Consejo Municipal de Catastro, a sus sesiones ordinarias y extraordinarias. Para tal efecto, se entenderá que cada miembro tiene como domicilio el que oficialmente corresponda al órgano o institución que lo designa.

IV. El Presidente podrá permitir la participación dentro del Consejo Municipal de Catastro de personas distintas a las referidas en el primer párrafo de este artículo, las que tendrán el carácter de invitadas y podrán emitir opiniones técnicas, pero no tendrán derecho a voto.

V. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo Municipal de Catastro, quien establecerá previamente el orden del día, haciéndolo del conocimiento de los demás miembros con una anticipación de por lo menos 72 horas previas a la sesión si es ordinaria o de 24 si es extraordinaria, indicando en todo caso el domicilio, día y la hora en que se desarrollará.

VI. De cada sesión el Secretario del Consejo Municipal de Catastro levantará el acta correspondiente, misma que será firmada por los miembros que participen en la misma, en su caso, el Secretario hará constar la presencia del miembro que se niegue a firmar.

**Artículo 67.-** “.....”

Fracciones I a VII. “.....”

VIII. Practicar avalúos, nuevos avalúos o revaluaciones de bienes inmuebles, determinar valores provisionales o estimarlos ante la oposición de los propietarios, poseedores o detentadores;

Fracciones IX a XV. “.....”

“.....”

“ .....”

**Artículo 153.-** “ .....”

El Impuesto de Adquisición de Bienes Inmuebles, no queda incluido dentro de las hipótesis de no causación a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 178.** - BASE.- Es base del impuesto predial, el valor catastral que determine la Dirección de Catastro, conforme a la zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que apruebe el Congreso para cada ejercicio fiscal y en su caso sus actualizaciones.

“ .....”

“ .....”

“ .....”

“ .....”

**Artículo 182.** – SE DEROGA.

**Artículo 187.** - BASE. Es base del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, el valor catastral que determine la Dirección de Catastro, conforme a la zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que apruebe el Congreso para cada ejercicio fiscal y en su caso sus actualizaciones.

“ .....”

“ .....”

**Artículo 226.** Son objeto de este derecho, los servicios que preste la SAU, a solicitud o en rebeldía del usuario por los siguientes conceptos:

Fracciones I a XIX. “ .....”

XX. Licencia para el derribo o desrame de palmeras o árboles, previo diagnóstico del impacto ambiental; y

Fracción XXI. “ .....”

**Artículo 228.-** La base gravable de este derecho, la constituye:

I. El volumen de obra a construir, demoler;

II. El importe del costo del servicio, para lo que se tomará en cuenta lo siguiente:

III. El derribo y desrame de palmeras o árboles:

a) Palmera o árbol adulto, con un diámetro mayor de 50 centímetros o con una altura mayor de 8 metros; y

b) Palmera o árbol joven, con un diámetro menor de 50 centímetros o con altura menor de 8 metros.

Para efectos de este derecho se entenderá por comercio de barrio, aquellos establecimientos que atienden la demanda de primera necesidad para el abasto o servicios primarios de uso doméstico (no industrial) o de asistencia escolar.

**Artículo 248.-** “ .....”

También son sujetos de este derecho, las personas que registren fierros o marcas de ganado en el Padrón de Introdutores.

**Artículo 263.-** Son objeto de los derechos los servicios prestados por la Tesorería:

Fracciones I a VII. “.....”

**Artículo 268.-** Son objeto de estos derechos, la autorización que otorgue la autoridad municipal para la colocación de anuncios comerciales y/o publicidad, en forma temporal, móvil o permanente, en espacios publicitarios públicos o privados, fijos o móviles, siempre que dichos anuncios tengan vista a la vía pública y/o influyan en la imagen urbana del Municipio.

Así mismo, son sujetos de estos derechos, todo tipo de espacios publicitarios, públicos o privados, fijos o móviles, siempre que dichos anuncios tengan vista a la vía pública y/o influyan en la imagen urbana del municipio, que estén en desuso por parte de sus dueños, promotores o anunciantes.

Para efectos de este derecho se entiende por anuncios comerciales y/o publicidad todo medio que proporcione información, orientación e identifique un servicio profesional, marca o producto o establecimiento con fines de venta o comercialización de un bien o servicio, en tanto se realice, ubique, desarrolle o tenga efectos sobre la vía pública del Municipio.

“.....”

“.....”

La expedición de licencias, permisos o autorizaciones, a que se refiere este Capítulo, para años subsecuentes a aquél en el que fueron otorgadas por primera vez, será revalidada anualmente y deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro de los plazos que establezca la autoridad municipal, previo pago de los derechos correspondientes y demostrando :

- I. Que se encuentra al corriente del pago de derechos de los años anteriores.
- II. Que ha cumplido con los programas de mantenimiento del anuncio.
- III. Que tiene la capacidad jurídica para solicitar la renovación de la licencia.

“.....”

En el caso que para la expedición de la autorización para la colocación de publicidad se obligue el solicitante a retirarla del lugar en el que la coloque, deberá otorgar fianza por afianzadora debidamente autorizada a favor de la Tesorería, por un monto de 100 días de salario mínimo diario vigente en el Municipio de Puebla al momento de su otorgamiento, para el retiro de la misma.

**Artículo 269.-** Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales, públicas o privadas, que utilicen espacios para anunciarse en la vía pública del municipio o con vista a la misma, los propietarios o usuarios, de un mueble o inmueble que utilicen para hacer anuncios o publicidad, los promotores de cualquier empresa que anuncien y/o hagan publicidad, así como los responsables de los productos, servicios o bienes anunciados;

debiendo solicitar en todos los casos, la autorización correspondiente

Igualmente son sujetos del pago de estos derechos, toda persona física o moral, pública o privada que coloque anuncios en la vía pública y/o espacios autorizados por el ayuntamiento, que realice o haya realizado algún tipo de cobro por productos, bienes, servicios, o contribuciones al ayuntamiento de Puebla.

Son responsables solidarios en el pago de los derechos a que se refiere este Capítulo, los propietarios o poseedores de predios, fincas o construcciones y lugares de espectáculos en los que se realicen los actos publicitarios, así como los organizadores de eventos en plazas de toros, palenques, estadios, lienzos charros, en autotransporte de servicio público o privado y todo aquél en que se fije la publicidad.

**Artículo 271.-** “.....”

No causarán los derechos previstos en este Capítulo a quienes realicen:

Fracciones I a III. “.....”

## CAPÍTULO XVII

### **DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS**

**Artículo 274 bis 1.-** Son objeto de este derecho:

I. El otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente con el público en general;

II. La ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento; y

III. Las licencias que para eventos esporádicos se expidan con el carácter de temporales.

**Artículo 274 bis 2.-** Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que sean propietarios o poseedores de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente con el público en general;

**Artículo 274 bis 3.-** Es base gravable de este derecho el número de licencias o refrendos que correspondan a cada uno de los siguientes giros:

I. Miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de hasta 6° Gay Lusak en envase cerrado;

II. Miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado;

III. Pulquería;

- IV. Cervecería, alimentos con venta de cerveza;
- V. Restaurante con venta de bebidas alcohólicas;
- VI. Depósito de cerveza;
- VII. Vinatería;
- VIII. Baños públicos con venta de cerveza;
- IX. Billares o boliche con venta de cerveza en botella abierta;
- X. Bar, Restaurante-bar;
- XI. Cantina;
- XII. Salón social con venta de bebidas alcohólicas;
- XIII. Hotel, Motel y Auto hotel con servicio de restaurante-bar;
- XIV. Discoteca;
- XV. Cabaret;
- XVI. Vinatería con servicio de 24 horas.
- XVII. Tienda de autoservicio departamental con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado;
- XVIII. Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado;
- XIX. Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas las 24 horas en envase cerrado; y
- XX. Cualquier otro giro que implique enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto, no incluida en los anteriores.

Los giros comerciales contemplados en las fracciones anteriores, quedarán sujetos al horario establecido en los reglamentos, acuerdos que expida el Ayuntamiento, o conforme a los acuerdos de coordinación que celebre con otros gobiernos, a efectos de regular y homologar el funcionamiento y horario de diversos establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas o de establecer programas de interés público.

**Artículo 274 bis 4.-** Este derecho se causará conforme a la cuota que señale anualmente la Ley de Ingresos del Municipio, aplicado a la base a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 289.-** Es competencia de la Tesorería:

- I. Orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación y control contable del gasto público municipal
- II. Asesorar al Presidente en aspectos de relacionados a la planeación, la definición de la estrategia económica y social del gobierno municipal y en la formulación de los planes, programas y políticas consistentes con ella, así como en la elaboración de los proyectos de normatividad interna relacionada al presupuesto y rendición de cuentas que sean sometidos al Cabildo.
- III. Realizar el estudio, seguimiento y proyecciones presupuestarias derivadas de:
  - a) Los impactos en la hacienda municipal relacionadas al comportamiento de la formula de distribución de participaciones de los sistemas nacional y estatal de coordinación fiscal, de sus políticas de pago anticipado y las

oportunidades de coordinación para el aprovechamiento de espacios impositivos o de los incentivos o apoyos para el desarrollo institucional del Municipio;

- b) La política monetaria nacional;
- c) Los fondos integrados por excedentes en ingresos de otros niveles de gobierno;
- d) Los programas de apoyo financiero;
- e) Los programas que impliquen transferencias, subsidios, incentivos o reasignaciones a los municipios;
- f) Los ajustes a los presupuestos federal y estatales;
- g) Las opciones para la obtención de ingresos de capital; y
- h) Las demás fuentes de ingresos del erario municipal.

IV. Considerar en la elaboración del proyecto del presupuesto, los elementos para su evaluación con base en indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas y que sean congruentes con los sistemas de control de gestión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

V. Proponer en el ámbito de su competencia, la definición de los objetivos y políticas a corto y largo plazo, la propuesta de resultados de su aplicación y la asignación de recursos para su consecución, teniendo en cuenta las prioridades de política definidas para el período de gobierno y las posibilidades que la economía impone a las finanzas públicas.

VI. Propiciar que los proyectos de las entidades se ejecuten previo análisis costo-beneficio o con la evaluación suficiente y que permita planificar el gasto en inversión, incluyendo en lo conducente el gasto de capital diferido, definiendo el alcance de los mismos.

VII. Proveer lo necesario para administrar un registro sistemático de proyectos de inversión considerables en el anteproyecto de presupuesto.

VIII. Asesorar al Presidente y al Cabildo en la formulación de los programas de inversiones públicas y de su financiamiento, ajustándose a los límites de endeudamiento acordados por el Congreso.

IX. Establecer los lineamientos internos a fin de que cada entidad previamente a la conformación del proyecto de presupuesto, identifique sus productos y objetivos estratégicos, a través del logro de las metas anuales definidas.

X. Proponer anualmente al Presidente los criterios y propiciar que, se realice una revisión de actividades y metas, para el o los ejercicios siguientes, que permita adecuar la distribución de las partidas presupuestales sobre la base de cambios o ajustes en las metas y actividades programadas, bajo una visión de planeación multianual.

XI. Proponer al Presidente las políticas de racionalización de la administración.

XII. Proponer al Presidente la reducción proporcional del gasto en el caso de que los ingresos sean menores a los previstos.

XIII. Proponer al Presidente los mecanismos para reducir los costos de recaudación y cumplimiento, propiciando la modernización y el aumento de la eficiencia de la administración tributaria.

Los anteproyectos de las entidades en los términos del artículo 299 de este Código se presentarán a la Tesorería para su trámite en la forma que establece el presente ordenamiento.

#### **Artículo 297.- “.....”**

En caso de que el Cabildo acuerde realizar pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos, en el acuerdo correspondiente señalará la fuente de ingresos para cubrir los gastos.

**Artículo 330.-** El Ayuntamiento al someter al Congreso la iniciativa correspondiente a la ley de ingresos, deberá proponer los montos del endeudamiento neto necesario y acompañar su programa de financiamiento, mismo que contendrá los elementos de juicio suficientes para fundamentar su propuesta, entre los que se encontrará la indicación clara de los recursos que se utilizarán para el pago de los financiamientos y los plazos para su reducción progresiva.

“.....”

**Artículo 349.-** Es competencia de la SAU:  
Fracciones I a XIII. “.....”

**Artículo 357.-** Las dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán presentar a la SAU un programa anual, que contenga sus necesidades inmobiliarias para tener información que funde las políticas y decisiones en la materia.

“.....”

En todos los casos, la SAU verificará que el uso para el que se requieran los inmuebles, sea compatible con las disposiciones vigentes en materia de desarrollo urbano y obtendrá información de la Tesorería sobre la disponibilidad presupuestal para la adquisición de los mismos, debiendo al momento de la adquisición contar con la partida presupuestal autorizada.

**Artículo 358.-** Para satisfacer los requerimientos de inmuebles que planteen las dependencias, la SAU, con base en la información que arroje el Sistema Municipal de Información Inmobiliaria, aplicará los criterios de asignación de los mismos o los procedimientos de adjudicación que se prevén en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado.

“.....”

**Artículo 360.-** Las dependencias, solo podrán arrendar bienes inmuebles para su servicio, cuando no sea posible o conveniente su adquisición a juicio de la SAU, quien acreditará tales supuestos, previo informe que le rinda la dependencia solicitante.

Tanto el arrendamiento de inmuebles para oficinas públicas, como la construcción, reconstrucción, adaptación, conservación y mantenimiento de las mismas, se realizará previa validación de los estudios y/o proyectos o programas, por parte de la SAU.

El Presidente previa propuesta de la SAU, propondrá al Cabildo las normas y criterios técnicos para la construcción, reconstrucción, adaptación, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de los inmuebles destinados a oficinas públicas municipales.

**Artículo 365.-** Corresponde al Presidente o al titular del organismo de que se trate según el caso, por conducto de la SAU procurar la remoción de cualquier obstáculo creado natural o artificialmente para el uso y destino de los bienes del dominio público.

Artículo 368.- “.....”

**A juicio de la autoridad responsable y siempre que no se afecte el interés público, interpuesto el recurso, dicha**

**autoridad deberá suspender la ejecución de la resolución impugnada previo al otorgamiento de garantía bastante, a juicio de la SAU, que deberá otorgar el recurrente. En este evento la autoridad tomará las medidas que fueren necesarias para salvaguardar los intereses del Municipio.**

Artículo 372.- “.....”

**Fraciones I a V. “.....”**

**VI. Cualquier otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio del Presidente y previo dictamen de la SAU haga imposible e inconveniente su continuación.**

**Artículo 376.-** Respecto de las concesiones, permisos o en las que se establezca que a su término pasarán al dominio del Municipio los inmuebles destinados o afectos a los fines de los mismos, corresponderá a la SAU:

**Fraciones I a III. “.....”**

“.....”

“.....”

**Artículo 378.-** Las concesiones sobre bienes del dominio público, podrán rescatarse por causa de utilidad o interés público, mediante indemnización, cuyo monto será fijado por el Catastro Municipal o a juicio de la SAU, por peritos en atención a la especialidad de los bienes materia de la valuación.

“.....”

“.....”

“.....”

**Artículo 386.-** Si no se diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se deja de utilizar o de necesitar el inmueble o se le da un uso distinto al aprobado conforme a este Código y sus reglamentos, las destinatarias deberán entregarlo con todas sus mejoras y accesorios a la SAU o al organismo de que se trate, sin que tengan derecho a compensación alguna. En caso de que las destinatarias incurran en omisión, la propia autoridad otorgante podrá proceder a requerir la entrega del bien y en su defecto, a tomar posesión de él en forma administrativa para destinarlo a los usos que de acuerdo a la política inmobiliaria del Municipio o del organismo resulten más convenientes.

“.....”

“.....”

“.....”

**Artículo 387.-**En relación con los bienes inmuebles destinados, no se podrá realizar ningún acto de disposición, ni conferir derechos de uso, sin la previa autorización de la otorgante. La inobservancia de lo antes señalado, producirá la nulidad de pleno derecho del acto relativo y la SAU o el organismo según el caso, podrán proceder a la ocupación administrativa del inmueble.

**Artículo 389.- “.....”**

- I. Las obras de construcción, reconstrucción o modificación de los inmuebles destinados, deberán ser realizadas por la SAU o por el organismo de que se trate, ya sea por administración directa o mediante contrato de obra pública, de acuerdo con los proyectos que apruebe la otorgante, y con cargo al presupuesto de la misma, en el caso de que la destinataria sea la Administración Pública Centralizada o a cargo de la destinataria cuando sea diversa. Esto sin perjuicio de los acuerdos o convenios que suscriba el Municipio o el organismo y que den origen a un destino específico.
- II. La conservación y mantenimiento de los inmuebles destinados, se llevará a cabo de acuerdo con programas anuales que deberán formular las destinatarias que los tengan a su servicio y que aprobará la SAU o el organismo, quienes vigilarán la observancia y cumplimiento de los mismos.

**Artículo 390.- “.....”**

- I. Las obras de construcción, reconstrucción o modificación de dichos bienes las realizará la SAU o el organismo según el caso, por administración directa o por contrato, de acuerdo con los proyectos que para tal efecto formule la otorgante de los destinos, y con cargo a los destinatarios, en forma y términos que previamente deberán convenirse; y
- II. En todos los casos, tratándose de obras de adaptación y de aprovechamiento de inmuebles municipales, los proyectos, correspondientes deberán ser aprobados por la SAU o el organismo, y su ejecución será supervisada por la misma.

La SAU o el organismo, de acuerdo con los estudios y evaluaciones que haga del uso o aprovechamiento de los espacios de los inmuebles de su propiedad, podrán determinar la redistribución o redesignación de áreas entre las destinatarias, para cuyo efecto dictará y tramitará las medidas administrativas que sean necesarias.

La conservación y mantenimiento de los inmuebles a que se refiere este artículo, se realizará de acuerdo con un programa que para cada caso concreto formule la SAU o el organismo según el caso, con la participación de las instituciones ocupantes. La realización del mismo se hará en la forma y términos que determine la otorgante del destino.

“.....”

**Artículo 399.-** La enajenación de bienes a particulares, se realizará considerando que el precio de venta no sea menor al valor catastral actualizado. La convocatoria se publicará con quince días de anticipación por lo menos, en el Periódico Oficial y en el diario de mayor circulación en el Estado a juicio de la SAU.

“.....”

**Artículo 413.-** La SAU o el titular de cada organismo descentralizado municipal según el caso, será responsable de que se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, los actos que conforme a la ley sean registrables y se vinculen a los bienes de propiedad municipal, y

que en forma enunciativa y no limitativa son:

**Fracciones I a VI. “.....”**

“.....”

**Artículo 418.-** Se crea el Sistema Municipal de Información Inmobiliaria, mismo que será administrado por la SAU y tendrá por objeto la integración de los datos de identificación física, antecedentes jurídicos y administrativos de los inmuebles Municipales que por cualquier concepto usen, administren o tengan a su cuidado las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de las demás instituciones públicas y privadas.

**Artículo 420.-** El Ayuntamiento determinará las normas y procedimientos para la integración y envío a la SAU de la información para el funcionamiento y actualización del Sistema Municipal de Información Inmobiliaria.

**Artículo 421.-** Se sancionará con multa de cien a diez mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Estado de Puebla a quien, vencido el término señalado en la concesión, permiso o autorización que se haya otorgado para la explotación, uso o aprovechamiento de un bien del dominio público, no lo devolviera a la autoridad correspondiente dentro del término de treinta días naturales siguientes a la fecha del requerimiento administrativo que le sea formulado por la SAU o por el titular del organismo de que se trate según el caso.

Artículo 422.- “.....”

**Las obras e instalaciones que sin concesión o permiso se realicen en los bienes de propiedad municipal o en los bienes propios de un organismo, se perderán en beneficio de éstos en su caso, la SAU o el titular del organismo, ordenará que las obras o instalaciones sean demolidas por cuenta del infractor, sin que proceda indemnización o compensación alguna.**

“.....”

**Artículo 424.-** A los Notarios Públicos que autoricen actos o contratos en contra de las disposiciones de este ordenamiento, independientemente de la responsabilidad en que incurran, la SAU podrá sancionarlos con multa de veinte a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Estado de Puebla.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.** Los convenios, actos jurídicos o administrativos, títulos, acuerdos, ordenes y circulares que a la fecha de la entrada en vigor del presente decreto, se refieran a la DGDUE deberán ser considerados haciendo referencia a la SAU.

**CUARTO.** Serán validos los actos administrativos pronunciados por la Dirección de Registro y Fiscalización. Los procedimientos que haya dicha Dirección iniciado y no se encuentren concluidos a la fecha de inicio de la vigencia del presente decreto, serán

continuados por el Departamento de Registro y Fiscalización de la Dirección de Ingresos, ambas de la Tesorería.

**QUINTO.** Las disposiciones legales, acuerdos, ordenes, circulares, en que se haga mención de la Dirección de Registro y Fiscalización, se entenderá, a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, que se refieren a la Dirección de Ingresos.

**SEXTO.** Las disposiciones legales, acuerdos, ordenes, circulares, actos administrativos, avalúos y en general todos los actos relacionados con el desarrollo de operaciones catastrales, en que se haga mención al Departamento de Catastro, se entenderá a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, que se refieren a la Dirección de Catastro de la Tesorería.

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Que toda vez que el presente dictamen se presenta por escrito y firmado por los suscritos regidores que integramos la **COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, se solicita que dada la naturaleza de orden público e interés social del presente asunto, se discuta y en su caso sea aprobado.

**SEGUNDO.-** Que se aprueba en todos sus términos y en lo particular la presente **INICIATIVA DE DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**, para quedar en los términos que se precisan y se señalan en el considerando X del presente dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye al Presidente Constitucional y al Secretario General, ambos de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias tendientes a que el presente documento se envíe al Honorable Congreso del Estado de Puebla, para su aprobación y posteriormente su publicación en el Periódico Oficial.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 27 DE OCTUBRE DE 2005.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JOSE MANUEL JANEIRO FERNANDEZ.- REG. CESAR JOSE SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- REG. LUZ MARIA MONSERRAT CABRERA MONTAÑO.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento.

Está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: los que estén por la aprobación Señoras y Señores Regidores, del Dictamen

que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones, dos.

En tal virtud, por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen que presentó la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

### **PUNTO NUEVE**

El **Presidente Municipal** menciona: el punto IX del orden del día, es la Lectura del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y de Industria y Comercio, por el que se aprueba el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, indica: en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, daré lectura exclusivamente a los resolutivos del Dictamen.

**LOS SUSCRITOS REGIDORES, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN USO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES I, VII Y 91, FRACCIONES II, LX Y LXI Y 92 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:**

### **C O N S I D E R A N D O**

I. Que, el artículo 115 de la Constitución General de la República, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; y por su parte en su fracción segunda establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones;

II. Que, el artículo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado, señala que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un

gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial;

III. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 79 establece, que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

IV. Que, es necesario que este Ayuntamiento establezca políticas de desregulación y simplificación administrativa que permitan la constante renovación y perfeccionamiento de los ordenamientos reglamentarios que inciden de manera directa o indirecta en el desarrollo económico del Municipio, permitiendo la inversión de proyectos productivos que son factores básicos de crecimiento económico;

V. Que, es a través de la eliminación de normas y trámites ineficientes que se contraponen a las políticas de fomento y defensa de la competencia económica dentro del territorio del Municipio de Puebla, como se busca brindar incentivos a las empresas, a fin de que, operen eficientemente en actividades que son necesarias para el desarrollo social;

En mérito de lo anterior, proponemos a este Honorable cuerpo colegiado, el siguiente:

## **REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, y tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal, a efecto de promover la inversión productiva y social, así como combatir la opacidad y la corrupción mediante la sistematización y tecnificación de los procedimientos administrativos bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y honestidad.

**Artículo 2.-** El cumplimiento y aplicación del presente Reglamento corresponde a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 3.-** Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- II. **Presidente.-** El Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- III. **Contraloría.-** La Contraloría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- IV. **Consejo.-** El Consejo de Mejora Regulatoria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- V. **Dependencia.-** Las Secretarías, Direcciones, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;
- VI. **Desregulación.-** Al componente de mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente de algún sector económico o giro específico, para facilitar el desarrollo de la actividad económica;

- VII. **Entidad.-** Los organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas con participación municipal mayoritaria que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- VIII. **Mejora Regulatoria.-** El conjunto de acciones gubernamentales que tienen como propósito desregular o actualizar el marco jurídico de la Administración Pública Municipal, para simplificar los trámites administrativos, con la finalidad de facilitar la apertura de empresas, fomentar la generación de empleos y lograr la simplificación administrativa en beneficio de los ciudadanos;
- IX. **Regulación.-** El conjunto de reglas establecidas en el marco jurídico de la Administración Pública Municipal, para la realización de trámites u obtención de servicios;
- X. **Registro de Trámites y Servicios Municipales.-** Es el catálogo informativo de los trámites y servicios que los ciudadanos realizan en las dependencias y entidades del Municipio. Dicho registro estará a cargo de la Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo, la cual diseñará las fichas informativas de cada uno de los trámites;
- XI. **Servidores Públicos.-** Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.
- XII. **Simplificación.-** Al procedimiento por el cual se propicia la reducción de plazos y requisitos de trámites.

**Artículo 4.-** Para la ejecución de las acciones que en materia Regulatoria realice el Consejo, se deberán observar, además de los criterios señalados en los artículos precedentes, lo dispuesto en los acuerdos y convenios de colaboración que el Ayuntamiento Municipio haya celebrado con dependencias y entidades de los diferentes niveles de gobierno, así como con organizaciones no gubernamentales y universidades públicas y privadas.

## **Capítulo II Del Consejo de Mejora Regulatoria**

**Artículo 5.-** El Consejo es un órgano colegiado de consulta, auxiliar de la Administración Pública Municipal, encargado de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones de carácter Municipal, así como procurar que dichas regulaciones generen beneficios superiores a sus costos, en favor de la sociedad.

**Artículo 6.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar todas las acciones necesarias que contribuyan a que el Municipio de Puebla cuente con un marco regulatorio eficaz y eficiente para el adecuado funcionamiento e interacción de las actividades económicas presentes y futuras;
- II. Proveer la constante revisión y simplificación de los trámites y procedimientos administrativos;
- III. Realizar y someter a consideración del Ayuntamiento el Plan Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla;
- IV. Realizar y proponer los Programas en materia de mejora regulatoria;
- V. Evaluar mensualmente el cumplimiento y consecución de metas establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria;
- VI. Generar y proponer al Ayuntamiento políticas públicas en la materia, cuyos horizontes busquen la generación de inversión productiva dentro del territorio del Municipio de Puebla;
- VII. Proponer al Ayuntamiento políticas públicas para el combate a la opacidad y la corrupción mediante la reducción, sistematización

- y tecnificación de los procedimientos y requisitos administrativos;
- VIII. Revisar y eliminar de los sistemas y procedimientos de atención al público, la duplicidad de funciones y requisitos legales innecesarios, promoviendo para tal efecto la actualización a las normas legales previamente establecidas; y
- IX. Proponer la supresión de los excesos de información detallada en los formatos y solicitudes que utilicen las dependencias y organismos municipales en los trámites y servicios que realicen en el ejercicio de sus funciones;
- X. Remitir a la Contraloría Municipal los acuerdos y resoluciones que se tomen en materia de mejora regulatoria;

**Artículo 7.-** El Consejo se integrará con los siguientes miembros:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Secretario de Fomento Económico, Turismo y Empleo;
- III. Cuatro vocales que serán:
  - a. Vocal A: El Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública;
  - b. Vocal B: El Regidor Presidente de la Comisión de Industria y Comercio;
  - c. Vocal C: Un representante del sector empresarial, quien será invitado por el Presidente Municipal;
  - d. Vocal D: Un representante del sector social, quien será invitado por el Presidente Municipal;
- IV. Un Asesor en materia de Transparencia que será el Contralor Municipal;
- V. Un Asesor Jurídico que será el Síndico del Ayuntamiento;

Los miembros enumerados en las fracciones I, II y III tendrán voz y voto en las decisiones que tome el Consejo mientras que los miembros enumerados en las fracciones IV y V participarán con voz pero sin voto.

A propuesta del Presidente se podrá invitar de manera específica a las sesiones del Consejo a otros titulares de dependencias u organismos, federales, estatales y municipales, regidores, diputados, especialistas, representantes de universidades, de los colegios de profesionistas y de diversos sectores económicos y sociales, para que aporten sus experiencias y conocimientos en la materia.

**Artículo 8.-** El cargo de miembro del Consejo será honorífico y por tanto no percibirá remuneración económica. Los integrantes del Consejo podrán nombrar un suplente para asistir a las sesiones del mismo.

**Artículo 9.-** Las facultades del Presidente del Consejo son las siguientes:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Consejo;
- II. Representar al Consejo ante dependencias, instituciones y organismos de carácter público y privado;
- III. Apoyar y promover las iniciativas y propuestas del Consejo;
- IV. Convocar a los vocales por invitación al Consejo cuando sea necesario o a solicitud de alguno de sus miembros;
- V. Firmar, en forma conjunta con los vocales del Consejo, los acuerdos que se tomen;
- VI. Vigilar el cumplimiento de este reglamento;
- VII. Calendarizar, en coordinación con los miembros del Consejo, la fecha y hora en que se celebrarán las reuniones de trabajo;
- VIII. Encomendar al Secretario Técnico la elaboración de estudios o iniciativas legales relacionados con los casos que sean presentados en el Consejo;
- IX. Promover la participación activa de los vocales en el Consejo, propiciando la asistencia y colaboración de los miembros titulares, a fin de

facilitar que prosperen las propuestas que se formulen en el seno del organismo; y

X. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

**Artículo 10.-** Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico las siguientes:

I. Convocar, a solicitud del Presidente, a los miembros del Consejo de manera oportuna a las sesiones del organismo;

II. Elaborar la propuesta de orden del día de cada sesión, dando seguimiento a los casos que se presenten y agregar los nuevos temas o asuntos que involucren la participación de los vocales;

III. Levantar las actas de cada sesión del Consejo;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos y propuestas que surjan en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

V. Rendir informe por escrito a los miembros del Consejo en cada reunión que se lleve a cabo, sobre los avances y asuntos pendientes relacionados con las atribuciones del organismo;

VI. Difundir las acciones, compromisos y logros obtenidos por el Consejo y sus grupos de trabajo; y

VII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

**Artículo 11.-** A los vocales del Consejo les corresponde:

I. Asistir a las reuniones a las que fueran convocados;

II. Presentar propuestas relacionadas con el objetivo general y las atribuciones del Consejo;

III. Colaborar en la elaboración de los estudios, proyectos e iniciativas cuya elaboración sea acordada en el Consejo;

IV. Participar de manera directa o por medio de representante, en las reuniones de los grupos de trabajo que se formen para cumplir con los objetivos del Consejo; y

V. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

**Artículo 12.-** El Consejo sesionará cuantas veces considere necesario, debiendo hacerlo por lo menos una vez al mes.

Para que una sesión se considere válidamente instalada, deberán concurrir por lo menos la mitad más uno de los vocales del Consejo, así como el Presidente y el Secretario Técnico.

El Secretario Técnico deberá notificar, con al menos 48 horas de anticipación a todos los miembros del Consejo, el lugar y la hora en que se llevará a cabo la sesión, así como el orden del día que será tratado en la misma.

### **Capítulo III**

#### **De la Manifestación de Impacto Regulatorio.**

**Artículo 13.-** La manifestación de impacto Regulatorio es el estudio en el que se justifica la creación o modificación de regulaciones que impliquen costos para el cumplimiento de los particulares.

**Artículo 14.-** La Manifestación de Impacto Regulatorio se integrará siempre que se presente un proyecto de regulación, ya sea nuevo o de reformas a uno existente, que tenga incidencias en actividades económicas o imponga trámites o nuevos procedimientos vinculados a la economía.

**Artículo 15.-** En la Manifestación de Impacto Regulatorio deberán especificarse los siguientes aspectos:

- I. Definición del problema;
- II. Alternativas consideradas y soluciones propuestas;
- III. Marco jurídico y antecedentes jurídicos;
- IV. Impacto anticipado de costos y beneficios;
- V. Instrumentación y aplicación;
- VI. Consulta; e
- VII. Identificación y descripción de trámites.

**Artículo 16.-** En la manifestación del impacto regulatorio deberán indicarse las situaciones o las conductas que se pretenden normar o controlar, así como una explicación clara y sin tecnicismos de la problemática a resolver, las soluciones y propuestas que fueron consideradas.

**Artículo 17.-** Las propuestas de nuevas regulaciones o de modificaciones de las existentes, harán siempre referencia al marco jurídico que se relacione con ellas. También especificarán si se requiere la eliminación de otras regulaciones y en su caso, indicar a que instrumento legal de los diferentes niveles de gobierno da cumplimiento.

**Artículo 18.-** El cálculo de los costos se hará atendiendo a:

- I. Los efectos positivos económicos y sociales potenciales de la propuesta y que tengan incidencia en la actividad económica del Municipio, así como la determinación de la naturaleza, contenido, alcance, beneficios directos e indirectos que resultarían de la instrumentación de la regulación propuesta, así como los sectores que resultarían beneficiados, directa e indirectamente, con la regulación propuesta; y
- II. Los efectos negativos en el entorno social y la actividad económica que pudieran ocasionarse por la regulación propuesta, que tengan incidencia en la actividad económica del Municipio.

**Artículo 19.-** Los costos a considerar, serán los siguientes:

- I. Costos de capital, como lo son terrenos, infraestructura y equipo;
- II. Costos de operación, salarios, materiales, energía y servicios;
- III. Costos de transacción, incluyendo costos legales, de consultoría o de tiempo para cumplir con los requerimientos administrativos de la regulación;
- IV. Costos de salud, medio ambiente u otro de carácter social; y
- V. Costos administrativos que asuman las dependencias municipales, que se encargarían de instrumentar, y aplicar la regulación propuesta, como son los costos de personal, así como los derivados de inspecciones u otras actividades para asegurar el cumplimiento de las regulaciones.

**Artículo 20.-** Las manifestaciones de impacto Regulatorio se remitirán al consejo con copia del proyecto a través de la Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo, para su revisión.

Si los proyectos o las manifestaciones de impacto Regulatorio no cumplen con las previsiones legales y reglamentarias, el Consejo dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de los documentos, prevendrá a la dependencia o entidad solicitante, para que los corrija o subsane las deficiencias, así como las recomendaciones que se estimen pertinentes.

El Consejo deberá indicar de manera concreta los puntos sobre los que versarán las deficiencias que contengan los proyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio.

**Artículo 21.-** Los proyectos de regulación y los manifiestos de impacto regulatorio que cumplan con los requisitos exigibles serán revisados por el

Consejo, quien deberá emitir su dictamen dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la presentación de los documentos o de los escritos que, en su caso, corrijan o subsanen deficiencias.

Si el dictamen es favorable, el Consejo remitirá un dictamen de mejora regulatoria al Ayuntamiento para la aprobación, expedición y publicación de la regulación.

Si el dictamen es desfavorable, la dependencia o entidad solicitante se sujetará a los términos que emita el Consejo.

#### **Capítulo IV De las Cédulas de Registro de Trámites y Servicios**

**Artículo 22.-** Las cédulas de registro de trámites y servicios, serán documentos aprobados por el Ayuntamiento, en el cual se establecerán los requisitos necesarios para la gestión de servicios que realicen los particulares ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. Las Cédulas de Registro deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre y clave del trámite;
- II. Fecha de registro o actualización;
- III. Documento que se obtiene;
- IV. Fundamentación jurídica;
- V. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite;
- VI. Requisitos del trámite;
- VII. Datos y documentos específicos que se deban anexar a la Cédula;
- VIII. Plazo máximo que tiene la dependencia o entidad para resolver;
- IX. Monto de los derechos o costo del trámite;
- X. Vigencia de los permisos licencias o autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XI. Criterios de resolución de trámite;
- XII. Unidades administrativas en las que se puede presentar el trámite;
- XIII. Días y horarios de atención al público;
- XIV. Número de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio, que permita el envío de consultas, documentos;
- XV. Apartado de observaciones; y
- XVI. Número de teléfono, fax y correo electrónico de la Contraloría Municipal para los casos de quejas o denuncias en contra de servidores públicos.

**Artículo 23.-** La Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo llevará un registro de cédulas de trámites y servicios que se realicen en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, al cual se le denominará Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Las dependencias o entidades, bajo su responsabilidad, deberán entregar a la Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo y a la Contraloría Municipal, la información actualizada de los trámites en los formatos que les sean proporcionados en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud correspondiente.

**Artículo 24.-** No se podrán exigir trámites, requisitos o plazos distintos a los inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, salvo lo previsto en disposiciones jurídicas expedidas con posterioridad.

#### **Capítulo V. De los programas de Mejora Regulatoria**

**Artículo 25.-** Los Programas de Mejora Regulatoria son instrumentos de ejecución de las acciones en materia de mejora regulatoria para el logro de los objetivos establecidos en el presente reglamento; en ellos se precisan las acciones a realizar, se determinan los responsables y se establecen los plazos a corto y mediano plazo para su cumplimiento.

**Artículo 26.-** Para la consecución de las metas establecidas en los Programas de Mejora Regulatoria podrán establecerse acuerdos de coordinación entre las autoridades responsables de su ejecución, así como convenios de colaboración con los sectores social y privado, en los que se establecerán los aspectos esenciales para la elaboración o cumplimiento de sus fines.

**Artículo 27.-** Los Programas de Mejora Regulatoria deberán ser revisados anualmente, dentro de los treinta primeros días de cada año, a efecto de actualizarlo y adecuarlo a las necesidades imperantes dentro del Municipio.

**Artículo 28.-** Los Programas de Mejora Regulatoria deberán ser congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo y deberán contener por lo menos lo siguiente:

I.- Su ubicación en el contexto de la planeación del desarrollo económico y social del Municipio;

II.- Determinaciones específicas sobre:

a) Los objetivos, políticas y metas para la mejora regulatoria del Municipio;

b) La justificación del Programa;

c) Las acciones específicas para la desregulación y simplificación administrativa;

d) Las políticas para el combate a la corrupción y opacidad dentro de la gestión pública;

e) Las políticas públicas y acciones tendientes a incrementar los proyectos de inversión social y productiva;

f) Los esquemas de seguimiento y cumplimiento de metas y objetivos de los programas;

g) Los indicadores de evaluación y su impacto socioeconómico;

h) Las unidades administrativas responsables.

i) El periodo total de ejecución para la puesta en operación de las acciones y metas establecidas en el Programa.

III.-El análisis de los costos y beneficios que se originen con la aplicación del Programa;

IV.- Las metas hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones de Mejora Regulatoria;

V.- Los instrumentos administrativos y jurídicos para la ejecución del programa; y

VI.- Las demás que dicte el Ayuntamiento y el Consejo.

**Artículo 29.-** Corresponde a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo el seguimiento y consecución de las acciones y metas establecidas en los Programas de Mejora Regulatoria.

#### **Capítulo VI de la Supervisión y Vigilancia**

**Artículo 30.-** La Contraloría Municipal tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de las dependencias y entidades en materia de mejora regulatoria, y en su caso, tendrá la facultad de emitir recomendaciones y aplicar las sanciones que correspondan por su incumplimiento.

#### **Capítulo VII. de los Convenios de Coordinación.**

**Artículo 31.-** El Ayuntamiento podrá celebrar con el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y con otros Municipios, organizaciones no gubernamentales y universidades públicas y privadas, convenios institucionales, con el propósito de intercambiar información y para fortalecer los procesos de mejora regulatoria.

#### **Transitorios**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se crea el Consejo de Mejora Regulatoria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**TERCERO.-** Se crea el Registro de Trámites y Servicios Municipales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**CUARTO.-** Se instruye al Consejo de Mejora Regulatoria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en el ámbito de sus atribuciones realice en el plazo de cuarenta días hábiles el Programa de Mejora Regulatoria establecido en el cuerpo del Reglamento de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 78, fracción I y VII, 84, fracción V y 92, fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, en relación con los diversos 95 y 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, estas Comisiones unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y de Industria y Comercio, sometemos a la consideración de este Honorable cuerpo colegiado, el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se aprueba en todas y cada una de sus partes el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla, para quedar en los términos que se establecen en el Considerando número V del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional y al Secretario General, ambos de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias tendientes a que el presente documento se publique en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 27 DE OCTUBRE DE 2005.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- REG. OSBALDO GERARDO JOSE CORTE RAMÍREZ.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JOSE LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. JORGE EDUARDO CUE MORÁN.- REG. ISRAEL CANTE TOBON.- REG. AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP.- REG. DAVID BARBOZA CORTES.- RÚBRICAS.**

Se remite a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Comercio, para los efectos legales conducentes.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

#### **PUNTO DIEZ**

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto X del orden del día, se refiere a la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla, para el año dos mil seis.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Honorable Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento,** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

#### **HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 50, 63 FRACCIÓN IV Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN VII Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN QUE AUTORIZA QUE EN FORMA DE INICIATIVA, SEA TURNADA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, ASI COMO LA TABLA DE VALORES CATASTRALES POR METRO CUADRADO, PARA PREDIOS RÚSTICOS POR HECTÁREA Y DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO POR METRO CUADRADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL AÑO 2006, POR LO QUE :**

#### **CONSIDERANDO**

**I.** Que de conformidad con el referido artículo 115 fracción IV de la Constitución Política Federal y 141 de la Ley Orgánica Municipal, la Hacienda Pública Municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que pertenezcan al Municipio así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor.

**II.** Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que corresponde a los Municipios proponer en el ámbito de su competencia a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y a las legislaturas locales aprobar las leyes de ingresos de los Municipios.

**III.** Que en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que el Congreso tendrá cada año tres períodos de sesiones, y en éste último, deberá incluir en la agenda legislativa, el estudio, la discusión y la aprobación de la Ley de Ingresos del Estado y de cada Municipio, que habrán de entrar en vigor al año siguiente, así como de las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, las que se elaborarán y enviarán en términos de la legislación secundaria.

**IV.** Que la fracción IV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reconoce a los Ayuntamientos de la entidad la facultad de iniciar leyes y decretos ante la legislatura local, en materia de administración municipal, la facultad que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla decide ejercer, para participar activamente en el proceso de determinación de las cargas tributarias y sus tasas, cuotas y tarifas, que estarán en vigor durante el ejercicio fiscal 2006, a favor de la Hacienda Pública Municipal.

**V.** Que por su parte el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, en su fracción VII, establece como una atribución de los Ayuntamientos la facultad de presentar al Congreso Local, a través del Ejecutivo del Estado, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, a más tardar el día 15 de noviembre la iniciativa de la Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente, en la que se propondrán las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y en su caso los productos o aprovechamientos.

**VI.** Que con fecha 17 de diciembre de 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2005 aprobada por el Congreso de la Entidad, la cual tiene una vigencia anual, que comprende el período contenido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, por lo que dicha Ley dejará de ser aplicable, al inicio del año siguiente siendo indispensable que una nueva la sustituya.

**VII.** Que en el marco de las últimas reformas al artículo 115 constitucional, los Municipios, ya como nivel de gobierno, se encuentran en condiciones de ejercer en medida de su capacidad financiera y administrativa, nuevas facultades y funciones públicas para mejorar el nivel de vida y la convivencia entre los habitantes y sus respectivas jurisdicciones lo que lleva a la Hacienda Municipal a la necesidad de mejorar su labor recaudatoria y proponer al H. Congreso del Estado los conceptos de ingresos que permitirán la captación legal de los recursos que se requieren obtener en el 2006 para hacer frente al gasto público Municipal.

**VIII.** Que el Municipio Libre, constituye el espacio físico, político y administrativo en donde la ciudadanía ejerce la diversidad de derechos y libertades que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes emanadas de la misma, es el lugar donde se da el contacto cercano con la población y en donde se descentralizan los esfuerzos del desarrollo nacional y de la entidad, constituyendo el fundamento básico de la democracia mexicana.

Al Municipio le corresponde la tarea y responsabilidad de lograr el bienestar colectivo, afrontando el impacto de los acontecimientos nacionales que repercuten en sus finanzas públicas, en sus proyectos y sus programas sociales afectando necesariamente su capacidad para dar respuesta a la demanda ciudadana.

Bajo esta perspectiva, es imprescindible que el marco jurídico fiscal, contribuya a consolidar un sistema de recaudación municipal, que mantenga finanzas públicas sanas, proporcione mayor certidumbre en los ingresos, seguridad al contribuyente y logre una reorientación de los recursos públicos hacia la atención de las necesidades sociales más apremiantes, fortaleciendo las fuentes internas de crecimiento de la Hacienda Municipal.

Para alcanzar los propósitos indicados, es necesario que el marco jurídico de actuación del Municipio sea claro y preciso, procurando que exista congruencia entre el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, su reglamento y la presente ley, de tal forma que permitan el ejercicio adecuado y oportuno de sus atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la ciudadanía.

**IX.** Que las facultades de las autoridades deben estar expresadas de manera clara y exhaustiva a efecto de proporcionar certeza jurídica al contribuyente, y en ese sentido, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla de acuerdo al artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la Ley de Ingresos se contendrán las tasas, cuotas o tarifas para el pago de sus contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios.

La función catastral es la fuente primaria de ingresos propia e intocable de la Hacienda Municipal, la cual se conforma de los impuestos a la propiedad inmobiliaria, esto es, el pago de los impuestos de Predial y Sobre la Adquisición de Bienes Inmuebles y demás ingresos que fijan las legislaturas locales a su favor. El reto de esta Administración es llevar la libre administración hacendaria municipal con autonomía y autosuficiencia económica.

Por lo que respecta a la planeación presupuestal esta Ley de Ingresos del 2006 establece una política fiscal que contempla criterios en materia económica para promover un entorno de certidumbre y estabilidad económica.

Acorde con lo anterior, la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal del año 2006, que se propone, no incorpora nuevos impuestos y los existentes preverán las mismas tasas.

Para el ejercicio fiscal del 2006, las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, se actualizarán en sus valores de construcción y se aproximarán en su valor de suelo a la equiparación del componente a que se refiere el artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 115 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, en un 5.5%.

En el rubro que corresponde de los derechos y productos, se propone una actualización del 5.5 % de acuerdo al índice de inflación anualizada al cierre de agosto de 2005 que determina el Banco de México para la Ciudad de Puebla.

En el capítulo De los Aprovechamientos por Sanciones, se establece por el concepto de multas un mínimo y un máximo de salarios mínimos, a fin de individualizar la sanción contemplada en el artículo 22 de la Constitución Mexicana.

Una vez que las cuotas y tarifas sean impactadas con el incremento del 5.5%, el resultado de dicha operación, se ajustará en 5 o 50 centavos según sea el caso.

Se establece además, la incorporación de algunos derechos derivados de las funciones propias de la administración pública, entre éstos, las constancias de Permiso Temporal de Licencia y Constancia de Antigüedad, algunas precisiones en relación al derribo de árboles y palmeras, así como lo referente a avisos notariales, en cualquiera de sus modalidades y la tramitación realizada por la Tesorería por la autorización de arreglo o modificaciones en mercados municipales y/o mercados y tianguis sobre ruedas en vía pública.

Así mismo se incorporan nuevos conceptos correspondientes al capítulo de Los Derechos por Anuncios Comerciales y Publicidad, a fin de terminar con las irregularidades existentes entre los contribuyentes e impulsar con ello una adecuada tributación, contemplando nuevos supuestos y clasificaciones actualizadas acorde a la realidad con el propósito de evitar la no causación.

De lo anterior se desprende que con la presente Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2006, constituye el marco legal general para los ingresos que percibirá la Hacienda Municipal en el 2006, la cual permitirá afrontar con solidez los gastos públicos que la ciudadanía exige de esta administración conjuntamente con las variables exógenos al de la Hacienda Pública Local, y permite arribar a las siguientes proyecciones de ingresos.

### **Política de Ingresos**

La política de ingresos constituye el instrumento mediante el cual el gobierno municipal obtiene los recursos que le permiten cumplir con sus programas de obras y servicios públicos y es en función de éstos que se establece una estrecha relación entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos. Desde el punto de vista social, la política de ingresos incorpora los principios de *proporcionalidad y equidad* en la distribución de la carga tributaria que determina la transferencia de recursos de los contribuyentes a la hacienda municipal.

Bajo estos principios es que se ha elaborado el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2006 que tiene por objeto contribuir a fortalecer las finanzas públicas del municipio de Puebla atendiendo a tres parámetros para la planeación y la presupuestación: a) el contexto macroeconómico actual, b) la evolución reciente de los ingresos propios, y c) el paquete fiscal de la federación 2006.

#### **a) Contexto macroeconómico 2005-2006**

El ritmo de expansión de la actividad económica del país observado durante el primer semestre de 2005 ha sido más moderado que el registrado a finales de 2004 debido al menor ritmo de crecimiento del sector industrial derivado de la desaceleración que registró la producción manufacturera, así como de la reducción significativa de la producción automotriz asociada a un debilitamiento de la demanda en Estados Unidos y la sustitución de modelos de las armadoras localizadas en México.

A diferencia de años anteriores, actualmente la marcha de la economía nacional depende más del dinamismo del sector servicios y del desempeño del mercado interno (gasto del sector privado e inversión pública) y es relativamente menos sensible a las fluctuaciones provenientes del exterior. En este sentido, el gasto del sector privado ha estado impulsado por el consumo, que constituye más del 70% del PIB, ya que está creciendo a tasas importantes sustentado en los avances de los salarios reales, el empleo, la estabilidad de precios y el repunte del crédito al consumo.

Se prevé que el crecimiento anual del PIB en 2005 sea de 3.0%, incremento que recientemente ha sido revisado a la baja desde un 3.5% por todos los analistas y expertos en economía del sector privado e instituciones acreditadas (Banco de México), como consecuencia del efecto negativo que en el tercer y cuarto

trimestres tendrán en las economías norteamericana y mexicana los daños causados por los huracanes que impactaron las costas del Golfo de México.

Se estima que en 2005 la tasa anual de inflación nacional cerrará el año en torno al 4.0% y la de la Ciudad de Puebla en 5.5%, de acuerdo con los respectivos índices de precios al consumidor publicados por el Banco de México al cierre de agosto, en tanto que el tipo de cambio se ubicará en un rango de 10.80 a 11.0 pesos por dólar. La apreciación del peso a lo largo del año se ha visto favorecida por la creciente entrada de divisas provenientes de los ingresos petroleros, el envío de remesas, el turismo extranjero, la restricción monetaria, los elevados niveles de reservas internacionales y la posición favorable del riesgo-país.

En lo que se refiere a las tasas de interés se anticipa una tasa nominal de Cetes a 28 días de 9.6% para el cierre de 2005 después de haber llegado casi al 10.0% en mayo pasado.

Para 2006 se prevé un entorno internacional propicio para la economía mexicana pero sin llegar a ser el óptimo dada la actual presión que ejercen los costos de los energéticos sobre el crecimiento y la inflación en la mayoría de las economías más industrializadas. En particular se espera que la economía de Estados Unidos continúe creciendo pero a un ritmo ligeramente inferior al observado en 2004 y 2005. Analistas del sector privado estiman un crecimiento del PIB norteamericano de 3.3% en 2006, mientras que la economía mexicana se espera que crezca a una tasa anual de 3.6%.

Existe consenso en que los precios del petróleo se encuentran por arriba de su tendencia de largo plazo, si embargo no se anticipan cambios inmediatos en el panorama general del mercado petrolero. De ahí que se espera un precio promedio de referencia para la mezcla mexicana de exportación superior a los 32 dólares por barril en 2006.

En cuanto a la inflación, se estima que seguirá descendiendo y se mantendrá dentro del intervalo de 3.0% más/menos un punto porcentual de acuerdo con la meta fijada por el Banco de México. El consenso entre los analistas económicos es que en 2006 la inflación cierre en torno al 3.7%.

Para 2006 se estima un tipo de cambio nominal promedio de 11.4 pesos por dólar y una tasa nominal de Cetes a 28 días de 8.9% apoyada por el mantenimiento de la disciplina fiscal y monetaria.

#### ***b) Evolución de los ingresos propios en el ejercicio fiscal 2005***

El presente ejercicio fiscal puede considerarse positivamente atípico en términos del comportamiento de los ingresos municipales, en particular de los ingresos propios. Este comportamiento es resultado tanto del cambio de administración municipal como de acciones de carácter no recurrente en materia recaudatoria. Con el cambio de administración se reactivaron los ingresos por aprovechamientos por concepto de multas de tránsito y los derechos de alumbrado público; mientras que los ingresos no recurrentes se debieron al éxito del programa de condonación de multas y recargos implementado durante los meses de marzo y abril, el cual permitió incrementar los ingresos propios de manera significativa en el periodo enero-septiembre del año en curso. Dado que este panorama no se vislumbra igual para 2006, se precisa presupuestar los ingresos bajo un escenario de recaudación tradicional teniendo en cuenta la estacionalidad histórica de los ingresos, su evolución reciente y las actuales perspectivas macroeconómicas.

#### ***c) Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2006***

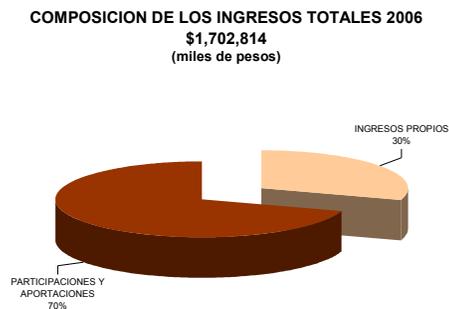
Como es habitual en la elaboración del presupuesto de ingresos, para 2006 se contemplan los recursos que por participaciones y aportaciones la federación transfiere a las entidades federativas y municipios. De acuerdo con el Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2006 que el Ejecutivo Federal entregó al H. Congreso de la Unión el pasado 5 de septiembre, se prevé un moderado crecimiento en términos reales del gasto descentralizado a los municipios respecto de la cifra aprobada en el Decreto de Presupuesto de Egresos para 2005.

Además de considerar los parámetros anteriormente citados, la política de ingresos para 2006 también reconoce las dificultades económicas que enfrenta gran parte de la población del municipio y por tanto no pretende incrementar las contribuciones fiscales de manera arbitraria sino únicamente actualizarlas con base en la tasa de inflación anualizada local prevista para 2005 de 5.5%. De manera que

el esfuerzo fiscal para fortalecer los ingresos propios estará enfocado a elevar la eficiencia recaudatoria a través de la depuración y actualización del padrón predial y la base catastral, la mayor eficacia en el cobro de contribuciones y la recuperación de los créditos fiscales, y el impulso a la fiscalización.

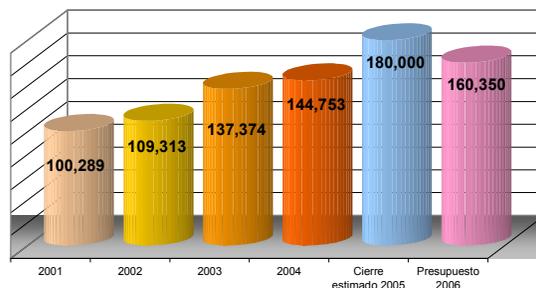
### Presupuesto de Ingresos 2006

El presupuesto de ingresos 2006 contempla ingresos totales para el municipio de Puebla por un monto de \$1,702.8 millones de pesos (mdp) de los cuales \$511.4 mdp corresponden a los ingresos propios y \$1,191.4 mdp a los ingresos por participaciones y aportaciones federales. Estas cifras suponen una autonomía financiera, definida como el peso de los ingresos propios en los ingresos totales, de 30% que resulta inferior a la que registran municipios similares en importancia económica y/o poblacional, lo que implica la necesidad de fortalecer los ingresos propios a fin de reducir la elevada dependencia de los recursos federales.



En lo que se refiere a los impuestos, en 2006 se espera recaudar \$235.9 mdp que representan el 46% de los ingresos propios. Dentro de los impuestos el predial supone el 68% con \$160.3 mdp. Este nivel de ingresos por impuesto predial resulta de la actualización de 5.5% en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción así como de la dinámica que ha presentado este ingreso en el transcurso de 2005, descontando el efecto no recurrente del programa de condonación de multas y recargos. Si bien la condonación masiva fue exitosa al permitir recaudar en niveles históricos tanto impuesto corriente como rezagado, no se puede esperar el mismo nivel de ingresos en 2006 debido a que no habrá descuentos masivos.

**COMPORTAMIENTO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL**  
(miles de pesos)



El programa de condonación permitió pasar de una recaudación de predial de \$144.7 mdp en 2004 a \$180.0 mdp en 2005, un incremento nominal de 24% de magnitud similar al incremento del año 2003 derivado de la elevada actualización de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Por tanto, si se descuenta el efecto de la condonación, se tiene que la recaudación de predial en 2005 sería del orden de \$151.9 mdp y no \$180.0 mdp, por lo que los ingresos presupuestados para 2006 estarían creciendo en 5.5% hasta los \$160.3 mdp, un nivel de recaudación congruente con la evolución histórica del impuesto en ausencia de una actualización de valores catastrales superior a la inflación.

Para comparar correctamente el cierre estimado de los ingresos propios para 2005 de \$517.1 mdp con los ingresos presupuestados para 2006 de \$511.4 mdp, también se debe descontar el efecto no recurrente en la recaudación derivado del programa de condonación no sólo por concepto de ingresos de impuesto predial sino también de derechos por servicio de limpia, lo que da lugar a un cierre

estimado de \$481.1 mdp que al compararlo con los \$511.4 mdp previstos, representa un crecimiento de los ingresos propios para 2006 del orden de 6.3%.

Para tratar de contrarrestar el efecto negativo en los ingresos por predial respecto a 2005, se tiene contemplado incentivar el pago oportuno a través de estímulos fiscales distintos a la condonación para los contribuyentes cumplidos, la estricta aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, y la actualización del padrón del impuesto predial junto con la modernización del catastro municipal al elevarlo a rango de Dirección.

Entre las tareas prioritarias del catastro municipal estará no sólo la actualización de la base de información predial y catastral sino también la actualización de los valores unitarios de suelo y construcción, que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, a fin de aproximarlos gradualmente a los valores de mercado y así dar cumplimiento al artículo quinto transitorio de las reformas al artículo 115 constitucional que obliga a equiparar los valores unitarios de suelo a los valores de mercado. Se tiene programado iniciar estos trabajos en el tercer trimestre de 2005 y continuarlos en el transcurso de 2006, por tanto el impacto fiscal de sus resultados se verá reflejado presupuestalmente en los ejercicios fiscales 2007 y 2008.

El segundo rubro en importancia dentro de los impuestos municipales es el que grava la adquisición de bienes inmuebles con una participación dentro de los impuestos de 29%. Para este ingreso se prevé una meta recaudatoria de \$68.6 mdp que refleja la dinámica esperada en el tráfico inmobiliario del municipio.

Después de los impuestos, las contribuciones más importantes para los ingresos propios municipales son los derechos que se recaudan por la contraprestación de servicios públicos con una participación de 39%. Para el ejercicio fiscal 2006 el presupuesto de ingresos contempla una meta recaudatoria de \$200.4 mdp por concepto de derechos.

Los ingresos presupuestados por productos para 2006 ascienden a \$4.9 mdp y por aprovechamientos a \$34.6 mdp que representan el 1% y 7% de los ingresos propios totales, respectivamente.

Los ingresos previstos por concepto de participaciones y aportaciones federales para el ejercicio fiscal 2006 ascienden a \$1,191.4 mdp y representan el 70% de los ingresos totales. Estos ingresos a su vez se conforman por \$668.1 mdp de participaciones del Ramo 28 y \$523.3 mdp de aportaciones del Ramo 33, y están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2006.

**X.-** Acorde a la política catastral del Municipio emanada fundamentalmente de la legislación básica en dicha materia, y con objeto de propiciar que la base de los impuestos territoriales se establezca a partir de los valores catastrales unitarios de suelo y construcción, se propone modificar la base de cálculo de los impuestos Predial y sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, lo que redundará en una mas justa y equitativa individualización de las cargas tributarias que derivan de la propiedad, posesión y traslación de dominio de los bienes inmuebles, para quedar en los términos que se señalan en las tablas de valores y zonificación catastrales que como único anexo se integran al presente dictamen para ser parte integrante del mismo.

**XI.-** Finalmente, ante este escenario de crecimiento moderado y realista de los ingresos municipales, resulta prudente establecer una política racional para el otorgamiento de descuentos, estímulos y condonaciones en todos los rubros de ingresos que permita cumplir las metas presupuestadas y hacer frente a la inversión en obras y servicios públicos que demanda la ciudadanía.

## **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1.-** Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Puebla, percibirá durante el ejercicio fiscal del año dos mil cinco, serán los que se obtengan por concepto de:

**I.- IMPUESTOS:**

- a) Predial.
- b) Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.
- c) Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- d) Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos, Juegos con Apuesta y Apuestas Permitidas de Toda Clase.

**II.- DERECHOS:**

- a) Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas.
- b) Por la ejecución de obras públicas.
- c) Por obras materiales.
- d) Por servicios de alumbrado público.
- e) Por expedición de certificados y constancias.
- f) Por servicios de rastro.
- g) Por servicios de panteones.
- h) Por servicios prestados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.
- i) Por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- j) Por servicios especiales prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- k) Centros Antirrábicos Municipales,
- l) Por servicios prestados por la Tesorería Municipal.
- m) Por la prestación de servicios de supervisión técnica sobre la explotación de bancos de material.
- n) Por anuncios comerciales y publicidad.
- ñ) Por ocupación de espacios.

**III.- PRODUCTOS:**

- a) Por venta de información del Archivo Histórico y del Sistema de Información de Catastro y Desarrollo Urbano.

- b) Por venta de formas oficiales.

**IV.- APROVECHAMIENTOS:**

- a) Por recargos.
- b) Por sanciones.
- c) Por reintegros e indemnizaciones.
- d) Por gastos originados en el procedimiento administrativo de ejecución.

**V.- DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS.**

## VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

En virtud de que el Estado se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos suscritos con la Federación, el Municipio ejercerá facultades operativas de verificación al momento de expedir las licencias a que se refiere esta Ley, debiendo solicitar de los contribuyentes que tramiten la citada expedición, la presentación de su cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

**ARTÍCULO 2.-** A los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que señalan las leyes fiscales del Municipio, se les aplicarán las tasas, tarifas, cuotas y demás disposiciones que establece la presente Ley y los demás ordenamientos de carácter hacendario.

Las autoridades fiscales municipales deberán fijar en un lugar visible, de las oficinas en que se presten los servicios o se cobren las contribuciones establecidas en la presente Ley, las cuotas, tasas y tarifas correspondientes.

**ARTÍCULO 3.-** Durante la vigencia de la presente Ley, queda suspendido el cobro de las contribuciones a que se refiere el artículo 173 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

### CAPÍTULO I DEL IMPUESTO PREDIAL

**ARTÍCULO 4.-** El Impuesto Predial se causará anualmente y se pagará en el plazo que establece el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, conforme a las tasas y tarifas siguientes:

I.- Sobre los valores determinados para inmuebles urbanos y rústicos conforme a la legislación aplicable en materia catastral:

2.0 al millar

Tratándose de predios urbanos que no tengan construcciones, el impuesto determinado conforme a esta fracción, se incrementará en un 100%.

**ARTÍCULO 5.-** El Impuesto Predial en cualquiera de los casos comprendidos en el artículo anterior, no será menor de

\$80.50

**ARTÍCULO 6.-** Los bienes inmuebles que sean regularizados de conformidad con los programas federales, estatales y municipales, causarán durante los doce meses siguientes a los en que se hubiere expedido el título de propiedad respectivo, la tasa del .....0%

### CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

**ARTÍCULO 7.-** Este impuesto se pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base gravable a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

I.- Causarán la tasa del 0%:

a) La adquisición de predios con construcción para uso exclusivo de casa habitación de interés social o popular, considerados como unidad, cuyo valor no sea mayor a \$276,937.50 siempre que el inmueble se ubique dentro de las zonas 1 y 2 y el adquirente no tenga registrados predios a su nombre.

b) La adquisición de predios fuera de la zona urbana que se destinen a la agricultura, cuyo valor no sea mayor a \$83,081.50 siempre y cuando el adquirente no tenga registrados predios a su nombre.

c) La adquisición y regularización de bienes inmuebles que se realice como consecuencia de la ejecución de programas de regularización de la tenencia de la tierra federales, estatales o municipales.

### **CAPÍTULO III DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 8.-** El Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se causará y pagará aplicando una tasa del 10% a la base gravable a que se refiere el artículo 195 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, a excepción de espectáculos consistentes en novilladas, teatro y circo en cuyo caso será del 5%.

### **CAPÍTULO IV DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS, JUEGOS CON APUESTA Y APUESTAS PERMITIDAS DE TODA CLASE**

**ARTÍCULO 9.-** Este impuesto, se causará y pagará aplicando una tasa del 6% a la base gravable a que se refiere el artículo 205 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

#### **TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS**

#### **CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS**

**ARTÍCULO 10.-** Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente con el público en general, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I.- Por otorgamiento de licencias de funcionamiento:

a) Miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de hasta 6° GL en envase cerrado:	\$4,006.00
b) Miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado:	\$7,772.50
c) Pulquería:	\$11,657.00
d) Cervecería, alimentos con venta de cerveza:	\$11,657.00
e) Restaurante con venta de bebidas alcohólicas:	\$19,429.00
f) Depósito de cerveza:	\$9,713.50
g) Vinatería:	\$19,429.00
h) Baños públicos con venta de cerveza:	\$11,657.00
i) Billares o boliche con venta de cerveza en botella abierta:	\$11,853.00
j) Bar, Restaurante-bar:	\$31,677.50
k) Cantina:	\$21,117.00

l) Salón social con venta de bebidas alcohólicas:	\$42,237.00
m) Hotel, Motel y Auto hotel con servicio de restaurante-bar:	\$31,678.50
n) Discoteca:	\$84,475.00
ñ) Cabaret:	\$168,950.00
o) Vinatería con servicio de 24 horas:	\$28,159.50
p) Tienda de autoservicio departamental con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado:	\$58,288.00
q) Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado:	\$28,851.50
r) Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas las 24:00 horas en envase cerrado:	\$41,835.00
s) Cualquier otro giro que implique enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto, no incluida en los anteriores:	\$28,159.50

II.- Por el refrendo de licencias, se pagará sobre los montos establecidos en la fracción anterior, los siguientes porcentajes:

a) Giros comprendidos en los incisos a) y b):	5%
b) Giros comprendidos en los incisos c) al m):	10%
c) Giros comprendidos en los incisos n), o), p), q) y s):	15%
d) Giros comprendidos en el inciso r):	30%
e) Giros comprendidos en el inciso ñ):	50%

III.- Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

IV.- Las licencias que para eventos esporádicos se expidan con el carácter de temporales, tendrán un costo proporcional al número de días en que se ejerza la venta de bebidas alcohólicas, en relación con la tarifa que corresponda en la clasificación de giros contenida en este artículo, pudiendo expedirse por un periodo mínimo de 30 días, por lo que cualquier fracción de mes para efecto de tarifa se considerará como un mes adicional, siendo válida la autorización para un solo punto de venta, excepto para degustaciones o eventos que por su naturaleza requieran autorización por menos de un mes, pagarán por día:.....\$211.00

## **CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 11.-** Por la ejecución de obras públicas, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I.- Construcción de banquetas de concreto hidráulico, asfáltico o de adocreto por m <sup>2</sup> o fracción:	\$137.15
II.- Reposición de guarniciones de concreto hidráulico, por ml. o fracción:	\$135.04
III.- Construcción de pavimento por m <sup>2</sup> o fracción:	
a) De concreto asfáltico de 10 cm. de espesor:	\$227.88
b) De concreto hidráulico de 15 cm. de espesor:	\$523.28

c) Ruptura y reposición de pavimento asfáltico de 8 cm. de espesor:	\$132.93
d) Relaminación de concreto asfáltico de 3 cm. de espesor:	\$27.43
<b>IV.- Construcción de drenajes por ml. (incluye excavación y rellenos):</b>	
a) De concreto simple de 30 cm. de diámetro:	\$263.75
b) De concreto simple de 45 cm. de diámetro:	\$369.25
c) De concreto simple de 60 cm. de diámetro:	\$601.35
d) De concreto reforzado de 45 cm. de diámetro:	\$812.35
e) De concreto reforzado de 60 cm. de diámetro:	\$903.08
<b>V.- Tubería para agua potable, por ml.:</b>	
a) De 4 pulgadas de diámetro:	\$256.37
b) De 6 pulgadas de diámetro:	\$463.15
<b>VI.- Por instalación de luminarias de alumbrado público en obra nueva utilizando poste metálico de 9 m. de altura, los beneficiados en un radio de 20 ml. al luminario:</b>	
a) Costo por metro lineal de su predio sin obra civil:	\$82.29
b) Costo por metro lineal de su predio con obra civil:	\$90.73
<b>VII.- Por cambio de material de alumbrado público a los beneficiados en un radio de 20 ml. al luminario, por cada ml. del frente de su predio:</b>	\$23.21
<b>VIII.- La persona que cause algún daño en forma intencional o imprudencial a un bien del patrimonio municipal, deberá cubrir los gastos de reconstrucción, tomando como base el valor comercial del bien. Se causará y pagará además el 30% sobre el costo del mismo.</b>	

### **CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES**

**ARTÍCULO 12.-** Los derechos por proyectos y obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Alineamiento del predio por frente a la vía pública, por ml. o fracción:	\$2.22
II.- Asignación de número oficial, por cada uno:	\$177.50
III.- Placa oficial por dígito entregado:	\$23.50
IV.- Licencia para construcciones reglamentarias de bardas por ml. o fracción:	\$5.01

V.- Los derechos de los siguientes conceptos, se pagarán de acuerdo con la clasificación de tarifas que a continuación se mencionan:

#### **CUADRO 1**

CONCEPTO	Aportación de Infraestructura por m <sup>2</sup> o fracción de construcción.	Licencia de Construcción de obras materiales nuevas, de reconstrucción, ampliación y cualquier obra que modifique la estructura original de las mismas, por m <sup>2</sup> o fracción de construcción.	Aprobación de Proyecto por m <sup>2</sup> o fracción de la superficie total del terreno más m <sup>2</sup> o fracción de la construcción en niveles superiores.	Uso de suelo por m <sup>2</sup> o fracción, sobre la superficie de terreno a utilizar por el proyecto.	Terminación de obra por m <sup>2</sup> o fracción de construcción.	Evaluación de Informe Preventivo de Impacto Ambiental, por unidad.
a) Vivienda con superficie de construcción de hasta 80.00 m <sup>2</sup> :	\$2.22	\$1.11	\$1.11	\$1.69	\$0.58	\$66.47
b) Vivienda con superficie de construcción de 80.01 a 180.00 m <sup>2</sup> :	\$3.32	\$1.69	\$1.69	\$2.22	\$1.11	\$88.62
c) Vivienda con superficie de construcción de 180.01 a 300.00 m <sup>2</sup> :	\$5.01	\$3.90	\$2.22	\$2.80	\$1.69	\$110.78
d) Vivienda con superficie de construcción de más de 300.01 m <sup>2</sup> :	\$6.65	\$6.12	\$2.80	\$3.32	\$2.22	\$132.93
e) Conjuntos habitacionales, independientemente del régimen de propiedad, aplicarán los derechos de acuerdo con las tarifas establecidas en los incisos a, b, c y d según corresponda.						
f) Vivienda con superficie de construcción de hasta 80.00 m <sup>2</sup> , con local comercial adicional de hasta 30.00 m <sup>2</sup> :	\$2.22	\$1.11	\$1.11	\$1.69	\$0.58	\$66.47
g) Edificios industriales, almacenes o bodegas en zonas industriales:	\$15.51	\$11.08	\$2.80	\$8.33	\$2.22	\$553.88
h) Edificios industriales, fuera de las zonas industriales:	\$31.02	\$22.16	\$5.54	\$16.62	\$4.43	
i) Almacenes o bodegas fuera de las zonas industriales:	\$31.02	\$22.16	\$5.54	\$16.62	\$4.43	\$775.43
j) Comercios de barrio, con superficies de hasta 30 m <sup>2</sup> , independientemente del cumplimiento de la normatividad aplicable:	\$2.22	\$1.11	\$1.11	\$1.69	\$0.58	\$66.47
k) Locales comerciales o de servicios, o edificios con uso mixto (vivienda con superficie de construcción mayor de 80.00 m <sup>2</sup> , con local y/o servicios con superficie mayor a 30.00 m <sup>2</sup> ):	\$11.08	\$8.86	\$2.80	\$8.33	\$2.22	\$553.88
l) Centros comerciales:	\$11.08	\$8.86	\$2.80	\$8.33	\$2.22	
m) Todo establecimiento que almacene y/o distribuya gas L.P. o natural en cualquiera de sus modalidades.	\$38.77	\$22.16	\$5.54	\$110.78	\$4.43	
n) Todo establecimiento que almacene y/o distribuya gasolina, diesel y/o petróleo:	\$38.77	\$22.16	\$5.54	\$110.78	\$4.43	
ñ) Hotel:	\$22.16	\$16.62	\$3.90	\$9.44	\$3.32	
o) Salón social, Bar, Cantina y Discoteca:	\$22.16	\$16.62	\$3.90	\$9.44	\$3.32	\$775.43
p) Motel y Auto hotel:	\$49.85	\$33.23	\$8.86	\$44.31	\$8.86	
q) Cabaret:	\$49.85	\$33.23	\$8.86	\$44.31	\$8.86	\$775.43

r) Estacionamiento privado, patio de maniobra, andenes y helipuertos construidos de concreto, asfalto, adoquín o cualquier material para servicio en cualquier tipo de edificios, excluyendo los habitacionales:	\$6.07	\$4.43	\$1.69	\$3.90	\$1.11	\$277.47
s) Estacionamiento público: Cuando un estacionamiento privado desee cambiar su condición a público, deberá pagar la diferencia de los derechos.	\$11.08	\$8.86	\$2.80	\$8.33	\$2.22	\$553.88
t) Incinerador para residuos infectobiológicos orgánicos e inorgánicos:	\$38.77	\$22.16	\$5.54	\$11.08	\$4.43	
u) Estructura para anuncios espectaculares de piso o azotea y torres de telecomunicaciones (telefonía, televisión, radio, etc.), pagará teniendo como referencia los metros cuadrados o fracción del área ocupada por la base o la proyección horizontal de la estructura, lo que resulte mayor, más la longitud de la altura de la estructura:	\$31.02	\$22.16	\$5.54	\$16.62	\$4.43	\$388.24
v) Trabajos preliminares, exclusivamente limpieza, trazo, nivelación y excavación en terrenos baldíos (el pago se bonificará en el momento de pagar los derechos por licencia de construcción), pagarán por metro cuadrado o fracción de terreno:		\$7.23				
w) Construcciones para uso cultural, exclusivamente museos, teatros, auditorios y bibliotecas:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
x) Restauraciones, rehabilitaciones, obras de mantenimiento o cualquier tipo de intervención encaminada a la conservación de inmuebles con valor histórico, artístico o arqueológico catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro de la Zona de Monumentos o fuera de la misma, independientemente de realizar el trámite de las licencias correspondientes:  Las construcciones nuevas adicionales en inmuebles clasificados pagarán, de acuerdo con lo especificado en este artículo según el uso solicitado.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
y) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores de esta fracción, por m, m <sup>2</sup> o m <sup>3</sup> , según sea el caso:	\$3.90	\$7.23	\$2.80	\$7.75	\$1.69	\$177.24

CUADRO 2

CONCEPTO	Aportación de Infraestructura por m <sup>3</sup> o fracción de almacenamiento.	o fracción de almacenamiento. Construcción por m <sup>3</sup>	o fracción de almacenamiento. Aprobación de Proyecto por m <sup>3</sup>	Terminación de obra por m <sup>3</sup> o fracción de almacenamiento.
a) Tanque enterrado para uso distinto al de almacenamiento de agua potable (productos inflamables o tóxicos) con excepción de gasolineras:	\$22.16	\$17.72	\$5.54	\$4.43
b) Cisterna, aljibe, alberca, fuente (excepto si es de ornato), espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua:	\$11.08	\$8.86	\$2.80	\$2.22
c) Fosa séptica, planta de tratamiento, trampa de grasa y cualquier otra construcción destinada al tratamiento o almacenamiento de residuos líquidos o sólidos:	\$11.08	\$8.86	\$2.80	\$2.22

CUADRO 3

CONCEPTO	Aportación de Infraestructura por ml. o fracción de longitud del tramo.	Licencia de Construcción por ml. o fracción de longitud del tramo.	o fracción de longitud total del tramo. Aprobación de Proyecto por ml.	o fracción de longitud del tramo. Uso de suelo por ml.	Terminación de obra por ml. o fracción de longitud del tramo.
a) Por instalación, arreglo y tendido de líneas subterráneas en vía pública, de gas L.P., gas natural, fibra óptica para uso telefónico, energía eléctrica, agua, drenaje sanitario y pluvial:	\$11.62	\$11.08	\$2.80	\$8.33	\$2.22

No causarán los derechos a los que se refiere esta fracción, las obras nuevas o adecuaciones a las ya existentes, consistentes en rampas que se realicen en beneficio de personas con discapacidad.

**VI.-** Por cambio de losas y cubiertas se pagará el 75% de la tarifa aplicable a los conceptos de licencia de construcción, aportación para obras de infraestructura y terminación de obra, señalada en la fracción anterior según el tipo de uso que corresponda.

Cuando se trate de cambio de lámina en cubiertas de estructuras siempre que no implique la modificación de la misma, pagará el 50% del concepto de licencia de construcción señalado en la fracción anterior según el tipo de uso que corresponda.

**VII.-** Por cambio de proyecto se pagará de acuerdo con lo especificado en el concepto de aprobación de proyecto, por la superficie a modificar.

1) Cuando sea presentada la solicitud de aprobación de cambio de proyecto antes que se haya iniciado la construcción del autorizado, los derechos pagados por ese concepto, deberán ser abonados a los derechos generados por el nuevo proyecto.

2) No se aplicará lo anterior cuando la autoridad descubra que se está construyendo un proyecto diferente, en cuyo caso el cambio del proyecto deberá pagarse al 100% de lo especificado en el concepto de aprobación de proyecto, por la superficie a modificar.

**VIII.-** Autorización para la distribución de áreas en divisiones, subdivisiones, segregaciones, lotificaciones, relotificaciones, fusiones, fraccionamientos, fraccionamientos progresivos y cambios de proyecto en fraccionamientos, de áreas, lotes o predios:

CONCEPTO	Licencia de Construcción de obras de urbanización por m <sup>2</sup> o fracción, sobre la superficie del terreno.	Aprobación de Proyecto por m <sup>2</sup> o fracción sobre la superficie total del terreno.	Uso de suelo por m <sup>2</sup> o fracción sobre la superficie total de terreno.	Terminación de obra por m <sup>2</sup> o fracción sobre la superficie total del terreno.	Lote, vivienda y/o local resultante, por unidad.
a) División o subdivisión del área total a dividir:		\$1.69			\$72.00
b) Segregación sobre la superficie segregada:		\$1.69			\$72.00
c) Lotificación, relotificación:	\$2.22	\$1.11	\$1.69	\$1.11	\$72.00
d) Fusión:		\$1.69			\$72.00
Para los casos indicados en los incisos anteriores del a) al d) y cuando se trate de donación o aplicación de bienes independientemente del cumplimiento de la normatividad aplicable, pagarán por trámite.....\$158.50					
e) Fraccionamiento cuando los lotes sean para:					
1.- Vivienda progresiva:	\$3.32	\$0.58	\$1.11	\$0.58	\$72.00
2.- Vivienda popular:	\$3.32	\$0.58	\$1.11	\$0.58	\$72.00
3.- Vivienda media:	\$5.01	\$0.58	\$1.11	\$0.58	\$72.00
4.- Vivienda residencial:	\$7.23	\$0.58	\$1.11	\$0.58	\$88.62
5.- Vivienda campestre y/o rural:	\$2.80	\$0.58	\$1.11	\$0.58	\$55.39

6.- Comercio:	\$6.65	\$0.58	\$1.11	\$0.58	\$88.62
7.- Industria:	\$5.01	\$0.58	\$1.11	\$0.58	\$72.00
f) Fraccionamientos rústicos progresivos, cuando los lotes sean para:					
1.- Vivienda progresiva:		\$0.58	\$1.11		\$72.00
2.- Vivienda popular:		\$0.58	\$1.11		\$72.00
3.- Vivienda media:		\$0.58	\$1.11		\$72.00
4.- Vivienda residencial:		\$0.58	\$1.11		\$88.62
5.- Vivienda campestre y/o rural:		\$0.58	\$1.11		\$55.39
6.- Comercio:		\$0.58	\$1.11		\$88.62
7.- Industria:		\$0.58	\$1.11		\$72.00

Los dos incisos anteriores aplican independientemente del régimen de propiedad ya sea privada, individual o en condominio.

**g)** Cambio de proyecto de fraccionamiento, sobre la superficie a modificar, de acuerdo con la clasificación que contienen los incisos e y f.

1.- Cuando se ha iniciado el proceso de construcción de obras de urbanización pagará, las tarifas relativas a todos los conceptos de derechos contenidos en esta tabla.

2.- Cuando no se ha iniciado el proceso de construcción de obras de urbanización, causarán únicamente las tarifas relativas a los conceptos de aprobación de proyecto y lote, superficie, vivienda y/o local restante.

El pago de los derechos comprendidos en esta fracción, no eximen de la obligación de cubrir los derechos que genere la obra civil en los conjuntos habitacionales, comerciales y/o industriales, independientemente del régimen de propiedad y la lotificación.

**IX.-** Autorización para dividir construcciones sin afectar la estabilidad estructural de cada una de las fracciones y sin autorización de nueva construcción se pagará:

- a) Por aprobación de proyecto por m<sup>2</sup> o fracción total de construcción: \$2.22
- b) Por vivienda o local resultante, por unidad: \$75.33

**X.-** Por renovación o prórroga de licencia de obras de construcción y urbanización:

a) De los derechos vigentes por concepto de licencia de construcción de la misma, si la solicitud se presenta antes o durante los primeros siete días naturales contados a partir de que se extinga la vigencia consignada en la licencia o con aviso previo de suspensión de obra, se pagará del costo: 10%

b) De los derechos vigentes por concepto de licencia de construcción de la misma, si la solicitud se presenta a partir del día ocho natural y dentro de los primeros seis meses contados a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el: 25%

c) De los derechos vigentes por concepto de licencia de construcción de la misma, si la solicitud se presenta desde el primer día del séptimo mes al décimo segundo mes contado a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el: 50%

d) De los derechos vigentes por concepto de licencia de construcción de la misma, si la solicitud se presenta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el: 75%

**XI.-** Por actualización de licencia de uso del suelo, se pagará la diferencia que resulte de restar al costo actual el pago efectuado que se cubrió en el momento

de la expedición, en su caso.

**XII.-** Por licencia de uso del suelo para la instalación de mobiliario urbano tal como casetas telefónicas, kioskos, paraderos de autobuses, buzones y similares, se pagará por metro cuadrado o fracción: \$8.86

**XIII.-** Para licencia de uso del suelo que requiere ampliar o modificar el número de m<sup>2</sup> autorizados para construcción, se pagará el importe que resulte mayor entre el calculado sobre el 10% del costo de la licencia de uso del suelo original o el excedente en su caso, de los m<sup>2</sup> del predio a utilizar.

La vigencia de la licencia de uso del suelo podrá prorrogarse por un tiempo máximo de diez meses y mínimo de un mes, causando derechos por la parte proporcional del costo de la licencia anual, dividido entre el número de meses que dure dicha prórroga, a la tarifa aplicada en el momento de expedición de la licencia.

**XIV.-** Licencia de Uso Específico del Suelo para empadronamiento por actividad industrial, comercial, de servicios o cuando implique un cambio de uso del suelo originalmente autorizado, se pagará por m<sup>2</sup> o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:

a) Comercio y/o servicios con superficie de hasta 60.00 m <sup>2</sup> :	\$3.90
b) Comercio y/o servicios con superficie mayor a 60.01 m <sup>2</sup> :	\$8.86
c) Industria en zona industrial:	\$5.54
d) Industria fuera de zona industrial hasta 500.00 m <sup>2</sup> :	\$8.86
e) Industria fuera de zona industrial mayor de 500.01 m <sup>2</sup> :	\$17.20
f) Pulquerías, billares y boliches con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta, tiendas de autoservicio las 24 horas, restaurante-bar, vinaterías, depósito de cerveza:	\$27.00
g) Alimentos con venta de cerveza y/o vino, cervecería, baños públicos con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta, miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, restaurante con venta de bebidas con alimentos:	\$9.00
h) Hotel, Motel, Auto hotel, salón social con venta o expendio de bebidas alcohólicas, bar, cantina y discotecas:	\$37.00
i) Cabaret:	\$48.00
j) Áreas de recreación, deportes y usos que no impliquen venta o expendio de bebidas alcohólicas, contemplados en los incisos anteriores:	\$5.55
k) Cualquier otro giro que implique la venta o expendio de bebidas alcohólicas:	\$17.80

Cuando al obtenerse el uso del suelo para construcción de obras materiales nuevas, reconstrucción, ampliación o cualquier obra que modifique la estructura original, en el que se especifique el uso del suelo final, entonces el pago para efectos de empadronamiento, en los casos en que proceda, será la diferencia que resulte de restar al costo vigente el pago efectuado que se cubrió en el momento de la expedición.

Cuando un comercio cuente con autorización de Uso Específico de Suelo y desee obtener autorización de ampliación de éste pagarán la diferencia que resulte entre los derechos calculados del giro existente sobre la superficie a utilizar para dicha ampliación y el calculado sobre la misma superficie por el nuevo giro de la ampliación.

La vigencia de una licencia de Uso Específico del Suelo podrá prorrogarse por un tiempo máximo de diez meses y mínimo de un mes, causando derechos por la parte proporcional del costo de la licencia anual, dividido entre el número de meses que dure dicha prórroga, a la tarifa aplicada en el momento de expedición de la licencia.

**XV.-** Factibilidad de uso específico del suelo para empadronamiento por actividad industrial, comercial, de servicios o cuando implique un cambio de

uso del suelo originalmente autorizado, se pagará por m<sup>2</sup> o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada, el 50% del valor especificado en la fracción anterior. Pago que se bonificará en el momento de obtener la licencia del uso del suelo para empadronamiento, siempre que se obtenga dentro del plazo marcado en la factibilidad.

**XVI.-** Evaluación del Informe Preventivo de Impacto Ambiental para la obtención de la Licencia de Uso Específico del Suelo para empadronamiento por actividad industrial, comercial, de servicios o cuando implique un cambio de uso del suelo originalmente autorizado, se pagará por cada una:

a) Industrial ligera, comercio y/o servicios con superficie de hasta 60.00 m <sup>2</sup> :	\$66.50
b) Comercio y/o servicios con superficie mayor a 60.00 m <sup>2</sup> :	\$133.00
c) Almacenes o bodegas en zona industrial:	\$775.50
d) Almacenes o bodegas fuera de zona industrial:	\$831.50
e) Industria y ampliaciones de industria, en zona industrial:	\$775.50
f) Industria y ampliaciones fuera de zona industrial:	\$831.50
g) Pulquerías, billares y boliches con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta, tiendas de autoservicio las 24 horas, restaurante-bar, vinaterías, depósito de cerveza:	\$775.50
h) Alimentos con venta de cerveza y/o vino, cervecería, baños públicos con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta, restaurante con venta de bebidas con alimentos:	\$554.00
i) Hotel, Motel y Auto hotel, salón social con venta o expendio de bebidas alcohólicas, bar, cantina y discotecas:	\$775.50
j) Cabaret:	\$775.50
k) Áreas de recreación, deportes y usos no contemplados en los incisos anteriores:	\$775.50

Cuando al obtenerse el uso del suelo para construcción de obras materiales nuevas, reconstrucción, ampliación o cualquier obra que modifique la estructura original, en el que se especifique el uso del suelo final y hayan obtenido y realizado el pago del informe preventivo de Impacto Ambiental, entonces no será necesaria la obtención por segunda ocasión.

**XVII.-** Licencias para obras de demolición o liberación, se pagará:

a) En construcciones, por m <sup>2</sup> o fracción:	\$1.69
b) De bardas, por ml. o fracción:	\$1.69

Lo anterior no aplicará en tratándose de obras de demolición por causa de riesgo, previo dictamen de la autoridad municipal competente.

**XVIII.-** Licencias para ocupación de la vía pública con andamios o material por la ejecución de obra se pagará diariamente, por ml. con plazo máximo de 15 días, no pudiendo renovarse la ocupación con material de construcción conforme a lo siguiente:

a) Banquetas:	\$2.22
b) Arroyo:	\$3.90

Cuando se trate de una obra falsa temporal que permita la protección y el libre tránsito de peatones en la vía pública, independientemente del cumplimiento con la normatividad existente para la obtención de la licencia, no se pagarán derechos de ocupación en la misma.

**XIX.-** Las licencias por ocupación de la vía pública con la ejecución de obras de demolición, perforación y/o excavación, diariamente por ml o m<sup>3</sup> lo que resulte mayor, con plazo máximo de 15 días, pudiendo renovarse por el

mismo concepto, conforme a lo siguiente:

- |               |        |
|---------------|--------|
| a) Banquetas: | \$4.43 |
| b) Arroyo:    | \$7.75 |

Lo anterior independientemente de reponer los daños ocasionados.

Cuando la ocupación de la vía pública no cuente con la licencia y sea detectada por la autoridad, medie requerimiento, visita excitativa, acta de visita, acta de clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma, independientemente de reponer con las mismas especificaciones lo dañado, pagará 10 veces el valor de lo especificado en esta fracción.

Cuando la ocupación de vía pública es con la construcción de puentes, pasos a desnivel, espacios habitables o cualquier otro que requiera de una cubierta, al pago de derechos prevista en esta fracción se adicionará el importe que resulte de aplicar el inciso "y" de la fracción V, (Cuadro 1) según los metros a construir.

**XX.-** Para las obras que ejecuten cualquier dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, previo cumplimiento de la normatividad y obtención de los permisos y licencias correspondientes:

- |  |        |
|--|--------|
| a) Antes de iniciados los trabajos, el pago será de: | \$0.00 |
|--|--------|

b) Posteriormente al inicio de los trabajos, el pago será el 100% de las tarifas de lo especificado en esta Ley, según sea el uso para el que sea destinada la construcción.

**XXI.-** Regularización de obras:

a) Para obras de construcción y/o urbanización terminadas, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 3% sobre el costo total de la obra.

b) Para obras de construcción y/o urbanización terminadas, en cuyo expediente obren actas de clausura independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 6% sobre el costo total de la obra.

c) Para obras en proceso constructivo, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 2% sobre el costo del avance físico de la obra.

d) Para obras en proceso constructivo que cuenten con acta de clausura, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 4% sobre el costo total de la obra.

El avance físico de la obra en proceso a que se refieren los dos incisos precedentes, se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- |  |     |
|--|-----|
| 1.- Cimentación (mampostería o concreto):                                  | 5%  |
| 2.- Estructura (enrase de muro):   | 30% |
| 3.- Losas o cubiertas (independientemente del número de niveles y avance): | 60% |
| 4.- Acabados (independientemente del grado de avance):                     | 80% |

e) Para obras de urbanización en proceso constructivo, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 2% sobre el costo total de la obra.

f) Para obras de urbanización en proceso constructivo, que cuenten con acta de clausura, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 4% sobre el costo total de la obra:

El avance físico de la obra de urbanización en proceso a que se refieren los dos incisos precedentes se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- |  |     |
|--|-----|
| 1.- Infraestructura (agua, residuales, pluviales):                   | 15% |
| 2.- Terracerías hasta riego de impregnación:                         | 30% |
| 3.- Guarniciones y banquetas:  | 60% |
| 4.- Carpetas de concreto hidráulico, asfáltico, empedrado, etcétera: | 80% |

**g)** A falta de licencias de demolición o liberación señaladas en la fracción XVII de este artículo por demolición, se pagará:

- |   |        |
|---|--------|
| 1.- En construcciones, por m <sup>2</sup> o fracción: | \$5.54 |
| 2.- De bardas, por ml. o fracción:                    | \$5.54 |

**h)** A falta de licencias de construcción para el cambio de losas y cubiertas de cualquier tipo, se pagará adicionalmente a los derechos especificados en la fracción VI, el 100% de las tarifas correspondientes especificadas en esta Ley, según sea el uso para el que sea destinada la construcción.

**XXII.-** Para efectos de la fracción anterior, el costo total de la obra se calculará conforme a los valores de construcción de referencia siguientes:

Por m<sup>2</sup> o fracción:

**a)** Conforme a los siguientes valores catastrales:

ZONAS	HABITACIONAL	INDUSTRIAL	COMERCIAL HASTA 5 NIVELES	COMERCIAL MAS DE 5 NIVELES
1.1 y 1.2	ER/1,289.21	ER/1,289.21	EM/1,424.25	M/1,723.87
2.1, 2.2 y 2.3	EB/1,410.53	M/1,424.25	ER/1,998.17	M/2,400.12
3.1, 3.2 y 3.3	BR/1,759.74	BR/1,874.73	BM/2,039.31	R/2,400.12
4.1 y 4.2	SR/2,650.16	BB/2,574.20	ER/2,854.83	B/2,875.93
5.1 y 5.2	SB/3,275.77	BB/2,574.20	BB/3,739.97	B/2,875.93

**b)** Construcciones no consideradas en los conceptos anteriores: \$1,711.50

Por m<sup>3</sup> o fracción:

**c)** Tanque enterrado para uso distinto al de almacenamiento de agua potable (productos inflamables o tóxicos) con excepción de gasolineras: \$1,294.49

**d)** Cisterna, aljibe, alberca, fuente (excepto si es de ornato), espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua: \$1,294.49

**e)** Fosa séptica, planta de tratamiento, trampa de grasa y cualquier otra construcción destinada al tratamiento o almacenamiento de residuos líquidos o sólidos: \$1,294.49

Por ml. o fracción:

**f)** Instalación, arreglo y tendido de líneas subterráneas en vía pública de gas L.P., gas natural, fibra óptica para uso telefónico, energía eléctrica, agua, drenaje sanitario y pluvial: \$1,294.50

**g)** Barda: \$391.50

Por m<sup>2</sup> o fracción:

**h)** Fraccionamientos:

1.- Para vivienda progresiva, popular o media: \$229.99

2.- Para vivienda residencial:	\$241.60
3.- Para vivienda campestre:	\$206.78
4.- Para comercio:	\$206.78
5.- Para industria:	\$132.93

La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa. No se considerará que el entero es espontáneo, cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita excitativa, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

La autoridad cobrará el 50% de los derechos por regularización, siempre que se obtengan las licencias correspondientes en un término máximo de diez días hábiles a partir de la fecha del requerimiento, visita excitativa, acta de visita o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

No aplicará lo establecido en los dos párrafos anteriores cuando exista clausura de por medio.

Por regularización de fusiones se pagará adicionalmente a lo establecido en las fracciones I y II de este dispositivo legal, lo establecido en la fracción VIII inciso d) del presente artículo.

**XXIII.-** Por licencia para el derribo o desrame de árboles o palmeras en vía pública o en propiedad privada, previo diagnóstico del impacto ambiental, se pagará por unidad: \$177.50

I. Por el servicio de derribo de:

a) Palmera o árbol adulto, con un diámetro mayor de 50 centímetros o con una altura mayor de 8 metros: \$564.50

b) Palmera o árbol joven, con un diámetro menor de 50 centímetros o con altura menor de 8 metros: \$284.00

II) Por desrame: \$184.00

**XXIV.-** Por visita de campo se pagará:

a) Por el levantamiento topográfico a solicitud del interesado:

1.- Brigada por día: \$818.00

2.- Elaboración de planos de 90 x 60 cm., por unidad: \$720.00

3.- Diagnósticos técnicos: \$276.50

b) Por Estudio y Dictamen Técnico por concepto de nomenclatura en asentamientos registrados, por colonia: \$276.50

**XXV.-** Por estudio y dictamen vial, incluye factibilidad y recomendaciones técnicas, por cada ml. o fracción de frente a la vía pública: \$40.50

**XXVI.-** Por Estudio y Dictamen Técnico de ubicación de predios en zonas de colonias no registradas, para otorgamiento de alineamiento y número oficial, incluye visita de campo, por cada uno se pagará: \$399.00

**XXVII.-** Por Estudio y Dictamen Técnico de Factibilidad de segregación, subdivisión o fusión de predios dentro de la poligonal de la zona de monumentos, por cada uno se pagará: \$166.00

**XXVIII.-** Por Estudio y Dictamen Técnico de Factibilidad de Uso del Suelo para la introducción de servicios públicos básicos, por cada uno se pagará: \$111.00

## **CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 13.-** Los derechos por el servicio de alumbrado público, se causarán y pagarán aplicando al consumo tarifario determinado por la Comisión Federal de Electricidad y con la periodicidad que ésta establezca, los siguientes porcentajes:

I.- Usuarios de tarifas 1, 2, 3 y 7:	6.5%
II.- Usuarios de tarifas OM, HM, HS, HSL, HT y HTL:	2.0%
III.- Usuarios de otras tarifas excepto las tarifas 5A, 9 y 9 M:	6.5%

## **CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS**

**ARTÍCULO 14.-** Los derechos por expedición de certificados y constancias se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por la expedición de certificados oficiales:

a) De dependencia económica:	\$61.50
b) De vecindad:	\$102.50
c) De ausencia de vecindad:	\$146.00
d) De modo honesto de vida:	\$178.50
e) Por certificado de antigüedad de licencia de funcionamiento:	\$95.00

II.- Certificados de control anual que en el mes de enero expida la Tesorería Municipal a:

a) Equipo de videojuegos:

1) Máquinas con palanca:	\$665.00
2) Máquinas simulador:	\$886.50

b) Máquinas expendedoras de bebidas y otros productos con dimensión superior a 1m<sup>3</sup>:

c) Máquina o stand para venta de artículos de temporada:	\$498.00
d) Cualquier otro tipo de máquina móvil que lo requiera.	\$64.50

No se pagarán derechos por este concepto, cuando la explotación de dichas máquinas forme parte de la actividad del giro autorizado a la negociación.

III.- Por la expedición de copias de documentos que obren en los archivos de las dependencias u organismos municipales:

a) Por foja simple:	\$3.20
b) Por foja certificada:	\$19.00

IV.- Por certificación de planos que expida el Honorable Ayuntamiento: \$69.00

V.- Constancia de clase y tarifa en estacionamientos públicos: \$110.00

VI.- Constancia de no adeudo de contribuciones municipales: \$95.00

VII.- Constancia de datos asentados en el Padrón Fiscal: \$95.00

VIII.- Constancia de datos asentados en el Padrón Municipal: \$42.50

a) Por constancia de suspensión temporal de licencia de funcionamiento: \$95.00

IX.- Constancia de cambio de régimen de propiedad por m<sup>2</sup> o fracción, de propiedad individual a condominios o viceversa:

a) Vivienda: \$0.85

<b>b) Industria, comercio o servicios:</b>	\$5.60
<b>c) Fraccionamientos, urbanizaciones y/o centros comerciales:</b>	\$0.55
<b>d) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores:</b>	\$7.75
<b>X.- Constancia de uso del suelo para efectos de escrituración, aprobación de planos y trámites oficiales:</b>	\$449.50
<b>XI.- Constancia de verificación de medidas de seguridad y protección civil (incluye verificación), por m<sup>2</sup> construido, se pagará:</b>	\$1.15
<b>XII.- Constancia de seguridad estructural y de riesgo, por unidad:</b>	\$329.50
<b>XIII.- Asignación de clave catastral:</b>	\$42.50
<b>XIV.- Por emisión del estudio de factibilidad de uso del suelo, por cada estudio, tratándose de:</b>	
<b>a) Vivienda independientemente del régimen de propiedad:</b>	\$922.50
<b>b) Industria, comercio, servicios y usos mixtos:</b>	\$1,325.50
<b>c) Fraccionamientos independientemente del régimen de propiedad, urbanizaciones y/o centros comerciales:</b>	\$3,283.50
<b>d) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores:</b>	\$830.50
<b>e) Por cambio de régimen de propiedad individual a condominio o viceversa.</b>	\$1,325.50
<b>XV.- Por emisión del estudio de factibilidad de cambio uso del suelo, por cada estudio, tratándose de:</b>	
<b>a) Vivienda:</b>	\$886.50
<b>b) Industria, comercios, servicios y usos mixtos:</b>	\$1,108.00
<b>c) Fraccionamientos, urbanizaciones y/o centros comerciales:</b>	\$1,108.00
<b>d) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores:</b>	\$830.50
<b>XVI.- Evaluación del informe preventivo de impacto ambiental por obras de demolición:</b>	\$806.50
<b>XVII.- Evaluación de la manifestación de impacto ambiental, previo análisis del proyecto o actividad a realizarse, se pagará de la siguiente forma:</b>	
<b>a) Modalidad general:</b>	\$1,129.00
<b>b) Modalidad intermedia:</b>	\$1,786.50
<b>c) Modalidad específica:</b>	\$2,246.50
<b>XVIII.- Por evaluación extemporánea del impacto ambiental, se pagará un 10% adicional a los costos que corresponden en los casos previstos según el artículo 12 fracción V y la fracción anterior del presente artículo, de acuerdo con el concepto de evaluación de informe preventivo de impacto ambiental.</b>	
<b>XIX.- Por asignación de bancos de material para el depósito de residuos sólidos, producto de construcciones, demoliciones, liberaciones o desplantes:</b>	
<b>a) De 1.00 m<sup>3</sup> a 18.00 m<sup>3</sup>:</b>	\$87.00
<b>b) De 18.01 m<sup>3</sup> a 50.00 m<sup>3</sup>:</b>	\$191.00
<b>c) De 50.01 m<sup>3</sup> en adelante por cada m<sup>3</sup>, se adicionará la cantidad de:</b>	\$18.00
<b>XX.- Por consulta del Sistema de Información Geográfica, a solicitud del contribuyente, por cada predio:</b>	\$81.50
<b>XXI.- Por la expedición certificada de información de saldo de contribuciones:</b>	\$16.00

<b>XXII.-</b> Por el análisis y revisión de datos existentes en los sistemas de información geográfica, a solicitud del contribuyente:	\$138.50
<b>XXIII.-</b> Otros certificados o constancias no comprendidos en las fracciones anteriores:	\$69.00
<b>XXIV.-</b> Por expedición del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla vigente:	
<b>a)</b> Carta Urbana:	\$69.00
<b>b)</b> Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla (Documento empastado):	\$276.50
<b>c)</b> Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla, imagen formato WMF o JPG:	\$554.00
<b>XXV.-</b> Por Estudio y Constancia de Factibilidad de anuncio espectacular, por unidad:	\$576.50
<b>XXVI.-</b> Por Constancia de Suspensión de Obra, de Cambio de Director Responsable de Obra y de Retiro de Firma, se pagará por cada una:	\$554.00
<b>XXVII.-</b> Dictamen de riesgo estructural por m <sup>2</sup> de construcción:	\$6.65
<b>XXVIII.-</b> Dictamen por zona de riesgo por m <sup>2</sup> de terreno:	\$1.11

## **CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RASTRO**

**ARTÍCULO 15.-** Los servicios de rastro en Industrial de Abastos Puebla, se causarán y pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

<b>I.-</b> Pesado de animales, uso de corrales por 24 horas, marcado y seleccionado de ganado, degüello, desprendido de piel o rasurado de canal, extracción y lavado de vísceras, pesado en canal, inspección sanitaria y sellado, causarán derechos con las siguientes cuotas:	
<b>a)</b> Por cabeza de ganado bovino (res):	\$174.50
<b>b)</b> Por cabeza de cerdo hasta 150 Kg.:	\$73.00
<b>c)</b> Por cabeza de ovicaprino:	\$74.00
<b>II.-</b> Todas las carnes frescas, secas, saladas y sin salar, que se introduzcan al Municipio de Puebla, deberán ser desembarcados o concentrados en Industrial de Abastos Puebla en los lugares que al efecto se señalen, para su control, inspección sanitaria, pesado y sellado. Por estos servicios se pagará una cuota por Kg. de:	
<b>a)</b> En las instalaciones de Industrial de Abastos Puebla:	
<b>1.-</b> Todas las carnes frescas, secas, saladas y sin salar que cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado:	\$0.26
<b>2.-</b> Para todas aquellas carnes que no cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado y que sea apta para el consumo humano, de acuerdo con el Reglamento de Industrialización de la Carne, se pagará:	\$0.95
<b>b)</b> En otros lugares autorizados por Industrial de Abastos Puebla:	
<b>1.-</b> El resto de las carnes que cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado:	\$0.42
<b>2.-</b> Para todas aquellas carnes que no cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado y que sea apta para el consumo humano, de acuerdo con el Reglamento de Industrialización de la Carne, se pagará:	\$1.06
<b>III.-</b> Uso de frigoríficos, por cada 24 horas o fracción, se pagará:	
<b>a)</b> Por canal de res:	\$27.50

b) Por canal de cerdo:	\$16.00
c) Por canal de ovinocaprino:	\$16.00
d) Por piel, cabeza, vísceras y pedacería por pieza:	\$7.50
e) Por canal de cerdo obradores hasta 12 hrs.:	\$8.50
<b>IV.-</b> Por registro de fierro o marcas para el ganado, por especie previa alta en el padrón de introductores:	\$0.00
<b>V.-</b> Uso de corrales por más de 24 horas, se pagará:	
a) Por cabeza de ganado bovino por día extra:	\$5.30
b) Por cabeza de ganado porcino por día extra:	\$2.15
c) Por cabeza de ganado ovinocaprino por día extra:	\$2.15
d) Por ganado bovino por mes por corral:	\$1,582.50
e) Por ganado porcino por mes por corral:	\$1,055.00
f) Por ganado ovinocaprino por mes por corral:	\$1,055.00
<b>VI.-</b> Trabajos especiales, causarán derechos con las siguientes cuotas:	
a) Rasurado de patas por juego:	\$9.00
b) Cortes por pieza:	\$1.60
c) Pesado de pieles por pieza:	\$8.50
d) Marcado por pieza:	\$1.06
e) Por sacrificio extraordinario de res (fuera del horario establecido) por unidad:	\$348.50
f) Por sacrificio extraordinario de cerdo (fuera del horario establecido) por unidad:	\$147.70
g) Por sacrificio de cerdos de más de 150 Kg. (fuera del horario establecido) por unidad:	\$216.50
h) Por sacrificio extraordinario de ovinocaprino, por unidad.	\$147.70
<b>VII.-</b> Uso de exhibidores, se pagará:	
a) Por canal de res:	\$3.20
b) Por canal de ovinocaprino:	\$1.60
c) Por canal de cerdo:	\$1.60

Industrial de Abasto Puebla no será responsable por la suspensión de los servicios que presta o retrasos de los mismos, cuando éstos sean causados por fallas mecánicas, falta de energía eléctrica, captación de agua o circunstancias fortuitas no imputables al organismo, así como tampoco será responsable por mermas, utilidades o pérdidas comerciales supuestas.

## **CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES**

**ARTÍCULO 16.-** Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones en fosas, criptas o nichos:

a) Adquiridas a perpetuidad.

### **SECCIÓN**

Primera.	\$775.50
Segunda.	\$276.50
Tercera.	\$194.50
Cuarta.	\$111.00
Quinta.	\$0.00

b) Inhumaciones por temporalidad de 7 años:

**SECCIÓN**

Primera.	\$675.50
Segunda.	\$238.50
Tercera.	\$166.00
Cuarta.	\$94.00
Quinta, sin derecho a refrendo:	\$0.00

c) Depósitos de restos áridos en fosas u osarios (reinhumación):

1.- Temporalidad de 1 año:	\$111.00
2.- A perpetuidad:	\$138.50

II.- Pago de Refrendo:

a) Refrendo por temporalidad de 7 años:

**SECCIÓN**

Primera.	\$382.00
Segunda.	\$138.50
Tercera.	\$105.50
Cuarta.	\$61.50
Quinta, sin derecho a refrendo:	\$0.00

Lo anterior además de los derechos considerados en el inciso b) de la fracción I del presente artículo.

b) Refrendo por temporalidad de 1 año. Después de transcurrido el término de ley:

**SECCIÓN**

Primera.	\$382.00
Segunda.	\$138.50
Tercera.	\$105.50
Cuarta.	\$61.50
Quinta, sin derecho a refrendo.	\$0.00

III.- Permiso de construcción de bóveda o gaveta para cripta en cualquiera de las clases del Panteón Municipal.

**SECCIÓN**

Primera:	\$530.00
Segunda:	\$306.00

Tercera:	\$173.50
Cuarta:	\$98.50
Quinta, sin derecho a construcción:	\$0.00
<b>IV.-</b> Inhumaciones de panteones particulares:	\$472.00
<b>V.-</b> Pago de refrendos y perpetuidades en osarios:	
<b>a)</b> Refrendo a un año:	\$58.05
<b>b)</b> A perpetuidad:	\$731.50
<b>VI.-</b> Permiso de ampliación de fosa:	\$120.50
<b>VII.-</b> Permiso de construcción, reconstrucción, mantenimiento, demolición o modificación de monumentos:	
<b>a)</b> Para construcción de base para monumentos o lápidas:	\$92.00
<b>b)</b> Para construcción de jardinera:	\$92.00
<b>c)</b> Para construcción de monumentos:	\$173.50
<b>d)</b> Para construcción de capillas por fosa:	\$518.50
<b>e)</b> Para demolición de monumentos:	\$403.50
<b>f)</b> Para demolición de capilla por fosa:	\$387.50
<b>g)</b> Para mantenimiento de capillas y monumentos:	\$86.55
<b>h)</b> Para colocación de sombra de herrería o tubular:	\$92.00
<b>VIII.-</b> Por trabajos de excavación; para inhumaciones o exhumaciones:	\$147.00
<b>IX.-</b> Exhumación después de transcurrido el término de ley:	\$70.00
Lo anterior además de los derechos considerados en el inciso a) de la fracción VIII del presente artículo.	
<b>X.-</b> Exhumación término de ley en panteones particulares:	\$527.50
<b>XI.-</b> Exhumaciones de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios:	\$708.00
<b>XII.-</b> Exhumaciones de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios en panteones particulares:	\$738.50
<b>XIII.-</b> Derechos por incineración en cualquier panteón:	\$648.00
<b>XIV.-</b> Mantenimiento anual de áreas comunes del panteón por fosa:	\$86.55
<b>XV.-</b> Por realización de trabajos:	
<b>a)</b> Por construcción de bóveda:	\$1,135.50
<b>b)</b> Sellado de gavetas en cripta:	\$293.50
<b>c)</b> Sellado de bóveda:	\$150.00
<b>d)</b> Demolición de monumentos:	\$387.50
<b>e)</b> Demolición de firme:	\$143.50
<b>f)</b> Demolición de muro de tabique en gavetas de criptas:	\$143.50
<b>g)</b> Retiro de escombros producto de la excavación volumen prometido de	

hasta 1 m <sup>3</sup> :	\$94.00
h) Demolición o desmontaje de monumentos:	\$409.50
i) Por demolición de capilla por fosa:	\$1,523.50
<b>XVI.-</b> Constancia de derechos por fosa incluye dos copias y acta de entrega:	\$90.00
<b>XVII.-</b> Cesión de derechos con revisión en el panteón de situación administrativa de la fosa:	\$211.00
<b>XVIII.-</b> Asignación de fosa o refrendo:	
Primera:	\$686.00
Segunda:	\$580.50
Tercera:	\$475.00
Cuarta:	\$369.50
<b>XIX.-</b> Por autorización de cesión de derechos de fosas entre particulares:	
Primera:	\$580.50
Segunda:	\$475.00
Tercera:	\$369.50
Cuarta:	\$264.00

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR  
EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA  
POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**ARTÍCULO 17.-** El pago de los servicios que preste el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, se regirá por lo dispuesto en los artículos segundo y tercero transitorios del Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado con fecha 2 de agosto de 1996, o en su caso, por las disposiciones legislativas, administrativas o convenios que los sustituyan.

**CAPÍTULO IX  
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN,  
TRANSPORTE  
Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS  
PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL  
SERVICIO DE LIMPIADEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**ARTÍCULO 18.-** Los derechos por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

I.- Servicios prestados a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, aplicando la siguiente:

<b>Zona Catastral</b>	<b>Nivel</b>	<b>Cuota Mensual</b>
I-1, I-2, II-1, II-2,	Popular	\$13.50
II-3, III-1, III-2, III-3	Medio	\$32.00

IV-1, IV-2, V-1 y V-2                      Residencial                      \$42.50

II.- En caso de establecimientos comerciales, industrias, prestadores de servicios, empresas de diversión y espectáculos públicos, hospitales y clínicas, los derechos se ajustarán a los que establezcan los usuarios con el concesionario mediante convenio aprobado por el Organismo Operador del Servicio de Limpia hasta por los montos máximos que establece lo siguiente:

**SERVICIO A COMERCIOS, PRESTADORES DE SERVICIOS, EMPRESAS DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, HOSPITALES Y CLÍNICAS:**

	<b>Medida</b>	<b>Cuota Máxima</b>
a) Por recipiente de:	200 Lts.	\$45.89
b) Por unidad:	Kilogramo	\$0.46
c) Por unidad:	m <sup>3</sup>	\$230.65

**SERVICIO A  
INDUSTRIA:**

a) Por recipiente de:	200 Lts.	\$72.12
b) Por unidad:	Kilogramo	\$0.72
c) Por unidad:	m <sup>3</sup>	\$359.12

**CAPÍTULO X  
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS ESPECIALES  
PRESTADOS  
POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA  
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**ARTÍCULO 19.-** Los derechos por la prestación de servicios especiales cuando así proceda, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán en la siguiente forma:

**I.-** Costo por utilización de maquinaria por hora:

- Barredora alto tráfico:	\$949.50
- Mini barredora o succionadora:	\$828.18
- Camión volteo o cuna:	\$844.00
- Equipo bber o camioneta:	\$42.20

**II.-** Costo hora hombre por servicio especial:

**PUESTO:**

Personal barrido manual:	\$14.77
Operador de barredora, mini barredora, succionadora, camión de volteo, cuna, equipo bber o camioneta:	\$31.65
Supervisor:	\$43.26

Barredora de alto tráfico, mini barredora o succionadora, tiempo mínimo por evento: 4 horas.

**CAPÍTULO XI  
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LOS  
CENTROS ANTIRRABICOS EN EL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 20.-** Los derechos por los servicios prestados por los Centros Antirrábicos en el Municipio se pagará:

I.- Por recuperar animal capturado en la vía pública:	\$81.50
II.- Por recuperar animal agresor para observación clínica por cada citatorio	
a) Primer citatorio:	\$173.50
b) Segundo citatorio:	\$346.50
c) Tercer citatorio:	\$518.50
III.- Por sacrificio de animales, incluyendo incineración de cadáveres:	
a) Con recolección a domicilio:	\$219.50
b) Presentados en los Centros Antirrábicos en el Municipio:	\$173.50
IV.- Por manutención de animales cuando legalmente proceda la devolución, se pagará por día:	
a) Con alimentos:	\$30.00
b) Sin alimentos:	\$20.50
V.- Por entrega a domicilio de animales felinos o caninos a instituciones científicas y educativas para su estudio, por animal:	\$52.00
VI.- Por esterilización quirúrgica de animales a petición de parte:	\$260.00
VII.- Por análisis bacteriológico:	\$58.50
VIII.- Por análisis parasitológico:	\$35.00
IX.- Por análisis serológico:	\$92.00
X.- Por necropsia de animales felinos o caninos:	\$69.00

## **CAPÍTULO XII DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 21.-** Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y pagarán como sigue:

I.- Por asignación de número de cuenta predial a condominios, lotificaciones, relotificaciones o inmuebles sustraídos de la acción fiscal, por cada cuenta resultante:	\$35.00
II.- Por avalúo.	
1.- Que se revise para efectos fiscales municipales:	\$154.50
2.- Que se practique para efectos fiscales municipales:	\$184.00
III.- Por la tramitación de operaciones de traslado de dominio que no generen impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, de conformidad con las Leyes Fiscales aplicables, se pagará como costo administrativo la cantidad de:	\$133.00
IV.- Por inspección ocular para verificación de datos catastrales, a solicitud del contribuyente, o en rebeldía del mismo o cuando sea necesario:	\$184.00
V.- Por la expedición de registro catastral por predio:	\$79.50
VI.- Por la expedición de certificación de datos o documentos que obren en el archivo de la Tesorería Municipal, excepto la Constancia de Registro Catastral:	\$26.50
VII.- Los derechos por almacenaje en inmuebles del Ayuntamiento de Bienes Muebles adjudicados en remate, se pagarán según la superficie que	

ocupen, conforme a las siguientes cuotas por día o fracción:

- |   |         |
|---|---------|
| a) De hasta 1 m <sup>2</sup> :            | \$7.50  |
| b) De más de 1 y hasta 5 m <sup>2</sup> : | \$33.00 |
| c) De 5 m <sup>2</sup> en adelante:       | \$40.50 |

VIII.- Por cada aviso notarial, en cualquiera de sus modalidades para rectificar, modificar o cancelar en el ejercicio por cada cuenta: \$39.50

### **CAPÍTULO XIII DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIAL**

**ARTÍCULO 22.-** Los derechos por la prestación de servicios de supervisión técnica sobre la explotación de material de canteras y bancos ubicados en el Municipio, las personas físicas y morales que sean propietarias, poseedoras, usufructuarias, concesionarias y en general quienes bajo cualquier título realicen la extracción de material, pagarán por metro cúbico o fracción de material extraído la cuota de:.....\$0.61

La Tesorería Municipal podrá convenir con las personas físicas o morales a que se refiere el párrafo que antecede, la cuota que deberá pagarse por este concepto de conformidad con la legislación aplicable.

### **CAPÍTULO XIV DE LOS DERECHOS POR ANUNCIOS COMERCIALES Y PUBLICIDAD**

**ARTÍCULO 23.-** Los sujetos del pago de derechos por anuncios comerciales y publicidad, en lugares autorizados acorde a la reglamentación vigente pagarán:

#### **I.- POR ANUNCIOS TEMPORALES AUTORIZADOS.**

- |  |            |
|--|------------|
| a) Por la autorización para la colocación de carteles hasta por 30 días:   |            |
| 1.- Tipo doble carta o menor por evento:   | \$1,405.50 |
| 2.- Carteles para negocios de venta al detalle, en materiales rígidos o flexibles o pintura, para colocación en inmuebles hasta 45 cms. por 60 cms. por cada treinta días, por cada cara:  | \$24.00    |
| 3.- Carteles para negocios de venta al detalle, en materiales rígidos o flexibles o pintura, para colocación en inmuebles. Mayores a 45 cms. por 60 cms., por m <sup>2</sup> o fracción por cada treinta días, por cada cara       | \$104.00   |
| 4.- Carteles en materiales rígidos o flexibles o pintura, previamente autorizados, para colocación con vista a vía pública. Mayores a 45 cms. por 60 cms. y hasta 60 cms. por 1.2 m <sup>2</sup> , por cada 8 días, por cada cara: | \$670.00   |
| 5.- Tipo mayor a doble carta por evento:   | \$2,108.00 |
| b) Carteles en casetas telefónicas, siempre que no sean nominativos, por mes y por cada cara:  | \$27.50    |
| 1.- Carteles nominativos en casetas telefónicas, y mobiliario urbano ajeno al Ayuntamiento de Puebla, por cada cara:   | \$27.00    |
| c) Volantes, folletos, muestras y/o promociones impresas por evento de 1 a 1000 piezas no adheribles:  | \$213.50   |
| 1.- Volantes, folletos, muestras y/o promociones impresas por evento de 1 a 1000 piezas adheribles en lugares autorizados, por cada pieza:   | \$30.00    |
| d) Material rígido flexible por m <sup>2</sup> o fracción por 30 días, en mantódromos:   | \$54.86    |
| e) Material rígido flexible por m <sup>2</sup> o fracción por 30 días, adosado a fachada (máximo 8 m <sup>2</sup> ):   | \$28.49    |

f) Material flexible temporal por m <sup>2</sup> o fracción, por 30 días adosado a fachadas laterales:	\$138.21
g) Carpas y toldos por unidad y por evento máximo 15 días:	\$230.00
h) Inflable por evento, hasta por 70 m <sup>3</sup> de 1 a 15 días:	\$213.50
i) Caballetes y rehiletos por m <sup>2</sup> , por evento de 1 a 15 días:	\$34.82
j) Globos aerostáticos y dirigibles por m <sup>2</sup> o fracción por evento:	\$28.49
k) Tapiales autorizados en obras de construcción por cada 30 días, adosado a fachada principal (hasta 8 m <sup>2</sup> ) por m <sup>2</sup> o fracción:	\$177.00
1.- Tapiales autorizados en obras de construcción por cada 30 días, adosado a fachada principal (mas de 8 m <sup>2</sup> ) por m <sup>2</sup> o fracción:	\$177.00
2.- Tapiales autorizados en obras de construcción por cada 30 días, adosado a fachada lateral (hasta 8 m <sup>2</sup> ) por m <sup>2</sup> o fracción:	\$177.00
3.- Tapiales autorizados en obras de construcción por cada 30 días, adosado a fachada lateral (mas de 8 m <sup>2</sup> ) por m <sup>2</sup> o fracción:	\$177.00
4.- Tapiales autorizados por cada 30 días, que se autoricen sobre vía pública, por m <sup>2</sup> o fracción:	\$177.00
l) Anuncios autorizados en bardas, o anuncios de piso o de obra, pintados, por cada 15 días por m <sup>2</sup> o fracción:	\$44.00
m) Banderas publicitarias en astas por m <sup>2</sup> o fracción, por cara, por cada 30 días:	\$52.00
1.- Banderas publicitarias en astas que se autoricen sobre vía pública, por m <sup>2</sup> o fracción, por cada 30 días:	\$78.00
n) Lonas o pendones publicitarios para promociones temporales en sitios autorizados, por m <sup>2</sup> o fracción, por cada 30 días:	\$670.00
1.- Lona o pendón que se coloque sobre anuncios existentes, por m <sup>2</sup> o fracción, por cada 30 días:	\$850.00
o) Deposito por retiro de anuncio chico o propaganda por cada uno:	\$50.00
p) Costo de código de barras por cartel:	\$3.00
q) Costo de código de barras por anuncio mayor a cartel:	\$40.00

Las autorizaciones, permisos o licencias a las que se refieren la presente disposición serán emitidos por la Secretaría de Administración Urbana, en función de la densidad publicitaria que está determine previo análisis de cada zona.

#### II.- POR ANUNCIOS MÓVILES AUTORIZADOS, CUANDO SE REALICEN EN:

a) Autobuses, anualmente por cada unidad vehicular, por cada lienzo ocupado, por m <sup>2</sup> o fracción (excepto infobuses e infotaxis):	\$115.00
b) Automóviles, anualmente por cada unidad vehicular (excepto autobús), por cada lienzo ocupado, por m <sup>2</sup> o fracción (excepto infobuses e infotaxis):	\$110.78
c) Motocicletas y bicicletas, mensualmente por m <sup>2</sup> o fracción de lienzo ocupado, por unidad vehicular:	\$69.63
d) Altavoz móvil, por evento de 1 a 15 días:	\$158.00
e) Remolques, mensualmente, por unidad vehicular por cada lienzo ocupado, por m <sup>2</sup> o fracción:	\$105.00
f) Otro tipo de vehiculo , mensualmente, por unidad vehicular por cada lienzo ocupado, por m <sup>2</sup> o fracción :	\$105.00

#### III.- POR LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PERMANENTES POR AÑO CALENDARIO:

a) Gabinete luminoso, por m <sup>2</sup> o fracción, por cara hasta 15 m2:	\$46.42
1.- Gabinete luminoso, por m2 o fracción por cara, mayor 15 m2:	\$348.00
2.- Revalidación de licencias de anuncios de gabinete luminoso existentes invadiendo o sobre vía pública y con autorización, fianza y seguros vigentes al 31 de diciembre de 2005 por m2 o fracción por cada cara:	\$696.00
b) Colgante en forma de pendón, por unidad hasta 6 m2:	\$86.51
1.- Colgante en forma de pendón, por unidad: mayor de 6 m2:	\$214.00
c) Toldos rígidos o flexibles por m2:	\$85.00
d) Fachadas, bardas, cortinas metálicas, anuncios de piso o de obra por m <sup>2</sup> o fracción:	\$23.21
e) Anuncios tipo paleta con un máximo de 4 m <sup>2</sup> de área de exhibición y 5 ml. De altura, por m <sup>2</sup> o fracción, por cada cara:	\$68.58
1.- Revalidación de licencias de anuncios existentes invadiendo o sobre vía publica y con autorización, fianza y seguros vigentes al 31 de diciembre de 2005 tipo paleta con un máximo de 4 m <sup>2</sup> de área de exhibición y 5 ml. de altura, por m <sup>2</sup> o fracción, por cada cara:	\$170.00
f) Espectacular unipolar y bipolar por m <sup>2</sup> o fracción, por cara:	\$282.74
1.- Revalidación de licencias de anuncios existentes invadiendo o sobre vía publica y con autorización, fianza y seguros vigentes al 31 de diciembre de 2005, espectaculares unipolares y bipolares, por m <sup>2</sup> o fracción, por cada cara:	\$696.00
g) Espectacular estructural de azotea muro o piso, por m <sup>2</sup> o fracción por cara:	\$143.48
1.- Revalidación de licencias de anuncios existentes invadiendo o sobre vía publica y con autorización, fianza y seguros vigentes al 31 de diciembre de 2005, espectaculares de, muro o piso, por m2 o fracción por cara:	\$177.00
2.- Mini espectacular estructural tipo valla, en muro o piso, por m2 o fracción por cara hasta 13 m2:	\$177.00
3.- Mini espectacular estructural tipo valla, en muro o piso, por m2 o fracción por cara mayor a 13 m2:	\$250.00
h) Espectacular tridinámico, por m <sup>2</sup> o fracción por cara de publicidad:	\$415.67
1.- Revalidación de anuncios existentes invadiendo o sobre vía publica y con autorización, fianza y seguros vigentes al 31 de diciembre de 2005, espectaculares tridinámicos por m <sup>2</sup> o fracción por cara de publicidad:	\$1,024.00
i) Espectacular electrónico por m <sup>2</sup> o fracción, por cara:	\$719.51
1.- Revalidación de anuncios existentes invadiendo o sobre vía publica y con autorización, fianza y seguros vigentes al 31 de diciembre de 2005, espectaculares electrónico, por m <sup>2</sup> o fracción, por cara:	\$1,775.00
j) Anuncio adosado a fachada por m <sup>2</sup> :	\$138.21
k) Espectacular de proyección, por evento:	\$54.86
l) Anuncio tipo bandera por m <sup>2</sup> o fracción, por cara:	\$68.58
1.- Revalidación de anuncios existentes invadiendo o sobre vía publica y con autorización, fianza y seguros vigentes al 31 de diciembre de 2005, tipo bandera por m <sup>2</sup> o fracción, por cara:	\$170.00
m) Anuncios varios por m <sup>2</sup> o fracción:	\$68.58
n) Anuncios material rígido o flexible montados sobre bastidores por m <sup>2</sup> o	

fracción, por cara, hasta dos m <sup>2</sup> :	\$85.00
1.- Anuncios material rígido o flexible montados sobre bastidores hasta 2 m <sup>2</sup> que invadan la vía pública por m <sup>2</sup> o fracción, por cara:	\$170.00
o) Anuncios autoportados en estructuras metálicas o de mampostería que formen parte integral del anuncio institucional o comercial de la empresa, por superficie total por m <sup>2</sup> o fracción, por cara:	\$170.00
p) Por anuncios o estructuras para anuncios, vacíos durante más de 6 meses contados a partir de la expedición del permiso o licencia, acorde a su clasificación, se pagará el 50% de los derechos correspondientes.	
Si los anuncios sobrepasan las estructuras o montajes autorizados, serán retirados a costa del sujeto, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.	
Las autorizaciones, permisos o licencias a que se refiere la presente disposición serán emitidas por la Secretaría de Administración Urbana en función de la densidad publicitaria que está determine previo análisis de cada zona.	
Para el refrendo de cualquier anuncio contemplado en esta fracción, se aplicará el 75% de los derechos indicados para cada uno de los casos.	
Los anuncios contemplados en los incisos a), b), c), d), j), no comerciales no causarán derecho alguno, entendiéndose como tales todos aquéllos que no mencionen alguna marca comercial.	
<b>IV.- POR ANUNCIOS COLOCADOS EN ESPACIOS PUBLICITARIOS MUNICIPALES AUTORIZADOS PAGARÁN MENSUALMENTE:</b>	
a) En depósito ecológico de basura tipo municipal, colocación de anuncio por unidad:	\$230.00
b) En depósito ecológico de basura tipo centro histórico, colocación de anuncio, por unidad:	\$230.00
c) En anuncio municipal en vía pública (mini espectacular), colocación de anuncio en la parte superior, por unidad:	\$1,055.00
d) En anuncio municipal en vía pública (mini espectacular), parte inferior por cara:	\$1,590.00
e) En unidad de señalamiento municipal (guiador) colocación de círculo de impacto ambiental por unidad:	\$468.50
f) En unidad de señalamiento municipal (guiador), colocación de anuncio, en estructura por cara:	\$242.00
g) En poste de alumbrado público, colocación de pendón, por unidad:	\$213.50
h) En puente peatonal, por m <sup>2</sup> o fracción:	\$213.11
i) En mueble urbano municipal de publicidad, paradero municipal, sillas de boleros, bandera publicitaria, por m <sup>2</sup> o fracción, por cara, por unidad:	\$230.00
1.- En infobus e infotaxis por cada lienzo ocupado por m <sup>2</sup> o fracción:	\$230.00
j) En kioscos por franja publicitaria, por unidad:	\$230.00

**V.- POR RETIROS DE ANUNCIOS**

a) Anuncios menores a 2 m <sup>2</sup> hasta 3 mts. de altura:	\$600.00
b) Anuncios menores a 2 m <sup>2</sup> a más de 3 mts. de altura y hasta 10 mts., por cada m <sup>2</sup> o fracción:	\$1,500.00
c) Lonas hasta 10 m <sup>2</sup> :	\$700.00
d) Lonas de mas de 10 m <sup>2</sup> :	\$1,000.00
e) Anuncios unipolares por unidad:	\$70,000.00
f) Anuncios bipolares o de dos caras, por anuncio:	\$75,000.00
g) Anuncios tridináicos, tripolares o de tres caras, por anuncio:	\$80,000.00

**VI.- POR EL ALMACENAJE DE ANUNCIOS RETIRADOS POR INFRACCIÓN:**

a) Por m <sup>2</sup> de anuncio retirado por día:	\$30.00
--	---------

**VII.- LAS LICENCIAS PARA ANUNCIOS NUEVOS CUYA ACTIVIDAD SE INICIE:**

a) Dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, sus titulares pagarán por la licencia el 100% de la cuota correspondiente.

b) Dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, sus titulares pagarán por la licencia el 70% de la cuota correspondiente.

c) Dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, sus titulares pagarán por la licencia el 30% de la cuota correspondiente.

**VIII.** Una vez autorizada la licencia, deberán ser ejercidas en un término de cuatro meses a partir de la fecha de su autorización y de no hacerlo quedará automáticamente cancelada la licencia.

**IX.** Los refrendos o revalidaciones de licencias o permisos se deberán realizar dentro del término de los primeros diez días hábiles del mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente. En este caso se deberán de exhibir y reintegrar las licencias y permisos correspondientes al o los ejercicios fiscales anteriores.

**X. REGULARIZACIÓN DE ANUNCIOS:**

a) Para anuncios ya colocados, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, pagará adicionalmente el 100% de los derechos establecidos en este artículo, o el 50%, siempre que se obtengan las licencias correspondientes en un término máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha del requerimiento, desahogo de visita o cualquier otra gestión efectuada por la autoridad, siempre que no exista clausura de por medio.

b) Para anuncios ya colocados, que cuenten con acta de clausura, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes en su caso, pagará adicionalmente el 200% de los derechos establecidos en este artículo.

**XI.-** La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa.

No se considerará que el entero es espontáneo, cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita domiciliaria, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

**ARTÍCULO 24.-** No causarán los derechos previstos en este Capítulo, la que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas y a las que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 271 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

## CAPÍTULO XV

### DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS

**ARTÍCULO 25.-** Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por ocupación de espacios en mercados municipales y/o mercados y tianguis sobre ruedas en vía pública, de acuerdo al movimiento comercial que se genere en cada uno de ellos, se pagará diariamente, por m<sup>2</sup> o fracción que se ocupe en plataforma o piso, en la siguiente forma:

TIPO DE MERCADO	CUOTA DIARIA POR M <sup>2</sup>				
	ZONA	LOCAL	PLATAFORMA	PISO	SEMIFIJOS
<b>A1</b>					
5 de Mayo	Húmeda	\$3.11	\$2.95	\$2.22	\$4.85
Carmen Serdán "La Acocota"	Seca	\$3.06	\$2.90	\$2.07	\$4.85
<b>A2</b>	<b>ZONA</b>	<b>LOCAL</b>	<b>PLATAFORMA</b>	<b>PISO</b>	<b>SEMIFIJOS</b>
José María Morelos "El Alto"	Única	\$2.11	\$2.11		\$4.85
<b>B1</b>	<b>ZONA</b>	<b>LOCAL</b>	<b>PLATAFORMA</b>	<b>PISO</b>	<b>SEMIFIJOS</b>
Nicolás Bravo "El Parral"	Húmeda	\$2.53	\$2.11		\$4.85
	Seca	\$2.37	\$1.95		\$4.85
<b>B2</b>	<b>ZONA</b>	<b>LOCAL</b>	<b>PLATAFORMA</b>	<b>PISO</b>	<b>SEMIFIJOS</b>
Defensores de la República.					
Venustiano Carranza.	Húmeda	\$2.00	\$1.95		\$4.85
Amalucan.	Seca	\$1.85	\$1.69		\$4.85
Melchor Ocampo "El Carmen"					
Unidad Guadalupe					
<b>B3</b>	<b>ZONA</b>	<b>LOCAL</b>	<b>PLATAFORMA</b>	<b>PISO</b>	<b>SEMIFIJOS</b>
San Baltazar	Única	\$1.32	\$1.32		\$4.85
Xonaca.	Húmeda	\$1.32	\$1.21		\$4.85
Santa María.	Seca	\$1.16	\$1.11		\$4.85
<b>C1</b>	<b>ZONA</b>	<b>LOCAL</b>	<b>PLATAFORMA</b>	<b>PISO</b>	<b>SEMIFIJOS</b>
Mayorazgo.	Húmeda	\$1.11	\$0.63		\$4.85
Vicente Suárez "La Piedad".	Seca	\$0.95	\$0.42		\$4.85
La Libertad "Cuexcomate".					
<b>C2</b>	<b>ZONA</b>	<b>LOCAL</b>	<b>PLATAFORMA</b>	<b>PISO</b>	<b>SEMIFIJOS</b>
Santa Anita.	Húmeda	\$0.69	\$0.42		\$4.85
Joaquín Colombres.	Seca	\$0.69	\$0.26		\$4.85
<b>C3</b>	<b>ZONA</b>	<b>LOCAL</b>	<b>PLATAFORMA</b>	<b>PISO</b>	<b>SEMIFIJOS</b>
Xonacatepec.	Húmeda	\$0.21	\$---		\$4.85
	Seca	\$0.16	\$---		\$4.85

a) Tipos de tianguis y mercados sobre ruedas, previamente autorizados en espacios públicos:

1. Por puestos que no excedan de 3 m <sup>2</sup> , diariamente:	\$7.50
2.- Por puestos que excedan de 3 m <sup>2</sup> diariamente:	\$18.00

Los ingresos derivados de la ocupación de locales externos de los mercados municipales, serán fijados mediante los acuerdos que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla emita anualmente, y el monto a pagar en ningún caso podrá ser inferior al último que se hubiera pagado conforme a los actos que los sustentan.

Cuando se trate de locales vacíos, el importe de la renta, se fijará en proporción al movimiento comercial de la zona donde se encuentren ubicados, así como a la superficie y giro.

b) Por el uso de cámaras de refrigeración por Kg., se pagará: \$0.84

II.- Por ocupación de espacios en la Central de Abasto:

a) Todo vehículo que entre con carga, pagará por concepto de peaje, las siguientes cuotas:

1.- Automóvil: \$2.15

2.- Pick up: \$7.50

3.- Camioneta de redilas: \$14.80

4.- Camión rabón: \$18.00

5.- Camión tórton: \$21.50

6.- Trailer: \$36.00

7.- Doble remolque: \$55.00

b) Todo vehículo que utilice el área de báscula, pagará las siguientes cuotas:

1.- Pick up: \$4.50

2.- Camioneta de redilas: \$5.50

3.- Camión rabón: \$13.00

4.- Camión tórton: \$16.00

5.- Trailer: \$43.50

Por el servicio de carga en los diablitos manuales, los operarios de éstos pagarán por semana: \$0.00

III.- Por ocupación de espacios en lugares autorizados por el Consejo de Administración de Industrial de Abastos Puebla, dentro del Rastro Municipal, se pagarán derechos en función a la superficie que se ocupe debiendo cubrirse por día la cuota por m<sup>2</sup> o fracción de: \$1.10

IV.- Por ocupación de espacios para actividades comerciales dentro de las instalaciones de Industrial de Abastos, se cobrarán las siguientes cuotas por mes.

a) Por obrador: \$3,165.00

b) Por oficina: \$1,055.00

c) Por bodega: \$5,275.00

d) Por restaurante: \$3,165.00

e) Por local comercial: \$2,110.00

V.- Por ocupación de espacios en los portales y otras áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, por mesa que no exceda de 1 m<sup>2</sup> de superficie con cuatro sillas diariamente: \$7.40

VI.- En el Depósito Oficial de Vehículos de la Dirección de Seguridad Vial Municipal, por ocupación de espacio se pagará diariamente:

a) Trailers:	\$31.65
b) Camiones, Autobuses y Minibuses:	\$21.50
c) Autos, Camionetas y Remolques:	\$10.60
d) Motocicletas o Motonetas:	\$5.30
e) Bicicletas y Triciclos:	\$2.15
Si el arrastre del vehículo se hiciera por cuenta de autoridades de vialidad municipal se pagará además, por concepto de arrastre:	\$199.50

**VII.-** Con base en la clasificación que del Municipio hace la reglamentación en materia de comercio ambulante, semifijo y prestadores ambulantes de servicio en la vía pública del Municipio de Puebla, el cobro a los vendedores informales se ajustará a las siguientes cuotas diarias:

	<b>ZONA B</b>	<b>ZONA C</b>
Ambulantes	\$1.65	\$1.30
Semifijo (hasta 3 m <sup>2</sup> )	\$3.25	\$2.50
Remolques o caseta (hasta 6 m <sup>2</sup> )	\$9.85	\$7.80

**VIII.-** Por ocupación de espacios en áreas municipales o privadas de acceso público, con carácter temporal, exceptuando áreas verdes, se pagará:

a) Vehículos, aparatos mecánicos o electrónicos, pilares, bases, casetas, arbotantes y similares y otros, por m <sup>2</sup> o fracción, diariamente:	\$4.22
b) Aparatos telefónicos públicos, por mes:	\$23.21
c) Silla para evento cívico, por unidad al día:	\$14.77
d) Por espacios públicos para eventos tradicionales, culturales y de otra índole, pagarán por evento y/o temporada, previa autorización:	
1.- Por puesto que no exceda de 1 m <sup>2</sup> :	\$21.50
2.- Por puestos que no excedan de 3 m <sup>2</sup> :	\$42.50
3.- Por puestos que excedan de 3 m <sup>2</sup> hasta 6 m <sup>2</sup> :	\$74.00

**IX.-** Por la ocupación de espacios en áreas permitidas de la vía pública, para estacionamiento exclusivo, se pagará mensualmente por cajón:

<b>X.-</b> Por la autorización que expida la Dirección de Desarrollo Urbano para la ocupación de espacios en vía pública para paraderos de vehículos de transporte de pasajeros y de carga, de servicio público o privado en lugares permitidos, se pagará por m <sup>2</sup> o fracción la cuota diaria de:	\$1.69
--	--------

El pago de este derecho deberá realizarse mensualmente.

**XI.-** Por uso u ocupación del subsuelo con construcciones permanentes, por m<sup>2</sup> o fracción, mensualmente:

**XII.-** Por ocupación del Teatro de la Ciudad sin apoyo técnico, se pagará por hora o fracción:

Si se requiere apoyo técnico se pagará adicional a la cantidad resultante, por evento:

**XIII.-** Por la ocupación de la Galería del Palacio Municipal, se pagará por día:

<b>XIV.-</b> Por talleres de verano y/o cursos en áreas de seguridad y protección civil, por hora o fracción:	\$159.31
<b>XV.-</b> Por ocupación temporal del Polideportivo José María Morelos y Pavón, por evento previamente determinado, se pagará:	
<b>a)</b> Cancha de usos múltiples del gimnasio o cancha de fútbol, para eventos deportivos, con un uso no mayor a 8 horas, se pagará por hora o fracción:	\$173.02
<b>b)</b> Cancha de usos múltiples del gimnasio o cancha de fútbol para eventos no deportivos, con un uso no mayor a 6 horas, se pagará por hora o fracción:	\$633.00
<b>XVI.-</b> Para la práctica individual de los deportes permitidos, por acceso a las instalaciones del Polideportivo José María Morelos y Pavón, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:	
<b>a)</b> Niños:	\$1.10
<b>b)</b> Adultos:	\$2.15
<b>XVII.-</b> Por uso de instalaciones del Polideportivo José María Morelos y Pavón con actividad lucrativa, por un tiempo no mayor a 6 horas, por hora o fracción se pagará:	
<b>a)</b> Campo de fútbol:	\$576.03
<b>b)</b> Cancha de usos múltiples del gimnasio e instalaciones:	\$1,152.06
<b>XVIII.-</b> Por concepto de cuotas de mantenimiento de los espacios públicos, se pagará diariamente por cada m <sup>2</sup> o fracción que se ocupe en plataforma, local o piso, diario:	\$0.18
<b>XIX.-</b> Por el tramite que realice la Tesorería por la autorización de arreglo o modificaciones de locales, plataformas bodegas o áreas que ocupen, se pagara a la Tesorería Municipal la cantidad de:	\$1,266.00

## **TÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS**

### **CAPÍTULO I DE LOS PRODUCTOS POR VENTA DE INFORMACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO**

**ARTÍCULO 26.-** Por venta de información de productos derivados del archivo histórico, se pagará:

<b>I.-</b> Ficha descriptiva de cualquier documento del Archivo Municipal, contenido en los discos compactos editados por el Ayuntamiento, en disco compacto:	\$9.50
<b>II.-</b> Ficha descriptiva de cualquier documento del Archivo Municipal, contenido en los discos compactos editados por el Ayuntamiento, en papel:	\$7.50
<b>III.-</b> Por impresión de imágenes de documentos en disquete del solicitante o impresión en papel:	
<b>a)</b> Por cada imagen contenida en los discos compactos editados por el Ayuntamiento:	\$12.70
<b>b)</b> Por cada imagen no contenida en los discos compactos editados por el Ayuntamiento:	\$19.00
<b>IV.-</b> Disco compacto "Actas de Cabildo de los Siglos XVI y XVII de la Ciudad de Puebla de los Ángeles":	

a) Instituciones y público en general:	\$633.00
b) Estudiantes e investigadores del Sistema Educativo Nacional:	\$317.00
V.- Por fotografía digital de documentos del archivo:	\$17.00
VI.- Por fotocopiado de documentos y libros:	
a) Tamaño carta:	\$1.10
b) Tamaño oficio:	\$2.15
VII.- Por grabaciones en videocámara del espacio físico del archivo:	\$106.00
<b>ARTÍCULO 27.-</b> Por venta de información del Sistema de Catastro Municipal, se pagará:	
I.- Por copia heliográfica de plano de población, fraccionamiento, municipio, zona rústica o de cualquier otro anteriores al año 1993:	\$155.50
a) Por copia de un cuarto de hoja:	\$39.50
II.- Por copia heliográfica de plano manzanero escala 1:500 anterior a 1993:	\$183.00
a) Por copia de un cuarto de hoja:	\$50.00
III.- Por cartografía:	
a) En original, impreso de plano manzanero tamaño carta (28 x 22 cm.) con las siguientes capas de información:	
1.- Nombre de calle, límite de predios, superficies de terreno y/o clave catastral:	\$85.50
2.- Por capa de información adicional:	\$19.00
b) En original, impreso de plano tamaño 50 x 35 cm. con nombre de calle, límite de predios, superficies de terreno y/o clave catastral:	
1.- Por capa de información adicional:	\$19.00
c) En original, impreso de plano tamaño 70 x 55 cm. de la zona solicitada (escala automática), con límites de manzanas y nombres de calles:	\$323.00
1.- Por capa de información adicional:	\$19.00
d) En original, impreso de plano tamaño 90 x 70 cm. de la zona solicitada (escala automática), con límites de manzanas y nombres de calles:	\$486.50
1.- Por capa de información adicional:	\$19.00
e) En original, impreso de plano tamaño 90 x 120 cm. de la zona solicitada (escala automática), con límites de manzanas y nombres de calles:	\$731.50
1.- Por capa de información adicional:	\$19.00
f) En original, plano impreso de la zona urbana del Municipio de Puebla tamaño mural escala 1:10,000 (1.90 x 2.30 mts.):	
1.- Con manzanas y nombres de calles:	\$2,304.50
IV.- Por medición de predios:	
a) Tratándose de predios urbanos:	

- De 1 a 120 m <sup>2</sup> .	\$460.00
- De 120.01 a 200 m <sup>2</sup> .	\$498.00
- De 200.01 a 300 m. <sup>2</sup>	\$542.50
- De 300.01 a 500 m <sup>2</sup> .	\$620.50
- De 500.01 a 1,000 m <sup>2</sup> .	\$697.50
- De 1,000.01 a 2,000 m <sup>2</sup> :	\$837.00

**b) Tratándose de predios rústicos:**

- Por hectárea con pendiente de 0 a 15 grados:	\$399.00
- Por hectárea con pendiente mayor a 15 grados y menor o igual a 45 grados:	\$476.00
- Por hectárea con pendiente mayor a 45 grados:	\$615.50

Las pendientes pueden ser ascendes (+) o descendes (-) a partir del punto de origen del levantamiento.

El excedente que resulte de las cuotas señaladas en los incisos a) y b) de esta fracción se reducirán en un 50%, tratándose de mediciones a superficies superiores a 2,000 m<sup>2</sup> y a 10 hectáreas respectivamente.

**V.- Por la expedición de plano a escala de la medición efectuada:**

**a) Tratándose de predios urbanos:**

- De 1 a 120 m <sup>2</sup> .	\$238.50
- De 120.01 a 200 m <sup>2</sup> .	\$276.50
- De 200.01 a 300 m <sup>2</sup> .	\$321.00
- De 300.01 a 500 m <sup>2</sup> .	\$399.00
- De 500.01 a 1,000 m <sup>2</sup> .	\$476.00
- De 1,000.01 a 2,000 m <sup>2</sup> .	\$615.50

**b) Tratándose de predios rústicos:**

- Por hectárea con pendiente de 0 a 15 grados:	\$399.00
- Por hectárea con pendiente mayor a 15 grados y menor o igual a 45 grados:	\$476.00
- Por hectárea con pendiente mayor a 45 grados:	\$615.50

Las pendientes pueden ser ascendes (+) o descendes (-) a partir del punto de origen del levantamiento.

El excedente que resulte de las cuotas señaladas en los incisos a) y b) de esta fracción se reducirán en un 50%, tratándose de mediciones superficies superiores a 2,000 m<sup>2</sup> y a 10 hectáreas respectivamente.

**VI.- Por copia de contacto en papel fotográfico blanco y negro en formato 23 x 23 cm. en escala 1:4500 del año 2002 a la fecha:** \$387.50

**VII.- Por cada ampliación en papel fotográfico blanco y negro en formato:**

<b>a) 2 x (0.5 x 0.5 m.):</b>	\$1,922.50
<b>b) 4 x (1 x 1 m.):</b>	\$3,207.50

**VIII.- Por vértices geodésicos:**

a) Por cada vértice de la Red Geodésica Municipal existente (listado de Coordenadas Universal Transversal de Mercator y geográficas, así como un croquis de localización e itinerario):	\$232.50
b) Por banco de nivel (elevación sobre el nivel del mar, así como un croquis de localización e itinerario):	\$232.50
c) Por cada vértice GPS de apoyo directo para determinar las coordenadas geográficas terrestres o puntos terrestres (longitud, latitud y altitud) en la zona metropolitana de Puebla:	\$1,662.00
<b>IX.-</b> Por copia heliográfica de la cartografía catastral escala 1:1,000 en formato 18" x 25" (0.4 km <sup>2</sup> aprox. año 1996).	
a) Planimetría (manzanas, predios, construcciones, banquetas, nomenclatura, cotas fotogramétricas y Coordenadas Universal Transversal de Mercator):	\$349.50
b) Altimetría (curvas de nivel maestras acotadas por cada 5 m. y curvas de nivel ordinarias cada metro):	\$349.50
<b>X.-</b> Por graficación original de la cartografía catastral escala 1:1,000 en formato 18" x 25" (0.4 km <sup>2</sup> aprox. año 1996).	
a) Planimetría (manzanas, predios, construcciones, banquetas, nomenclatura, cotas fotogramétricas en Coordenadas Universal Transversal de Mercator):	\$426.50
b) Altimetría (curvas de nivel maestras acotadas por cada 5 m. y curvas de nivel ordinarias cada metro):	\$426.50
<b>XI.-</b> Archivos en formato digital de la cartografía escala 1:1,000 (1.0 km <sup>2</sup> Aprox.), con manzanas, predios, construcciones, nombres de calles, banquetas, cotas fotogramétricas, altimetría en Coordenadas Universal Transversal de Mercator anteriores al año 2000:	\$1,662.00
<b>XII.-</b> Archivos en formato digital de la cartografía escala 1:1,000 (1.0 km <sup>2</sup> aprox.), con manzanas, predios, construcciones, banquetas, cotas fotogramétricas, altimetría en Coordenadas Universal Transversal de Mercator del año 2000 a la fecha:	\$2,215.50
<b>XIII.-</b> Por copia heliográfica de la cartografía catastral escala 1:10,000 en formato 3" x 3'20" (32 km <sup>2</sup> aprox.).	
a) Planimetría (manzanas, construcciones aisladas, hidrografía, carreteras, brechas, veredas en Coordenadas Universal Transversal de Mercator):	\$349.50
b) Altimetría (curvas de nivel maestras acotadas por cada 50 m. y curvas de nivel ordinarias cada 10 m.):	\$349.50
<b>XIV.-</b> Por gratificación original de la cartografía a escala 1:10,000 en formato 3" x 3'20" (32 km <sup>2</sup> aprox. año 1996).	
a) Planimetría (manzanas, construcciones aisladas, banquetas, nomenclaturas):	\$426.50
b) Altimetría (curvas de nivel maestras acotadas por cada 50 m. y curvas de nivel ordinaria cada 10 m.):	\$426.50
<b>XV.-</b> Archivos en formato digital de la cartografía a escala 1:10,000 (1.0 km <sup>2</sup> aprox.), con altimetría, banquetas, manzanas, construcciones aisladas, nomenclatura, hidrografía, carreteras, brechas y veredas en Coordenadas Universal Transversal de Mercator anteriores del 2000:	\$22.50
<b>XVI.-</b> Archivos en formato digital de la cartografía a escala 1:10,000 (1 km <sup>2</sup> aprox.), contenido: Altimetría curvas a cada 10 metros; planimetría: manzanas, construcciones aisladas, banquetas, nomenclatura, carreteras, brechas y veredas, hidrografía: ríos, lagunas, canales, en Coordenadas Universal Transversal de	\$111.00

Mercator del año 2000 a la fecha:

**XVII.-** Archivos en formato digital de la cartografía a escala 1:20,000 (1 km<sup>2</sup> aprox.), contenido: altimetría: curvas a cada 20 metros; planimetría: manzanas, construcciones aisladas, carreteras, brechas y veredas, hidrografía, ríos, lagos, canales en Coordenadas Universal Transversal de Mercator: \$22.50

**XVIII.-** Archivos en formato digital de ortofoto a escala 1:10,000 (1 km<sup>2</sup> aprox.), contenido fotografía con precisión métrica, Coordenadas Universal Transversal de Mercator formato (Tiff Estándar o SID): \$44.50

**XIX.-** Impresión de ortofoto a escala 1:10,000 (1 km<sup>2</sup> aprox.), conteniendo, fotografía con precisión métrica, Coordenadas Universal Transversal de Mercator formato (0.70 x 0.90): \$443.50

**XX.-** Archivos en formato digital de ortofotos a escala 1:1,000 (1 km<sup>2</sup> aprox.), del año 2003 en adelante conteniendo, fotografía con precisión métrica y Coordenadas Universal Transversal de Mercator. formato (Tiff Estándar o SID): \$127.00

**XXI.-** Impresión de ortofoto a escala 1:1,000 en formato de 0.70 x 0.90 mts. (1 km<sup>2</sup> aprox.), del año 2003 en adelante conteniendo, fotografía con precisión métrica y Coordenadas Universales Transversal de Mercator: \$443.50

**XXII.-** Por servicios de consulta ciudadana:

**a)** Consulta o impresión de tablas de valores catastrales de terreno y construcción por metro cuadrado: \$36.93

**b)** Consulta o impresión de planos (en tamaño carta) de zonas de valores catastrales: \$37.00

**XXIII.-** Por punto terrestre georreferenciado en la cartografía: \$116.50

**XXIV.-** Por investigación catastral documental de un predio: \$166.00

## **CAPÍTULO II DE LOS PRODUCTOS POR VENTAS DE FORMAS OFICIALES**

**ARTÍCULO 28.-** Por venta de formas oficiales para diversos trámites administrativos o engomados por cada una se pagará:

**I.-** Formas oficiales: \$24.50

**II.-** Expedición de tarjetón o reposición de licencia de funcionamiento: \$73.00

**III.-** Formato de avalúo en medio magnético: \$58.50

**IV.-** Venta de manual de lineamientos técnicos de valuación: \$115.00

**V.-** Expedición o reposición de tarjeta de registro de obras de directores responsables de obra o de corresponsables: \$58.50

**VI.-** Por registro y renovación anual en los padrones de:

**a)** Artistas:

**1.-** Inscripción o registro: \$274.50

**2.-** Renovación: \$137.50

**b)** Proveedores:

**1.-** Registro: \$367.50

**2.-** Renovación: \$348.50

**c)** Peritos valuadores:

**1.-** Registro: \$603.50

2.- Renovación:	\$603.50
d) Contratistas:	
1.- Registro:	\$1,006.50
2.- Renovación:	\$958.00
e) Médicos Veterinarios:	
1.- Registro:	\$274.50
2.- Renovación:	\$137.50
f) Directores responsables de obra y corresponsables:	\$184.00
g) Unidades de verificación en materia de gas L.P. y profesionales en materia ambiental:	\$110.00
h) Por examen de acreditación para obtener el registro como director responsable de obra y corresponsable:	\$824.00

## TÍTULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

### CAPÍTULO I DE LOS APROVECHAMIENTOS POR RECARGOS

**ARTÍCULO 29.-** Los recargos se pagarán aplicando una tasa 2% mensual del

### CAPÍTULO II DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SANCIONES

**ARTÍCULO 30.-** Las infracciones que se establecen en el artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, serán sancionadas cada una, con los montos que a continuación se señalan:

MONTO DE LA SANCIÓN	FRACCIONES
1.- De 1 a 12 días de salario mínimo.	IV, VII, VIII, X, XII, XV y XXIV
2.- De 12 a 24 días de salario mínimo.	I, XVIII, XXI, XXIX y XXX
3.- De 25 a 36 días de salario mínimo.	II, III, V, VI, IX, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXV, XXVI y XXVIII.

**ARTÍCULO 31.-** La infracción que establece la fracción XXVII del artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionará con el equivalente al 100% de la contribución omitida.

**ARTÍCULO 32.-** Las infracciones comprendidas en el artículo 83 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa de 120 a 360 días de salario mínimo.

**ARTÍCULO 33.-** Las infracciones comprendidas en el artículo 84 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa de 100 a 300 días de salario mínimo.

**ARTÍCULO 34.-** Las infracciones comprendidas en el artículo 85 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa de 75 a 225 días de salario mínimo.

**ARTÍCULO 35.-** Los ingresos que el Municipio obtenga por la aplicación de multas y sanciones estipuladas en disposiciones legislativas o reglamentarias, se pagarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contengan. Tratándose de demoliciones y retiro de instalaciones o anuncios, ejecutada por el Ayuntamiento en rebeldía, adicionalmente al importe de la multa o sanción pecuniaria de orden reglamentario, se cobrará el relativo al valor total comercial erogado por el Ayuntamiento para la realización de dichos actos.

**ARTÍCULO 36.-** Las sanciones a servidores públicos municipales derivadas de responsabilidad administrativa serán sancionadas de 5 a 180 días de salario mínimo.

### **CAPÍTULO III DE LOS APROVECHAMIENTOS POR REINTEGROS E INDEMNIZACIONES**

**ARTÍCULO 37.-** Para el pago de los reintegros e indemnizaciones, se estará al dictamen que emita la autoridad municipal correspondiente.

### **CAPÍTULO IV DE LOS APROVECHAMIENTOS POR GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**

**ARTÍCULO 38.-** Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos correspondientes de acuerdo a las reglas siguientes:

I.- 2% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de notificación.

II.- 2% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de requerimiento.

Los honorarios señalados en estas dos fracciones, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo, por diligencia.

III.- 5% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de embargo.

Los honorarios señalados en esta fracción, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo, por diligencia.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, se efectúen en forma simultánea, se pagarán únicamente los honorarios correspondientes a lo señalado en la fracción III.

IV.- Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se harán efectivos en contra del deudor del crédito, reintegrándose a la oficina ejecutora que los haya adelantado.

V.- Los honorarios por intervención de negociaciones, se causarán y pagarán en la siguiente forma:

a) Gastos por intervención con cargo a la caja de negociación, a una tasa del 5% sobre el total del crédito fiscal.

b) Gastos por interventor administrador de la negociación, a una tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal.

Los honorarios señalados en las dos fracciones anteriores, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo general diario.

## **TÍTULO SEXTO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 39.-** Las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

## **TÍTULO SÉPTIMO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 40.-** Los ingresos a que se refiere este Capítulo, se percibirán en los términos y condiciones de los ordenamientos, decretos o acuerdos que los establezcan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Que toda vez que el presente dictamen se presenta por escrito y firmado por los suscritos regidores que integramos la **COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, se solicita que dada la naturaleza de orden público e interés social del presente asunto, se discuta y en su caso sea aprobado.

**SEGUNDO.-** Que se apruebe en todos sus términos y en lo particular la presente **INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006**, para quedar en los términos que se precisan y señalan en el considerando XI del presente dictamen.

Se aprueba en todos sus términos el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2006 para quedar como sigue:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS TOTALES PARA EL 2006 Y SU COMPARACIÓN  
CON EL CIERRE ESTIMADO DE INGRESOS 2005**  
(miles de pesos)

CONCEPTO	CIERRE ESTIMADO 2005	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2006	VARIACIÓN	% DE TOTAL	% DE INCREMENTO
<b>IMPUESTOS</b>					
Predial	180,000.00	160,350.00	(19,650.00)	9.4	(10.9)
Adquisición de Bienes Inmuebles	66,000.00	68,640.00	2,640.00	4.0	4.0
Diversiones y Espectáculos	5,281.00	6,500.00	1,219.00	0.4	23.1
Loterías, Rifas y Sorteos	300.00	500.00	200.00	0.0	67
<b>TOTAL DE IMPUESTOS</b>	<b>251,581.00</b>	<b>235,990.00</b>	<b>(15,591.00)</b>	<b>13.9</b>	<b>(6.2)</b>
<b>DERECHOS</b>	194,566.00	200,429.00	5,863.00	11.8	3.0
<b>PRODUCTOS</b>	3,386.00	4,951.00	1,565.00	0.3	46.2
APROVECHAMIENTOS	33,600.00	34,639.00	1,039.00	2.0	3.1
EXTRAORDINARIOS	34,026.00	35,387.00	1,361.00	2.1	4.0
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS (A)</b>	<b>517,159.00</b>	<b>511,396.00</b>	<b>(5,763.00)</b>	<b>30.0</b>	<b>(1.1)</b>
<b>INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL</b>					
<b>PARTICIPACIONES RAMO 28</b>	<b>641,552.00</b>	<b>668,150.00</b>	<b>26,598.00</b>	<b>39.2</b>	<b>4.1</b>
Fondo General	265,627.00	276,640.00	11,013.00	16.2	4.1
Fondo de Desarrollo Municipal	375,925.00	391,510.00	15,585.00	23.0	4.1
<b>APORTACIONES RAMO 33</b>	<b>489,634.00</b>	<b>523,268.00</b>	<b>33,634.00</b>	<b>30.7</b>	<b>6.9</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	111,493.00	115,472.00	3,979.00	6.8	3.6
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	376,142.00	404,796.00	28,654.00	23.8	7.6
Intereses	2,000.00	3,000.00	1,000.00	0.2	50.0
<b>TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL (B)</b>	<b>1,131,186.00</b>	<b>1,191,418.00</b>	<b>60,232.00</b>	<b>70.0</b>	<b>5.3</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS (A+B)</b>	<b>1,648,346.00</b>	<b>1,702,814.00</b>	<b>54,468.00</b>	<b>100.0</b>	<b>3.3</b>

**TERCERO.-** Se aprueba en todos sus términos la tabla de valores catastrales por metro cuadrado, valores catastrales para predios rústicos por hectárea y de zonificación catastral y de valores unitarios de suelo urbano por metro cuadrado en el Municipio de Puebla, para el año 2006, misma que corre agregada al presente dictamen como único anexo para formar parte integrante del mismo.

**CUARTA.-** Se instruye al Presidente Constitucional y al Secretario General, ambos de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias tendientes a que el presente documento se envíe al Honorable Congreso del Estado de Puebla, para su aprobación y posteriormente su publicación en el Periódico Oficial.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y surtirá sus efectos del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

**SEGUNDO.-** Para los efectos del artículo 62 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el monto de incosteabilidad será de: \$75.00.

**TERCERO.-** En ningún caso el Impuesto Predial a pagar en el ejercicio fiscal 2006, podrá ser inferior al causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior actualizado en un 5.5%.

**CUARTO.-** Para efectos del pago de tarifas por el servicio de limpia los inmuebles que destinados a casa habitación ocupen una porción del mismo a alguna actividad comercial, continuarán pagando dicho servicio como habitacional, si la referida porción no excede del 15% de la superficie total construida hasta un máximo de 30 m2. En caso contrario el servicio se pagará como comercial.

**QUINTO.-** En caso de que los servicios previstos en esta Ley y en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, sean materia de coordinación o formen parte de un programa regional o especial, para su prestación se estará a lo dispuesto en la legislación que resulte aplicable, correspondiendo el cobro a la dependencia o entidad que otorgue el servicio.

**SEXTO.-** Gozarán de la reducción de un 50%, las viudas, pensionados, jubilados y personas con capacidades diferenciadas, respecto de los derechos previstos en el artículo 253 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en los siguientes casos:

I. Los predios edificados propiedad de viudas, jubilados, personas con capacidades diferenciadas o pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y personas con capacidades diferenciadas que impliquen invalidez en términos de la legislación en materia de seguridad social aplicable, siempre y cuando:

- a) Lo soliciten por escrito y en forma individual.
- b) Acrediten documentalmente su condición de viudez, jubilación, capacidad diferenciada y pensión.
- c) Posean un solo inmueble; y
- d) Habiten el inmueble objeto de la reducción solicitada.

**SÉPTIMO.-** Los derechos derivados de la venta de Bases para Concursos por Licitación Pública en materia de Obra Pública y Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, serán fijados en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por los organismos para la publicación de convocatorias y operación integral de ese servicio.

**OCTAVO.-** Para efectos del pago de las contribuciones gravadas a la propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2006, tendrán vigencia las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Municipio de Puebla, que autorice el Honorable Congreso del Estado para tal efecto, o a falta de éstas, las publicadas en el Periódico Oficial del Estado en la fecha más próxima anterior a la aprobación de la presente Ley.

**NOVENO.-** El Presidente Municipal, como autoridad Fiscal y previo dictamen de la Dirección de Ecología, podrá condonar o reducir el pago de las contribuciones municipales, excepto los generados por el Impuesto Predial y el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, a las personas físicas y morales que realicen proyectos y actividades compatibles con los intereses colectivos de protección al ambiente y desarrollo sustentable, así como a favor de quien realice acciones y proyectos directamente relacionados con la protección, prevención y restauración del equilibrio ecológico. Para tal efecto, los interesados deberán presentar solicitud escrita que compruebe y justifique los beneficios ambientales del proyecto o actividad.

**DÉCIMO.-** La vigencia de los permisos otorgados por anuncios comerciales y publicidad, así como su refrendo, que hayan sido expedidos en el 2005,

prolongaran su vigencia en el 2006, siendo reconocidas conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2006.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”..- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2005.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

**Y DEMÁS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO QUE VOTARON A FAVOR DEL MISMO.- DOCTOR ENRIQUE DOGER GERRERO.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO.- OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- JORGE EDUARDO CUE MORÁN.- MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS.- DAVID BARBOZA CORTÉS.- GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO.- ERNESTO LARA SAID.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO.- FERNANDO ROJAS CRISTERAN.- MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP.- FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL.- ALFONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE.- JESÚS ENCINAS MENESES.- ISRAEL CANTE TOBÓN.- ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ.- ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**

### **TABLAS DE VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M2 PARA 2006**

Tipo	Calidad	Bueno	Regular	Malo
Antiguo	Medio	\$1,800	\$1,271	\$923
	Económico	\$898	\$636	\$375
Moderno habitacional	Superior	\$3,276	\$2,650	\$2,375
	Bueno	\$1,869	\$1,760	\$1,648
	Económico	\$1,411	\$1,289	\$1,169
	Autoconstrucción	\$549	\$475	\$400
Comercial	Hasta 5/N bueno	\$3,740	\$2,855	\$2,039
	Hasta 5/N económico	\$2,624	\$1,998	\$1,424
	Mas 5/N	\$2,876	\$2,400	\$1,724
Industrial	Bueno	\$2,574	\$1,875	\$1,424
	Económico	\$1,648	\$1,289	\$848
Regional	Bueno	\$989	\$848	\$709
	Económico	\$699	\$490	\$280
Cobertizo	Bueno	\$375	\$300	\$225
	Medio	\$349	\$265	\$170
	Económico	\$225	\$173	\$126

Descripción	Simbología	Valor por Hectárea
Temporal de Primera	RI-1	\$49,848.75
Temporal de Segunda	RI-2	\$34,894.13
Monte	RIII-1	\$3,877.13
Árido cerril	RIII-2	\$2,326.28

Cantera	RIV-1	\$5,760.30
Corredor Industrial fuera de la zona urbana	RIV-2	\$398,900.78

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO****POR M<sup>2</sup> EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA**

No.	No. colonia	Nombre colonia	Region	Zona	Valor terreno m2
1	4	16 DE SEPTIEMBRE SUR	29	11	\$85.00
2	958	18 DE MARZO	36	11	\$85.00
3	598	AFRICAM	45	11	\$85.00
4	231	AGRICOLA IGNACIO ZARAGOZA	22	11	\$85.00
5	906	AGUACATE, EL	61	11	\$85.00
6	207	ALPINISTAS, LOS	18	11	\$85.00
7	835	ALTOS RESURRECCION	15	11	\$85.00
8	826	AMALUQUILLA	18	11	\$85.00
9	947	ANGELES BARRANCA HONDA, LOS	23	11	\$85.00
10	210	ANGELES TETELA, LOS	49	11	\$85.00
11	805	ANTORCHISTA	38	11	\$85.00
12	245	APETLACHICA	13	11	\$85.00
13	211	ARBOLEDA	2	11	\$85.00
14	359	ARBOLEDAS DE LOMA BELLA	29	11	\$85.00
15	854	ATOTONILCO O EL RESURGIMIENTO	48	11	\$85.00
16	601	ATZCAPOZALCO	13	11	\$85.00
17	827	AZTECA CARR. A TEHUACAN	18	11	\$85.00
18	313	BARRANCA HONDA	14	11	\$85.00
19	380	BARRIO SAN JUAN ( SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN)	14	11	\$85.00
20	741	BARRIO SAN JUAN ( SAN JERONIMO CALERAS )	38 Y 47	11	\$85.00
21	329	BATAN, EL	19	11	\$85.00
22	920	BOSQUES DE LA CAÑADA	31	11	\$85.00
23	818	BOSQUES DE LOS ANGELES	24	11	\$85.00
24	575	BOSQUES DE MANZANILLA	16	11	\$85.00
25	855	BOSQUES DE SAN BARTOLO	18	11	\$85.00
26	436	BOSQUES DE SANTA ANITA	18	11	\$85.00
27	214	BUENA VISTA, TETELA	47	11	\$85.00
28	923	BUENOS AIRES ( ANTES POTREROS DEL SUR )	30	11	\$85.00
29	780	BUGAMBILIAS ( 3RA. SECCION )	29	11	\$85.00
30	922	CABAÑA DE SANTA MARIA	31	11	\$85.00
31	520	CABAÑAS DE VALSEQUILLO	45 y 47	11	\$85.00
32	930	CABAÑAS DEL LAGO	37	11	\$85.00
33	885	CAÑADA ( EJIDO ROMERO VARGAS ), LA	21	11	\$85.00
34	542	CASA BLANCA	18	11	\$85.00
35	819	CERRO DEL MARQUEZ	24	11	\$85.00
36	216	CICLISTA CLUB S-13	18	11	\$85.00
37	393	CONCEPCION BUENA VISTA	21	11	\$85.00
38	218	CONCEPCION GUADALUPE	21	11	\$85.00
39	220	CONCEPCION LA CRUZ	20	11	\$85.00
40	130	CONDESA, LA	15	11	\$85.00
41	803	CONSTITUCION MEXICANA	37	11	\$85.00
42	504	CHACHAPA	18	11	\$85.00
43	177	CHAPULTEPEC	18	11	\$85.00
44	830	DEL VALLE	27	11	\$85.00

## (C29/CE17 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2005.

45	469	DEL VALLE(SAN JERONIMO CALERAS)	14	11	\$85.00
46	606	DOS DE OCTUBRE	12	11	\$85.00
47	548	EJIDO DE CHACHAPA	18	11	\$85.00
48	222	ENCINAR, EL	18	11	\$85.00
49	861	ERA, LA	28	11	\$85.00
50	223	ESTRELLA	18	11	\$85.00
51	908	EX RANCHO VAQUERIAS	12	11	\$85.00
52	716	EXCURSIONISTAS	18	11	\$85.00
53	508	EX-HDA. DE CHAPULCO ( FRACTO. )	30	11	\$85.00
54	742	EX-HDA. MAYORAZGO	12	11	\$85.00
55	823	FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$85.00
56	926	FLOR DEL SUR	31	11	\$85.00
57	928	FLORES DEL PEDREGAL	38	11	\$85.00
58	224	FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO	18	11	\$85.00
59	924	FRESNO, EL	14	11	\$85.00
60	227	GRANJAS PROVIDENCIA	18	11	\$85.00
61	336	GRANJAS PUEBLA	70	11	\$85.00
62	608	GRANJAS SAN ISIDRO	29	11	\$85.00
63	769	GUADALUPANA, LA	14	11	\$85.00
64	886	GUADALUPE ( EJIDO ROMERO VARGAS )	21	11	\$85.00
65	452	GUADALUPE ANALCO	19	11	\$85.00
66	574	GUADALUPE DEL CONDE	15	11	\$85.00
67	737	GUADALUPE DEL ORO	15	11	\$85.00
68	228	GUADALUPE HIDALGO	70	11	\$85.00
69	757	GUADALUPE VICTORIA VALSEQUILLO	36	11	\$85.00
70	949	HEROES 5 DE MAYO SUR	38	11	\$85.00
71	571	HISTORIADORES	18	11	\$85.00
72	463	HUERTA ( AZUMIATLA ), LA	66	11	\$85.00
73	464	HUIXCOLOTERA	18	11	\$85.00
74	385	IGNACIO MARISCAL ( SAN PABLO XOCHIMEHUACAN )	14 y 15	11	\$85.00
75	155	INDIOS VERDES	15	11	\$85.00
76	356	JARDIN	11 y 29	11	\$85.00
77	441	JARDINES DE BUGAMBILIAS	29	11	\$85.00
78	806	JARDINES DE JUAN BOSCO	31	11	\$85.00
79	873	JARDINES DE LA RESURRECCION	15	11	\$85.00
80	704	JARDINES DE SANTIAGO	30	11	\$85.00
81	678	JORGE MURAD MACLUF	15	11	\$85.00
82	846	JOSEFINA, LA	24	11	\$85.00
83	809	JOYA ( ANEXO LOMAS SAN MIGUEL ), LA	19	11	\$85.00
84	764	JOYA OCEANICA CALERAS, LA	14	11	\$85.00
85	847	JOYAS DEL SUR	19	11	\$85.00
86	529	LAZARO CARDENAS ( IGNACIO ROMERO VARGAS )	13	11	\$85.00
87	235	LIBERTAD TECOLA, LA	63	11	\$85.00
88	884	LOMA ( EJIDO ROMERO VARGAS ), LA	21	11	\$85.00
89	613	LOMA BONITA	14	11	\$85.00
90	897	LOMA BONITA SUR	38	11	\$85.00
91	433	LOMA ENCANTADA	29	11	\$85.00
92	236	LOMA LINDA	29	11	\$85.00
93	614	LOMAS COYOPOTRERO	14	11	\$85.00
94	773	LOMAS DE ATOYAC	31	11	\$85.00
95	187	LOMAS DE CASTILLOTLA	12	11	\$85.00
96	666	LOMAS DE COATEPEC	38	11	\$85.00
97	550	LOMAS DE CHAPULTEPEC	18	11	\$85.00
98	375	LOMAS DE SAN CRISTOBAL	14	11	\$85.00

## (C29/CE17 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2005.

99	705	LOMAS DE SAN JERONIMO	14	11	\$85.00
100	950	LOMAS DE SAN RAMON	70	11	\$85.00
101	302	LOMAS DE SAN VALENTIN	38	11	\$85.00
102	431	LOMAS DEL SUR	11	11	\$85.00
103	951	LOMAS FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$85.00
104	522	LOMAS SAN MIGUEL	19	11	\$85.00
105	615	LOMAS TZILOTZONI	14	11	\$85.00
106	899	LUIS DONALDO COLOSIO	38	11	\$85.00
107	16	LUNA	30	11	\$85.00
108	471	MANZANILLA	25	11	\$85.00
109	240	MARMOL, EL	18	11	\$85.00
110	15	MEXICO 83	15	11	\$85.00
111	416	MIGUEL HIDALGO ( RESURRECCION )	16	11	\$85.00
112	782	MINERALES DE GUADALUPE SUR	37	11	\$85.00
113	304	MIRAVALLE	15	11	\$85.00
114	449	MONTE ALBAN	29	11	\$85.00
115	451	MORA, LA	15	11	\$85.00
116	816	NOCHE BUENA	25	11	\$85.00
117	487	NUEVA 13 DE ABRIL	15	11	\$85.00
118	308	NUEVA DEMOCRACIA	38	11	\$85.00
119	530	NUEVA RESURRECCION, LA	16	11	\$85.00
120	519	NUEVA SAN SALVADOR	15	11	\$85.00
121	314	NUEVO PLAN DE AYALA	31	11	\$85.00
122	243	OASIS, EL	45	11	\$85.00
123	927	PALMA, LA	18	11	\$85.00
124	868	PALOMAS, LAS	13	11	\$85.00
125	824	PARAISO	18	11	\$85.00
126	620	PARAISO CALERAS, EL	14	11	\$85.00
127	711	PATRIA NUEVA	47	11	\$85.00
128	864	PAZ TLAXCOLPAN, LA	63	11	\$85.00
129	320	PEDREGAL DE GUADALUPE HIDALGO	70	11	\$85.00
130	502	PIANA ( SAN SEBASTIAN APARICIO , LA	15	11	\$85.00
131	692	PINAL, EL	8	11	\$85.00
132	802	PLAYA, LA	38	11	\$85.00
133	246	PLAYAS, LAS	45	11	\$85.00
134	622	PUENTE BRAVO	18	11	\$85.00
135	771	QUETZALCOALT ( SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN )	47	11	\$85.00
136	623	QUIOSTEPEC	36	11	\$85.00
137	339	RANCHO CALDERON	36 Y 44	11	\$85.00
138	654	RANCHO GUADALUPE	15	11	\$85.00
139	583	RANCHO LA MEZA	6	11	\$85.00
140	733	RANCHO MORATILLA	22	11	\$85.00
141	500	RANCHO OROPEZA	2	11	\$85.00
142	345	RANCHO SAN DIEGO	25	11	\$85.00
143	551	RANCHO SAN JOSE APARICIO	15	11	\$85.00
144	751	RANCHO SAN JOSE MARAVILLAS	16	11	\$85.00
145	810	RANCHO SAN JOSE XILOTZINGO	28	11	\$85.00
146	517	RANCHO SANTA CRUZ	21	11	\$85.00
147	954	REAL DE CASTILLOTLA	12	11	\$85.00
148	247	RESURGIMIENTO CD. SUR	48	11	\$85.00
149	358	RESURRECCION, LA ( 54 )	24	11	\$85.00
150	762	RIEGO NTE., EL	14	11	\$85.00
151	761	RIEGO SUR, EL	6	11	\$85.00
152	382	ROSAS DE TEPEYAC ( SAN PABLO XOCHIMEHUACAN )	15	11	\$85.00
153	572	SALVADOR, EL	18	11	\$85.00

## (C29/CE17 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2005.

154	956	SAN AGUSTIN	31	11	\$85.00
155	740	SAN ALFONSO ( FRACTO. )	37	11	\$85.00
156	354	SAN ANDRES AZUMIATLA ( 55 )	66	11	\$85.00
157	626	SAN ANTONIO ABAD	16	11	\$85.00
158	776	SAN ANTONIO TOLUQUILLA	46	11	\$85.00
159	592	SAN APARICIO ( EL SANTUARIO )	15	11	\$85.00
160	194	SAN APARICIO LAS FUENTES	15	11	\$85.00
161	917	SAN BALTAZAR LA RESURRECCION	16	11	\$85.00
162	482	SAN BALTAZAR TETELA ( 57 )	46	11	\$85.00
163	459	SAN BARTOLO COATEPEC	70	11	\$85.00
164	770	SAN BARTOLO CHIQUITO	70	11	\$85.00
165	808	SAN BERNABE TEMOXTITLA	31	11	\$85.00
166	335	SAN CRISTOBAL	38	11	\$85.00
167	907	SAN CRISTOBAL LA CALERA ( CERRO )	19	11	\$85.00
168	412	SAN CRISTOBAL TULCINGO ( CALERAS )	14	11	\$85.00
169	47	SAN DIEGO ALAMOS ( GONZALO BAUTISTA )	18	11	\$85.00
170	462	SAN DIEGO CASTILLOTLA	12 y 31	11	\$85.00
171	516	SAN ESTEBAN	25	11	\$85.00
172	252	SAN FRANCISCO ARENILLAS	47	11	\$85.00
173	669	SAN FRANCISCO MAYORAZGO	12	11	\$85.00
174	465	SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN ( 59 )	36 y 47	11	\$85.00
175	680	SAN ISIDRO CASTILLOTLA	12 y 31	11	\$85.00
176	281	SAN JOSE CITLALTEPETL	13	11	\$85.00
177	684	SAN JOSE CHAPULCO	30	11	\$85.00
178	423	SAN JOSE EL CONDE	15	11	\$85.00
179	629	SAN JOSE EL RINCON	63	11	\$85.00
180	129	SAN JOSE GUADALUPE	13	11	\$85.00
181	337	SAN JOSE LAS FLORES	6	11	\$85.00
182	630	SAN JOSE LOS CERRITOS	15	11	\$85.00
183	493	SAN JOSE MARAVILLAS	15 y 16	11	\$85.00
184	859	SAN JOSE XAXAMAYO	60	11	\$85.00
185	255	SAN JOSE ZETINA	66	11	\$85.00
186	631	SAN JUAN BAUTISTA	70	11	\$85.00
187	822	SAN JUAN FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$85.00
188	655	SAN JUAN TOTIMEHUACAN	47	11	\$85.00
189	374	SAN JUAN TULCINGO	23	11	\$85.00
190	632	SAN JUAN XILOTZINGO	28	11	\$85.00
191	132	SAN LUIS GONZAGA	2	11	\$85.00
192	457	SAN MIGUEL CANOA ( 61 )	32	11	\$85.00
193	257	SAN MIGUEL ESPEJO	35	11	\$85.00
194	882	SAN MIGUEL LA ROSA	20	11	\$85.00
195	634	SAN MIGUEL XONACATEPEC	25	11	\$85.00
196	635	SAN NICOLAS COATEPEC	35	11	\$85.00
197	381	SAN PABLO XOCHIMEHUACAN ( 62 )	14 y 15	11	\$85.00
198	332	SAN PEDRO LAS FLORES	48	11	\$85.00
199	480	SAN PEDRO ZACACHIMALPA ( 63 )	46	11	\$85.00
200	266	SAN RAFAEL	28	11	\$85.00
201	488	SAN SALVADOR CHACHAPA	18	11	\$85.00
202	664	SAN SALVADOR TULCINGO	22	11	\$85.00
203	820	SAN SEBASTIAN	4	11	\$85.00
204	250	SAN SEBASTIAN DE APARICIO ( 64 )	15 y 24	11	\$85.00
205	900	SANTA CATARINA	36	11	\$85.00
206	636	SANTA CRUZ	20	11	\$85.00
207	260	SANTA CRUZ BUENA VISTA	21	11	\$85.00

## (C29/CE17 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2005.

208	261	SANTA CRUZ IXTLA	37	11	\$85.00
209	637	SANTA CRUZ XONACATEPEC	25	11	\$85.00
210	804	SANTA LUCIA	37	11	\$85.00
211	61	SANTA MARIA ( XONACATEPEC ) ( 66 )	26	11	\$85.00
212	357	SANTA MARIA TECOLA ( 65 )	63	11	\$85.00
213	512	SANTA ROSA	15	11	\$85.00
214	852	SANTIAGO LOS LEONES	15	11	\$85.00
215	460	SANTO TOMAS CHAUTLA ( 67 )	36	11	\$85.00
216	774	SEDA MONSANTO	15	11	\$85.00
217	263	SOLEDAD, LA	13	11	\$85.00
218	817	TLILOXTOC	24	11	\$85.00
219	394	TRES CERRITOS	12	11	\$85.00
220	570	TRES CRUCES	28	11	\$85.00
221	372	TRES DE MAYO	15	11	\$85.00
222	371	TRINIDAD, LA	7	11	\$85.00
223	898	UNIDAD ANTORCHISTA	37	11	\$85.00
224	676	UNIDAD SAN ANGEL ( SAN SALVADOR CHACHAPA )	18	11	\$85.00
225	167	UNION Y PROGRESO	18	11	\$85.00
226	896	UNIVERSIDAD	29	11	\$85.00
227	366	UNIVERSIDADES	29	11	\$85.00
228	783	UNIVERSITARIA	28 y 30	11	\$85.00
229	331	VALSEQUILLO BOQUILLA	47	11	\$85.00
230	569	VALSEQUILLO PIEDRAS NEGRAS	47	11	\$85.00
231	925	VALLE DE LAS FLORES	25	11	\$85.00
232	931	VALLE DE SAN IGNACIO	37	11	\$85.00
233	360	VALLE DEL PARAISO	31	11	\$85.00
234	955	VALLE DEL SUR	31	11	\$85.00
235	858	VEGA, LA	13	11	\$85.00
236	640	VENUSTIANO CARRANZA	15	11	\$85.00
237	825	VERACRUZ	18	11	\$85.00
238	567	VILLA ALBERTINA	70	11	\$85.00
239	641	VILLA DE REYES	18	11	\$85.00
240	766	VILLA ESCONDIDA	15	11	\$85.00
241	440	VILLA GUADALUPE ( XONACATEPEC )	25	11	\$85.00
242	643	VILLA UNIVERSITARIA	28	11	\$85.00
243	578	VISTA DEL VALLE	14	11	\$85.00
244	150	VISTA HERMOSA ALAMOS	18	11	\$85.00
245	746	VIVEROS DEL VALLE	16	11	\$85.00
246	597	XONACATEPEC O SAN DIEGO ICA	25	11	\$85.00
247	142	AGRICOLA RESURGIMIENTO	9	12	\$150.00
248	71	AHOGADA, LA	6	12	\$150.00
249	461	ALAMOS ( FRACTO. ), LOS	9	12	\$150.00
250	42	ALAMOS TOLTEPEC, LOS	18	12	\$150.00
251	544	ALAMOS VISTA HERMOSA	18	12	\$150.00
252	206	ALBERTO DE LA FUENTE	13	12	\$150.00
253	234	AMALUCAN CERRO	17	12	\$150.00
254	553	AMPLIACION REFORMA	5	12	\$150.00
255	848	ARBOLEDAS DE COMAXTITLA	29	12	\$150.00
256	330	ARCOS SANTA CRUZ, LOS	21	12	\$150.00
257	280	ARTICULO 123	18	12	\$150.00
258	712	ARTICULO 1ERO. CONSTITUCIONAL	36	12	\$150.00
259	19	AZTECA	2	12	\$150.00
260	540	AZTECA ITURBIDE	2	12	\$150.00
261	386	BALCONES DEL SUR	37	12	\$150.00
262	948	BOSQUES DE AMALUCAN 1ERA.	17	12	\$150.00

		SECCION			
263	421	CARMELA, LA	12	12	\$150.00
264	422	CARMELITA, LA	12	12	\$150.00
265	299	CIENEGILLA, LA	8	12	\$150.00
266	29	CLEOTILDE TORRES	7	12	\$150.00
267	683	COATEPEC	11	12	\$150.00
268	219	CONCEPCION MAYORAZGO, LA	20	12	\$150.00
269	377	COVADONGA	22	12	\$150.00
270	158	CRISTO, EL	9	12	\$150.00
271	38	CHAMIZAL, EL	18	12	\$150.00
272	3	DIEZ DE MAYO	2	12	\$150.00
273	749	EX RANCHO COLORADO	7	12	\$150.00
274	225	GAVILANES, LOS	30	12	\$150.00
275	477	GONZALO BAUTISTA O'FARRIL	18	12	\$150.00
276	226	GRANJAS MAYORAZGO	12	12	\$150.00
277	52	GREGORIO RAMOS	9	12	\$150.00
278	53	GUADALUPE CALERAS	14	12	\$150.00
279	576	HDA. DE CASTILLOTLA	12	12	\$150.00
280	587	HDA. DE LA PROVIDENCIA	24	12	\$150.00
281	420	HERMOSA PROVINCIA	8	12	\$150.00
282	298	IDOLOS, LOS	18	12	\$150.00
283	549	INDEPENDENCIA CALERAS	14	12	\$150.00
284	772	JARDINES DE CASTILLOTLA	12	12	\$150.00
285	779	JARDINES DE SAN RAMON	12	12	\$150.00
286	66	JOAQUIN COLOMBRES	17	12	\$150.00
287	300	LAGULENA	29	12	\$150.00
288	239	LOMA SUR, LA	38	12	\$150.00
289	952	LUMBRERAS DE AMALUCAN ( JARDINES )	17	12	\$150.00
290	378	MARIA, LA	14	12	\$150.00
291	100	MARTIRES DEL TRABAJO	22	12	\$150.00
292	101	MAYORAZGO, EL	12	12	\$150.00
293	511	MORELOS	1	12	\$150.00
294	616	MORENO VALLE	13	12	\$150.00
295	244	OBRAERA CAMPESINA	2	12	\$150.00
296	317	PEDREGAL	18	12	\$150.00
297	953	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	14	12	\$150.00
298	584	PINOS MAYORAZGO, LOS	12	12	\$150.00
299	91	PINOS, LOS	2	12	\$150.00
300	278	POPULAR COATEPEC	11	12	\$150.00
301	205	POPULAR EMILIANO ZAPATA	11	12	\$150.00
302	110	PORVENIR, EL	9	12	\$150.00
303	112	PROGRESO, EL	11	12	\$150.00
304	199	PROVIDENCIA, LA	7	12	\$150.00
305	113	PUEBLA	2	12	\$150.00
306	119	REFORMA SUR ( LA LIBERTAD )	5	12	\$150.00
307	311	ROMA	8	12	\$150.00
308	565	SAN BALTAZAR LINDA VISTA	10	12	\$150.00
309	69	SAN JERONIMO CALERAS ( 60 )	14	12	\$150.00
310	305	SAN JOSE CUATRO CAMINOS	6	12	\$150.00
311	259	SAN RAMON	12	12	\$150.00
312	941	SANTA CATARINA COATEPEC	12	12	\$150.00
313	957	SANTA MARGARITA	17	12	\$150.00
314	591	SANTA MARIA CIENEGUILLA	7	12	\$150.00
315	262	SANTA MARIA LA RIVERA	7	12	\$150.00
316	410	UNIDAD ALTA VISTA	11	12	\$150.00

## (C29/CE17 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2005.

317	902	UNION Y LIBERTAD	8	12	\$150.00
318	144	UNION, LA	6	12	\$150.00
319	151	XANENETLA	2	12	\$150.00
320	874	ZONA CEMENTOS ATOYAC	6	12	\$150.00
321	777	ZONA IND. ANEXA A LA LOMA	8	12	\$150.00
322	775	16 DE SEPTIEMBRE NTE.	8	21	\$236.00
323	651	ACOCOTA	2	21	\$236.00
324	89	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2 y 8	21	\$236.00
325	8	ALSESECA	3 y 10	21	\$236.00
326	180	ALVARO OBREGON	3	21	\$236.00
327	90	ANGELES MAYORAZGO, LOS	11	21	\$236.00
328	79	ANIMAS, LAS	5	21	\$236.00
329	472	AURORA	7	21	\$236.00
330	355	AVES, LAS	11	21	\$236.00
331	174	BARRIO DE ANALCO	3	21	\$236.00
332	399	BARRIO DE LA LUZ	2	21	\$236.00
333	524	BARRIO DE SAN ANTONIO	1	21	\$236.00
334	735	BARRIO DE SANTA ANITA	1	21	\$236.00
335	404	BARRIO DEL ALTO	2	21	\$236.00
336	411	BARRIO DEL REFUGIO	1	21	\$236.00
337	406	BARRIO SAN MATIAS	1	21	\$236.00
338	392	BARRIO SAN MIGUEL	1	21	\$236.00
339	173	BUENOS AIRES	2	21	\$236.00
340	418	CAMPO MILITAR NUMERO 25	19	21	\$236.00
341	215	CANDELARIA, LA	15	21	\$236.00
342	893	CARMEN CASTILLOTLA	12	21	\$236.00
343	842	CARRETONES, LOS	19	21	\$236.00
344	408	CENTRAL DE ABASTOS	15	21	\$236.00
345	1	CINCO DE MAYO	2	21	\$236.00
346	364	CONCEPCION LA CRUZ ( AMPLIACION )	20	21	\$236.00
347	352	CONJ. HAB. SAN JERONIMO	6	21	\$236.00
348	801	CORREDOR IND. LA CIENEGA	2	21	\$236.00
349	115	CRISTO REY	2	21	\$236.00
350	181	CUARTILLAS, LAS	7	21	\$236.00
351	32	CUAUHTEMOC	8	21	\$236.00
352	2	DOS ABRIL	3	21	\$236.00
353	39	ESFUERZO NACIONAL, EL	19	21	\$236.00
354	486	ESTACION NUEVA	8	21	\$236.00
355	156	FERROCARRILERA	8	21	\$236.00
356	44	FRANCISCO VILLA	6	21	\$236.00
357	768	FRANCISCO VILLA ( HOY 26 DE MAYO )	7	21	\$236.00
358	72	GLORIA, LA	9	21	\$236.00
359	333	GRANJAS ATOYAC	5	21	\$236.00
360	54	GUADALUPE VICTORIA NTE.	8	21	\$236.00
361	229	GUADALUPE VICTORIA SUR	46	21	\$236.00
362	55	HEROES DEL 5 DE MAYO	2	21	\$236.00
363	56	HIDALGO	1 y 2	21	\$236.00
364	196	IDEAL DEL PORVENIR	3	21	\$236.00
365	68	IGNACIO ROMERO VARGAS ( 51 )	13	21	\$236.00
366	153	IGNACIO ZARAGOZA ( 52 )	19	21	\$236.00
367	221	IND. EL CONDE	15	21	\$236.00
368	310	IND. RESURRECCION	15	21	\$236.00
369	62	INDEPENDENCIA	13	21	\$236.00
370	171	INSURGENTES OTE.	19	21	\$236.00
371	611	JARDINES DE MAYORAZGO	12	21	\$236.00

## (C29/CE17 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2005.

372	384	JARDINES DE SAN JOSE	20	21	\$236.00
373	916	JARDINES DEL SUR	70	21	\$236.00
374	509	LADRILLERA DE LORETO	2	21	\$236.00
375	82	LAZARO CARDENAS OTE.	1	21	\$236.00
376	75	LOMA NTE., LA	8	21	\$236.00
377	94	LUZ DEL ALBA	2	21	\$236.00
378	95	LUZ OBRERA	6	21	\$236.00
379	102	MIGUEL ABED	13	21	\$236.00
380	162	MIGUEL NEGRETE	3	21	\$236.00
381	104	MOCTEZUMA	1 y 2	21	\$236.00
382	696	MOLINO DEL SANTO CRISTO	9	21	\$236.00
383	197	NACIONES UNIDAS	8	21	\$236.00
384	834	NEGRETE	9	21	\$236.00
385	17	NUEVA AURORA POPULAR	7	21	\$236.00
386	454	OBREIRO TEXTIL	6	21	\$236.00
387	188	OBREIRO TEXTIL JOSE ABASCAL	6	21	\$236.00
388	350	PARAISO DEL ANGEL	6	21	\$236.00
389	341	PARQUE IND. 5 DE MAYO	15	21	\$236.00
390	312	PARQUE IND. PUEBLA 2000	16	21	\$236.00
391	107	PATRIMONIO, EL	11	21	\$236.00
392	293	PINITOS, LOS	19	21	\$236.00
393	108	PINO SUAREZ	6	21	\$236.00
394	481	POPULAR CASTILLOTLA	11	21	\$236.00
395	114	PUEBLA TEXTIL	11	21	\$236.00
396	662	RANCHO RENTERIA	2	21	\$236.00
397	483	RANCHO SAN PABLO DE ORTEGA	8	21	\$236.00
398	163	REMEDIOS, LOS	1	21	\$236.00
399	525	REMENTERIA	2	21	\$236.00
400	405	RENACIMIENTO	2	21	\$236.00
401	160	RESURGIMIENTO CD. NTE	9	21	\$236.00
402	202	REVOLUCION MEXICANA	8	21	\$236.00
403	33	ROSA, LA	2	21	\$236.00
404	67	SAN FELIPE HUEYOTLIPAN ( 58 )	6 y 7	21	\$236.00
405	133	SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN	7	21	\$236.00
406	134	SAN PEDRO	8	21	\$236.00
407	136	SANTA BARBARA NTE.	9	21	\$236.00
408	137	SANTA BARBARA SUR	3	21	\$236.00
409	348	SANTA JULIA	19	21	\$236.00
410	201	SEIS DE ENERO	3	21	\$236.00
411	398	TAMBORCITO, EL	1	21	\$236.00
412	43	TEPETZINTLA	6	21	\$236.00
413	139	TEPEYAC	8	21	\$236.00
414	937	UNIDAD HABITACIONAL UEMAC	12	21	\$236.00
415	362	VANGUARDIA MAGISTERIAL	12	21	\$236.00
416	5	VEINTE DE NOVIEMBRE	8	21	\$236.00
417	179	VERGELES, LOS	6	21	\$236.00
418	135	VICENTE FERRER	11	21	\$236.00
419	146	VICENTE GUERRERO	11	21	\$236.00
420	184	VICENTE SUAREZ	19	21	\$236.00
421	347	VILLA MADERO	6	21	\$236.00
422	815	VIVEROS DE SANTA CRUZ	21	21	\$236.00
423	646	ZODIACO	11	21	\$236.00
424	891	ZONA IND. CAMINO A MANZANILLA	16 y 17	21	\$236.00
425	843	ACUEDUCTO	2	22	\$322.00
426	168	AGUILA, EL	5	22	\$322.00

## (C29/CE17 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2005.

427	6	ALDAMA	2	22	\$322.00
428	11	AMOR	7	22	\$322.00
429	13	AQUILES SERDAN	6	22	\$322.00
430	523	ARBOLEDAS MAYORAZGO	12	22	\$322.00
431	93	BARRANCA(FRACTO), LA	25	22	\$322.00
432	22	BELISARIO DOMINGUEZ	5	22	\$322.00
433	715	BOSQUES DE LA LAGUNA	12	22	\$322.00
434	117	BOSQUES DE MANZANILLA ( FRACTO. )	25	22	\$322.00
435	325	BOSQUES SAN SEBASTIAN	16	22	\$322.00
436	432	COLORADAS, LAS	11	22	\$322.00
437	434	CONJ. DAMISAR	14	22	\$322.00
438	161	CONJ. HAB. BARRIOS DE SANTA CATARINA	11	22	\$322.00
439	945	CONJ. HAB. ECLIPSE	36	22	\$322.00
440	169	CONJ. HAB. EL JAGUEY	12	22	\$322.00
441	934	CONJ. HAB. EL JAZMIN	14	22	\$322.00
442	940	CONJ. HAB. EL REFUGIO	38	22	\$322.00
443	172	CONJ. HAB. EMPERADOR	11	22	\$322.00
444	176	CONJ. HAB. EMPERATRIZ	15	22	\$322.00
445	183	CONJ. HAB. JARDINES DE SANTA ROSA	70	22	\$322.00
446	185	CONJ. HAB. LA GUADALUPANA	36	22	\$322.00
447	938	CONJ. HAB. LARES SAN ALFONSO	37	22	\$322.00
448	189	CONJ. HAB. LAS MERCEDES	12	22	\$322.00
449	198	CONJ. HAB. LAS SONATAS	15	22	\$322.00
450	438	CONJ. HAB. LOMA REAL	14	22	\$322.00
451	200	CONJ. HAB. LOS TENORES	30	22	\$322.00
452	209	CONJ. HAB. PASEOS DEL RIO	12	22	\$322.00
453	249	CONJ. HAB. RINCONADA LOS ARCOS	12	22	\$322.00
454	442	CONJ. HAB. SAN JUAN BOSCO	12	22	\$322.00
455	251	CONJ. HAB. SANTA CATARINA	47	22	\$322.00
456	253	CONJ. HAB. SANTA ISABEL CASTILLOTLA	12	22	\$322.00
457	918	CONJ. HAB. VILLA DEL TRATADO	12	22	\$322.00
458	254	CONJ. HAB. VILLAS PERISUR	70	22	\$322.00
459	446	CONJ. HAB. VILLAS REALES	14	22	\$322.00
460	256	CONJ. HAB. VISTA DEL VALLE	12	22	\$322.00
461	905	CONJ. LOS CIPRESES ( SAN JERONIMO CALERAS )	14	22	\$322.00
462	709	FOVISSTE DAMISAR ( SAN BALTAZAR CAMPECHE )	10	22	\$322.00
463	285	FOVISSTE SAN MANUEL	10	22	\$322.00
464	315	FOVISSTE SAN ROQUE	12	22	\$322.00
465	96	FRANCISCO I. MADERO	6	22	\$322.00
466	447	GALAXIA CASTILLOTLA	12	22	\$322.00
467	258	GALAXIA LA LAGUNA	12	22	\$322.00
468	448	GEOVILLAS CASTILLOTLA	12	22	\$322.00
469	265	GEOVILLAS DEL SUR	70	22	\$322.00
470	269	GEOVILLAS LA VISTA	12	22	\$322.00
471	48	GEOVILLAS LAS GARZAS	12	22	\$322.00
472	271	GEOVILLAS LOS ENCINOS	28	22	\$322.00
473	51	GRANJAS DEL SUR	11	22	\$322.00
474	178	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	4	22	\$322.00
475	324	INFONAVIT 12 DE MAYO DE 1918	4	22	\$322.00
476	714	INFONAVIT AGUA SANTA	70	22	\$322.00
477	208	INFONAVIT AMALUCAN	17	22	\$322.00
478	455	INFONAVIT BOSQUES 5 DE FEBRERO	8	22	\$322.00
479	326	INFONAVIT BOSQUES SAN SEBASTIAN	16	22	\$322.00
480	390	INFONAVIT EL CARMEN ( GASTRONOMICOS )	11	22	\$322.00

## (C29/CE17 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2005.

481	607	INFONAVIT FIDEL VELAZQUEZ	15	22	\$322.00
482	401	INFONAVIT FUENTES DE SAN BARTOLO	70	22	\$322.00
483	400	INFONAVIT HERMENEGILDO J. ALDAMA	13	22	\$322.00
484	904	INFONAVIT LA CARMELITA	12	22	\$322.00
485	555	INFONAVIT LA CIENEGA ( UNID. HAB. MOV. OBRERO )	2	22	\$322.00
486	351	INFONAVIT LA FLOR	19	22	\$322.00
487	286	INFONAVIT LA MARGARITA	19	22	\$322.00
488	284	INFONAVIT LA ROSA	2	22	\$322.00
489	713	INFONAVIT LA VICTORIA	12	22	\$322.00
490	913	INFONAVIT LADRILLERA	13	22	\$322.00
491	289	INFONAVIT LOMA BELLA	11	22	\$322.00
492	901	INFONAVIT LUIS N. MORONES	28	22	\$322.00
493	697	INFONAVIT MANUEL RIVERA ANAYA	17	22	\$322.00
494	456	INFONAVIT MATEO DE REGIL RGUEZ.	12	22	\$322.00
495	911	INFONAVIT SAN APARICIO	15	22	\$322.00
496	445	INFONAVIT SAN BARTOLO	11	22	\$322.00
497	430	INFONAVIT SAN JORGE	30	22	\$322.00
498	535	INFONAVIT SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$322.00
499	932	INFONAVIT SAN JUAN BOSCO	12	22	\$322.00
500	365	INFONAVIT SAN MIGUEL MAYORAZGO	12	22	\$322.00
501	396	INFONAVIT SAN PEDRO	8	22	\$322.00
502	903	INFONAVIT SAN RAMON	12	22	\$322.00
503	729	INFONAVIT VILLA FRONTERA	15	22	\$322.00
504	368	INFONAVIT XAXALPA	11	22	\$322.00
505	63	ITURBIDE	2	22	\$322.00
506	857	JARDINES DE LOS FUERTES	2	22	\$322.00
507	46	JESUS GONZALEZ ORTEGA	7	22	\$322.00
508	283	JOSE LOPEZ PORTILLO ( CD. DE LOS NIÑOS )	3	22	\$322.00
509	105	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	7	22	\$322.00
510	83	LEOBARDO COCA C.	11	22	\$322.00
511	74	LIBERTAD, LA ( 53 )	6	22	\$322.00
512	85	LOMAS 5 DE MAYO	2	22	\$322.00
513	238	LOMAS DEL SOL	70	22	\$322.00
514	499	MAYORAZGO	12	22	\$322.00
515	204	MODERNA, LA	1	22	\$322.00
516	241	MOLINO DE ENMEDIO	4	22	\$322.00
517	175	MOTOLINIA	3	22	\$322.00
518	106	NUEVA ANTEQUERA	5	22	\$322.00
519	415	PEDRERA REYES HEROLES, LA	7	22	\$322.00
520	921	POZAS, LAS	6	22	\$322.00
521	18	RANCHO AZCARATE	3	22	\$322.00
522	116	RANCHO COLORADO	7	22	\$322.00
523	297	RANCHO XAXALPA	11	22	\$322.00
524	747	REAL DE GUADALUPE	15	22	\$322.00
525	496	REFORMA	5	22	\$322.00
526	939	REFUGIO ( FRACTO. ), EL	38	22	\$322.00
527	387	RINCONADA SUR ORIENTE	20	22	\$322.00
528	876	S. A. R. H.	7	22	\$322.00
529	475	S. N. T. E.	37	22	\$322.00
530	638	S. U. T. E. R. M.	70	22	\$322.00
531	391	SAN BERNARDO	7	22	\$322.00
532	334	SAN CARLOS, ( FRACTO. ) CASTILLOTLA	12	22	\$322.00
533	474	SAN ISIDRO CASTILLOTLA (FRACTO)	31	22	\$322.00
534	494	SAN JOSE LOS PINOS	12	22	\$322.00

## (C29/CE17 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2005.

535	138	SANTA CRUZ LOS ANGELES	5	22	\$322.00
536	166	SANTA MARIA	8	22	\$322.00
537	437	SANTA MARIA LA CALERA	19	22	\$322.00
538	812	SOLIDARIDAD NACIONAL	15	22	\$322.00
539	140	TIERRA Y LIBERTAD	7	22	\$322.00
540	141	UNIDAD AGUILES SERDAN	7	22	\$322.00
541	193	UNIDAD CIVICA 5 DE MAYO	2	22	\$322.00
542	35	UNIDAD DEL TELEFONISTA	2	22	\$322.00
543	909	UNIDAD EX-RANCHO VAQUERIAS	12	22	\$322.00
544	340	UNIDAD HAB. EL FRESNO	11	22	\$322.00
545	344	UNIDAD HAB. LAS TORRES	11	22	\$322.00
546	343	UNIDAD HAB. MAGISTERIAL PERIFERICO SUR	38	22	\$322.00
547	556	UNIDAD HAB. OBRERO INDEPENDIENTE	2	22	\$322.00
548	706	UNIDAD HAB. TECNOLOGICO	8	22	\$322.00
549	942	UNIDAD HAB. VILLA GUADALUPE	15	22	\$322.00
550	307	UNIDAD INDEPENDENCIA	8	22	\$322.00
551	98	UNIDAD MAGISTERIAL MEXICO 68	2	22	\$322.00
552	728	UNIDAD NORMALISTA	6	22	\$322.00
553	159	UNIDAD PALMA	5	22	\$322.00
554	361	UNIDAD SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$322.00
555	45	UNIDAD SATELITE MAGISTERIAL	9	22	\$322.00
556	186	UNIDAD VICENTE BUDIB	2	22	\$322.00
557	557	UNIDAD VICENTE SUAREZ	19	22	\$322.00
558	353	UNIDAD VILLAS PERIFERICO	30	22	\$322.00
559	539	UNIDAD VOLSWAGEN SUR	13	22	\$322.00
560	338	VILLA ALEGRE	30	22	\$322.00
561	754	VILLA DEL SUR	11	22	\$322.00
562	642	VILLA ERIKA	5	22	\$322.00
563	318	VILLA FRONTERA ( FRACTO. )	8	22	\$322.00
564	319	VILLA POSADAS	6	22	\$322.00
565	322	VILLA VERDE	2	22	\$322.00
566	811	VILLAS DE MARQUEZ	15	22	\$322.00
567	149	VISTA HERMOSA	2	22	\$322.00
568	473	VIVEROS, LOS	21	22	\$322.00
569	152	XONACA	2	22	\$322.00
570	543	ALBORADA ( FRACTO. )	19	23	\$449.00
571	10	AMERICA NTE.	9	23	\$449.00
572	9	AMERICA SUR	9	23	\$449.00
573	36	ANGEL, EL	3	23	\$449.00
574	342	ARBOLEDAS DEL SUR	19	23	\$449.00
575	212	AVIACION	3	23	\$449.00
576	407	BARRIO SAN SEBASTIAN	4	23	\$449.00
577	24	BENITO JUAREZ	4 y 5	23	\$449.00
578	828	BOSQUES DE AMALUCAN	17	23	\$449.00
579	25	BUGAMBILIAS	11	23	\$449.00
580	389	CAMPESTRE DEL VALLE	28	23	\$449.00
581	26	CAMPESTRE MAYORAZGO	12	23	\$449.00
582	86	CERRITO, EL	11	23	\$449.00
583	217	CIUDAD SATELITE	9	23	\$449.00
584	652	CIUDAD UNIVERSITARIA	28	23	\$449.00
585	30	CLUB DE GOLF	12	23	\$449.00
586	124	CONJ. HAB. BOSQUES DEL PILAR	27	23	\$449.00
587	944	CONJ. HAB. EL TRIUNFO	38	23	\$449.00
588	936	CONJ. HAB. FUNDADORES	30	23	\$449.00
589	914	CONJ. HAB. HERITAGE II	19	23	\$449.00

## (C29/CE17 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2005.

590	946	CONJ. HAB. MOMOSA	20	23	\$449.00
591	230	CONJ. HAB. REAL CAMPESTRE	27	23	\$449.00
592	933	CONJ. HAB. VILLAS DE ATLIXCO	20	23	\$449.00
593	919	CONJ. RESIDENCIAL EL PILAR	20	23	\$449.00
594	468	CORONEL MIGUEL AUZA	10	23	\$449.00
595	419	CORREDOR COMERCIAL ZONA BOULEVARD ATLIXCO	20 y 21	23	\$449.00
596	31	CRISTOBAL COLON	2	23	\$449.00
597	28	CHULA VISTA	4	23	\$449.00
598	660	EVEREST ( FRACTO. )	11	23	\$449.00
599	915	GEOVILLAS ATLIXCAYOTL	20	23	\$449.00
600	383	GEOVILLAS ATLIXCAYOTL LA HACIENDA	20	23	\$449.00
601	647	GIRASOL ( FRACTO. )	11	23	\$449.00
602	277	HACIENDA LOS CAPULINES ( FRACTO. )	27	23	\$449.00
603	73	HACIENDA, LA	10	23	\$449.00
604	276	HADAS MUNDIAL 86, LAS	7	23	\$449.00
605	170	HEROE DE NACOZARI	4	23	\$449.00
606	290	HEROES PUEBLA ( FRACTO. ), LOS	19	23	\$449.00
607	88	HEROES DE PUEBLA	30	23	\$449.00
608	57	HOGAR DEL EMPLEADO TELEFONISTA	9	23	\$449.00
609	59	HUMBOLDT NTE.	9	23	\$449.00
610	58	HUMBOLDT SUR	9	23	\$449.00
611	778	INSURGENTES CENTRO	10	23	\$449.00
612	489	INSURGENTES CHULA VISTA	4	23	\$449.00
613	64	JARDINES DE SAN MANUEL	10	23	\$449.00
614	279	JOYA, LA	19	23	\$449.00
615	97	MAESTRO FEDERAL	7	23	\$449.00
616	99	MALINTZI	8	23	\$449.00
617	191	MARAVILLAS ( FRACTO. )	16	23	\$449.00
618	103	MIGUEL ALEMAN	2	23	\$449.00
619	203	NUEVA DEL CARMEN	4	23	\$449.00
620	41	PARAISO, EL	12	23	\$449.00
621	190	QUETZALCOALT	7	23	\$449.00
622	657	RANCHO LA ROSA	2	23	\$449.00
623	120	REFORMA AGUA AZUL	4	23	\$449.00
624	126	RIVERA DE SANTIAGO	4	23	\$449.00
625	476	SAN ALEJANDRO ( FRACTO. )	7	23	\$449.00
626	127	SAN ANGEL	3	23	\$449.00
627	182	SAN BALTAZAR CAMPECHE ( 56 )	10	23	\$449.00
628	128	SAN FRANCISCO	2	23	\$449.00
629	379	SAN JERONIMO ( FRACTO. )	6	23	\$449.00
630	131	SAN JOSE MAYORAZGO	12	23	\$449.00
631	573	SAN RAFAEL OTE.	6	23	\$449.00
632	763	SAN RAFAEL PTE.	6	23	\$449.00
633	143	UNIDAD GUADALUPE	10	23	\$449.00
634	164	UNIDAD Y PROGRESO	4	23	\$449.00
635	294	VALLE DEL SOL	19	23	\$449.00
636	596	VILLA DEPORTIVA	16	23	\$449.00
637	270	VILLA LAS FLORES	19	23	\$449.00
638	296	VILLA MARUCA	16	23	\$449.00
639	147	VILLA SAN ALEJANDRO	7	23	\$449.00
640	264	VISTA HERMOSA CD. SUR	11	23	\$449.00
641	92	VOLCANES, LOS	4	23	\$449.00
642	484	UNIDAD HAB. HACIENDA SAN JOSE	37	23	\$449.00
643	832	ANTIGUA FRANCISCO VILLA	3	31	\$536.00

## (C29/CE17 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2005.

644	833	ANTIGUA VICENTE GUERRERO	3	31	\$536.00
645	14	ARBOLEDAS GUADALUPE	2	31	\$536.00
646	192	BARRIO DE SANTIAGO	4	31	\$536.00
647	403	CENTRO "C"	1 y 2	31	\$536.00
648	479	CLUB DE GOLF PUEBLA	12	31	\$536.00
649	912	CONJ. HAB. HERITAGE I	19	31	\$536.00
650	443	CONJ. HAB. OASIS	5	31	\$536.00
651	547	CONJ. SATELITE	18	31	\$536.00
652	34	INGENIERO, EL	4	31	\$536.00
653	65	JESUS GARCIA	1 y 7	31	\$536.00
654	70	LOMAS CLUB DE GOLF	12	31	\$536.00
655	402	NORIA, LA	4	31	\$536.00
656	491	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	4	31	\$536.00
657	673	PARAISO MAYORAZGO	12	31	\$536.00
658	275	PLAZAS DE AMALUCAN	17	31	\$536.00
659	369	PLAZAS DE GUADALUPE	2	31	\$536.00
660	292	RINCON ARBOLEDAS	12	31	\$536.00
661	439	SAN CRISTOBAL LA CALERA ( FRACTO. )	19	31	\$536.00
662	157	SAN MIGUEL LAS PAJARITAS	4	31	\$536.00
663	579	SANTA CRUZ GUADALUPE	21	31	\$536.00
664	60	SANTA MONICA	10	31	\$536.00
665	77	TARJETA, LA	3	31	\$536.00
666	295	UNIDAD 22 DE SEPTIEMBRE	10	31	\$536.00
667	316	VALLE DEL REY	6	31	\$536.00
668	367	VILLA FLORENCIA	4	31	\$536.00
669	303	VISTA ALEGRE	30	31	\$536.00
670	545	ARBOLEDAS SECCION FUENTES	2	32	\$644.00
671	21	BANCO DE PUEBLA	3	32	\$644.00
672	287	BOSQUES DE ATOYAC	4	32	\$644.00
673	213	BRISAS, LAS	10	32	\$644.00
674	863	CAMINO REAL ( FRACTO. )	10	32	\$644.00
675	428	CIPRESES DE MAYORAZGO (FRACTO)	12	32	\$644.00
676	248	CONJ. HAB. RINCON DE SAN IGNACIO	28	32	\$644.00
677	458	CRISTIANDAD, LA	3	32	\$644.00
678	84	LOMAS DE LORETO	2	32	\$644.00
679	327	LOMAS DEL MARMOL	19	32	\$644.00
680	306	MARIA LUISA ( FRACTO. )	3	32	\$644.00
681	618	NUEVO AMANECER	4	32	\$644.00
682	813	PATRIOTISMO	6	32	\$644.00
683	879	RANCHO POSADAS	6	32	\$644.00
684	118	REAL DEL MONTE	7	32	\$644.00
685	910	RESIDENCIAL DEL VALLE	7	32	\$644.00
686	274	VERGEL, EL	5	32	\$644.00
687	148	VILLA SAN PABLO	10	32	\$644.00
688	7	ALPHA 2 ( FRACTO. )	4	33	\$750.00
689	12	ANZURES ( FRACTO. )	3	33	\$750.00
690	349	BARRIO DE ARBOLEDAS	30	33	\$750.00
691	23	BELLA VISTA	3	33	\$750.00
692	37	CARMEN, EL	3 y 4	33	\$750.00
693	427	CENTRO "B"	1,2,3,4	33	\$750.00
694	894	CENTRO COMERCIAL PUEBLA	20	33	\$750.00
695	370	CONCEPCION LAS LAJAS	20	33	\$750.00
696	435	CONJ. AMANECER	5	33	\$750.00
697	80	FUENTES DE PUEBLA, LAS	6	33	\$750.00
698	49	GABRIEL PASTOR 1RA. SECCION	4	33	\$750.00

## (C29/CE17 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2005.

699	50	GABRIEL PASTOR 2DA. SECCION	4	33	\$750.00
700	732	PAZ C, LA	5	33	\$750.00
701	111	PRADOS AGUA AZUL	4	33	\$750.00
702	309	RESIDENCIAL BOULEVARES	11	33	\$750.00
703	272	RESIDENCIAL ESMERALDA	5	33	\$750.00
704	527	RINCON DE LA PAZ	5	33	\$750.00
705	395	RINCONADA SUR PONIENTE	20	33	\$750.00
706	268	SAN JOSE VISTA HERMOSA	20	33	\$750.00
707	237	VALLE DEL ANGEL	7	33	\$750.00
708	645	VILLA GENESIS	5	33	\$750.00
709	328	VILLA SATELITE CALERA	19	33	\$750.00
710	233	YENKINS Y BENITEZ	4	33	\$750.00
711	883	AGUA AZUL ( BALNEARIO )	4	41	\$910.00
712	288	ARBOLEDAS DE SAN IGNACIO	30	41	\$910.00
713	20	BANDINI SECCION	3	41	\$910.00
714	323	BOSQUES LA CALERA	19	41	\$910.00
715	27	CARMEN HUEXOTITLA	3	41	\$910.00
716	424	CONSTANCIA, LA	6	41	\$910.00
717	478	DOS ARBOLITOS	7	41	\$910.00
718	273	ESTRELLAS DEL SUR ( FRACTO. )	5	41	\$910.00
719	429	FLOR DE NIEVE	5	41	\$910.00
720	840	FUENTES DE MORATILLA	6	41	\$910.00
721	165	HUEXOTITLA	3	41	\$910.00
722	750	LOMA DE VILLA SATELITE	19	41	\$910.00
723	376	LOMAS DE LA CALERA	19	41	\$910.00
724	346	LOMAS SAN ALFONSO	19	41	\$910.00
725	485	MIRADOR ( LA CALERA ), EL	19	41	\$910.00
726	81	PALMAS, LAS	10	41	\$910.00
727	731	PAZ B, LA	5	41	\$910.00
728	267	PILARES, LOS	10	41	\$910.00
729	531	PLAZA AMERICA	11	41	\$910.00
730	935	PLAZA CRYSTAL	11	41	\$910.00
731	467	PLAZA LORETO	2	41	\$910.00
732	722	PLAZA PEDRERA	7	41	\$910.00
733	720	PLAZA REFORMA	5	41	\$910.00
734	710	PLAZA SAN ALBERTO	7	41	\$910.00
735	875	RANCHO COLORADO ( FRACTO. )	6	41	\$910.00
736	658	RANCHO LA CALERA	19	41	\$910.00
737	321	RESIDENCIAL AZUL	4	41	\$910.00
738	878	RESIDENCIAL LAS ALAMEDAS	6	41	\$910.00
739	851	RINCONES DE LA CALERA	19	41	\$910.00
740	593	TEJA, LA	11	41	\$910.00
741	291	VILLA CARMEL	10	41	\$910.00
742	87	VILLA ENCANTADA	11	41	\$910.00
743	881	ZONA CAPU	7	41	\$910.00
744	282	ZONA DORADA	3	41	\$910.00
745	890	ZONA RES. ( ANEXA ESTRELLAS DEL SUR )	21	41	\$910.00
746	425	ANIMAS ( FRACTO. ), LAS	5	42	\$1,178.00
747	767	ARCOS DEL SUR	5	42	\$1,178.00
748	409	BOSQUES DE ANGELOPOLIS	20	42	\$1,178.00
749	603	BRITANIA	21	42	\$1,178.00
750	195	CALERA, LA	19	42	\$1,178.00
751	887	CAMINO REAL A CHOLULA ( FRACTO. )	21	42	\$1,178.00
752	426	CENTRO "A"	1,2,3,4	42	\$1,178.00
753	363	CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCAYOTL	20	42	\$1,178.00

754	450	CIPRESES ( FRACTO. ), LOS	6	42	\$1,178.00
755	232	CONJ. HAB. RESIDENCIAL LAS FUENTES	7	42	\$1,178.00
756	373	CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCAYOTL	20	42	\$1,178.00
757	413	CORTIJO ANGELOPOLIS	20	42	\$1,178.00
758	667	CORTIJO LA HERRADURA	5	42	\$1,178.00
759		FUENTES DE ANGELOPOLIS	20	42	\$1,178.00
760	78	LADRILLERA DE BENITEZ	3	42	\$1,178.00
761	40	MIRADOR ( FRACTO. ), EL	3	42	\$1,178.00
762	453	PEDREGAL DE LA CALERA	19	42	\$1,178.00
763	470	PLAZA DORADA	3	42	\$1,178.00
764	109	PLAZA EUROPA	3	42	\$1,178.00
765	532	PLAZA EXPRESS	5	42	\$1,178.00
766	301	PLAZA SAN PEDRO	7	42	\$1,178.00
767	414	PUERTA PARAISO	20	42	\$1,178.00
768	671	REAL DEL PUENTE ( FRACTO. )	21	42	\$1,178.00
769		RESIDENCIAL LAS PALMAS	20	42	\$1,178.00
770	466	RESIDENCIAL LOMAS DEL ANGEL	19	42	\$1,178.00
771	122	RESIDENCIAL PUEBLA	3	42	\$1,178.00
772	417	RESIDENCIAL SAN ANGEL	20	42	\$1,178.00
773	566	RINCON DE LAS ANIMAS	5	42	\$1,178.00
774	123	RINCON DEL BOSQUE	2	42	\$1,178.00
775	125	RIVERA DEL ATOYAC	4	42	\$1,178.00
776	145	VALLE DORADO	7	42	\$1,178.00
777	581	VILLA ALEJANDRA	21	42	\$1,178.00
778	723	VILLAS INGLESAS	21	42	\$1,178.00
779	889	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS	5	51	\$1,446.00
780	929	CENTRO COMERCIAL ANGELOPOLIS	20	51	\$1,446.00
781	849	CONCEPCION ( FRACTO. ), LA	21	51	\$1,446.00
782	814	JARDINES DE ZAVALETA	21	51	\$1,446.00
783	76	PAZ A, LA	5	51	\$1,446.00
784	760	PROVIDENCIA ( LAS ANIMAS ), LA	5	51	\$1,446.00
785	745	RINCON DE SAN ANDRES	21	51	\$1,446.00
786	869	SAN FERNANDO ( ZAVALETA )	21	51	\$1,446.00
787	444	SAN JOSE DEL PUENTE	21	51	\$1,446.00
788	644	VILLA DE ZAVALETA	21	51	\$1,446.00
789	154	ZAVALETA	21	51	\$1,446.00
790	707	CAMPESTRE DE BOSQUE ( FRACTO. )	6	52	\$1,587.00
791	388	CAMPESTRE EL PARAISO	21	52	\$1,587.00
792	121	CLUB DE GOLF LAS FUENTES	6	52	\$1,587.00
793	242	MORATILLA ( FRACTO. )	6	52	\$1,587.00
794	748	PUERTA DE HIERRO	6	52	\$1,587.00
795	397	VILLA MAGNA	5	52	\$1,587.00
796	498	ZONA ESMERALDA	4 y 5	52	\$1,587.00

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento.

Está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Han solicitado el uso de la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo, el Regidor Manuel Janeiro. ¿Algún otro Regidor?.

Tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

**El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa,** menciona: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores, la política de ingresos constituye el instrumento mediante el cual el Gobierno Municipal obtiene los recursos que le permiten cumplir con sus programas de obras y servicios públicos, y es en función de éstos que se establece una estrecha relación entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos.

Desde el punto de vista social la política de ingresos incorpora los principios de proporcionalidad y equidad en la distribución de la carga tributaria que determina la transferencia de recursos de los contribuyentes a la hacienda municipal, fue bajo estos principios que se elaboró el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal del dos mil seis, que tiene por objeto contribuir a fortalecer las finanzas públicas del municipio, atendiendo a tres parámetros para la planeación y la presupuestación.

Uno; el contexto macroeconómico actual.

Dos; la evolución reciente de los ingresos propios y tres, el paquete fiscal de la Federación del dos mil seis.

Quiero aclarar que en la política de ingresos para dos mil seis propuesta por esta administración, también reconoce las dificultades económicas que enfrenta gran parte de la población del Municipio y por tanto no pretende incrementar las contribuciones fiscales, no pretende incrementar las contribuciones fiscales de manera arbitraria, sino únicamente actualizarlas con base en la tasa de inflación anualizada local prevista para dos mil cinco de 5.5%, es decir, esta administración no incorpora nuevos impuestos y los existentes preverán las mismas tasas.

De manera que el esfuerzo fiscal para fortalecer los ingresos propios estará enfocado a elevar la eficiencia recaudatoria a través de la depuración y actualización del padrón predial y la base catastral, la mayor eficacia en el cobro de contribuciones y la recuperación de los créditos fiscales y el impulso a la fiscalización.

El Presupuesto de Ingresos dos mil seis contempla ingresos totales para el Municipio de Puebla por un monto de mil setecientos dos punto ocho millones de pesos, de

los cuales, quinientos once punto cuatro corresponden a los ingresos propios, y mil ciento noventa y uno punto cuatro a los ingresos por participaciones y aportaciones federales.

De lo anterior se desprende que la presente Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil seis, constituye el marco legal para los ingresos que percibirá la Hacienda Municipal en el dos mil seis, la cual permitirá afrontar con solidez los gastos públicos que la ciudadanía exige de esta administración conjuntamente con las variables externas al de la Hacienda Pública Local y permite arribar a las proyecciones de ingresos que la misma incluye.

Cabe señalar que derivado de los trabajos que se realizaron de manera conjunta entre un buen número de compañeros Regidores, así como de la Comisión de Hacienda y a la Tesorería Municipal, se logró la presente propuesta que busca de manera realista proyectar los ingresos mediante los cuales estimamos se pueda hacer frente a todos los temas municipales que desde la Presidencia Municipal Enrique Doger se ha propuesto, teniendo en cuenta que no será a costa de incrementar los impuestos sino de buscar una mayor eficiencia en la recaudación de los mismos.

Quiero resaltar el trabajo de todos aquellos que mediante sus propuestas enriquecieron la Ley de Ingresos que se presenta en este Dictamen, la fracción de Acción Nacional que representa el Regidor Manuel Janeiro, propuso incrementar entre otras cosas los ingresos y el esfuerzo recaudatorio en materia de ingresos propios misma que fue tomada en cuenta, así como el establecimiento en el capítulo de los aprovechamientos por sanciones en el concepto de multas, tomando un mínimo y un máximo de salarios mínimos a fin de individualizar la sanción contemplada en el Artículo 22 de la Constitución Mexicana.

Por su parte la fracción del PRD representada en este Cabildo por el Regidor Arturo Loyola, propuso la incorporación de nuevos conceptos correspondientes al capítulo de los derechos por anuncios comerciales y publicidad a fin de terminar con las irregularidades existentes entre los contribuyentes, e impulsar con ello una adecuada tributación en este tema.

Por nuestra parte, la fracción del Partido Revolucionario Institucional, estuvimos participando

activamente desde hace más de cuatro semanas en lo que se refirió a las propuestas, discusiones y análisis del paquete fiscal y nuestras propuestas también fueron tomadas en cuenta.

El trabajo realizado durante estas últimas semanas en estos temas relativos al paquete fiscal por las tres fracciones que integramos este Cabildo demuestra, que es posible llegar a acuerdos a favor del Municipio de Puebla cuando se antepone la voluntad política por encima de posiciones o posicionistas, en hora buena Señores Regidores, y mi solicitud de que en congruencia con esta voluntad política esta Ley que forma parte del paquete fiscal dos mil seis que juntos analizamos, pueda ser aprobada por unanimidad, es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: Gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, menciona: gracias Señor Presidente, es para hacerle una pregunta al Secretario General, si gusta lo esperamos a que se reintegre a la Sesión.

El **Presidente Municipal**, señala: muy bien, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Si no hay ninguna otra intervención, y dado que lo suyo es una pregunta, pasaríamos a la votación.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández Espinosa**, plantea: no, es sobre el contenido del dictamen desde mi punto de vista, en las pláticas que tuvimos hablaba de consensar la Ley de Ingresos acordamos una fracción adicional a las que tiene y que no está, entonces, por eso para ver si está en alguna de las otras en otro sentido, o en qué condiciones vienen, ¿no?,

El **Presidente Municipal**, menciona: el titular de la comisión es el Regidor Pablo Fernández del Campo, y seguramente él podrá dar respuesta a la misma.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández Espinosa**, señala: bueno, si quieren la planteo de una vez y con mucho gusto.

En este trabajo que hicimos del diseño de la Ley de Ingresos, hubo ahí algunas diferencias o algunas discusiones en que el potencial de las finanzas municipales puede ser muy superior al que estamos plasmando en la

Ley, pero con el fin de poder partir de una base en nuestra Ley de Ingresos para el dos mil seis, se acordó que los ingresos extraordinarios que tuviéramos, o mejor dicho que los ingresos adicionales que tuviéramos a los aquí presupuestados en los mil setecientos dos millones de pesos, se destinaran para obra pública, entonces me parece que es importante hacer mención dentro del dictamen, el que si los recursos adicionales a los mil setecientos dos millones de pesos, se destinen para obra pública que fue como lo platicamos y como lo acordamos en las reuniones de trabajo que tuvimos, entonces, nada más faltaría esa fracción dentro del dictamen. Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, menciona: si, efectivamente cuando logramos tener el consenso de la Ley de Ingresos, se hizo una observación en el sentido que lo plantea el Regidor Janeiro, nada más que fue para obra social, no específicamente para obra pública, si no para obra social, nada más era esa aclaración y la pregunta sería también, ¿si está contemplada en algún otro apartado?, es en caso de que hubiese algún excedente principalmente lo que respecta a los ingresos propios del Municipio, muy en lo particular de ingresos propios.

El **Presidente Municipal**, menciona: algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra. Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, menciona: con su permiso Señor Presidente, Señoras Regidoras, Señores Regidores, Señor Presidente es facultad de usted signar convenios como el que firmó con el Gobierno del Estado para la verificación vehicular.

Yo quisiera preguntarle al Presidente de la Comisión de Hacienda o a usted Señor Presidente, ¿en cuánto beneficia a la economía del Municipio de Puebla, cuántos van a ser los ingresos que se van a percibir por la cuestión de la verificación vehicular de los que ya fueron del año que está por concluir y de lo que viene para el año que entra?.

El **Presidente Municipal**, contesta: bueno, en este caso es un convenio derivado de colaboración entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Puebla, que como todos ustedes saben es facultad de la SCT la

regulación de transporte público, la expedición de licencias, etcétera, entonces hasta en tanto cuanto no termine el ejercicio fiscal de este año, no podremos saber el monto total de esos ingresos, el cual Señores Regidores será informado con toda su oportunidad al cierre fiscal del año dos mil cinco.

Tiene la palabra nuevamente el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, menciona: el porcentaje firmado en el convenio.

El **Presidente Municipal** responde: es el treinta por ciento Señor Regidor de ingresos para el Ayuntamiento.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, dice: gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal** pregunta: ¿alguna otra intervención?

Señor Secretario, dé respuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, plantea: con relación a la pregunta que hizo el Regidor Janeiro, que efectivamente formó parte de esas largas, amplísimas, dialécticas discusiones para poder consensar la Ley de Ingresos, efectivamente en este ejercicio se logró que se pudiera distinguir todos los ingresos extraordinarios producto de este ejercicio que se va a instrumentar de recaudación para el próximo año, que estos recursos se orienten a la obra pública y al gasto social, sin embargo para darle cumplimiento a lo que establece el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal, se hace constar la anotación.

El **Presidente Municipal**, pregunta: alguna otra intervención?, si no hubiera ninguna otra intervención, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables Regidoras y Regidores, quienes estén por la aprobación del Dictamen que presentó la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones.

Con dos abstenciones, en tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

Quiero señalarles que en términos de lo que establece la fracción VIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, existe para efectos de la Ley de Ingresos la votación de más de las dos terceras partes de los integrantes de este Honorable Cabildo.

**El Presidente Municipal**, dice: gracias.

### **PUNTO ONCE**

**El Presidente Municipal** menciona: el punto XI del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el descuento en el Pago del Impuesto Predial para las Viudas, Jubilados, Personas con Capacidades Diferenciadas, y Pensionados Permanentes o Afiliados al Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores en el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Honorable Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 63 FRACCIÓN IV Y 103 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 92 FRACCIÓN V, 94 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DESCUENTO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA LAS VIUDAS, JUBILADOS, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENCIADAS Y PENSIONADOS PERMANENTEMENTE O AFILIADOS AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENCIADAS; POR LO QUE:**

### **C O N S I D E R A N D O**

I.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y

administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**II.** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos iniciar ante el Congreso del Estado Leyes y Decretos.

**III.-** Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos y que, entre otros, serán: Las contribuciones que se aprueben sobre propiedad inmobiliaria, las participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**IV.** Que los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que esté para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el carácter de comisión permanente.

**V.-** Que en términos del artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.

**VI.-** Que si bien el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la prohibición de exenciones en el pago de las contribuciones en favor de persona o institución alguna, es necesario considerar criterios en materia económica a favor de las personas vulnerables como son las viudas, jubilados, pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y personas con capacidades diferenciadas que impliquen invalidez en términos de la legislación en materia de seguridad social aplicable.

La vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus obligaciones, en ese sentido el Municipio tiene la responsabilidad de proteger a quienes carecen de los recursos necesarios para cumplir con las mismas, y atendiendo a lo anterior se propone el descuento, para el ejercicio fiscal del 2006, del pago del Impuesto Predial, bajo los criterios que se establezcan en el presente acuerdo a las personas viudas, jubilados, pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y personas con capacidades diferenciadas que impliquen invalidez en términos de la legislación en materia de seguridad social aplicable.

Es por ello que la presente Administración ha contemplado los criterios mínimos para otorgar el descuento al pago del Impuesto Predial, solo para el 2006 por tratarse en la ley su tasa, la cual es una norma de vigencia anual.

**VII.-** Que el objetivo principal es el descuento propuesto al pago del Impuesto Predial esta orientada esencialmente a viudas, jubilados, personas con capacidades diferenciadas y pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y Personas con Capacidades Diferenciadas, a fin de cumplir con aquellos

sectores de la población que mas atención requieren, debido a su vulnerabilidad y a los problemas económicos que nos aquejan

En atención a las necesidades de viudas, jubilados, personas con capacidades diferenciadas y pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y Personas con Capacidades Diferenciadas, y como apoyo social a las diversas actividades económicas de los llamados grupos vulnerables, se propone otorgar el descuento en el pago del Impuesto Predial, con el sentido de no ser contribuyentes privilegiados, sino para fomentar la justicia tributaria en función al esfuerzo que realizan para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para con la hacienda pública municipal.

**VIII.-** Por lo que la presente administración esta facultada por el artículo 50 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla que establece entre otras conocer y resolver las solicitudes de condonación o exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios.

**IX.-** Por tanto es necesario proponer que se establezca a través de acuerdo de Cabildo, que se realicen descuentos parciales en el pago del Impuesto Predial a personas vulnerables tales como las viudas, personas de la tercera edad, pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y personas con capacidades diferenciadas que impliquen invalidez en términos de la legislación en materia de seguridad social aplicable.

Una vez que se ha identificado esta prioridad, definido la estrategia y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

#### **D I C T A M E N .**

**PRIMERO.-** Que toda vez que el presente dictamen se presenta por escrito y firmado por los suscritos regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, se solicita que dada la naturaleza de orden público e interés social del presente asunto, se discuta y en su caso sea aprobado.

**SEGUNDO.-** Que se aprueba en todos sus términos la presente propuesta de descuento al Impuesto Predial a viudas, pensionados, jubilados y personas con capacidades diferenciadas que impliquen invalidez en términos de la legislación en materia de seguridad social aplicable, para quedar como sigue:

**Previo dictamen de la autoridad fiscal municipal competente, se otorgarán descuentos de un 50% hasta un límite máximo de \$700.00 (setecientos pesos cero centavos M.N) al Impuesto Predial anual a pagar, en los siguientes casos:**

**I.- Los predios edificados propiedad de viudas, jubilados o pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y personas con capacidades diferenciadas que impliquen invalidez en términos de la legislación en materia de seguridad social aplicable, siempre y cuando:**

- a).- Lo soliciten por escrito y en forma individual.
- b).- Acrediten documentalmente su condición de viudez, jubilación, pensión y capacidad diferenciada.
- c).- Posean un solo inmueble; y
- d).- Habiten el inmueble objeto de la reducción solicitada.

**TERCERO.-** Se instruye al Presidente Constitucional y al Secretario del Honorable Ayuntamiento, ambos de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que den a conocer el presente acuerdo a las autoridades fiscales para su observancia y se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**T R A N S I T O R I O:**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo tendrá una vigencia del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2006, el cual estará sujeto a que el Honorable Congreso del Estado apruebe el decreto por el que se deroga el artículo 182 del Código fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 26 DE OCTUBRE DE 2005.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- MIEMBRO.- CESAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- MIEMBRO.- LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- MIEMBRO.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento.

Está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: Señoras Regidoras, Señores Regidores, los que estén por la aprobación del Dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones, dos.

En tal virtud, por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

**PUNTO DOCE**

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XII del orden del día, es la Lectura del Informe que presenta el Síndico Municipal Abogado Lauro Castillo Sánchez, con relación a las actuaciones llevadas a cabo a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por la

Ciudadana Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla,  
dentro del juicio de amparo número 539/98.

## H O N O R A B L E    C A B I L D O

**INFORME QUE RINDE EL SÍNDICO MUNICIPAL ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, CON RELACIÓN A LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DERIVADO DE LA SENTENCIA DE AMPARO DICTADA POR LA CIUDADANA JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 539/1998.,**

### A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, se presentó ante la oficialía de partes común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Puebla, demanda de garantías tramitado por los señores David García Xaltenco, Baltazar López Tepaneca y Francisco Palacios Mendoza, respectivamente en su carácter de Presidente, Tesorero y Secretario del Comisariado Ejidal del Poblado de San Baltazar Campeche, Municipio de Puebla, en contra de actos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del Presidente y Sindico Municipal de este Ayuntamiento, demanda de garantías el cual recayó por razón de turno en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, radicándose bajo el número de expediente 539/1998.

2.- La parte quejosa señaló en su escrito inicial de demanda de garantías, como acto reclamado: *"...Del H. Ayuntamiento, del Ciudadano Presidente Municipal y del Ciudadano Síndico Municipal, todos del Municipio de Puebla, Puebla, la ocupación, construcción, disposición e integración al dominio público municipal, de propia autoridad, sin que medie ante autoridad competente, Juicio Legal en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, sin resolución presidencial que así lo declare y disponga, sin solicitud alguna a la Secretaría de la Reforma Agraria, sin acta de posesión de autoridades competentes, sin pago indemnizatorio alguno, sin ofrecimiento indemnizatorio, sin publicación en el periódico oficial del Estado ni en el Diario Oficial de la Federación, sin comunicación oficial alguna ni al comisariado ejidal ni al consejo de vigilancia, ni a la Asamblea General de Ejidatarios, de terrenos cuya posesión y propiedad legal corresponde al ejido de San Baltazar Campeche, Puebla en una franja de treinta metros de ancho y a todo lo largo de la vialidad municipal denominada Las Torres o Avenida Presidente Manuel Ávila Camacho..."*

3.- Con fecha seis de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, la parte quejosa presentó escrito aclaratorio ante la autoridad federal, en el cual señala como actos reclamados: *"...en primer lugar, del Honorable Ayuntamiento de Puebla, todas las ordenes que hayan girado a las dependencias municipales del Municipio de Puebla, emitidas de cualquier manera, decretos, acuerdos, minutas, circulares, bandos, reglamentos, etc., etc.; para ocupar, construir, disponer, incorporar al dominio municipal del Municipio de Puebla, expedir números oficiales, lineamientos, cobros de impuesto prediales, recargos, multas, etc., etc., en terrenos ejidales del poblado de San Baltazar Campeche, Puebla, para la vialidad denominada Avenida Las Torres o Avenida Presidente*

*Manuel Ávila Camacho, al sur de la Ciudad de Puebla, y que cruza en su totalidad al ejido de San Baltazar Campeche, Puebla. En cuanto a las omisiones, le reclamamos que la ocupación, construcción, disposición, incorporación al dominio municipal del Estado de Puebla, expedición de números y alineamientos oficiales, pago de impuestos prediales, multas, recargos y otros, en la denominada vialidad Avenida de las Torres o Avenida Presidente Manuel Ávila Camacho, sean sin que al respecto haya formulado solicitudes de expropiación de los bienes ejidales de San Baltazar Campeche, Puebla, afectados por tal vialidad, ante al Ciudadano Secretario de la Reforma Agraria, en la que haya señalado los bienes concretos de la expropiación el destino de la superficies ejidales a expropiar, el pago indemnizatorio propuesto, y lo acuerdos de cabildo y además documentos y planos, avaluós y otros que así lo disponga, sin que haya publicación de tal solicitud de expropiatoria y en el periódico oficial del Estado de Puebla, ni en el Diario Oficial de la Federación sin que así mismo, se hayan surtido en el caso de las opiniones de las autoridades que por ley están obligadas a emitir sus opiniones en las expropiaciones de superficies ejidales, sin que las autoridades competentes y personal idóneo del caso, hayan practicado al respecto los trabajos técnicos-informativos, ni levantado ni los planos ni la cartografía correspondiente sin que así mismo se haya emitido avaluó sobre el valor comercial de las superficies agrarias de nuestro ejido ocupadas por el H. Ayuntamiento de Puebla, para la vialidad las Torres o Presidente Manuel Ávila Camacho, por la comisión de avaluós de Bienes Naciones, sin que así mismo exista en tal irregular ocupación, resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación, ni el Periódico Oficial del Estado, de Decreto Presidencial, que afecte al ejido de San Baltazar Campeche Puebla, con la superficie que ocupa la vialidad Presidente Manuel Ávila Camacho en comento". En Segundo lugar los quejosos señalan como actos reclamados del Presidente Municipal de la Ciudad de Puebla: "...Todas las ordenes, circulares, decretos, minutas, acuerdos, planos, estudios, informes, créditos, financiamientos, prorrogas, expediciones, bandos, licitaciones, concursos y otros, que de una u otra manera sustenten o pretendan sustentar legal, jurídica, reglamentaria, discrecional o administrativamente, la ocupación, disposición, construcción, incorporación al régimen de dominio municipal de la ciudad de Puebla, expedición alineamientos y números oficiales, pagos de impuestos prediales, multas, recargos, etc., de la vialidad municipal irregular denominada Las Torres o Avenida Presidente Manuel Ávila Camacho; así como las omisiones, consistentes en que tales actos anteriormente aquí reclamados, se hayan dado sin la presencia legal de una solicitud de expropiación que con todos y cada uno de los requisitos de ley, se haya formulado ante la autoridad agraria competente, en procedimiento agrario administrativo en el que se haya cumplido con todas las formalidades esenciales del procedimiento, y que haya éste concluido con decreto presidencial expropiatorio y acta de ejecución y de posesión, a favor del H. Ayuntamiento de Puebla, para la vialidad Presidente Manuel Ávila Camacho, sin que asimismo, se hayan cubierto al Ejido de San Baltazar Campeche, Puebla, el valor comercial de los bienes agrarios de nuestro ejido, indebidamente afectados". En Tercer Lugar del Ciudadano Sindico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, "...reclamamos, todas las órdenes, acuerdos, circulares, minutas, decretos, bandos, declaratorias, y otros, que de propia autoridad o en cumplimiento a ordenes del Ciudadano Presidente Municipal de Puebla y del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla,*

*haya girado, para ocupar, disponer, construir, incorporar al dominio municipal de la Ciudad de Puebla, expedición de lineamientos y números oficiales, pagos de impuestos prediales, multas, recargos, y otros, la vialidad denominada Las Torres o Presidente Manuel Ávila Camacho; siendo las omisiones reclamadas, el que tales actos reclamados aquí anteriormente, se hayan surtido, sin la existencia en la especie, de juicio agrario de expropiación a virtud del cual y determinado el pago indemnizatorio por el valor comercial de los bienes agrarios, se haya puesto en posesión legal por parte de las autoridades agrarias competentes, al H. Ayuntamiento de Puebla, a todo lo cual, dicho Síndico Municipal, a la fecha no ha de acuerdo con sus atribuciones y obligaciones legales efectuado o promovido lo conducente para subsanar tales omisiones, en términos de ley y de justicia agraria.- Rogamos a su señoría que los actos y omisiones que anteriormente reclaman, se incorporen, a virtud de la deficiencia de la queja, que imprecamos a su señoría suplir, a los actos y omisiones ya señalados globalmente, en nuestra demanda de amparo de mérito....”*

4.- Una vez rendidos los informes justificados por parte de la autoridad responsable y celebrada la audiencia constitucional, con fecha **OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOS**, se dictó sentencia dentro del presente juicio de Amparo en el que se **CONCEDIÓ POR PARTE DEL JUEZ FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL**, para el efecto de que fuera restituida en el pleno goce de sus garantías individuales, esto es, se procediera a la restitución del bien materia de la litis constitucional, sentencia de amparo que causó ejecutoria el día veintidós de mayo de dos mil dos, sin haber sido recurrida por el entonces Síndico Municipal.

La citada Juez Cuarto de Distrito en el Estado, para conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal solicitada, y para arribar a la conclusión de que la AFECTACION que se reclamaba resultaba del todo ilegal, se apoyó en los razonamientos lógicos jurídicos vertidos en el Considerando Quinto de la Ejecutoria de mérito; a través de los cuales, en síntesis, expresamente manifiesta: “...De la lectura de la demanda de garantías, y de su escrito aclaratorio, se llega al conocimiento de que el ejido quejoso ocurre ante este Tribunal Federal, reclamando de las autoridades municipales responsables, en forma genérica e indeterminada las órdenes, circulares, decretos, minutas, acuerdos, planos, estudios, informes, créditos, financiamientos, prórrogas, expediciones, bandos, licitaciones y concursos que hayan emitido para la ocupación, construcción, disposición e integración al Ayuntamiento de Puebla y Comisión Federal de Electricidad de una parte de sus terrenos ejidales, específicamente una franja de terreno de treinta metros de ancho y a todo lo largo de la vialidad denominada Las Torres o Avenida Presidente Manuel Avila Camacho, construida al sur de la ciudad de Puebla, lo anterior sin mediación de juicio alguno en su contra, llámese de expropiación o de cualquier otra índole, con las formalidades de la ley, y sin que se haya cubierto el valor comercial de las tierras agrarias ocupadas sujetas a dominio ejidal, considerando que por ello se violan en su perjuicio las garantías individuales consagradas por los artículos 14, 16 y 27 Constitucionales, en otras palabras, los actos reclamados están vinculados con la construcción de la vialidad denominada “Avenida Las Torres” o “Presidente Manuel Avila Camacho” de esta ciudad de Puebla...” “...Como ya ha quedado advertido en el considerando

segundo de esta resolución, aún cuando las autoridades responsables Ayuntamiento, Presidente y Síndico del Municipio de Puebla, negaron la existencia de los actos que se les reclaman, estos se tuvieron por ciertos, pues de las constancias que quedaron indicadas en dicho considerando quedó plenamente demostrado que las autoridades municipales aceptaron haber construido la citada vialidad, pues sus orígenes se remontan en el acta de sesión ordinaria celebrada el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de esta ciudad, en la que en el quinto punto de la orden del día se tomó en consideración la propuesta del Director General de Obras Públicas del Ayuntamiento, para realizar la declaratoria de utilidad pública respecto a la ampliación, establecimiento y construcción de ocho vialidades, entre las que se encuentra la que constituye el acto reclamado, propuesta que obedeció al Plan Director de Desarrollo Urbano y a las políticas del Ayuntamiento para resolver los problemas ocasionados por el alto aforo vehicular y la falta de vías rápidas adecuadas así como para evitar el desordenado crecimiento de la mancha urbana, situación que motivó con urgencias el trazo adecuado de un nuevo sistema de vialidades...” “...Sin embargo, la declaratoria de utilidad pública decretada por sesión ordinaria de cabildo celebrada el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno respecto a la ampliación, establecimiento y construcción de ocho vialidades, entre las que se encuentra la que constituye el acto reclamado, propuesta que obedeció al Plan Director de Desarrollo Urbano, resulta ilegal, dado que, si bien conforme lo dispuesto por el artículo 40, fracciones XII, XV y XXX de la Ley orgánica Municipal del Estado de Puebla, vigente en la época, (los transcribe)...” “...También lo es que, de dicho numeral se advierte que los ayuntamientos cuenta con la facultad de acordar la realización de obras públicas, y declarar conforme a la Ley de Expropiación la causa de utilidad pública, empero, solo cuando verse sobre la propiedad privada, no así por cuanto hace a la propiedad ejidal, como en la especie acontece, pues la Ley Federal de Reforma Agraria vigente en la época (actualmente Ley Agraria) en su capítulo VIII intitulado, expropiación de bienes ejidales y comunales en sus artículos 112, 113, 114, 116, 121 y 123 disponen: (los transcribe)...” “...De la transcripción de los numerales que anteceden se colige, que los bienes ejidales y comunales podrán ser expropiados por alguna o algunas de las causas de utilidad pública que contempla la propia Ley Agraria o las demás previstas por las leyes especiales, como lo es la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, la que deberá tramitarse ante la Secretaría de la Reforma Agraria y mediante decreto presidencial...” “...En consecuencia, si en la Ley Federal de Reforma Agraria vigente en la época se establece un régimen jurídico propio para la expropiación de bienes ejidales o comunales, así como el procedimiento y requisitos a que debe quedar sujeta la expropiación, trae como consecuencia que la regulación del acto jurídico antes citado no queda sujeta a ningún otro procedimiento que el contenido en dicha ley, pues, de lo contrario, no tendría explicación la prevención, dentro de la referida Ley Federal de Reforma Agraria vigente en la época de disposiciones expresas relativas a la expropiación de bienes ejidales o comunales, (cita jurisprudencia y la transcribe)...” “...De ahí que se considere ilegal la declaratoria de utilidad pública decretada en el acta de sesión ordinaria celebrada el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, sólo por cuanto hace a la declaratoria de utilidad pública respecto a la ampliación, establecimiento y construcción de la vialidad que constituye el acto reclamado, contenida en el quinto

*punto de la orden del día, y como consecuencia todos y cada uno de los actos de carácter positivo y negativo que dieron lugar a la ocupación, construcción, disposición e integración al Ayuntamiento de Puebla de una parte de los terrenos del ejido quejoso, específicamente en la franja de terreno en la que se ubica la vialidad denominada Las Torres o Avenida Presidente Manuel Avila Camacho de esta ciudad de Puebla, y suficiente para otorgar la concesión del amparo solicitado...”*

5.- Con fecha cuatro de junio de dos mil dos, la parte quejosa promovió **INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE LA SENTENCIA DE AMPARO**, por virtud de la cual se solicitaba la indemnización correspondiente, en atención a que en la actualidad era material y jurídicamente imposible restituir el bien materia de la litis constitucional, Incidente que por interlocutoria resolvió: PRIMERO.- Se declara procedente el incidente de Cumplimiento sustituto. SEGUNDO.- Se fijan como daños y perjuicios el pago de la cantidad de \$18,068,489.79, (Dieciocho millones sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con setenta y nueve centavos, moneda nacional), por concepto de indemnización por cumplimiento sustituto.

6.- Inconforme con dicha resolución la parte quejosa promovió RECURSO DE QUEJA, mismo que fue radicado ante los Magistrados que integran el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, quienes concedieron la razón a la parte quejosa, por ende, una vez revocada la resolución combatida se determinó como pago por concepto de Indemnización la cantidad de \$59,175,550.62.(Cincuenta y nueve millones ciento setenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos, sesenta y dos centavos, moneda nacional).

7.- Disconforme con dicha resolución el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, interpuso RECURSO DE QUEJA, mismo que fue resuelto por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, quienes advirtieron errores en la sentencia del Incidente de Cumplimiento Sustituto, por ende, una vez revocada la resolución combatida, el A Quo Federal, con base en los lineamientos dados por el Tribunal Colegiado Federal, por resolución de fecha ocho de octubre de dos mil cuatro, se determinó como pago por concepto de Indemnización la cantidad de \$77,790,713.81 (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos ochenta y un centavos, moneda nacional), numerario que correspondía al valor actualizado de los terrenos afectados.

8.- Inconforme con la anterior resolución el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Sindico Municipal, promovió RECURSO DE QUEJA, mismo que fue admitido, substanciado y resuelto con fecha veintiuno de febrero del año dos mil cinco, por parte del TERCER TRIBUNAL COLEGIADO en MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRUCITO, en el sentido de declararlo INFUNDADO, por ende se condenó en última instancia a la autoridad responsable Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de cumplir de manera sustituta con la sentencia de amparo, indemnizando a la parte quejosa con la cantidad de \$77,790,713.81. (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos ochenta y un centavos, moneda nacional).

9.- Atento a lo anterior la Ciudadana Juez Cuarto de Distrito, requirió a la responsable a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de amparo por la vía sustituta, ordenando a la responsable para que en el término de veinticuatro horas, procediera al pago de la cantidad de \$77,790,713.81, (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos ochenta y un centavos, moneda nacional), por concepto de indemnización, a la parte quejosa.

### **ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.**

A la fecha, se ha hecho del conocimiento de la Juez Federal, de conformidad con los artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo, sobre las acciones que se han realizado, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada dentro del juicio de garantías, acciones derivadas de los diversos requerimientos formulados por ese Tribunal Federal amparista a las Autoridades Municipales señaladas con el carácter de Responsables, mismas que se traducen en lo siguiente:

Tal como oportunamente se informó a la Juez Cuarto de Distrito en el Estado, actualmente no existe capacidad presupuestaria en este Honorable Ayuntamiento, a efecto de pagar a la parte quejosa en una sola exhibición, la cantidad de \$77,790,713.81, (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos ochenta y un centavos, moneda nacional), a fin de cumplimentar la sentencia dictada dentro del Incidente de Daños y Perjuicios.

No obstante lo anterior, esta autoridad a efecto de cumplimentar la resolución dictada dentro del referido Incidente de Daños y Perjuicios, ha realizado diversas actividades; a continuación señalo, las más importantes:

En primer término, el Síndico Municipal giró atento oficio al Tesorero Municipal, a efecto de que informara si existía capacidad presupuestaria a fin de cubrir en una sola exhibición la cantidad de \$77,790,713.81, (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos ochenta y un centavos, moneda nacional).

En respuesta, el Tesorero Municipal informó que no existía capacidad presupuestaria a fin de cubrir en una sola exhibición la cantidad de \$77,790,713.81, (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos ochenta y un centavos, moneda nacional) a la parte quejosa.

Atento a lo anterior, el Sindico Municipal, solicitó al Tesorero Municipal, llevara a cabo una propuesta de planes de pago a efecto de que fueran exhibidas ante la Juez de amparo.

Con fecha doce de julio de dos mil cinco, el Tesorero Municipal, turnó a la Sindicatura Municipal, su propuesta de planes de pago, a través de tres diferentes corridas financieras, que reflejaban los escenarios previsibles sobre la capacidad de pago programado de este Ayuntamiento, propuestas que partieron del análisis del presupuesto disponible y las proyecciones de flujos de ejercicios posteriores, el plazo mínimo para cubrir el adeudo,

propuestas que fueron exhibidas ante la Autoridad Federal de amparo.

El citado requerimiento que realizó la SINDICATURA al TESORERO MUNICIPAL, obedeció a que ha asumido en el juicio de garantías el carácter de autoridad responsable, máxime que ostenta el carácter de representante legal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y por ende, proveyó lo necesario para el cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, sin menoscabo de que mediante acuerdo de fecha dieciocho de abril del año en curso, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, se sometió a consideración de este Cuerpo Edilicio, el proyecto de acuerdo respectivo, a fin de considerar la forma de pago que deberá realizar este Honorable Ayuntamiento, a la parte quejosa dentro del presente juicio de garantías, relativo al Incidente de Cumplimiento Sustituto, en donde se condenó al pago de la cantidad de \$77,790,713.81 (Setenta y siete millones, setecientos noventa mil setecientos trece pesos, con ochenta y un centavos moneda nacional), y de que en dicha Sesión se instruyó a la COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, el proyecto de acuerdo, a fin de considerar la forma de pago respectivo, mismas comisiones que a su vez con fecha veintinueve de abril del año en curso, requirieron al TESORERO MUNICIPAL, en los mismos términos realizados por la Sindicatura Municipal.

Derivado del ejercicio realizado por la TESORERÍA MUNICIPAL, motivado por los requerimientos de las COMISIONES DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, así como de la Sindicatura Municipal, el Ayuntamiento, adoptó con fecha catorce de Julio del año en curso, mediante SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, LAS SIGUIENTES DETERMINACIONES:

*“PRIMERO. Este Cuerpo Edilicio toma conocimiento de las tres propuestas de corrida financiera que remite el Tesorero Municipal a fin de cubrir el pago, derivado del Juicio de Amparo 539/98 del Juzgado Cuarto de Distrito en esta Ciudad, promovido por el Comisariado Ejidal de San Baltasar Campeche, del Municipio y Estado de Puebla.*

*SEGUNDO. A fin de tener una definición inmediata, este Cabildo determina que la propuesta de las corridas financieras deben ser turnadas a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y de Patrimonio y Hacienda Municipal de este H. Cuerpo Edilicio, a fin de que presenten una propuesta definitiva de la fuente o fuentes de financiamiento que permitan soportar el egreso derivado del cabal cumplimiento a la ejecutoria pronunciada dentro del Juicio de Amparo 539/98 del Juzgado Cuarto de Distrito en esta Ciudad, promovido por el Comisariado Ejidal de San Baltasar Campeche, del Municipio y Estado de Puebla.*

*TERCERO. En su caso las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y de Patrimonio y Hacienda Municipal de este H. Cuerpo Edilicio, deberán presentar el texto de la iniciativa del Decreto Congressional que sea requerido para satisfacer el principio de legalidad impositiva o los extremos del artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en*

*materia de Deuda Pública, lo que deberá acontecer en la siguiente Sesión de Cabildo”.*

Con fecha veintiuno de julio del año en curso, la Juez Cuarto de Distrito, dictó el acuerdo respectivo, del que se desprenden en síntesis las siguientes consideraciones:

A.- Que no es dable que las responsables condicionen el cumplimiento de la interlocutoria dictada en el Incidente de daños y perjuicios, a lo que las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y de Patrimonio y Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Puebla, determinen sobre la propuesta definitiva de la fuente o fuentes de financiamiento que permitan soportar el respectivo egreso, de presentar el texto de la iniciativa del Decreto Congressional en materia de deuda pública y, someterlo a una sesión de cabildo

B.- Que no está permitido a fin de cumplir con la sentencia de amparo, establecer corridas financieras que se deberán pagar en un plazo de quince años, dado que el artículo **105 de la Ley Reglamentaria** del Juicio de Garantías, únicamente señala que las ejecutorias deberán ser cumplidas **dentro de las veinticuatro horas** siguientes a la notificación.

C.- Que en la interlocutoria que pretenden cumplir, se ordenó que la partida correspondiente se incluyera en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el año de dos mil cinco, el cual es susceptible de modificación y adecuación por los medios legales consagrados en la Constitución General de la República, Constitución Política del Estado de Puebla y Ley Orgánica Municipal y que bajo esa premisa, lógico era que las responsables gestionarían la inclusión de la cantidad adeudada ante el órgano facultado, o en su caso, recabarla con fondos existentes, pero no elaborar corridas financieras programadas en un plazo de quince años y elaborar el proyecto de Decreto sobre dicha base.

No obstante lo señalado por la Juez del conocimiento, las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y de Patrimonio y Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Puebla, solicitaron al Tesorero Municipal que informara a la brevedad posible si era viable establecer una contribución especial en la zona afectada a efecto de obtener los ingresos necesarios y cumplir con la sentencia de merito.

Al respecto, el Tesorero Municipal, informó que si bien es viable el establecer una contribución especial, dadas las condiciones de la zona, el recurso no podría ser obtenido en un plazo menor a quince años.

Con independencia de lo señalado, las autoridades responsables han realizado diversas acciones para poder cumplir con la ejecutoria respectiva, tal es el caso que a la fecha el Tesorero Municipal, ha obtenido tres partidas integradas por transferencias y economías, a fin de contar con recursos por la cantidad de \$432.170.63 (Cuatrocientos treinta y dos mil ciento setenta pesos

con sesenta y tres centavos moneda nacional), cada una, mismos que han quedado autorizados, por parte de este Honorable Ayuntamiento, y que han sido exhibidos ante el Tribunal Federal amparista, para que sean recibidos por la parte quejosa y con ello realizar pagos parciales, en atención a la capacidad Hacendaria del Municipio de Puebla.

Además, esta autoridad, a fin de obtener otros medios necesarios a través de una vía legal y dadas las circunstancias económicas por la que atraviesa el Municipio de Puebla, a efecto de cumplir con la sentencia dictada dentro del Incidente de Daños y Perjuicios, tal como lo ha venido haciendo, ha realizado una serie de acciones tendientes a cumplir con el fallo de merito, es por ello que emitió **TRES PROPUESTAS DE PAGO A TRAVÉS DEL CONVENIO** correspondiente, a efecto de que en su caso, si la parte quejosa estaba de acuerdo, se llegue al finiquito respectivo.

Los citados convenios se sustentaron en las siguientes propuestas:

➤ **PRIMERA PROPUESTA:**

En la primera propuesta **EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a cubrir por concepto de Indemnización a **“LOS EJIDATARIOS”**, la cantidad de \$77,790,713.81, (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos ochenta y un centavos, moneda nacional), de la siguiente manera:

**EL AYUNTAMIENTO**, da en **DACIÓN EN PAGO**, los bienes inmuebles descritos en el convenio que para tal efecto se exhibe, mismos que ascienden aproximadamente a la cantidad de \$ 66,631,940.00 (Sesenta y seis millones seiscientos treinta y un mil novecientos cuarenta pesos, cero centavos moneda nacional), (previo avalúo que para tal efecto se lleve a cabo por las partes).

**EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a cubrir por concepto de Indemnización a **“LOS EJIDATARIOS”**, la cantidad restante de \$11,158,773.81 (Once millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos setenta y tres pesos con ochenta y un centavos moneda nacional), numerario que conjuntamente con el valor de los bienes señalados en el punto anterior, suman la cantidad de \$77,790,713.81, (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos ochenta y un centavos, moneda nacional), numerario que se cubriría en un plazo no mayor al periodo que abarca la presente administración, esto es pagos mensuales, determinados por el Tesorero Municipal, y que se cubrirían a mas tardar el quince de enero del año dos mil ocho.

➤ **SEGUNDA PROPUESTA:**

**EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a cubrir por concepto de Indemnización a **“LOS EJIDATARIOS”**, la cantidad de \$77,790,713.81, (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos ochenta y un centavos, moneda nacional).

**EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a policitar ante terceros los bienes inmuebles descritos en el convenio, en un plazo de máximo treinta meses, plazo que no podrá exceder del día 14 de

febrero del dos mil ocho, fecha en que esta administración termina su gestión.

**EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a cubrir por concepto de Indemnización a “LOS EJIDATARIOS”, la cantidad de \$ 11,158,773.81 (Once millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos setenta y tres pesos con ochenta y un centavos moneda nacional), numerario que conjuntamente con el valor de los bienes señalados en el punto anterior, suman la cantidad de \$77,790,713.81, (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos ochenta y un centavos, moneda nacional).

➤ **TERCERA PROPUESTA.**

**EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a cubrir por concepto de Indemnización a “LOS EJIDATARIOS”, la cantidad de \$77,790,713.81, (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos ochenta y un centavos, moneda nacional), de la siguiente manera:

**EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a cubrir dicha cantidad en un plazo de 10 años, en atención a lo que a continuación se señala:

a) Que el precepto constitucional (27), no exige que la indemnización sea cubierta con anterioridad al acto posesorio del bien expropiado, pues si la expropiación por causa de utilidad pública como acto de soberanía responde a necesidades sociales urgentes, éstas podrían resultar afectadas e insatisfechas, si no pudiese disponerse del bien hasta que se cubriera la indemnización, cuando que los derechos y necesidades de índole social se encuentran por encima del derecho subjetivo meramente individual del afectado por el acto expropiatorio, de ser compensado por la privación o limitación que tal acto implica.

b) Que por ende, cubrir la indemnización en un plazo razonable tomando en cuenta el tiempo necesario para determinar su monto y entregarlo al afectado, a fin de que la compensación que para éste representa no se torne ilusoria e irreal, con la salvedad de que cuando el Estado expropie para llenar una función social de urgente realización y sus condiciones económicas no permitan el pago de la indemnización en las condiciones mencionadas, pueda ordenarse tal pago dentro de las posibilidades del Erario pues, de nueva cuenta, en este supuesto, la satisfacción de la necesidad social se encuentra por encima del derecho del afectado a ser resarcido del perjuicio que le ocasiona el acto expropiatorio.

c) Que para los efectos del presente acto se toma en consideración que el pago por concepto de Indemnización por la cantidad de \$77,790,713.81, (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos ochenta y un centavos, moneda nacional), es consecuencia del acto de autoridad, DESPOSESIÓN – EXPROPIACIÓN, que se reclamo en la vía de amparo, cuyos antecedentes quedaron advertidos con anterioridad, y en atención a que el artículo 14 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, se ha declarado constitucional, se toma el plazo de 10 años para cubrir el monto respectivo.

Las anteriores propuestas se han estimado como otra vía para el efecto de dar cumplimiento a través del convenio

respectivo, con la ejecutoria de merito, por ende, en caso de que la parte quejosa aceptara los términos de cualquiera de las anteriores propuestas, se tendrían que verificar los siguientes actos:

A.- El Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobará el convenio respectivo, acordando lo concerniente respecto a la desincorporación de los bienes en comento, así como el cambio del destino del uso de suelo y/o en su caso la autorización para la policitación de los bienes en comento.

B.- Asimismo autorizara al Presidente Municipal, a efecto de que firme el convenio respectivo.

C.- Se presentaría el Convenio ante la Juez de amparo, para el efecto de que las partes, tanto quejosa, como la autoridad señalada como responsable, comparezcan a ratificarlo.

No obstante que de las anteriores constancias se advierte, que esta autoridad ha realizado diversos mecanismos a fin de cumplir con la sentencia de mérito, la parte quejosa rechazó los convenios señalados, los cuales eran viables y se encuentran en las posibilidades de esta administración para su cumplimentación.

Asimismo, este Honorable Cabildo, podrá advertir:

I.- Que no existe capacidad presupuestaria a efecto de exhibir en una sola exhibición por concepto de Indemnización la cantidad de \$77,790,713.81. (Setenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos trece pesos ochenta y un centavos, moneda nacional), lo anterior a que este Honorable Ayuntamiento se encuentra adeudado.

II.- Que la capacidad crediticia y de recaudación de este ayuntamiento, no es suficiente para cubrir con la cantidad endeuda, dada la actual condición de esta administración municipal y conforme a las proyecciones realizadas por la Tesorería Municipal.

III.- Que tal cantidad genera una enorme erogación para este Ayuntamiento, máxime que al momento de dictaminar dentro del Incidente de Cumplimiento Sustituto, por parte del perito oficial, (dictamen en la que sustancialmente se sustenta la resolución), al evaluar la superficie afectada al ejido quejoso, a fin de establecer el monto que corresponde al cumplimiento sustituto, se observaron una serie de errores, VERBI GRATIA que EL MONTO DE INDEMNIZACIÓN se debió determinar por parte de la COMISIÓN DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES, (CABIN), egreso que trasciende a una afectación a la obra pública existente.

IV.- Que no obstante lo anterior, esta autoridad ha procedido en términos de la CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA DEL ESTADO y las leyes aplicables (LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO), a efecto de cumplir a la brevedad posible con la ejecutoria del Incidente de Cumplimiento sustituto.

V.- Inclusive, consta dentro del Expediente Principal 539/1998, de los del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el

Estado, todos y cada uno de los actos tendientes a cumplir con la ejecutoria *ut supra* citada, actos que a la fecha trascienden a establecer una propuesta de pago a través de una corrida financiera, dadas las circunstancias ya mencionadas por las que pasa este Ayuntamiento, asimismo se han elaborado tres propuestas de convenio para proceder a los pagos respectivos, y de igualmente se han obtenido tres partidas por economías mismas que han sido exhibidas ante ese Juzgado Federal.

Con independencia de lo expuesto, se advierte de autos que el Sindico Municipal, giró oficio al titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que señalara la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento para el pago de créditos, y si actualmente es factible en términos del artículo 117 fracción VIII de la Constitución General de la República, que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, adquiriera deuda pública, en atención a la capacidad de endeudamiento que a la fecha se tiene; lo anterior, a efectos de proceder en términos del citado precepto Constitucional.

Al respecto, el Tesorero Municipal, señaló que la presente administración no está en condiciones de contratar deuda extraordinaria, en atención a que a la fecha este Ayuntamiento, considerando sus flujos ordinarios e ingresos no recurrentes, además de su programa de financiamiento, no se encuentra en condiciones de contratar deuda extraordinaria para el objeto que refiere.

El Sindico Municipal, en su carácter de representante legal del Ayuntamiento de Puebla, le solicitó se estudiara la posibilidad de establecer una partida especial al rubro de indemnizaciones a efecto de que fuera incorporada al próximo presupuesto de egresos del próximo ejercicio (año dos mil seis), sustentadas en la capacidad hacendaria municipal, que cumpla con el objeto de que en ella se incluya el pago respectivo a la parte quejosa EJIDO DE SAN BALTAZAR CAMPECHE, y así seguir cumplimiento con la sentencia de mérito.

Lo anterior, tomando en consideración los programas y proyectos que estén encaminados a la satisfacción de necesidades propias del Municipio, considerando la prioridad de los mismos y la prestación de servicios públicos y en atención a las fechas en que es programado el presupuesto, debiendo ponderar que actualmente se encuentran en análisis las adecuaciones respectivas a fin de establecer el presupuesto de egresos de este Ayuntamiento para el año 2006.

Al respecto, el Tesorero Municipal, informó que no obstante que durante el año dos mil cinco, y a través de recortes presupuestales se destinó una partida especial, a efecto de cumplir con las obligaciones respectivas, de igual manera señaló que para el año dos mil seis, se pretende mantener el mismo esfuerzo con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia de mérito, tomando en consideración la distribución del gasto público y los compromisos adquiridos con los habitantes del Municipio de Puebla.

La Administración Pública Municipal 2005-2008, en todo momento se ha preocupado por cumplir cabalmente con las obligaciones que el propio encargo le delega, así como también con

todas aquellas obligaciones que se tienen con la sociedad y con la diversas autoridades, ya sean federales, estatales o municipales.

De lo anterior se concluye que, respecto al cumplimiento de la sentencia pronunciada dentro del Juicio de Amparo 539/98 de los del Juzgado Cuarto de Distrito en esta Ciudad, a la fecha se han efectuado un sin numero de acciones tendientes a dicho cumplimiento, siempre fundando la actuación en la legalidad y en las formas que el servicio público exige, es decir, conforme a la suficiencia y limites que el propio interés público demarca, atendiendo a los diversos ordenamientos que norman nuestro actuar, tal y como oportunamente el Síndico Municipal, en su carácter de representante legal del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ha informado al Tribunal Federal del conocimiento.

De todo lo expuesto, se puede colegir que si se destinara el total de la partida presupuestal consignada a las Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones, podría afectar de manera importante los Planes y Programas Municipales en este rubro, así como también se restringirían los beneficios colectivos que está obligado a realizar el Municipio, mismos que no pueden estar por debajo de los intereses de un pequeño grupo beneficiado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- h. Puebla de Z., a 28 de octubre de 2004.- SÍNDICO MUNICIPAL.- ABOG. LAURO CASTILLO SANCHEZ.- RÚBRICA.**

El **Presidente Municipal**, indica: y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura, se tiene por desahogado el punto.

### **PUNTO TRECE**

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto XIII del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Puebla, para el año 2006.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen.

### **HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN IX, 91 FRACCIÓN LIII, 145 Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA**

**DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

I. Que de conformidad con el referido artículo 115 fracción IV de la Constitución Política Federal, la Hacienda Pública Municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que pertenezcan al Municipio así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor.

II. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que corresponde a los Municipios proponer en el ámbito de su competencia a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y a las legislaturas locales aprobar las leyes de ingresos de los Municipios.

II. Que, es facultad del Ayuntamiento aprobar el presupuesto de egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, que deberá enviar al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Organismo de Fiscalización Superior del Estado, en términos de lo establecido por la fracción IX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

III.- Que, dentro de las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, está la de promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Organismo de Fiscalización Superior del Estado, en términos de lo establecido por el artículo 91 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.

IV.- Que, le corresponde a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, armonizar los anteproyectos de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006, elaborando el proyecto de Presupuesto de egresos definitivo, el cual deberá terminar a más tardar el día último de octubre de cada año, debiendo ser turnado al Ayuntamiento, el cual lo deberá aprobar dentro de los cinco días siguientes a que se haya aprobado la Ley de Ingresos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que con fecha 9 de marzo de 2005 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2005, el cual tiene una vigencia anual, por lo que dicho Presupuesto dejará de ser aplicable, al inicio del año siguiente siendo indispensable que un nuevo lo sustituya.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a este Honorable Cabildo, el siguiente:

**DICTAMEN.**

**PRIMERO.-** Se aprueba en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2006, en términos del anexo que forma parte integral del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que realice todos y cada uno de los trámites necesarios para que el

Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2006, sea remitido al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial, asimismo, remitirlo al Órgano de fiscalización Superior del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la fracción IX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

**TERCERO.-** El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2006, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2005.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. LUZ MARÍA MONSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS. Y DEMÁS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO QUE VOTARON A FAVOR DEL MISMO.- DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- JORGE EDUARDO CUE MORAN.- MARÍA LUISA DE LOS ANGELES MEZA Y VIVEROS.- DAVID BARBOZA CORTES.- GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO.- ERNESTO LARA SAID.- REGIDOR.- JOSE LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- JOAQUIN MOISES LEZAMA CASTILLO.- FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP.- FERNANDO FERMIN CASTILLO CARVAJAL.- ALFONSO RODOLFO GUZMAN ROSETE.- ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REGIDOR.- RÚBRICAS.**

## **I. MARCO LEGAL**

Con fundamento en lo expuesto a la fracción IV del artículo 115 de la Constitución General de la República, en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los artículos 78, 143, 146, 148, 149, 150 de la Ley Orgánica Municipal y los artículos 286, 287, 288, 289, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300 y 301 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla se presenta el siguiente Presupuesto de Egresos para el Municipio de Puebla.

## **II. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**

### **1. INTRODUCCIÓN**

En un mundo globalizado, el Municipio de Puebla no se encuentra aislado ni mucho menos. Las relaciones con otras ciudades en México y en el extranjero, son vitales para la economía de la ciudad.

Adicionalmente debe decirse, que cualquier cuestión económica que suceda en México o en el extranjero tiene un impacto positivo o negativo según el caso en la Ciudad de Puebla.

El Municipio de Puebla al igual que todos los municipios del país, depende en gran medida de fuentes de recursos que se originan en la federación.

Conforme a las facultades que el artículo 73 fracciones VII y XXIX de la Constitución General de la República le confiere al Congreso de la Unión, éste tiene facultades exclusivas en algunos casos y concurrentes en otros con las entidades federativas en materia impositiva; dejando conforme al sistema nacional de coordinación fiscal y al artículo 115 constitucional unas muy limitadas facultades a estados y municipios.

Ante esta dependencia, es sumamente importante conocer el entorno económico estatal, nacional e internacional y las perspectivas para el 2006.

## **2. ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL**

Las condiciones económicas del entorno internacional han resultado favorables para el desarrollo de economías emergentes como la mexicana, con adecuadas condiciones de acceso a liquidez internacional, gracias a los altos precios de las materias primas y a las condiciones de financiamiento de los mercados internacionales, debido a la eliminación del incentivo monetario que se estaba dando en los Estados Unidos y a las tasas de interés a largo plazo que han mantenido niveles relativamente bajos.

Se espera que la Reserva Federal de los Estados Unidos continúe incrementando las tasas de interés como mecanismo de control para posibles presiones inflacionarias, derivadas de los altos precios de la energía.

En el 2005 la cotización de los precios internacionales del petróleo se han mantenido con una tendencia alcista alcanzando históricos nominales. A lo largo de ocho meses (Diciembre de 2004 y agosto de 2005) el precio del crudo de West Texas Intermediate (WTI) acumuló un incremento de 21.9 dólares por barril, lo que significa un crecimiento durante este periodo de 51%. Y para el caso de la mezcla mexicana el crecimiento fue del 80 por ciento.

Este comportamiento del mercado petrolero internacional ha respondido a expectativas de una posible interrupción de abasto, la demanda de hidrocarburos por parte de China y los Estados Unidos, situaciones de baja de inventarios de petróleo y los daños sobre la capacidad instalada en el Golfo de México por el huracán Katrina.

## **3. EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA EN 2005**

La evolución de la economía mexicana durante 2005 ha sido mixta ya que su evolución durante el primer semestre fue moderada en comparación al cierre de 2004, este comportamiento tuvo su origen en la desaceleración de la producción manufacturera de los Estados Unidos ocasionando una disminución en el ritmo de crecimiento de la actividad industrial mexicana y por la caída de la producción automotriz como consecuencia de una baja en la demanda de vehículos en los Estados Unidos.

Los mercados financieros en México durante 2005 tuvieron un comportamiento ordenado, únicamente respondieron ante la expectativa de la política monetaria restrictiva de la Reserva Federal de los Estados Unidos con respecto a las tasas de interés.

En cuanto al mercado cambiario la paridad peso/ dólar se ha venido fortaleciendo, logrando una apreciación nominal de 3.8 % hasta el mes de agosto, dentro de las probables causas de este comportamiento están la disminución de las tasas de interés de los Estados Unidos.

Según pronósticos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se espera que los siguientes indicadores cierren de la esta manera:

- el crecimiento anual del Producto Interno Bruto sea de 3.5 por ciento,
- el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos de 1.3 por ciento del PIB,
- una inversión extranjera directa (IED) sea de alrededor de 15 mil millones de dólares, cifra superior al déficit de la cuenta corriente pronosticado para el año. De esta forma, las cuentas externas del país seguirán estando sólidamente respaldadas por los flujos de inversión de largo plazo,

## **4. EL CASO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

En el 2005 el desarrollo económico del municipio de Puebla ha presentado un comportamiento favorable. Si bien es cierto, la planta armadora de la Volkswagen se encuentra ubicada en el municipio de Cuautlancingo, el impacto que tiene sobre la economía de nuestra ciudad es sumamente importante, particularmente para la generación de empleos.

Según estimaciones propias, el crecimiento de la economía de la zona metropolitana de la ciudad se ubicará 3.8%, lo que llevará al PIB de la ciudad a un monto cercano a los 138 mil millones de pesos que representan el 53% del total de la economía del Estado y el 2% de la economía nacional.

En el caso de la ciudad de Puebla se espera una inflación estimada para el cierre del 2005 de 5.5%. Debe decirse, que conforme al INPC que publica el Banco de México, la Ciudad de Puebla presenta una de las inflaciones más altas entre las distintas ciudades monitoreadas.

## **5. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2006**

Las perspectivas económicas para 2006 principalmente se centran en el comportamiento de la economía ante el cambio sexenal, ya que éstos siempre han estado asociados a crisis económicas y financieras. Actualmente los principales indicadores macro económicos y financieros muestran que existe un fortalecimiento del sistema financiero, una prudente conducción de la política fiscal, altos niveles de reservas internacionales, déficit moderado de la balanza de pagos, flujos importantes de divisas por concepto de remesas e inversión, así como calificación aceptable como riesgo país. Todos estos indicadores muestran que los procesos electorales podrán llevarse a cabo sin perturbaciones de carácter económico, permitiendo con esto una transición democrática sin sobresaltos.

Las cotizaciones del petróleo aún serán altas para el 2006, por lo que la mezcla mexicana de petróleo seguirá por arriba del promedio de sus cotizaciones históricas.

Según proyecciones privadas en el 2006 la economía mexicana tendrá una expansión del 3.6%.

En el caso del Municipio de Puebla el ejercicio del gasto será moderado en función de que tanto las participaciones como las aportaciones en el presupuesto de egresos de la federación tienen un crecimiento real muy moderado.

## **III. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE GASTO**

El objetivo fundamental de tener finanzas públicas sanas, se basa en la necesidad de incrementar el gasto en la gente; lo que se conoce como inversión social, manteniendo una política tributaria estable, que no se convierta en una carga para la población, de tal manera que se puedan consolidar las fuentes de recursos propios, se racionalice el gasto operativo y se fortalezca el gasto social y de obra pública.

Para ello, y con el fin de cumplir plenamente las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo esta administración se ha planteado 3 grandes objetivos en materia de gasto.

### **1. EQUILIBRIO PRESUPUESTAL**

Una condición necesaria para el desarrollo del Municipio es contar con finanzas públicas sanas. La anterior administración municipal elaboró para 2005 un presupuesto ficticio considerando ingresos que nunca llegaron y un ejercicio del gasto desmedido en los primeros 45 días del año. Así, con un presupuesto deficitario se encontró esta administración municipal 2005-

2008, por lo que se tuvieron que establecer medidas extraordinarias para frenar el gasto sin afectar la obra y los servicios públicos municipales.

Para cumplir el objetivo del equilibrio presupuestal se tiene programado una política de ahorro en los gastos de operación. De tal manera que cada programa de gasto cuente con lo estrictamente necesario para su operación tanto en servicios personales como en materiales y suministros, para así poder liberar mayores recursos a la obra pública y a la prestación de servicios públicos de calidad.

La renegociación de la deuda del Ayuntamiento ha sido un logro importante para el equilibrio financiero. No se trata de solamente posponer obligaciones financieras; sino readquirirlas con mejores tasas y plazos para que en el futuro ninguna administración municipal resienta un sobrepeso por el pago de la deuda.

## 2. ORIENTACIÓN SOCIAL DEL GASTO

Combatir el rezago social y construir infraestructura básica es prioritario para este gobierno a fin de lograr un desarrollo económico y social equilibrado. Es en este sentido que el gasto social tendrá dos vertientes. La primera, mediante la redistribución social del gasto como un mecanismo para elevar la calidad de vida de los que menos tienen. Así, el gasto público compensará las desigualdades en el acceso a los satisfactores básicos como servicios de salud, educación y alimentación. Será responsabilidad de este gobierno informar a la ciudadanía sobre el destino de sus contribuciones mediante la difusión de los programas sociales para conocer los empleos que se generan, los beneficios obtenidos, las metas alcanzadas y así poder evaluar las acciones de esta administración municipal. Serán entre otras, la Secretaría de Desarrollo Social y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia los encargados de ejecutar estos programas.

La segunda vertiente de gasto social se realizará a través de la construcción de infraestructura social básica y la prestación de servicios públicos. Para disminuir los niveles de marginación es necesario realizar obras de drenaje, pavimentación, rehabilitación de escuelas y clínicas, banquetas, alumbrado público, vialidades, creación de áreas deportivas y parques públicos. Será la Secretaría de Administración Urbana, la encargada de realizar estas acciones.

## 3. RACIONALIDAD Y AUSTRERIDAD

Debe decirse que desde el inicio de esta administración se emitió una circular de austeridad y racionalidad del ejercicio del gasto público municipal que seguirá vigente para el 2006, restringiendo entre otros gastos los siguientes:

- Material de oficina
- Telefonía básica y celular
- Gasolina
- Energía eléctrica
- Arrendamientos
- Alimentos

➤ Ceremonial y Orden Social

La política de compras consolidadas en los capítulos 2000 materiales y suministros, 3000 servicios generales y 5000 bienes muebles e inmuebles por parte de la Secretaría de Administración, logrará que por los volúmenes de bienes y servicios, se obtengan mejores precios por los proveedores y se generen ahorros importantes para destinarlos al gasto social.

#### IV. PROYECCIÓN DE INGRESOS

##### 1. INGRESOS TOTALES

		miles de pesos		
Concepto		Anteproyecto de Ppto de Ingresos 2006	2005	Var. %
<b>Ingresos Propios</b>		511,396	374,876	36.4
46%	IMPUESTOS	235,990	176,516	33.7
39%	DERECHOS	200,429	137,972	45.3
1%	PRODUCTOS	4,951	3,888	27.3
7%	APROVECHAMIENTOS	34,639	27,500	26.0
7%	EXTRAORDINARIOS	35,387	29,000	22.0
<b>Fondo General de Participaciones</b>		668,150	632,000	5.7
<b>Ramo 33</b>		523,268	488,746	7.1
22%	FISM	115,472	100,746	14.6
77%	FORTAMUN	404,796	378,000	7.1
	INTERESES	3,000		
<b>Deuda Pública</b>		-	-	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>1,702,814</b>	<b>1,495,622</b>	<b>13.9</b>

El presupuesto de ingresos 2006 contempla ingresos totales para el municipio de Puebla por un monto de \$1,702.8 millones de pesos (mdp) de los cuales \$511.4 mdp corresponden a los ingresos propios y \$1,191.4 mdp a los ingresos por participaciones y aportaciones federales. Estas cifras suponen una autonomía financiera, definida como el peso de los ingresos propios en los ingresos totales, de 30.0% que resulta inferior a la que registran municipios similares en importancia económica y/o poblacional, lo que implica la necesidad de fortalecer los ingresos propios a fin de reducir la elevada dependencia de los recursos federales.

##### 2. INGRESOS PROPIOS

En lo que se refiere a los impuestos en 2006 se espera recaudar \$235.9 mdp que representan el 46. % de los ingresos propios. Dentro de los impuestos el predial supone el 68.0% con \$160.3 mdp. Este nivel de ingresos por impuesto predial resulta de la actualización de 5.5% en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción así como de la dinámica que ha presentado este ingreso en el transcurso de 2005, descontando el efecto no recurrente del programa de condonación de multas y recargos. Si bien la condonación masiva fue exitosa al permitir recaudar en niveles históricos tanto impuesto corriente como rezagado, no se puede esperar el mismo nivel de ingresos en 2006 debido a que no habrá descuentos masivos.

El segundo rubro en importancia dentro de los impuestos municipales es el que graba la adquisición de bienes inmuebles con una participación dentro de los impuestos de 29%. Para este ingreso se prevé una meta recaudatoria de \$68.6 mdp que refleja la dinámica esperada en el tráfico inmobiliario del municipio.

Después de los impuestos, las contribuciones más importantes para los ingresos propios son los derechos que se recaudan por la contraprestación de servicios públicos con una participación de 39%. Para el ejercicio fiscal 2006 el presupuesto de ingresos contempla una meta recaudatoria de \$200.4 mdp por concepto de derechos.

Los ingresos presupuestados por productos para 2006 ascienden a \$4.9 mdp y por aprovechamientos a \$34.6 mdp que representan el 1.0% y 7% de los ingresos propios totales, respectivamente.

### **3. PARTICIPACIONES RAMO 28**

El Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios tiene como objetivo la transferencia de recursos derivados de las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos a entidades federativas y municipios, conforme a las disposiciones que establecen en la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos, y demás ordenamientos legales.

Las participaciones provienen principalmente de dos fondos participables denominados Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal. El primero conforme a las disposiciones de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla se integra con el 20% de las participaciones que recibe el estado incluyendo la parte correspondiente a la recaudación por concepto de los impuestos sobre tenencia, automóviles nuevos y el especial sobre producción y servicios aplicado a la cerveza, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.

El Fondo de Fomento Municipal se distribuye en proporción de la recaudación del impuesto predial y los derechos por los cobros de agua potable.

Las participaciones tienen la finalidad de resarcir a las haciendas públicas locales y municipales de los ingresos que dejaron de percibir de 1980, al adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal establecido en la Ley, motivo por el cual los Congresos locales decidieron suspender o derogar sus impuestos y derechos locales.

Las actividades de colaboración que desarrollan las entidades federativas y los municipios se refieren principalmente a la fiscalización, la verificación del padrón de contribuyentes, el control de obligaciones fiscales, la vigilancia del programa de máquinas registradoras de comprobación fiscal, la administración del derecho de la zona federal marítima terrestre, y el cobro de las multas administrativas federales no fiscales, entre otras.

Las participaciones Ramo 28 que recibió el municipio de Puebla durante 2005 ascienden a 632 millones de pesos y se espera un crecimiento nominal de éstas de 5.7% para ubicarse en 668.1 millones de pesos para el 2006.

### **1. APORTACIONES RAMO 33**

Con la creación en 1998 del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se avanzó en la descentralización de los principales programas gubernamentales, transfiriendo responsabilidades hacia los gobiernos estatales y municipales, facilitando la asignación de recursos justo donde surgen las demandas.

En el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal se fija la operación y el detalle de los siete Fondos de Aportaciones que conforman el Ramo 33, los cuales atienden de manera directa en todo el país la demanda de servicios de salud, educación básica, educación tecnológica y de adultos, infraestructura social estatal y municipal, asistencia social, infraestructura educativa, fortalecimiento financiero y seguridad pública. Las aportaciones federales no pueden ser destinadas a fines distintos a los objetivos de cada Fondo.

El Ramo 33 transfiere recursos a las entidades federativas y municipios con un fin específico, para el caso en concreto del municipio de Puebla, éste recibe recursos del Ramo 33 de:

- El Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y
- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal (FORTAMUN).

El primero se distribuye en función de indicadores de marginación y el segundo en proporción a la población.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) el municipio de Puebla recibió durante 2005 110.7 millones de pesos, y tiene una proyección estimada para 2006 de 115.4 millones de pesos, 4.3% mayor en términos nominales que en 2005.

Para el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal (FORTAMUN) se estima que en 2006 se recibirán 404.7 millones de pesos por este concepto, 7.1% más en términos nominales que en 2005.

## **V.- PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006**

### **1. Visión General del Gasto Público**

Para el ejercicio 2006 el presupuesto de egresos del Ayuntamiento será de 1,702.8 millones de pesos. Esto significa un aumento del 10.4% contra el presupuesto modificado de 2005. La anterior comparación, no considera los primeros 45 días del ejercicio fiscal de ese año.

Como porcentaje del PIB de la ciudad, el presupuesto representará el 1.22%

El presupuesto de egresos está enfocado a cumplir y darle seguimiento a los objetivos y metas propuestas dentro de los 5 ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2005 – 2008.

- Puebla, ciudad segura y ordenada
- Puebla, ciudad competitiva y de oportunidades
- Puebla, ciudad con servicios públicos de calidad
- Puebla con desarrollo social, integral y sustentable
- Puebla con un gobierno de resultados y cercano a la gente

Así, conforme a las clasificaciones de presupuesto aceptadas a nivel nacional y estatal presentamos la clasificación económica, la administrativa y la funcional. Previo a este se presenta el siguiente cuadro del presupuesto por dependencia y capítulo de gasto.

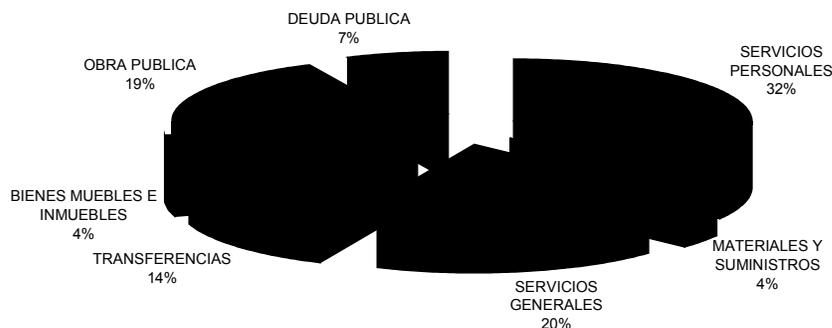
**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2006**

Por Capítulo y dependencia

Dependencia	SERV PERS	BIENES Y MAT	SERVS GRALES	TRANSFERENCIAS	BIENES	OBRA	PAGO DE DEUDA	Total
	Cap. 1000	Cap. 2000	Cap. 3000	Cap. 4000	Cap. 5000	Cap. 6000	Cap. 9000	
Cabildo Municipal	33.667.059	143.457	450.000					34.260.516
Presidencia Municipal	6.940.950	169.910	3.500.000					10.610.860
Coordinador Ejecutivo de la Presidencia	7.100.000	163.460	5.500.000					12.763.460
Sindicatura Municipal	12.564.097	116.000	5.480.000		20.000.000			38.160.097
Secretaría General	19.494.336	145.000	5.550.000					25.189.336
Secretaría de Enlace Gubernamental	1.865.160	98.500	5.460.000					7.423.660
Tesorería Municipal	24.863.963	235.500	6.000.000				119.960.000	151.059.463
Contraloría Municipal	13.308.548	5.136.540	500.000					18.945.088
Coordinación de Comunicación Social	6.250.172	156.543	43.000.000					49.406.715
Secretaría de Gobernación	45.516.943	130.090	520.000	23.000.000				69.167.033
Secretaría de Administración Urbana	100.333.699	3.000.000	103.000.000			271.250.838		477.584.537
Secretaría de Administración	99.295.491	49.500.000	129.327.720		20.000.000			298.123.211
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	116.659.124	1.000.000	7.000.000			24.202.000		148.861.124
Sistema Municipal DIF				50.000.000				50.000.000
Organismo Operador del Servicio de Limpia				154.000.000				154.000.000
Secretaría de Desarrollo Social	22.082.190	150.000	5.530.000	4.000.000		49.355.000		81.117.190
Secretaría de Planeación e Inversión	15.491.360	150.000	500.000					16.141.360
Secretaría de Fomento Económico T y E	29.296.828	2.155.000	12.500.000					43.951.828
Comisión de Transparencia y Acceso a la Inf.	994.793	120.000	100.000					1.214.793
Instituto de Arte y cultura	10.906.132	130.000	500.000	2.000.000				13.536.132
Coordinación de Políticas Públicas	1.117.596	70.000	110.000					1.297.596
<b>TOTAL</b>	<b>567.748.442</b>	<b>62.770.000</b>	<b>334.527.720</b>	<b>233.000.000</b>	<b>64.202.000</b>	<b>320.605.838</b>	<b>119.960.000</b>	<b>1.702.814.000</b>

**2. Clasificación Económica**

La clasificación económica del gasto público se refiere al tipo de bienes y servicios que se adquieren y se divide en dos grandes rubros: Gasto Corriente y Gasto de Capital.

**Clasificación Económica****A) Gasto Corriente**

El gasto corriente para este año ascenderá a 1,198 millones de pesos, que significan el 70% del total del presupuesto. Este porcentaje es considerablemente bueno ya que si por ejemplo lo comparamos contra el proyecto de presupuesto de egresos del gobierno federal para 2006 el gasto corriente asciende al 88%.

Durante mucho tiempo se ha dicho que el gasto corriente es malo; pero esto no es completamente cierto. Bajo esta clasificación se incluye por ejemplo a nivel municipal los sueldos de los policías, el pago de pensiones, las transferencias para asistencia médica y social al DIF o el servicio de alumbrado público. A nivel estatal se encuentra el pago a los maestros y a nivel federal las vacunas para los niños o la adquisición de los libros de texto gratuitos. Por todos estos motivos, el gasto corriente no es necesariamente malo; lo que debe acotarse al máximo es el gasto operativo que es diferente; es decir los recursos materiales y humanos que se requieren para la prestación de un servicio público. Y es en este sentido, que esta administración municipal ha fortalecido las medidas de austeridad al máximo.

El gasto corriente incluye:

- Capítulo 1000 Servicios Personales

- Capítulo 2000 Materiales y Suministros
- Capítulo 3000 Servicios Generales
- Capítulo 4000 Transferencias

### **Servicios Personales**

Para este año se tienen destinados 567.7 millones de pesos, lo que representa el 33% del presupuesto de egresos. Estos recursos tienen incluidos además de la nómina de los servidores públicos electos y del personal administrativo y operativo, el aumento en la fuerza policiaca, las cuotas obrero-patronales que se pagan al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago a los pensionados del Ayuntamiento, una provisión para la negociación salarial con los trabajadores del Ayuntamiento y las previsiones de aguinaldo 2006.

### **Materiales y Suministros**

Se considera en este rubro materiales de oficina, de limpieza, papelería, uniformes para la policía, suministros médicos para el DIF, materiales didácticos y combustibles entre otros. Para el año 2006 se tiene contemplado un presupuesto de 62.7 millones que representan sólo el 4% del gasto.

### **Servicios Generales**

Para el ejercicio fiscal de 2006 se tiene contemplado la cantidad de 334.5 millones de pesos que significa el 20% del presupuesto y una disminución comparado contra 2005 de 7% en términos nominales.

Dentro de este rubro se encuentra el pago a la Comisión Federal de Electricidad por los conceptos alumbrado en los edificios públicos y por el alumbrado público, este último concepto representa el 21.5% de este concepto. Adicionalmente, se encuentran aquí el servicio telefónico, los seguros, el mantenimiento de inmuebles, los arrendamientos, el mantenimiento de maquinaria, equipo y automóviles, los gastos de comunicación social y las impresiones.

### **Transferencias**

Para este año se tienen destinados 233 millones de pesos que significan el 14% del presupuesto. Los 3 rubros más importantes son:

Las transferencias al DIF que corresponden a los programas institucionales que realiza particularmente en atención a los discapacitados, infantes y personas de la tercera edad asistencia legal, combate a la discriminación, equidad de género, servicios médicos, odontológicos y programas de nutrición.

Las transferencias al Organismo Operador de Limpia que corresponden fundamentalmente al pago para las concesionarias del servicio; así como para trabajos especiales para la recolección, traslado y disposición final de desechos sólidos.

Las transferencias que por Ley corresponden a las Juntas Auxiliares para su operación y prestación de los servicios públicos; esto sin menoscabo de que la propia administración central del Ayuntamiento tiene programada obra y servicios públicos en las 17 Juntas Auxiliares.

### **B) Gasto de Capital**

El gasto de capital se refiere a la inversión física y financiera que realiza el Ayuntamiento y que incrementa el patrimonio público y para el 2006 se

tienen presupuestados 504.7 millones de pesos, que significan el 30% del presupuesto total. Para efectos comparativos el gobierno federal sólo destinará en 2006 12% de su presupuesto a este rubro.

Al gasto de capital corresponden:

- Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles
- Capítulo 6000 Obra Pública
- Capítulo 9000 Deuda Pública

### **Bienes Muebles e Inmuebles**

A este rubro se destinarán 64.2 millones de pesos. Dentro de este concepto se consideran bienes informáticos, automóviles para seguridad pública, el pago de indemnizaciones por expropiaciones y la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

### **Obra Pública**

Para el ejercicio 2006 se pretenden ejercer 320.6 millones de pesos. Entre los principales rubros de obra destacan:

- La Construcción de Puentes
- El Mejoramiento de los Cruceos Peligrosos
- Programas de Mantenimiento Vial
- El Programa Hábitat
- Un Programa para el Centro Histórico
- Construcción y Mejoramiento de Espacios Educativos
- Un Programa de Infraestructura Básica Municipal
- Electrificación de colonias

### **Deuda Pública**

A lo largo de distintas administraciones municipales se han venido acumulando el pago de capital e intereses de los diversos contratos de deuda pública. Con la última administración municipal la deuda se incrementó exponencialmente. La contratación irresponsable de deuda sin tener asegurados los mecanismos de repago ha hecho que se dejen cargas financieras a las siguientes administraciones. Es en este sentido que esta administración municipal ha renegociado el perfil de la deuda pública para que tanto tasa de interés como plazo sean benéficos para el Ayuntamiento. Con esta renegociación el Ayuntamiento generará ahorros de 60 millones de pesos.

Adicionalmente, debe decirse, que derivado de estos esquemas de renegociación, la calificación que otorgó Fitch Ratings al Ayuntamiento de Puebla fue de AA-, de tal manera que el perfil de la deuda pública se ubica entre los 5 mejores municipios del país.

## **2. Clasificación Administrativa**

La clasificación administrativa del gasto se da en función de las distintas dependencias y entidades que conforman la administración pública centralizada y descentralizada. Es en este sentido que se presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2006.

## PRESUPUESTO MUNICIPAL 2006

Por Dependencia

Dependencia	Total
Cabildo Municipal	34,260,516
Presidencia Municipal	10,610,860
Coordinador Ejecutiva de la Presidencia	12,763,460
Sindicatura Municipal	38,160,097
Secretaría General	25,189,336
Secretaría de Enlace Gubernamental	7,423,660
Tesorería Municipal	151,059,463
Contraloría Municipal	18,945,088
Coordinación de Comunicación Social	49,406,715
Secretaría de Gobernación	69,167,033
Secretaría de Administración Urbana	477,584,537
Secretaría de Administración	298,123,211
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	148,861,124
Sistema Municipal DIF	50,000,000
Organismo Operador del Servicio de Limpia	154,000,000
Secretaría de Desarrollo Social	81,117,190
Secretaría de Planeación e Inversión	16,141,360
Secretaría de Fomento Económico T y E	43,951,828
Comisión de Transparencia y Acceso a la Inf.	1,214,793
Instituto de Arte y cultura	13,536,132
Coordinación de Políticas Públicas	1,297,596
<b>TOTAL</b>	<b>1,702,814,000</b>

### Cabildo Municipal

El Cabildo Municipal contará con 34.2 millones de pesos para 2006, estos recursos serán aplicados para poder llevar a cabo todas las actividades de los Regidores en el ejercicio de la inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, para deliberar y decidir sobre los asuntos que le competen al Cabildo y colaborar en la formulación de propuestas de ordenamientos en los asuntos municipales y la promoción de todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

### Presidencia Municipal

Para la Presidencia Municipal se presupuestó para 2006 10.6 millones de pesos.

Dichos recursos serán destinados para la representación del Ayuntamiento por parte del C. Presidente Municipal y poder vigilar la debida prestación de los servicios públicos municipales e informar al Ayuntamiento sobre sus acciones. Así mismo, para preservar y velar por la tranquilidad y el orden público.

### Coordinación Ejecutiva de la Presidencia

La Coordinación Ejecutiva de la Presidencia Municipal tiene considerados 12.7 millones de pesos para el ejercicio de sus funciones durante 2006, que básicamente corresponden a prestar su asesoría para el mejor desempeño de las labores del Ayuntamiento.

### Sindicatura Municipal

La Sindicatura Municipal tiene presupuestados para 2006 38.1 millones de pesos dichos recursos serán aplicados para llevar a acabo las actividades habituales de representación de mandatario judicial del Ayuntamiento ante cualquier autoridad y en general dar seguimiento a todos los trámites de juicios en que esté interesado el municipio.

En el capítulo 5000 se tienen considerados recursos por 20 millones de pesos, parte de los cuales serán destinados para expropiaciones derivadas de afectaciones relacionadas con la obra pública.

#### **Secretaría General**

Los recursos asignados a la Secretaría General para 2006 ascienden a 25.2 millones de pesos, este monto será empleado para dar cumplimiento a las actividades de la Secretaría, en particular las relacionadas con los acuerdos y dictámenes enviados al Cabildo Municipal, así como de expedición de certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan, y validar identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Ayuntamiento.

#### **Secretaría de Enlace Gubernamental**

Con un presupuesto de 7.4 millones de pesos, esta secretaría se encarga de coordinar las acciones entre las dependencias del gobierno municipal y las relaciones intergubernamentales con el estado, otros municipios y entidades federativas y el gobierno federal.

#### **Tesorería Municipal**

La Tesorería Municipal contará con un presupuesto de 151 millones de pesos.

Estos recursos serán empleados para dar cumplimiento a todas las actividades que desarrolla la Tesorería en materia de política fiscal, recaudación y administración de los ingresos, así como el ejercicio del gasto del Ayuntamiento.

Adicionalmente y por disposición legal, le corresponde realizar los pagos de Deuda Pública que para este año asciende a casi 120 millones de pesos, éstos serán destinados para prever el pago de capital e intereses.

Igualmente importante, será la modernización del Catastro con el fin de actualizar la información que sirve de base para el cobro de las contribuciones municipales y para poder darle al Catastro un uso multifinilar sobre todo en materia de desarrollo urbano.

#### **Contraloría Municipal**

La Contraloría Municipal tiene recursos presupuestados por 18.9 millones de pesos para 2006, dichos recursos estarán destinados para poder dar cumplimiento a las actividades de contraloría interna municipal, principalmente aquellas de vigilancia en el ejercicio del gasto público y congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, a dar cumplimiento de las normas de control y fiscalización de las dependencias municipales y el correcto uso del patrimonio municipal, a las auditorías al Presidente Municipal y dependencias y principalmente para dar atención y seguimiento a las quejas y sugerencias de la ciudadanía sobre asuntos relacionados con el Ayuntamiento

#### **Coordinación de Comunicación Social**

A la Coordinación de Comunicación Social se le consideraron recursos por 49.4 millones de pesos para 2006. Como ya se ha dicho, una obligación de

cualquier gobierno transparente, es informar a sus ciudadanos y en particular a los contribuyentes, del destino de sus impuestos. Es por ello que informar de las obras que se realizan, las metas, los beneficiarios y el monto de las obras es fundamental. Además, en el caso de los recursos del ramo 33, la obligación de informar a la ciudadanía se establece en la propia Ley de Coordinación Fiscal.

### **Secretaría de Gobernación**

Para la Secretaría de Gobernación se consideran recursos por 69.1 millones de pesos para 2006. Esta secretaría, conforme a las instrucciones del Presidente Municipal lleva a cabo el manejo político en el Municipio. Entre otras atribuciones le corresponde la coordinación con las 17 Juntas Auxiliares del Municipio que para este año tendrán un presupuesto de 23 millones de pesos.

### **Secretaría de Administración Urbana**

La Secretaría de Administración Urbana cuenta con un presupuesto para 2006 de 477.5 millones de pesos.

Dentro de sus principales acciones de obra están:

- La Construcción de Puentes
- El Mejoramiento de los Cruceos Peligrosos
- Programas de Mantenimiento Vial
- Un Programa para el Centro Histórico
- Construcción y Mejoramiento de Espacios Educativos
- Un Programa de Infraestructura Básica Municipal
- Electrificación de colonias

Por otra parte y dentro de los principales servicios de los que la Secretaría se hace cargo están:

- El mantenimiento de los Parques y Jardines
- El Antirrábico Municipal
- El Alumbrado Público

### **Secretaría de Administración**

La Secretaría de administración está encargada de operar junto con la Tesorería, las partidas centralizadas del gasto operativo como son servicios personales a través del manejo de la nómina, la adquisición de materiales y suministros como los combustibles, patrullas, equipo de cómputo y material de oficina, todo con estricto apego a la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Estado de Puebla.

Asimismo, está bajo su responsabilidad, el pago de los servicios que consume el Ayuntamiento como el telefónico, la energía eléctrica, el agua potable y la mensajería entre otros.

Para realizar sus funciones, en el 2006 tendrá un presupuesto de 298.1 millones de pesos.

### **Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad**

La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad tiene un presupuesto asignado para el ejercicio de sus funciones relacionadas con policía preventiva municipal y seguridad vial municipal de 148.8 millones de pesos para 2006.

Como parte del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 en el eje rector de Puebla, ciudad segura y ordenada, el objetivo será posicionar a Puebla entre las ciudades más seguras en el ámbito nacional mediante la colaboración de un organismo de policía capacitado y profesional, para

lograr un eficiente combate a la delincuencia que garantice la integridad de sus habitantes y la seguridad de su patrimonio.

El año pasado se invirtieron 33 millones en la adquisición de patrullas y motocicletas y para este año la inversión en equipamiento para los elementos de seguridad pública y vialidad será de 20 millones de pesos.

### **Sistema DIF Municipal**

Para el Sistema DIF Municipal se consideraron 50 millones de pesos, lo que significa un incremento del 11.1%. Dichos recursos serán aplicados dar cumplimiento a los programas detonadores del bienestar de familias poblanas, como el servicio de consultas médicas en general, atención y prevención de violencia familiar, servicios de terapias físicas, servicio de dormitorio municipal, casa de la mujer, atención a la niñez y la capacitación a través de la escuela de enfermería y de oficios.

### **Organismo Operador del Servicio de Limpia**

Se presupuestaron 154 millones de pesos para el Organismo Operador del Servicio de Limpia. Una demanda histórica de la ciudadanía había sido tener una ciudad limpia. El día de hoy, este asunto ha sido prácticamente superado. Como en todo, siempre hay posibilidad de mejora y aceptamos que existen zonas en las que todavía el servicio es deficiente. Por ello el próximo año redoblabaremos esfuerzos y focalizaremos trabajos, para el bienestar de los poblanos y para acrecentar el atractivo para los turistas que nos visitan.

### **Secretaría de Desarrollo Social**

Esta política incluye la promoción y prestación de aquellos servicios del Gobierno Municipal que impactan de manera directa en la calidad de vida de la sociedad. Una política social integral debe generar oportunidades de desarrollo y crecimiento de la infraestructura básica en las comunidades, los servicios básicos de salud y educación, la capacitación para el trabajo y el mejoramiento del entorno urbano. Para este año la dependencia tendrá 81.1 millones de pesos

### **Secretaría de Planeación e Inversión**

Para este año la secretaría contará con un presupuesto de 16.1 millones de pesos con el objetivo de llevar la planeación de las acciones municipales, particularmente las relacionadas con la obra pública del ramo 33. Asimismo, dará seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

### **Secretaría de Fomento Económico Turismo y Empleo**

Una de las tareas primordiales de esta administración es otorgar las facilidades a las micro, pequeña y mediana empresas para una mayor generación de empleos. En el 2005, se llevó a cabo con mucho éxito la feria del empleo y para 2006 se tiene programado como uno de los eventos relevantes, los festejos del 475 Aniversario de la fundación de la Ciudad de Puebla. Esta dependencia contará para este año 2006, con 43.9 millones de pesos.

### **Comisión de Transparencia y Acceso a la Información**

En cumplimiento de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información, la comisión se encargará de atender las solicitudes ciudadanas para conocer de datos de este Ayuntamiento, transparentar la

gestión pública mediante la difusión de la información, favorecer la rendición de cuentas de los ciudadanos para que valoren el desempeño de los funcionarios públicos, así como mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos e información.

Este año la comisión contará con 1.2 millones de pesos

### **Instituto de Arte y Cultura**

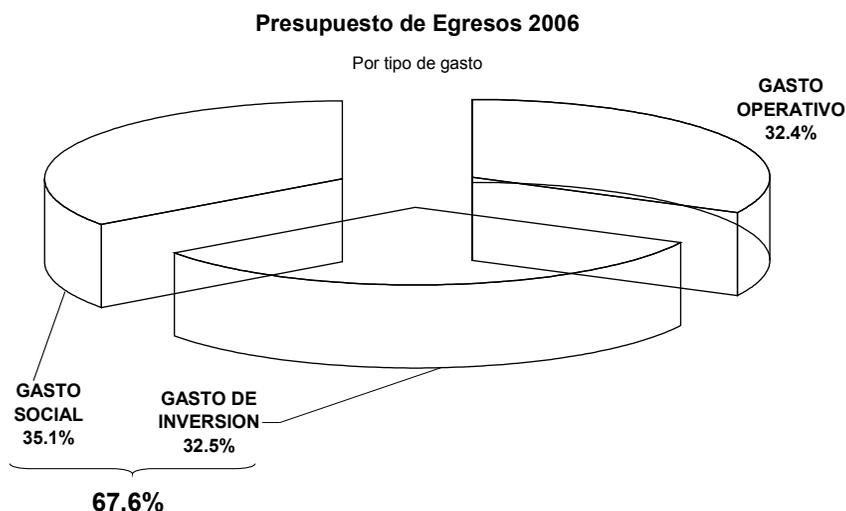
Como una tarea primordial de esta administración se encuentra la promoción de la cultura. Adicionalmente a las actividades que cada año se realizan en materia de cultura y arte, el próximo año con motivo del festejo del 475 aniversario de la fundación de Puebla se tienen programados magnos eventos culturales y recreativos, de tal manera que este instituto contará con un presupuesto total de 31.5 millones de pesos.

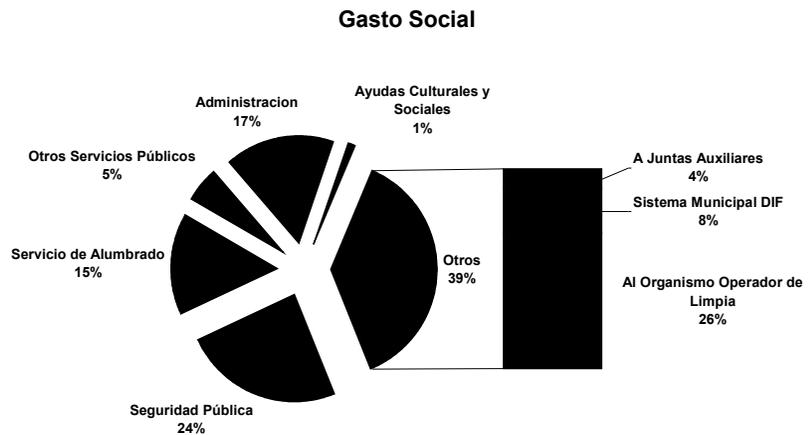
### **Coordinación de Políticas Públicas**

La coordinación de políticas públicas encargada del diseño y análisis comparativo de políticas públicas para ciudades como la nuestra, contará con presupuesto de 1.3 millones de pesos al año.

## **4. Clasificación Funcional**

La clasificación funcional es una herramienta muy valiosa del presupuesto, ya que permite identificar el destino del gasto en función de los servicios y atención que se prestan a los ciudadanos. En este sentido, el presupuesto se divide en 3 grandes rubros: el gasto social, el gasto de inversión y el gasto operativo. Los dos primeros rubros constituyen lo que se conoce como inversión social; es decir el gasto que impacta directamente en el bienestar de las personas y que para este año significa que casi 68 centavos de cada peso que egresa este Ayuntamiento va a inversión social.





Como se observa de la gráfica anterior, el gasto social está destinado fundamentalmente a los servicios públicos municipales, al alumbrado público, a la seguridad pública, al servicio de limpia, a la atención social de las personas con mayor grado de marginación y a las Juntas Auxiliares entre otros.



En el gasto de inversión se encuentra por supuesto la obra pública, la adquisición de activos para el Ayuntamiento y el pago del capital y servicio de la deuda originada como lo marca la Constitución General de la República para inversión pública productiva.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

¿Algún otro Regidor? para anotarlo. Han solicitado el uso de la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo, el Regidor Manuel Janeiro, el Regidor Jesús Encinas y el Regidor Arturo Loyola.

Tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

**El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, plantea: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores, compañeras Regidoras, antes de iniciar mi exposición concreta del tema de egresos, hacer referencia como lo hice al presentar algunos comentarios en relación a la Ley de Ingresos, que tanto el Presupuesto de Egresos como la Ley de Ingresos, las reformas al Código Fiscal y Presupuestario, forman parte del paquete fiscal dos mil seis que le da congruencia al discurso del Presidente Municipal, en tener un manejo de las finanzas públicas municipales de manera eficiente, y que la Tesorería lo ha venido aplicando en ese sentido.

El presupuesto que hoy analizamos está fundamentado y motivado por una parte en el marco jurídico que nos rige y al que protestamos cumplir y hacer cumplir, pero además se sustenta en la responsabilidad política que este Ayuntamiento tiene con los poblanos, en este sentido nos hemos esforzado para que la presente propuesta sea congruente con las expectativas que los ciudadanos tienen en este gobierno, pero también con la realidad económica y financiera que nos toca vivir.

Presupuestar no es un acto de simulación basado en cifras alegres que busca en la aceptación hoy, aunque en el futuro genere en desquicio y confusión, presupuestar es un acto de congruencia entre lo que se quiere y lo que se puede, es aceptar la realidad de la restricción económica ante la necesidad social, pero también es el esfuerzo y el compromiso de tener un Ayuntamiento que cuente con los elementos suficientes para demostrar que juntos, sociedad y gobierno es posible alcanzar un mejor nivel de vida para los habitantes de este Municipio.

Todos los que participamos en la elaboración del paquete fiscal al que he hecho referencia y en particular al Presupuesto de Egresos, atendimos a lo que establece la Ley Orgánica y como lo he mencionado todo el marco Jurídico Estatal, Federal y por supuesto local, y me quisiera referir concretamente al artículo 147 de la Ley Orgánica, en el sentido de que el tema de servicios personales no exceda del cincuenta por ciento del presupuesto respectivo, cosa que es cumplida de manera sobrada por esta propuesta, toda vez que anda en el orden del treinta y tres por ciento, es decir un diecisiete por ciento abajo de lo que la propia Ley nos pone como un límite, pero además hacer la referencia de que en la mayoría de los Municipios

del país nosotros estamos por debajo de la media, es decir, nuestro porcentaje en capítulo mil referente al tema de servicios personales, está por debajo de lo que gastan Ayuntamientos y el Gobierno Federal en las estadísticas que existen al respecto, y el gasto destinado a obra pública no sea menor al diez por ciento del mismo, situación que de manera sobrada también está reflejado en el presente Dictamen.

También cabe señalar que en ninguno de los rubros que se presentan en las propuestas que todos ustedes tienen y que por cierto analizamos y discutimos ampliamente, considera peso alguno a través del endeudamiento, es decir, este Ayuntamiento en el presente ejercicio fiscal que se propone para la aprobación de todos nosotros, no considera el tema de la deuda, todo se hará con los ingresos y recursos propios asignados por la Federación.

Así mismo, el Presupuesto de Egresos contiene las previsiones de gasto público que habrá de realizar el Municipio tal y como lo señala la Ley Orgánica Municipal, en todo momento vigilamos que la formulación de los presupuestos que se realizara con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados, y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establece el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Aquí también quisiera compartir con ustedes y en congruencia con lo que también establecen las leyes locales, particularmente la Ley Orgánica, empezamos un ejercicio bastante dinámico hace más de dos meses en la Tesorería Municipal en coordinación con la Secretaría de Planeación municipal, donde todos los programas operativos fueron concentrados para su análisis y posterior inclusión en el presente presupuesto, por supuesto que esto en la parte operativa que le corresponde a la Tesorería Municipal y siempre con el seguimiento y el comentario de la Comisión de Hacienda y de los compañeros Regidores que así decidieron acercarse a este tema tan importante para el Ayuntamiento.

Quisiera referirme a algunos de los criterios generales de política económica que se tomaron en cuenta, y como todos sabemos Puebla al igual que todos los Municipios del país, en gran medida depende de los recursos que se originan de la Federación, en este sentido el treinta por ciento estarán siendo generados por nuestra

hacienda municipal, y el setenta por ciento nos deja limitados de acuerdo a las facultades en materia impositiva.

Ante esta dependencia es sumamente importante conocer el entorno económico estatal, nacional e internacional y las perspectivas para el dos mil seis, mismas que fueron tomadas en cuenta para la elaboración del presente Dictamen.

Según estimaciones propias, el crecimiento de la economía de la zona metropolitana de la ciudad de Puebla, se ubicará en tres punto ocho por ciento, lo que llevará al PIB de la ciudad a un monto cercano a los ciento treinta y ocho mil millones de pesos que representan el cincuenta y tres por ciento del total de la economía del Estado, y el dos por ciento de la economía nacional, en el caso de la Ciudad de Puebla, se espera una inflación estimada para el cierre del dos mil cinco, de cinco punto cinco por ciento, debe decirse que conforme al índice nacional de precios al consumidor que publica en Banco de México, la Ciudad de Puebla presenta una de las inflaciones más altas entre las distintas ciudades monitoreadas, en particular el ejercicio del gasto público en el dos mil cinco, se vio afectado por la elaboración de un presupuesto ficticio por la anterior administración y un gasto desmedido en los primeros cuarenta y cinco días del ejercicio fiscal, adicionalmente esta Administración Municipal ha tenido que cargar con el costo financiero del endeudamiento realizado por la anterior administración.

Fue por todo ello, que a mediados de año, esta nueva administración con fundamento en el artículo 147 de la Ley Orgánica Municipal, modificó el Presupuesto de Egresos para hacerlo compatible con las prioridades de esta administración, pero sobre todo con las prioridades de la ciudadanía.

Con el fin de cumplir plenamente las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, esta administración se ha planteado tres grandes objetivos en materia de gastos.

Equilibrio Presupuestal, que tiene que ver con las condiciones necesarias para el desarrollo del Municipio contando con finanzas públicas sanas, para cumplir el objetivo del equilibrio presupuestal se tiene programado una política de ahorro en los gastos de operación de tal manera que cada programa de gasto, cuente con lo estrictamente necesario para su operación tanto en servicios personales como en materiales y suministros,

para así poder liberar mayores recursos a la obra pública y a la prestación de servicios públicos de calidad.

La renegociación de la deuda a la que me he referido, ha sido un logro importante para el equilibrio financiero, no se trata sólo de posponer obligaciones financieras, sino readquirirlas con mejores tasas y plazos para que en el futuro ninguna administración municipal resienta un sobre peso por el pago de la deuda.

En cuanto a la orientación social del gasto, en el Municipio lo que sucede es un reflejo de la realidad Nacional y Estatal, por un lado las grandes avenidas, los edificios y servicios públicos de primer nivel y por otro lado decenas de colonias, Juntas Auxiliares e Inspectorías sin drenaje, sin pavimento, sin tandeo de agua potable y en general con marginación y pobreza urbana, por ello, combatir el rezago social y construir infraestructura básica, es prioritario para este gobierno a fin de lograr un desarrollo económico y social equilibrado.

Es en este sentido que el gasto social tendrá dos vertientes, la primera, mediante la redistribución social del gasto como un mecanismo para elevar la calida de vida de los que menos tienen. La segunda vertiente de gasto social se realizará a través de la construcción de infraestructura social básica y la prestación de servicios públicos, es decir, obra pública, para disminuir los niveles de marginación es necesario realizar obras de drenaje, pavimentación, banquetas, alumbrado público, vialidades, creación de áreas deportivas y parques públicos.

El tercer eje de los que me he referido tiene que ver la racionalidad y austeridad, debe decirse que desde el inicio de esta administración se emitió una circular de austeridad y racionalidad del ejercicio del gasto público municipal que seguirá vigente para el dos mil seis, restringiendo entre otros gastos los que tienen que ver con material de oficina, con telefonía básica y celular, con gasolina, con energía eléctrica, arrendamientos, alimentos y gastos de ceremonial y orden social.

La política de compras consolidadas en los capítulos dos mil que tiene que ver con materiales y suministros, y el capítulo tres mil que tiene que ver con servicios generales, así como el cinco mil relativo a los bienes muebles e inmuebles por parte de la Secretaría de Administración, logrará que por los volúmenes de bienes y servicios se obtengan mayores precios por los

proveedores, y se generen ahorros importantes para destinarlos al gasto social.

En cuanto a la visión general del gasto público y lo que tiene que ver con el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil seis, este será en congruencia con la Ley de Ingresos que acabamos de aprobar de mil setecientos dos punto ocho millones de pesos, esto significa un aumento de diez punto cuatro por ciento contra el presupuesto modificado de dos mil cinco, la anterior comparación no considera los primeros cuarenta y cinco días del ejercicio fiscal de ese año, como porcentaje del PIB de la ciudad, el presupuesto representará el uno punto veintidós por ciento.

El Presupuesto de Egresos está enfocado a cumplir y darle seguimiento a los objetivos y metas propuestos dentro de los cinco ejes del plan municipal de desarrollo dos mil cinco, dos mil ocho, así conforme a las clasificaciones de presupuesto aceptadas a nivel nacional y estatal, presentamos la clasificación económica, la administrativa y la funcional, me referiré a la clasificación económica.

El gasto público se refiere al tipo de bienes y servicios que se adquieren y se divide en dos grandes rubros, el gasto corriente y el gasto de capital. El gasto corriente para este año ascenderá según esta clasificación a mil ciento noventa y ocho millones de pesos que significan el setenta por ciento del total del presupuesto, este porcentaje es razonable, ya que si por ejemplo lo comparamos contra el proyecto de Presupuesto de Egresos del gobierno federal para dos mil seis, el gasto corriente asciende al ochenta y ocho por ciento, es decir, estamos dieciocho puntos abajo. El gasto corriente incluye el capítulo mil, servicios personales, el capítulo dos mil materiales y suministros, el capítulo tres mil servicios generales, y el capítulo cuatro mil referente a transferencias.

Dentro del tema de servicios personales para este año se tienen destinados, quinientos cincuenta y nueve punto dos millones de pesos, lo que representa como ya lo indiqué anteriormente el treinta y tres por ciento del Presupuesto de Egresos cumpliendo no nada más con lo que la propia ley nos obliga, sino también como ya lo mencioné estar por debajo de la media de este tipo de rubros a nivel nacional y en el gobierno federal.

Estos recursos tienen incluidos además de la nómina de los servicios públicos selectos y del personal administrativo y operativo el aumento de la fuerza policíaca, las cuotas obrero patronales que se pagan al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago a los Pensionados del Ayuntamiento, una provisión para la negociación salarial con los trabajadores del Ayuntamiento, y las previsiones de aguinaldo para el dos mil seis.

En el tema referente a materiales y suministros, se consideran los materiales de oficina, de limpieza, papelería, uniformes para la policía, suministros médicos para el DIF, materiales didácticos y combustibles entre otros. Para el año dos mil seis, se tiene contemplado un presupuesto de sesenta y dos punto siete millones, que representan sólo el cuatro por ciento del gasto, y una disminución real con respecto al mismo rubro en el ejercicio inmediato anterior.

En cuanto a servicios generales se tiene contemplada la cantidad de trescientos treinta y cuatro punto cinco millones de pesos, que significa el veinte por ciento del presupuesto, y una disminución comparado contra dos mil cinco de siete por ciento, en términos nominales.

Dentro de este rubro se encuentra el pago a la Comisión Federal de Electricidad por los conceptos de alumbrado en los edificios públicos, y por el alumbrado público, este último concepto representa el veintiuno punto cinco por ciento. Adicionalmente se encuentran aquí el servicio telefónico, los seguros, el mantenimiento de inmuebles, los arrendamientos, el mantenimiento de maquinaria, equipo y automóviles, los gastos de comunicación social y las impresiones.

Aquí Señor Presidente quisiera hacer una propuesta de modificación con relación a una propuesta comentada por usted mismo, sensible a este tema tan delicado y que se ha hecho escuchar en algunos círculos, y además en congruencia con lo que establece el IFAI en destinar un porcentaje del total del presupuesto de egresos al manejo de la comunicación social, sobre todo para transparentar y dar a conocer a la opinión pública, nosotros estábamos un poco por arriba, no llegaba ni a un punto porcentual de ese porcentaje.

Entonces, en congruencia a la solicitud que usted hace, yo solicitaría que de, particularmente en servicios generales, lo que hasta el día de hoy ya teníamos

entregado en las carpetas pudiéramos reducir la cantidad de nueve millones de pesos que fueran transferidos al renglón de el Instituto Municipal de Arte y Cultura, destinado prioritariamente al festejo de los cuatrocientos setenta y cinco años, entre otros muchos temas que manejará este Instituto y que evidentemente su promoción, la difusión que hagamos, que no se cumplen tan seguido cuatrocientos setenta y cinco años, nos parece una muy buena oportunidad para detonar el desarrollo económico, el desarrollo social de todos los sectores de la economía poblana.

Por lo tanto Señor Presidente considero oportuno que se tome nota de esta propuesta de modificación, finalmente es un anteproyecto el que todos tenemos en nuestras manos, y que será sometido a la consideración y aprobación de los Señores Regidores en unos minutos más, pero en atención a esto considero que sea tomado en cuenta.

En cuanto a transferencias para este año, se tienen destinados doscientos treinta y tres millones de pesos que significan el catorce por ciento del presupuesto, los tres rubros más importantes son, las transferencias al DIF que corresponden a los programas institucionales que realiza particularmente en atención a las personas con capacidades diferenciadas, infantes y personas de la tercera edad, en asistencia legal, combate a la discriminación, equidad de género, servicios médicos, odontológicos y programas de nutrición.

Las transferencias al Organismo Operador de Limpia, que corresponde fundamentalmente al pago para las concesionarias del servicio, así como para trabajos especiales para la recolección, traslado y disposición final de desechos sólidos, las transferencias que por ley corresponden a las Juntas Auxiliares para su operación y prestación de los servicios públicos, esto sin menoscabo de que la propia administración central del Ayuntamiento tiene programada obra y servicios públicos en las diecisiete Juntas Auxiliares.

Relativo al segundo rubro de la clasificación económica que tiene que ver con el gasto de capital, este se refiere a la inversión física y financiera que realiza el Ayuntamiento y que incrementa el patrimonio público, y para el dos mil seis se tienen presupuestados quinientos trece punto siete millones de pesos, que significan el 30% el presupuesto total, para efectos comparativos el gobierno federal sólo destinará en dos mil seis doce por ciento de su

presupuesto a este rubro, en este rubro se incluye el capítulo cinco mil de bienes muebles e inmuebles, así como el capítulo seis mil referente a obra pública, y el capítulo nueve mil referente a la deuda pública.

En cuanto a los bienes muebles e inmuebles, a este rubro se destinarán sesenta y cuatro punto dos millones de pesos dentro de este concepto se consideran bienes informáticos, automóviles para seguridad pública, el pago de indemnizaciones por expropiaciones y la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

En materia de obra pública para el ejercicio fiscal dos mil seis, se pretenden ejercer la cantidad de trescientos veintinueve millones de pesos, entre los principales rubros de obra que se tienen proyectados destacan la construcción de puentes, el mejoramiento de los cruceros peligrosos, programas de mantenimiento vial, el Programa Hábitat, el Programa de Rescate para el Centro Histórico, construcción y mejoramiento de espacios educativos, un programa de infraestructura básica municipal, así como la electrificación de colonias, entre muchos otros más relativos al mismo tema.

En cuanto a deuda pública ya he hecho referencia anteriormente y simplemente resaltar que con los esfuerzos de negociación tanto de la Tesorería, como de la Presidencia, y el apoyo del Cabildo para lograr la renegociación, estaremos hablando de ahorro del orden de los sesenta millones de pesos por concepto de pago de servicio de la deuda.

En cuanto a la clasificación administrativa, esta se da en función de las distintas dependencias y entidades que conforman la administración pública centralizada y descentralizada mismas que les fue entregada para su análisis a cada uno de ustedes en las carpetas desde el día miércoles, y para su estudio con toda oportunidad, a manera de ejemplo dentro de esta clasificación cabe señalar que la Secretaría de Administración Urbana, cuenta con un presupuesto para dos mil seis, de cuatrocientos ochenta y cuatro punto cinco millones de pesos.

Así mismo la Secretaría de Seguridad Pública, tiene un presupuesto asignado para el ejercicio de sus funciones relacionadas con policía preventiva, municipal y seguridad vial municipal, de ciento cuarenta y ocho punto ocho millones de pesos para dos mil seis.

Lo que se refiere al Sistema DIF Municipal vale la pena resaltar que se consideraron cincuenta millones de pesos, lo que significa un incremento del once punto uno por ciento, dichos recursos serán aplicados para dar cumplimiento a los programas detonadores de bienestar de familias poblanas, como el servicio de consultas médicas en general, atención y prevención de violencia familiar, servicios de terapias físicas, servicio de dormitorio municipal, casa de la mujer, atención a la niñez y la capacitación a través de la escuela de enfermería y de oficios.

En cuanto a la Secretaría de Desarrollo Social, este es un gasto eminentemente destinado al beneficio de los ciudadanos, y estará en el orden de los ochenta y uno punto, uno millones de pesos.

Hablando de la clasificación funcional, este es una herramienta valiosa del presupuesto, ya que permite identificar el destino del gasto en función de los servicios y atención que se prestan a los ciudadanos.

En este sentido el presupuesto se divide en tres grandes rubros, el gasto social, el gasto de inversión y el gasto operativo, los dos primeros rubros, es decir, el gasto social y el gasto de inversión constituyen lo que se conoce como inversión social, es decir, el gasto que impacta directamente en el bienestar de las personas, de los ciudadanos del Municipio de Puebla, y que para este año van a significar casi siete centavos de cada peso que egrese este Ayuntamiento, irán destinados a inversión social, es decir, de cada peso que esté erogando el Ayuntamiento siete centavos, es decir el setenta por ciento, estará destinado a este rubro sensible e importante y el otro treinta por ciento para gasto corriente.

El gasto social al que me he referido, está destinado fundamentalmente a los servicios públicos municipales, al alumbrado público, a la seguridad pública, al servicio de limpia, a la atención social de las personas con mayor grado de marginación, y a las Juntas Auxiliares entre otros. El gasto de inversión se compone por la obra pública, la adquisición de activos para el Ayuntamiento y el pago del capital y servicio de la deuda heredada.

Compañeros Regidores la Ley Orgánica Municipal dispone, que dentro de nuestras atribuciones está el aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, previo análisis y discusión, en la Comisión de Hacienda atendimos las disposiciones legales vigentes y hace más

de dos meses comenzamos a trabajar junto con los compañeros Regidores y la Tesorería Municipal, en los temas relativos al paquete fiscal dos mil seis, contando al día de hoy con una propuesta fiscal hacendaria y financiera que permitirá al Presidente Municipal, al Cabildo y a la Administración Municipal en su conjunto enfrentar con una estrategia definida el dos mil seis.

Escuchamos a todas las fracciones, debatimos y discutimos con tiempo suficiente para anteponer el interés superior del municipio por encima de cualquier interés particular. Me parece que con la aprobación de la Ley de Ingresos esto quedó demostrado, dado que tuvimos el tiempo suficiente para analizar la presente propuesta y en el marco de la voluntad política para el análisis del paquete fiscal dos mil seis, es que yo solicitaría la aprobación y el apoyo de todos los Señores Regidores para votar a favor de este documento.

El reconocimiento a mis compañeros Regidores que con su opinión le aportaron datos y propuestas a este paquete que hoy presentamos, por lo que como ya les comenté, les solicitaría la reflexión de su voto en el sentido afirmativo y señor Presidente Municipal, de acuerdo al artículo 29 y el artículo 64 del Código Reglamentario para el Municipio, solicitaría la autorización del Cabildo para que el Señor Tesorero Municipal nos precisara algunos datos a los que hemos hecho referencia en la presente iniciativa de Dictamen.

El **Presidente Municipal**, menciona: muy bien señor Regidor, propone que el señor Tesorero de una explicación antes de seguir dando el uso de la palabra al resto de compañeros, con lo cual van a quedar aclaradas dudas, o al final.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, contesta: podría ser al final.

El **Presidente Municipal**, dice: muy bien, gracias.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, pide una moción y comenta: nada más quisiera dejar en claro un punto porque el señor Regidor acaba de pedir que se modifique el documento que tenemos, para dejar con toda claridad qué es lo que se pide, lo que se pide es que, nueve millones de pesos de Comunicación Social que estaban presupuestados en el documento que todos tenemos, se transfieran al Instituto de Arte y Cultura

siguiendo el comentario y la indicación que usted nos dio ayer.

Entonces quiero nada más precisar la petición que se hace, es quitar nueve millones de pesos de Comunicación Social y transferirlo al Instituto de Arte y Cultura. Gracias señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, señala: tengo una opinión acerca de esto señor Presidente, de la propuesta que acaban de hacer.

El **Presidente Municipal**, menciona: tiene la palabra el Regidor Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, dice: Señor Presidente con su permiso, Señores Regidores, si como bien dice el Regidor que nos antecedió y el Regidor que está ahí de ese lado, que no puedo decir nombres, si hay modificaciones mis queridos amigos al presupuesto, Señor Presidente, si no hicieron bien la tarea yo sugeriría que se volviera a Comisiones, tenemos tiempo porque no nada más es ahí, hay en mucho rubros más que podríamos hacer algunas modificaciones.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: gracias Señor Presidente.

Yo quisiera y quiero después de la exposición y la lectura del documento que se nos está anexando a todos, que acaba de hacer el Señor Presidente de la Comisión de Hacienda, retomar algunas de sus palabras, porque me parece que son muy certeras en las palabras que mencionó.

Menciona que este es un presupuesto de egresos en donde se hizo un esfuerzo muy importante por tratar de diseñar lo mejor posible el mismo, y por tratar de ser congruentes con los ingresos que ya están presupuestados dentro del Presupuesto de Ingresos para el dos mil seis. Es un punto que quiero resaltar que es este esfuerzo que debemos hacer y que desde mi punto de vista todavía hay mucho que hacer ahí, hay que hacer muchos ajustes y más adelante si me lo permiten seré muy concreto y muy puntual en este señalamiento.

El otro asunto que comenté y que también parece que es muy importante, es a la hora que se diseña el Presupuesto de Egresos, se procuró ser muy congruente entre lo que se quiere y que se puede gastar, esto me parece que es fundamental, por supuesto que tenemos que ser congruentes con lo que se quiere, pero también con lo que se puede gastar, y aquí si me permiten voy a entrar con algunos ejemplos que verán cómo todavía dentro del cuerpo del presupuesto hay muchas inconsistencias y que es muy importantes valorarlas para que nos demos cuenta de que si en el discurso estamos diciendo que la puesta es apoyar y beneficiar a la mayor cantidad de habitantes de esta ciudad, en este presupuesto hay una serie de inconsistencias que contradicen este discurso.

Y pongo algunos ejemplos, en el caso del Cabildo por ejemplo Municipal que somos todos nosotros, estas personas que nos integramos aquí, los Regidores, el año pasado, bueno, este dos mil cinco vamos a cerrar con un ejercicio en servicios personales, nada más voy a hablar de servicios personales no sólo es nómina, si no servicios personales y todos aquellos egresos que van de la mano con la cuestión de la nómina, impuestos y demás que ya muy puntualmente lo explicó el señor Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y que me parece que no tiene caso repetirlo. Vamos a cerrar este año en servicios personales nosotros, lo que costamos al erario público los Regidores, en el orden de los dieciocho millones de pesos, estimado, como también estamos aquí haciendo cálculos estimados en los comparativos entre estimados.

Estos dieciocho millones de pesos que vamos a gastar y que vamos costarle a la sociedad estos dieciocho millones de pesos, para el año que viene está presupuestándose casi treinta y cuatro millones de pesos, entonces me parece que esto es una inconsistencia que tenemos que ponerle especial atención y valorar muy bien y evaluar a qué obedecen estos treinta y cuatro millones de pesos, porque desde el punto de vista de la congruencia que se quiere manejar con las tasas y demás de incremento de inflación, nosotros en servicios personales no deberíamos de costar para el año que viene más allá de la inflación y algún otro rubro que se pudiera anexar y que a lo mejor si es conveniente pero estoy comparando dos mil cinco, con dos mil seis y vamos a subir de dieciocho millones de pesos a treinta y tres millones de pesos.

Y además también sería muy interesante ver cuánto vamos a costar cada uno de los Regidores del Honorable

Cabildo del Municipio de Puebla, esa es una partida que me parece que es importante mencionar en donde hay una inconsistencia muy importante entre lo que costamos este año y lo que se pretende que costemos para el año que viene, hay otro dato por ejemplo ahí, hay varias Secretarías más pero quisiera poner el ejemplo de la Secretaría de Gobernación.

Estamos hablando insisto de servicios personales, la Secretaría de Gobernación este año y estoy hablando por cierto este año desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre, estoy también sumando lo que costaron también los últimos cuarenta y cinco días de sueldos y de todo lo que es servicios personales, por supuesto y esto es importante, porque al rato lo mencionarán, el asunto de las liquidaciones, indemnizaciones y demás, que eso no es punto de comparación o como también no lo es el programa de condonación de multas y recargo de predial, porque es una cuestión adicional y que eso ya podremos discutirlo para el dos mil ocho, cuando sea nuestro último año, ahorita estamos hablando de ejercicios completos.

Pero regresando al punto de la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Gobernación este año nos va a costar en servicios personales en el orden de veinticinco millones de pesos en servicios personales, se está presupuestando en el orden de casi cuarenta y seis millones de pesos, como verán también esto es un incremento desproporcionado, entonces estos son algunos ejemplos de servicios personales, en donde yo quisiera también poner otro más que es la Secretaría de Desarrollo Social.

Me estoy saltando algunas más que tienen observaciones, pero para ser lo más puntual posible la Secretaría de Desarrollo Social este año nos va a costar en el orden de los dieciséis millones de pesos y el año que viene se está proponiendo veintidós millones de pesos para servicios personales.

El Instituto de Arte y Cultura por ejemplo una entidad de reciente creación, cuya prioridad es fomentar el arte y la cultura y que debería de tener en ese tipo de estrategia la inversión de los recursos, que no estamos en contra de que no tenga recursos, de su presupuesto total para el dos mil seis, verán que tiene el orden de trece millones de pesos, casi catorce y de esos, casi once millones de pesos se están destinando a servicios personales, o sea el ochenta por ciento de lo que va a

costar el Instituto de Arte y Cultura para el año que viene, se va a dedicar a servicios personales.

Entonces a mí me parece que son cosas que tenemos que replantearnos y que tenemos como se decía al principio, entre lo que queremos y podemos y hacer este esfuerzo que se decía que me parece ser muy importante.

En el asunto de la partida dos mil, que son bienes materiales, aquí me parece que hay algunas observaciones también, pero me quiero detener una que es la Contraloría Municipal, este año el presupuesto está para en el orden de los cincuenta y cuatro millones de pesos, puede ser un poco más por la cuestión de los cuarenta y cinco días que aquí si no los estoy sumando, pero está presupuestado para el año que viene, cinco millones de pesos, es decir, casi cien veces más de lo que costó este año la partida de bienes materiales y suministros, el capítulo dos mil de la Contraloría se está exponenciando no por dos, por tres, o por cuatro, si no en el orden de casi cien veces más, puede ser un poco menos por la cuestión de las estimaciones y que a lo mejor con toda puntualidad luego nos lo podrá precisar el Tesorero en su precisión del final.

Tengo que reconocer que por ejemplo en servicios personales hay entidades y dependencias que son muy congruentes y muy consistentes, la Presidencia Municipal es una de ellas, en donde se mantiene la partida de servicios personales entre el dos mil cinco, y el dos mil seis y la partida por ejemplo de algunas otras dependencias como la misma Tesorería Municipal que también es muy consistente entre lo que va a gastar en el dos mil cinco con lo que va a gastar en el dos mil seis en el rubro de servicios personales.

Esto son una serie de inconsistencias que hay, en Servicios Generales por ejemplo tengo también que mencionar que la Secretaría General este año va a terminar en el orden de los quinientos mil pesos según lo presupuestado, habrá que sumarle lo de los cuarenta y cinco días primeros, pero está presupuestándose cinco millones y medio de pesos para el año que viene, de tal forma que estamos hablando de que es poco más de diez veces de lo que se presupuestó en comparación del dos mil cinco, con el dos mil seis.

Otro rubro preocupante aquí como verán con todo esto si hacemos un esfuerzo serio de, así como hay dependencias que son muy consistentes en sus incrementos, habrá algunas que son muy justificables sus incrementos y habrá algunas otras que sí podemos hacer

un esfuerzo de esta consistencia para mantener los incrementos y de tal forma de bajar el total de servicios personales, que por cierto no alcanza a cubrirlo los recursos propios, no alcanza a cubrirlo los recursos propios esto es un dato interesante, vamos a tener en el orden de quinientos once millones de pesos de ingresos propios y la nómina, claro que está Seguridad Pública y algunas otras entidades que podemos jalarlo de recursos federales, pero al final de cuentas en un comparativo, los ingresos del Ayuntamiento no son suficientes para pagar toda la nómina del mismo, y me parece que eso es también el comentario.

Entonces al final de cuentas estaremos viendo que esta propuesta de quinientos sesenta millones de pesos, casi quinientos setenta millones de pesos de servicios personales podemos bajarla si somos congruentes con el discurso de beneficiar como decía al principio, a la mayor cantidad de habitantes de esta ciudad y de tal forma de que eso podamos destinarlo para obra pública que es muy importante y ahorita entraremos a la cuestión de obra pública.

En la cuestión de obra pública por ejemplo se hablaba de la Secretaría de Administración Urbana, donde este año se van a invertir en el orden de cuatrocientos ochenta millones de pesos, bueno, pues es muy inferior a lo que se invirtió este año dos mil cinco, en el dos mil seis andamos en el orden de los cuatrocientos ochenta millones de pesos, y el año pasado se presupuestaron seiscientos cuarenta y siete millones de pesos, claro que se va a argumentar que aquí partes una contratación de un crédito por ciento cuarenta millones de pesos, que de todas maneras descontándolo, da quinientos siete millones de pesos, son quinientos siete millones de pesos que contra los cuatrocientos ochenta y cuatro que están ahí, hay un decremento hasta en términos reales que me parece que también hay que observar.

En el asunto de Seguridad Pública y Vialidad Municipal estamos también por el mismo estilo, gastando menos en términos reales de lo que se gastó el año anterior.

Entonces, es así que el otro caso por ejemplo es el Organismo Operador del Servicio de Limpia donde las transferencias que se presupuestaron también pudiera haber ahí alguna cuestión de evaluar bien con toda puntualidad en donde se sustenta que esos ciento cincuenta y cuatro millones de pesos son los más adecuados, y que no pudiéramos porque el presupuesto

que en los últimos años la ciudad se ha mantenido en un estatus de mucha limpieza, de mucha operatividad en lo que es el servicio de recolección y disposición final de la basura, pero que me parece que de todas maneras también habrá que desmenuzar con toda precisión, desglosarla y poder justificar este incremento que hay en la cuestión del Organismo Operador del Servicio de Limpia.

Al final de cuentas está la cuestión también de la obra pública donde hay un decremento, claro si se toma en cuenta el crédito que pueda generar un, en que si está un poquito mas arriba del año pasado en la cuestión del crédito, pero me parece que si comparamos lo que se ha invertido en obra pública en lo últimos cinco años y le sumamos los indicadores de términos reales de inflación y de más, podremos darnos cuenta, de que en obra publica estamos por abajo y también podemos hacer un esfuerzo adicional para meterle más obra pública, no sólo en la cuestión del dragón que sí es muy importante, que es una practica común que ya ha venido de anteriores administraciones, sino también, en tanto equipamiento básico que necesitan tantas colonias del Municipio como son calles, banquetas, guarniciones, drenaje, agua potable, alumbrado publico, etcétera, etcétera.

Entonces me parece, que sí hay que hacer un análisis en esto muy exhaustivo, un análisis muy puntual de cómo se está haciendo el desglose de las partidas en donde hay incremento desproporcionados y fuera de toda órbita, en la cuestión de servicios personales en algunas dependencias, entonces ahí pudiera, también empezarse elucubrar un poco, el por qué tanto el incremento en nómina en algunas de las dependencias.

Entonces me parece que algunas insisto si está justificado el incremento, pero que si hacemos un análisis, de partida por partida, dependencia por dependencia, verán que hay mucho que hacer todavía en este presupuesto, es por eso que también con lo que se acaba de hacer ya el día de ayer, todavía se hizo alguna modificación para bajarle a nueve millones de pesos en servicios personales y pasarlo a obra pública, hay otra modificación, para quitarle a Comunicación Social y mandarlo al Instituto de Arte y Cultura, que habrá que ver a dónde lo mandamos, por que si es a nómina, bueno si es servicios generales, va acabar siendo Comunicación Social y va acabar siendo medios de comunicación, entonces veo un poco ahí, irrelevante el cambio entre una y otra, salvo que se puliera con toda precisión esos nueve millones de pesos, a qué se van a destinar.

Entonces como verán y también honrando la fracción II de los considerandos que está aquí en el dictamen, que dice que es facultad del Ayuntamiento aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla de que se trate, me parece que todavía podemos tener algunos días más para acabar de seguir revisando este Presupuesto de Egresos, a acabar de pulirlo y tener un presupuesto mucho más consistente para el año que viene y yo insisto, hay muchas cuestiones más que hay que analizar, con respeto al tiempo de todos, habrá que verlo, y bueno pues esperaré seguramente la intensidad y la puntualidad en el debate posterior, para poder seguir puntualizando algunos otros datos, sobre lo que fuera a surgir, es cuanto señor Presidente, gracias.

El **Presidente Municipal** dice: gracias, pregunto al Regidor Encinas, ¿con su intervención agotó su participación o pidió el uso de la palabra?.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, contesta: no Señor Presidente, solicité el uso de la palabra.

El **Presidente Municipal**, señala: muy bien tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, menciona: La había solicitado con anterioridad.

El **Presidente Municipal** dice: está en el orden, Señor Regidor Janeiro, Encinas, Loyola y Gerardo Corte.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: donde manda capitán muy bien, adelante, Señor Presidente, Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras, que lástima, que lástima que el Regidor Pablo Fernández del Campo, no haya leído todos los considerandos de este Presupuesto de Egresos, felicito a la persona que lo elaboró, por su congruencia con el País, quiero hacerles mención que la Comisión de Hacienda, son tres compañeros Regidores del Partido Revolucionario Institucional y un compañero del Partido Acción Nacional.

Les recomiendo mucho Señoras Regidores, Señores Regidores, que lean, que lean, sobre todo de la página dieciocho en adelante, donde marcan la evolución económica que ha tenido México, la evolución económica a nivel Mundial, la evolución económica del Estado y sobre

todo del Municipio, es un reconocimiento que hacen y realmente los felicito, al Gobierno del Presidente Vicente Fox, la estabilidad económica, que ha permeado a todos los niveles, esto no podía yo dejar pasarlo.

**El Presidente Municipal**, interviene: Señor Regidor, le solicito ceñirse al tema.

**El Regidor Jesús Encinas Meneses**, responde: estoy, en el sentido del tema, se me hace, después de leer esto, incongruente, un Presupuesto de Egresos, que por primera vez, mis queridos compañeros, no va con la realidad, a la que nosotros como Ciudadanos aspiramos, como bien lo dice mi compañero Regidor Manuel Janeiro, es más alto el gasto en nómina que lo que vamos a recibir de ingresos propios.

Esto es señores Ciudadanos, pónganse a trabajar más, paguen más, porque estamos gastando en este Gobierno, más dinero del que estamos recibiendo, no, puede ser posible que este Ayuntamiento en el próximo año vaya a ejercer más, en nómina, que lo que pueda recibir, por impuestos, por derechos, por aprovechamientos. No creo, como nunca creí, en aquellas fatuas y falsas declaraciones, en el sentido de que se estaba despidiendo a gente del Ayuntamiento, porque la nómina estaba muy abultada, ¿y que creen?, no es cierto, el anterior Ayuntamiento no tenía tanta gente, este sí la tiene, ¿por qué?, porque nos lo está reflejando en servicios personales, quinientos sesenta y siete millones de pesos en nómina, contra quinientos once millones de pesos de Ingresos propios.

Pero no para ahí, obra pública, este Ayuntamiento, si ustedes deciden aprobar, va a pasar a la historia, como el Ayuntamiento que menos recursos dio para obra pública, obra pública es el sostén de una sociedad que exige que sus recursos, vía impuestos les sean devueltos, por seguridad, por obra pública, por equipamiento, pero este Ayuntamiento, estas personas que prepararon este Documento de Presupuesto de Egresos a obra pública, nada más le asignan la cantidad de trescientos veinte millones de pesos.

Pero eso sí a servicios personales, quinientos sesenta y siete millones de pesos, yo le solicito Señores Regidores, seamos congruentes, creamos en el bien común, seamos congruentes, como ustedes señores del PRI en la Justicia Social, no es posible, no es posible, tener una nómina más alta de los ingresos propios, que podamos

recibir, es faltarle al respeto a una sociedad, es faltarle, al respeto a uno mismo, es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González** manifiesta: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores, Señoras y Señores.

Creo que deberíamos, de ser un poco más serios cuando manejamos cifras, y cuando a través de las propias reuniones, que se tienen dentro de las propias Comisiones, para discutir, para analizar, y hacer propuestas, que nos lleven a una mejor distribución de los recursos, creo que deberíamos de estar, también más pendientes de las mismas, porque todo lo que aquí se ha comentado, y no porque, nos queramos erigir, como los que tenemos la verdad absoluta, han sido observaciones y propuestas que incluso de manera puntual y por escrito y creo que aquí nadie me dejara mentir de los que han tomado la palabra, las hemos hecho de manera muy puntual y de manera muy responsable, ante las mismas Comisiones e incluso, ante el Pleno General del Cabildo, en donde se discute o en donde se discutió, tanto la Ley de Ingresos y el propio Presupuesto de Egresos, si estoy diciendo alguna mentira, bueno, nos sometemos a la misma.

Pero decía lo que se ha comentado, hablaba, el compañero Janeiro, en relación por ejemplo, a lo del gasto que se va a tener en Cabildo, ahí se dio una explicación, si bien es cierta o no, bueno, yo creo que las instancias correspondientes, tendrán en su momento dado que aclarar, ahí se dijo por ejemplo que actualmente, se iba para Cabildo, iban a ser cerca de veintiocho o veintinueve millones de pesos para este ejercicio, así se comentó, y aquí los que estuvimos presentes, por lo menos yo lo registré.

Ahora se habla de treinta y cuatro millones de pesos, que posteriormente creo que, por las propias explicaciones que a largo de las reuniones que hemos tenido, pues tendrá que aclararlo como ya se aprobó ahorita o ya se acordó, el propio Tesorero, el propio Director de Ingresos, o el propio Director de Egresos, efectivamente, nosotros hicimos observaciones en el sentido que las han hecho los compañeros de Acción Nacional, nos parecía muy exagerado, lo que nosotros consideramos que eran los servicios personales, y con las

mismas palabras, que se están diciendo ahorita, así lo dejamos muy claro.

Pero creo que lo que aquí vamos a votar no es cualquier cosa, se trata del Presupuesto en cual durante un año va a darle vida a nuestra Ciudad, a los dos millones de habitantes, que tenemos en este Municipio, de ahí la importancia y la trascendencia de que con toda la responsabilidad que tenemos y quienes hemos estado pendientes en muchísimas reuniones, que han sido muchísimas horas de trabajo, pues debemos de actuar con la responsabilidad y con la seriedad que requiere.

Por lo mismo creo que, no fue posible llegar a consensos en lo que respecta a Ley de Ingresos, perdón al Presupuesto de Egresos, aclaro, por lo mismo es que, pues yo quisiera dejar muy clara mi posición con respecto a lo que no quedó consensado, y que fue el Proyecto del Presupuesto de Egresos, y es cierto, en lo particular a mí no me deja muy satisfecho, pero creo también que los resultados obtenidos en los que llevamos de esta Administración Municipal, son la mejor muestra de que las cosas se están realizando de la mejor manera posible.

Eso no quiere decir, que no estemos atentos a fin de que el Presupuesto asignado a las diferentes Dependencias se aplique de manera correcta, y principalmente a los fines, a los que están propuestos, desde que nos incorporamos a este Cabildo siempre hemos tratado de asumir una posición racional y prudente, nuestra actitud ha estado en el ánimo de aportar ideas para que las cosas puedan siempre ser mejores, consecuentes con el sentido de la ubicación y consientes de la realidad en que nos encontramos nunca hemos optado por el todo o nada.

No nos ha movido el interés de obstaculizar a la Administración Municipal, y el hecho de que tanto en el Cabildo como en las comisiones hagamos análisis, formulemos propuestas, y hagamos sugerencias desde luego que es parte de nuestra responsabilidad. Creemos que nuestro papel como parte activa de este Cabildo, debe ser el quehacer constructivo en una perspectiva social y no el de la confrontación propia de los Partidos Políticos, que eso lo dejamos para otro lugar y en otro momento.

Debemos de recordar que la mayoría de veces han sido consideradas nuestras propuestas, y así lo reconocemos, si bien de no manera absoluta porque tampoco nos sentimos poseedores, como ya lo dije hace

un rato, de que tenemos la verdad, si creo, por ejemplo en el caso que nos ocupa de servicios personales, pues ya se quitó, si no una cantidad considerable, creo que sí también, se hizo caso para lo que también nosotros propusimos en su momento y que consideramos de Comunicación Social ya hay una transferencia a la mejor no la correcta, que yo hubiera preferido que hubiese sido también para obra pública como lo hemos venido manejando.

Entonces, es en ese sentido que las distintas mesas de trabajo, que para el efecto funcionan previamente, en esta Sesión de Cabildo, analizamos y por escrito presentamos propuestas al Proyecto de la Ley de Ingresos, para el dos mil seis, en el que el interés que siempre nos movió fue el de por un lado, fortalecer la Hacienda Pública Municipal, por el otro el que con ello se perjudicara a los contribuyentes que menos tienen.

La propuesta fue aceptada, hicimos propuestas, por ejemplo de los espectaculares, de los espacios para publicidad, de reforzando incluso alguna propuesta de algunos otros compañeros, para lo que era mercados, o vía pública, de igual forma si analizamos y presentamos por escrito presentamos observaciones y propuestas al Proyecto de Presupuesto de Egresos, en el que nuestro principal interés en todo momento fue contribuir a dar un mayor enfoque social, a las asignaciones del presupuesto tanto por Dependencia, como por Capítulo de Gasto y de esto creo que nadie, puede decir lo contrario, porque incluso se tomó como base lo que en su momento, nosotros hicimos llegar a la Comisión de Patrimonio.

La versión final del Proyecto de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del dos mil seis, si bien no es la ideal, o la deseada, como hubiéramos querido, debemos reconocer la buena disposición y el esfuerzo que hizo tanto, por parte del Tesorero, como de los propios Directores tanto de Ingresos, como de Egresos, para que esto fuera más acorde a la capacidad de gestión financiera, a fin de atender las necesidades más urgentes de nuestro Municipio.

Para terminar es importante destacar que durante las distintas reuniones de trabajo que se efectuaron para discutir tanto el Proyecto de Ley de Ingresos, como el Proyecto de Presupuesto de Egresos del dos mil seis, en una actitud de apertura, la Tesorería tuvo a bien, proporcionarnos a todos los Regidores que asistimos a las mesas de trabajo, y que lo solicitamos la suficiente información explicativa como para que conforme a las

atribuciones de este Cabildo establecidas en el artículo 78 de la Ley Orgánica, hoy estar en condiciones de tomar la decisión de aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el dos mil seis.

Así mismo viene al caso recordar, que lo que respecta a la valoración y el manejo, y la aplicación de los Egresos e Ingresos por parte de esta Administración Municipal, corresponde al Órgano de Fiscalización ejecutar la auditoria integral que consta de cuatro partes: La Auditoria Financiera, la Auditoria de Obra, la Auditoria de Legalidad, y la Auditoria de Desempeño, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 26 del propio Órgano.

Por último queremos dejar en claro el hecho de que cuando analizamos la información, asumamos posiciones críticas, pero constructivas, esto no nos obliga, ni nos condena a que tengamos que asumir por sistema, una posición contraria, o sea, esto obedece, esta propuesta, estos comentarios que nosotros hacemos, los hemos sustentado siempre, creo que hemos actuado siempre con el afán de no tener que venir a hacer propuestas o análisis, cuando en otro momento pues ya se han hecho, y que posiblemente a la mejor no son escuchadas en su totalidad como nosotros quisiéramos, lo aclaro y lo vuelvo a decir para mí, creo que con las observaciones que hicimos y que ahora también se hacen en este Cabildo por parte de algunos compañeros de Acción Nacional, también han quedado clara.

Y creo que con la exposición que el día de ayer, y que hoy nuevamente se va hacer por parte del Tesorero, pues a la mejor pudiésemos llegar al consenso de que este Proyecto de Egresos de nuestro Municipio, tenga que ser aprobado, es todo. Gracias.

**El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez,** dice: pidió la palabra el Regidor Janeiro.

**El Regidor José Manuel Janeiro Fernández;** dice: gracias, pero estaba primero la presentación del Señor Tesorero, no, entonces para, que primero hiciera la presentación, respetando también el tiempo del Señor Tesorero, que seguramente tendrá muchas ocupaciones y que pues, aquí aprovechemos.

**El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez,** dice: perdón Señor Regidor, cuando estaba hablando, el

Señor Regidor, usted pidió la palabra, para hacer un comentario respecto a, fue otra cosa.

**El Regidor José Manuel Janeiro Fernández** dice: no porque hubiera sido moción de orden y hubiera pedido moción de orden y no lo pedí, es nada mas colocarme en el turno.

**El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez,** dice: me corresponde a mí dar trámite, ¿quiere hacer uso de la palabra o no Señor Regidor?

**El Regidor José Manuel Janeiro Fernández** dice: sí, sí quiero hacer uso de la palabra.

**El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez,** dice: adelante Señor Regidor.

**El Regidor José Manuel Janeiro Fernández** dice: entonces ya no va a hablar el Tesorero, no estaba en el orden del turno.

**El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez,** dice: aquí llevamos el orden Señor, adelante Señor.

**El Regidor José Manuel Janeiro Fernández** dice: gracias Señor Regidor, a mí me parece que el Señor Regidor, que me acaba de anteceder en la palabra, tiene toda la razón, y le debo decir que no dice ninguna mentira cuando coincidimos en los puntos, hasta eso se hace muy sospechoso, pero está bien, no estamos descubriendo el hilo negro, al final de cuentas el hecho de que estemos apostándonos por eficientar al máximo el gasto y proponer la mayor cantidad de inversiones en beneficio de la sociedad, me parece que ahí cuando se coincide, no se descubre ningún hilo negro, sino por el contrario se puntualiza cuáles deben ser nuestras prioridades.

Usted decía que esta aprobación del presupuesto no es cualquier cosa y tiene toda la razón, no es cualquier cosa, también decía que no está satisfecho, y a mí me parece que entonces tiene que ser congruente con lo que acaba de decir y ya veremos al final cómo va el sentido de su voto. Usted también mencionó que ha habido muchas reuniones de trabajo, bueno pues también como se acaba de demostrar esta Sesión de Cabildo, también sigue siendo una Sesión en la que pueden haber todo tipo de modificaciones y todo tipo de sugerencias, y el Presidente de la Comisión de Hacienda lo acaba de hacer, al pedir

que se reestructure de un lado para el otro, algunos recursos.

Entonces a mí me parece que, yo insisto, este tipo de trabajos debemos de verlos completos, tenemos que seguirlos trabajando con mucha intensidad, aquí pudiera surgir al rato algunas dudas sobre el asunto de cómo son los órdenes de trabajo, para la elaboración de ingresos de la Ley de Ingresos, y la elaboración del presupuesto de Egresos, y el artículo 145, y 146 de la Ley Orgánica Municipal, son muy puntuales, el 145 dice que a más tardar la primera quincena del mes de octubre de cada año, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, el Presidente Municipal, y las demás Comisiones ahí también, las Comisiones también debemos de tener un papel fundamental que determine el Ayuntamiento, elaborarán el anteproyecto de la Ley de Ingresos.

Ahí me parece que en términos generales si fuimos consistentes y llevamos tres semanas trabajando en la cuestión de la Ley de Ingresos, y el artículo 146, dice: a más tardar el treinta de septiembre de cada año, las Comisiones y los titulares.

El **Presidente Municipal** dice: ¿Quiere hacer usted una moción Señor Regidor?, permítame, ¿acepta usted una moción?

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: si, Señor Presidente con mucho gusto.

El **Presidente Municipal**, comenta: adelante

El **Regidor Ernesto Lara Said**, señala: yo quisiera, que en respeto al pensar y al trabajo que hemos hecho todos los Regidores nos evitáramos de estar dirimiendo aquí, las cuestiones partidistas que son muy claras y que todos nos hemos dado cuenta y enfocarnos puntualmente a las cuestiones de los números que es lo congruente, porque en los números no hay política, la ciudad espera de nosotros un trabajo serio, que creo que lo hemos hecho y entonces yo quisiera pedirles, es una petición de todos los Regidores que nos aboquemos a ser puntuales en las cifras, y evitarnos todo el embalaje político que le queramos agregar. Muchas gracias.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, menciona: tiene toda la razón Señor Regidor y ese es el sentido de todas las intervenciones que el día de hoy sobre este tema en lo particular que estamos discutiendo motiva

el que yo esté haciendo estas reflexiones, porque es importante puntualizar algunas cosas, gracias por su intervención Señor Regidor es usted muy amable.

Les decía yo que el artículo 146 dice: que a más tardar el treinta de septiembre de cada año, las Comisiones y los titulares de las Dependencias y Entidades Municipales, así como las Juntas Auxiliares elaborarán el anteproyecto del Presupuesto de Egresos en lo referente a su ramo, en la que se indican las necesidades a satisfacer para el año siguiente, los proyectos para satisfacerlas, sus costos y las prioridades de dichos proyectos.

La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal armonizará los proyectos para crear el anteproyecto del Presupuesto de Egresos definitivo, el cual deberán terminar a más tardar el día quince de octubre de este año, ahorita estamos en veintiocho de octubre y el presupuesto todavía no está terminado y, todavía este no se ha cumplido y no se ha honrado con lo que dice este artículo para cuando surja la cuestión ahí, de que cuándo es momento de revisar el presupuesto de Egresos, el Presupuesto de Egresos se pone a trabajar antes de que se empiece a pensar en la Ley de Ingresos.

Entonces me parece que concluir, sigo con el artículo cuando dice que concluido el análisis este se turnará al Ayuntamiento, y entonces me parece que todavía estamos en tiempo para que podamos seguir analizando el Presupuesto de Egresos y yo insisto lo dice el dictamen, por favor léalo señor Regidor que me hizo favor de hacer una moción de orden y con mucho gusto y todo respeto, en donde todavía tenemos cinco días siguientes después a cuando haya sido aprobada la Ley de Ingresos.

Entonces me parece que todavía hay mucho que trabajar al respecto, y me parece que este tipo de inquietudes que han surgido al señor Presidente de la Comisión de Hacienda, del señor miembro de este Honorable Cabildo que me antecedió el uso de la palabra, y de un servidor me parece que todavía podemos tener tiempo, todavía hay tiempo para que podamos pulir un mejor Presupuesto de Egresos que sea congruente y que podamos estar invirtiendo el año que viene tan solo por Administración Urbana, más de trescientos millones de pesos en Obra Pública, que me parece que esto es lo prioritario y eso sí, también estoy de acuerdo, está ajeno cualquier tipo de filiación partidista o política que se le quiera ver es, cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor, le solicitaría al Señor Tesorero diera la explicación.

El **Tesorero Municipal**, dice: buenas tardes Honorable Cabildo, con su venia Señor Presidente, con su venia compañeros Regidores, amigos.

Y sin que parezca una alusión personal Señor Janeiro y con todo el respeto que me merece su investidura, pues no se trata nuevamente por enésima ocasión de engañar a los ciudadanos en seguir como ha sido su tónica a lo largo de estos ocho meses, de seguir comparando peras con manzanas y manzanas con peras, suplicaría.

El **Presidente Municipal**, señala: Señor Tesorero le solicito solo se ciña a la exposición que ha señalado y evitar juicios de valor.

El **Tesorero Municipal** dice: sí Señor a eso me referiré tengo algunas observaciones que hacer, en estos siete puntos muy breves quisiera yo hacer mención a algunos planteamientos señalados, y me señalaré únicamente a los datos duros contundentes.

Tengo aquí en mis manos el Presupuesto de Egresos del dos mil cinco, aprobado por la anterior administración, donde consideraba cuatrocientos treinta y seis punto ocho millones de pesos para Obra Pública, de los cuales no dicen, había doscientos sesenta millones de pesos en financiamiento, deuda y solamente ciento setenta y seis millones de recursos propios, es decir, recursos propios, ramo veintiocho, participaciones, no deuda, para este presupuesto del dos mil seis se considera para Obra Pública la cantidad de doscientos veintinueve millones de pesos, como ustedes pueden observar, todos, todos con recursos propios.

Es decir un incremento en términos nominales de dinero de los ahorros que ha tenido esta Administración en temas de austeridad de un ochenta y seis por ciento en términos nominales, con respecto al dos mil cinco quisiera entender parece que quieren que nos endeudemos más, cuando en este año el objetivo es no endeudarnos, no entiendo esa congruencia, con respecto a los servicios personales, nómina en el dos mil cinco, nuevamente con el papel en la mano y comparando peras con peras y manzanas con manzanas, representaba quinientos

cincuenta millones de pesos y era el treinta y cinco por ciento de los ingresos, sin deuda de los mil quinientos setenta millones que se tenía.

Para el dos mil seis los servicios personales, representan quinientos cincuenta y nueve millones de pesos, es decir, únicamente incrementan en términos globales uno punto cinco por ciento, que representa cuatro puntos menos de la inflación para el Municipio de Puebla, esto representarán como pueden observar el treinta y dos punto ocho por ciento de los ingresos propios, pero haciendo alusión, a esto además debemos de considerar que ahora hay una Comisión de Transparencia que son nuevas entidades, un Instituto de Arte y Cultura, una Secretaría de Planeación, es decir, se abarca más aspectos en esta Administración, se atiende a más gente con menos recursos, entonces por favor manzanas con manzanas.

En el dos mil cinco por ejemplo, haciendo referencia a algunas observaciones que aquí plantean, se tenían ingresos propios por cuatrocientos setenta millones de pesos, la nómina como hemos dicho, era de quinientos cincuenta punto siete millones de pesos, es decir, no alcanzaba tampoco y por consiguiente era menos, era el ochenta y cinco por ciento de los ingresos propios lo que representaba la nómina, para este año, y efectivamente en una acto de congruencia y de austeridad estamos llevando esto al noventa y uno punto cuatro por ciento, ya que mejoran los ingresos propios y no se incrementa de la misma forma la nómina, es decir, se tiene ahora el noventa y uno punto cuatro con la tendencia firme, con las acciones que se estaban llevando desde la Tesorería para mejorar la recaudación, sin afectar los bolsillos, pero sí atacando a todos esos evasores que se tienen.

Otro tema por ejemplo del gasto muy claro, el DIF Municipal, con respecto al dos mil cinco se incrementa de manera directa en un once por ciento, muestras de que se está atacando el gasto social de manera muy puntual y por ultimo, y quiero que ustedes lo observen contra lo que se tenía presupuestado, vuelvo a lo mismo, aquí en este punto siete y sí quiero hacerlo muy, muy claro, aquí es donde se muestra los términos y las políticas de austeridad encabezadas por el Doctor Enrique Doger, en donde el capítulo tres mil, el capítulo de gasto por servicios generales baja en un diecinueve punto cinco por ciento, ya que en el dos mil cinco era de cuatrocientos millones de pesos y el día de hoy, bajo las políticas de austeridad que nos han encomendado representan trescientos treinta y

cuatro millones de pesos, Señores y esto es en meros términos nominales, si nos fuéramos a términos reales sería una reducción mayor, es cuanto, lo que quisiera comentar Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Tesorero.

El **Presidente Municipal**, dice: para aclaraciones tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, manifiesta: esto de andar comparando ejercicios completos de una Administración Municipal que es el dos mil seis, con un ejercicio fiscal empezado que es el dos mil cinco, y el que nos ocupó para este año, luego nos pierde de vista en muchas cifras, y entonces cuando en algunos rubros sí conviene sumamos algunas cosas y cuando no, no lo sumamos en comparación en cómo va el comportamiento de enero a diciembre.

Pero bueno, a mí parece que el punto que por supuesto que es en los totales y en donde ahí pudiéramos decir en los totales por capítulo de gasto hay cierta consistencia en algunos de los rubros, aquí el punto que yo estoy planteando es, que se hace esta consistencia sacrificándole a algunas Dependencias, que eso está bien y hay que hacerlo cuando así se procede, y cuando así sea conveniente y cuando así se garantice también su operatividad de esa Dependencia a la cual se le está sacrificando esos recursos que no se le van a dar en comparación al año anterior, cuando sí se le dieron, esa es un cuestión, a algunas Dependencias yo le quito para darle a otras de forma desproporcionada los recursos y sin ningún tipo de justificación.

Entonces yo insisto, hay aquí algunas dependencias como Gobernación en donde sin ninguna justificación, del orden de los veinticinco millones de pesos estimados que estará erogando en el dos mil cinco, ejercicio fiscal completo enero, diciembre, va ejercer en el dos mil seis cuarenta y cinco millones y medio de pesos, casi ochenta por ciento más, más menos habría que sacarlo, pero veamos, son veinte millones de pesos más que se va a llevar Gobernación en servicios personales.

El asunto de Sala de Regidores que me parece que también es importante, este año estaremos en el orden de los dieciocho millones de pesos, y el año que viene nos iremos al orden de treinta y tres millones de pesos, eso es

lo que va a costar la nómina de nosotros, a mí parece que habría que desmenuzarlo y veremos como esto no es costo de Regidores, y habría que ver entonces a qué se va a estar destinando estas diferencias tan grandes.

Entonces este tipo de ejercicio no se hicieron tuvimos que haberlos hecho a finales de septiembre honrando en la Ley respectiva Orgánica Municipal, no hay ningún citatorio en donde se pueda sustentar que a mí se me citó para trabajar en el Presupuesto de Egresos, y entonces es por eso y debido a que ahorita se abre la posibilidad de decir, oye vamos a quitar de aquí para ponerle allá, bueno pues, de una vez sentémonos mejor, regresemos el tema a Comisiones, tratemos de pulirlo lo más posible, y ahora sí demostremos la voluntad de querer construir un consenso en este sentido, es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: muchas gracias Señor Presidente, no cabe duda que esto es política.

Yo les quiero comentar sobre todo a los compañeros de la prensa, porque muchas de estas cátedras, elucubraciones, intenciones de apantallar son para ellos alguna de las cosas que han pasado, llevamos tres semanas, tres semanas los Señores Regidores del PAN, PRD y del PRI trabajando en estos asuntos, tres semanas, saben ustedes cuántas semanas les dio Luis Paredes a los Priistas cuando el fue Presidente el primer año, cero de discusión y de análisis, cero, el segundo año de Gobierno, cero, el tercer año de Gobierno, les dio cero también.

El **Presidente Municipal**, menciona: Señor Regidor le solicita una moción el Regidor Janeiro.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: no voy a permitir las maniobras retractoras del profesor, entonces, resulta que ahora que nosotros no damos ceros, si no damos tres semanas en donde sentamos al Señor Tesorero, a los Subdirectores, a los Asesores del propio Partido de Acción Nacional a todos, todos ahí estuvimos sentaditos tres semanas, trabajando en esto, el Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento, tres semanas diciéndoles, cómo lo hacemos, cómo trabajamos y saben ¿qué pasó en esas tres semanas?,

que nos dijeron que estaba mal el punto, la coma, nos dieron grandes explicaciones de cómo se debe trabajar en el Municipio, de cómo se deben arreglar los jardines.

En fin, nos fuimos a tratar todos los temas del mundo, y siempre preguntamos qué pasó con el tema de ingresos y nos llevamos tres semanas en el tema de ingresos porque el compañero Manuel Janeiro en esas tres semanas hizo agudas observaciones al tema de ingresos, tres semanas, no como ellos que no dan ni un día y después de las tres semanas que esto fue el miércoles, nos dicen ahora vamos a ver egresos, y dicen, ah pero para eso tenemos tiempo por que no se sabe que la Ley marca tiempos específicos, y nos dicen es que egresos lo debimos de haber visto junto con ingresos nosotros pensábamos lo mismo, por eso es que nosotros responsablemente, si fuimos haciendo egresos e ingresos y no discutíamos, egresos porque necesitábamos ver cuánto íbamos a tener para gastar y en esa discusión el señor Regidor nos llevó tres semanas de pérdida de tiempo, pero nosotros en el animo de escuchar nos sentamos esas tres semanas,

Fíjense una cosa, mi sirvienta, mi ayudante de la casa que no es contadora, no es contadora, tampoco es un ex funcionario de alto grado de ningún Ayuntamiento, sabe que para ir al mercado a gastar primero necesita saber cuánto va a tener, aquí parece que no lo sabíamos, o no lo sabía y antier dice, ah que barbaridad ya se me fue el tiempo ya no hay tiempo para discutir egresos, entonces me voy por el no, ese mismo día nosotros presentamos una propuesta de egresos, y fíjense lo que pasó presentamos una propuesta de egresos al mismo tiempo a todos los Regidores, y el Regidor Arturo Loyola en cuestión de media hora nos entregó puntualizadas, con números con cosas concretas nos dijo, esto no me parece que este bien, al otro día nos sentamos con el señor Tesorero y lo arreglamos.

El Regidor si mal no recuerdo Ernesto Lara Said, hizo unos comentarios y los arreglamos en ese momento le preguntamos a la fracción del PAN, ¿ustedes tienen algún cambio?, sí muchos, dígnanos uno, no, es que son muchos, dígnanos uno, es que no nos da tiempo de estudiarlo, esa fue la respuesta, no nos da tiempo de estudiarlo, probablemente el Regidor Loyola tenga una computadora con más velocidad que le permita a él sí hacerlo y a los demás no hacerlo, curiosamente dos horas después si tuvieron el tiempo para filtrarlo a la prensa.

Es decir no lo pudieron discutir en la mesa, no pero si dos horas después para filtrarlo en la prensa, ahora vienen aquí a querer sorprender, creo que el Señor Tesorero ha sido muy específico en los números y no quedan dudas, nosotros reconocemos, porque así nos lo han dicho muchas veces que ellos son oposición, dicen que son oposición responsable, yo no sé si haya una oposición responsable o posición según el término del Larousse dice el que va contra todo, aquí ahora nos dicen pues vámonos a más tiempo. Porque no esas tres semanas que nosotros dimos no las ocuparon, dijo un Regidor aquí no se hizo la tarea y ese Regidor tiene razón, no fue ni una sola vez, una, una sola vez no fue, tiene razón, no hizo la tarea y yo no quiero entrar aquí en elucubraciones de lo que dice la prensa el día de hoy que es porque según sus propios compañeros Regidores del PAN estaba trabajando para un proceso de su gallo Felipe Calderón, pero eso puede ser chisme.

Pero lo que es cierto es que no fue una, una sola vez, y ahora viene aquí a decirnos no hicieron la tarea, y tiene razón no la hizo, no la ha hecho nunca y no la va a hacer, y se le empujo un poquito más que no lo quiero hacer, porque como son de piel muy delgada, se para y se sale con ese pretexto y otra vez no vuelve a trabajar.

Yo quiero aquí pedirles a los compañeros Regidores que sí hicieron la tarea, a los que sí estuvieron trabajando tres semanas a los que entendieron que este Gobierno es de puertas abiertas y que lo demostramos otra vez tres semanas, decirles nosotros podemos discutir, podemos llegar a acuerdos con la razón, con la sin razón no podemos, cuando nosotros preguntamos objetivamente cuál es el punto en el que están en desacuerdo para ver si podemos llegar a acuerdos, y nos dicen es que no me ha dado tiempo, contra eso no podemos discutir nadie puede discutir contra la sin razón

Yo quisiera terminar porque esto hablémoslo con claridad, cuál es el intento de este fallido intento mediático de haber si así si salgo en la prensa que no lo han logrado ya en muchos días, este domingo, ahorita estamos presentando un presupuesto de ingresos y egresos que dice que, ¿por que no se ha discutido el proyecto?, pues yo le quiero decir al que decía que no ha se ha discutido el proyecto que este esto es un anteproyecto, y no va a ser más hasta que lo aprobemos, punto numero uno, aquí se avientan puntadas como decir, el Cabildo somos los que estamos aquí, yo no sé ¿cuál de ustedes es el que barre?, ¿cuál de ustedes es el que entrega la correspondencia?,

¿cuál de ustedes es el que abre la puerta?, y ¿cuál de ustedes es que vigila?, ¿cuál es el que notifica?, hasta ese grado llega la soberbia de querer decir que los que estamos aquí somos el Cabildo hay muchísimas gentes mas, cada uno de los señores Regidores tiene gente que lo apoya, y ¿qué creen?, cobran inclusive algunos cobran como en el caso de algunos asistentes del PAN, cobran con nosotros y cobran en el PAN, será tema de otro asunto.

Entonces, quiero terminar diciendo, no nos vayamos con la finta, hemos presentando números, no aquí, no como lo hacen ellos en su Gobierno un día antes, este es el presupuesto y si no les gusta vótenlo en contra, no tres semanas de trabajo intenso que nadie bien puede negar, tres semanas de aguantar necesidades que nadie puede aguantar, y nadie evitar, y en razón a que, bien entonces este intento bastante ocioso de distraer a la prensa, se da a los setecientos treinta y dos mil metros cuadrados de pavimentación tradicional bacheo y dragón que estamos entregando en este momento, o será que el domingo, entregamos un puente con semanas de anticipación, a diferencia de las obras que ellos hicieron de tres años, en una fracción de precio, sin tronar las casas vecinas, sin enfrentar a la sociedad, sin quebrar a todos los negocios, que están por ahí.

Y eso parece ser que duele y entonces vamos a encuerarnos aquí si es necesario para evitar que la gente se de cuenta que este es un Cabildo que trabaja, el domingo, hoy esta tarde, mañana en la mañana los Señores Regidores de PRI, saldremos a la calle a invitar a los vecinos de por allá a que nos acompañen a una fiesta, para que vean cómo se hace las obras, cuando se quiere con muchísimo menos dinero y menos del tiempo programado, hay otros que también salen a repartir folletos para que se vaya en contra de la Ley, se entiende, si perdieron la Presidencia, sí perdieron la Gobernatura, dicen que, de qué murió el ardido, bueno, yo entonces, le pido para terminar a mis compañeros Regidores, que dado de que no es la discusión aquí la que llevamos una hora, si no es una Sesión de tres semanas, es una cortesía que nosotros creemos que se deben los demás partidos, platicar con ellos, sentarnos a discutir, si ellos ocupan ese tiempo, en necesidades y en falacias ese es su problema.

Pero eso no va a impedir que este Gobierno siga trabajando, si un Regidor no hace la tarea, por estar haciendo otras, y no la hace porque no fue ni una sola vez, ese es su problema, este Gobierno va a seguir trabajando,

los invitamos el domingo para que vean cómo se Governa, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, menciona: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, dice: gracias Señor Presidente, yo creo que fui muy claro cuando hice mi intervención, y decía que a mi efectivamente, no me dejaba muy satisfecho, eso fue lo que dije, ni que tampoco haya descubierto el hilo negro, lo único que dije es que las cosas se hacen en el momento y en el lugar que se deben de hacer, pero sí me preocupa algo en lo personal, cuando dicen que seamos congruentes, yo siempre he sido congruente con lo que hago y lo que digo, no voy de un lado a otro, no soy de los que aquí aprobamos una recomendación a la Presidencia de la Republica por los recursos que se tenían que entregar a la Universidad, y ya en Comisión los votamos en contra y simplemente no cumplimos con el acuerdo del Cabildo.

Pero sí en reunión posterior venimos y planteamos una excitativa para el Gobierno del Estado por lo de la nómina, o votamos en contra por los propios intereses, del Municipio de Puebla, y me refiero concreto a cuando se vota en contra aquí de los Limites de Puebla-Cholula, sí soy congruente, siempre he sido congruente es uno de los principios que tengo, ser congruente con lo que hablo y en lo que hago, esa era la aclaración nada más, porque al ratito de la votación, bueno, vamos a plantear las congruencias, no.

El **Presidente Municipal** menciona: gracias, tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández** dice: gracias Señor Presidente y yo nada más, antes de empezar mi intervención, le pediría respetuosamente al Secretario General, que lleváramos el número de intervenciones de cada uno de los Regidores, debido a que algunos, ya al no ser integrantes de la Comisión, pudieran ya no poder continuar con este debate como lo establece respectivamente el COREMUN, bien con todo respeto Señor Presidente, quiero hacer algunas precisiones más.

Con respeto al regidor que me antecedió, no este si no el inmediato anterior, me parece que la cronología de desconocimiento de la Ley.

El **Presidente Municipal**, dice: Señor Regidor le solicita una moción el Secretario.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández** dice: sí, sí, con mucho gusto.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: si nada más para que quede asentado en el acta, decirle que efectivamente la primera parte de su intervención está usted en lo cierto, no en la segunda parte, no le corresponde a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, conducir, ni aplicar el Reglamento de las Sesiones, entonces le pediría al Presidente que sea el que de acuerdo a lo establece el Código Reglamentario, le de trámite a los asuntos de aquí traten.

El **Presidente Municipal** dice: únicamente para efectos del acta, ningún Regidor ha excedido las tres ocasiones que fue como máximo, el que las cumplirá, una vez que tome el uso de la palabra el Señor Regidor Encinas, que no es miembro de la Comisión, continuaremos el debate.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: gracias Señor Presidente y Señor Secretario, lo entiendo perfectamente pero como brazo derecho en esta Sesión juega un papel fundamental.

Bien entonces decía yo que en la cronología de desconocimiento de la Ley que este se acaba de plantear me parece que es notable, sorprendente y fuera de toda lógica, hablaba de que se trata uno de querer aquí mandar mensajes a la prensa y me parece que no, ellos tienen su propia forma de analizar las cosas y sus propias formas de evaluar las circunstancias en las que se van dando donde por ejemplo, el día de ayer en la reunión de trabajo, querían entrar algunos compañeros de la prensa y les fue prohibido entrar, y yo quisiera para no generar especulaciones

El **Presidente Municipal**, dice: Señor regidor le solicitan una moción la Regidora Meza.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: sí con mucho gusto.

El **Presidente Municipal**, dice: Adelante Regidora.

La **Regidora María Luisa Meza Viveros**, dice: Señor Presidente gracias, me parece que el Regidor que

está hablando de Acción Nacional, ya está muy repetitivo, yo quisiera que si ya quieren ver si ya votamos, a ver si esto ya está lo suficientemente discutido porque repite, repite, repite el Señor, y ya la verdad este discúlpame Regidor pero ya estuvimos en tu Comisión, en la Comisión que estás de Hacienda, tres semana también nosotros asistimos que no son de la Comisión, yo le suplicaría que a ver si quieren ver si esto ya está suficientemente discutido.

**El Presidente Municipal**, dice: continúe con el uso de la palabra Regidor Janeiro.

**El Regidor José Manuel Janeiro Fernández** dice: bien, así como es respetable mi posición y no puede ser contravenida ninguna, de mis opiniones, bueno, pues yo a las damas las respeto, y quisiera yo continuar con mi presentación si me lo permiten.

Planteando algunas de las cuestiones que se trataron el día de ayer, no magicuentos, no descalificaciones al vapor, no cualquier otro tipo de comentario el Acta Circunstanciada de la Sesión de Trabajo de la Comisión de Hacienda:

Janeiro comenta que el Presupuesto de Egresos había que analizarlo ya que tenía una hora que se lo habían entregado, el Regidor Janeiro comenta que el presupuesto de egresos contiene muchos matices con relación a los rubros que se manejan por lo que es conveniente analizarlo nuevamente con puntualidad.

Y nada más para no irme con el final, el Señor Regidor Gerardo Corte dice: saber si hay algún comentario punto específico que se discuta y de inmediato se somete a votación, y luego al final dice el Señor Regidor Gerardo Corte que hubo tres semanas en las que disiparon dudas del Regidor Janeiro que lleva la Agenda de Actividades y que fue mañosamente el hecho de hacer perder el tiempo.

A mí me parece que, insisto, la cronología de desconocimiento de la Ley y de que este asunto de egresos se debió haber empezado a discutir desde el treinta de septiembre, es más que evidente, por otro lado hablaba también de lo del asunto que esta administración tiene mucha apertura y la anterior no la tuvo, y decía saben cuánta información se les dio a los Regidores del PRI de la anterior administración cero, bueno pues curiosamente algunos aprobaron alguna vez el Presupuesto de Egresos de la Anterior Administración y entonces llama mucho la atención cómo sin información, se lanzaron en la aventura

de aprobarlo y entonces me da la impresión de que lo que dice es una mentira, y sí había la suficiente información disponible para presentárselas, que tan es así que sí aprobaron Presupuestos de Egresos en la Anterior Administración.

Entonces, nada más para terminar, quisiera yo mencionar, insisto, el asunto del considerando dos que por cierto, esta facultad que tenemos de cinco días más la aprobó usted señor Regidor cuando era Diputado en su Legislatura se incluyó, Señor Regidor que me antecedió en la palabra cuando era Diputado, usted aprobó la Reforma a la Ley Orgánica Municipal, donde se daban cinco días más para poder aprobar el Presupuesto de Egresos una vez que haya sido aprobada la Ley de Ingresos.

Entonces me parece que, insisto, hay mucho que analizar y mucho que seguir discutiendo, ya hay una propuesta aquí concreta me parece que ya hay otras y el mismo Regidor que me antecedió el uso de la palabra, considera que no está del todo satisfecho con esto, que podemos seguir trabajando en la materia, y que de esta forma bueno pues podemos seguir llevando, una Sesión en donde cuando hay Consensos y hay Acuerdos las cosas salen bien, salen por Consensos y se ha demostrado en el sentido de la votación de todos los puntos de la Orden del Día que han precedido al que está ahorita en discusión, es cuanto señor Presidente, gracias.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor. Tiene la palabra el Regidor Encinas,

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, dice: con su permiso Señor Presidente, Señoras Regidoras, Señores Regidores.

Creo que el debatir en este Cuerpo Colegiado es algo privilegiado, pero en el debate de altura, no en el debate donde se pone el hígado conectado al corazón, no en el debate de coraje ni del odio de lo que pudieron ser y no fueron, creo que lo mejor que puede pasar aquí es hacer Política, pero de esa Política sana, constructiva, esa Política que tiende puentes, esa política que llega a acuerdos, consensos a favor de la Sociedad que es lo que nosotros pretendemos hacer.

Estoy convencido, que si esto se da, podemos llegar más lejos, Señor Regidor que no puedo decirle su nombre pero que está del otro lado del Señor Presidente,

quiero decirle que el leer las Leyes, el leer un artículo no es hacer política, no como lo diría otro Regidor que está de este lado que es para ilustrarnos, si no simplemente para recordar lo que se ha jurado, o lo que se ha protestado, y en este sentido hay algún Regidor que menciona que durante tres semanas, tres semanas, se estuvo analizando en el seno de la Comisión de Hacienda la cuestión del Presupuesto de Egresos.

Yo quiero recordarle que existe un Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla con fecha de expedición de diciembre diecisiete de mil novecientos noventa y nueve, que en el Capítulo II que dice de los Presupuestos de Egresos, artículo 294, el gasto público Municipal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, los presupuestos se elaborarán para cada año calendario y se fundarán en costos.

Artículo 296 el Presupuesto de Egresos para el Municipio, será el que apruebe el Cabildo a iniciativa del Presidente, así mismo contendrá las erogaciones.

Artículo 299 para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, las Dependencias y Entidades que deban quedar comprendidas en el mismo, elaborarán sus anteproyectos de Presupuesto con base en los Programas respectivos.

Yo quiero recordarles las palabras que se han mencionado hace un momento, en el sentido de que anduvieron buscando a los Regidores para que fueran a la Sesión, hay invitaciones que se aceptan con mucho gusto y se asiste, pero cuando las reuniones las hacen a oscuras, o a escondidas, cuando no quieren que haya polémica, pues entonces mis queridos Señores Regidores no le avisan a nadie, en este caso el Regidor, el de la voz nada más recibió dos invitaciones, una, de hace doce días, y la otra para el día de ayer, no estuvimos presentes todos los Regidores en las negociaciones, en los Acuerdos que se hicieron en su momento fuera del trabajo de Comisiones, para canalizar este gasto.

Es cierto señor Tesorero, es cierto que existe ya afortunadamente para todo México una Ley de Acceso a la Información, que bueno, que bueno que este Ayuntamiento también ya tiene su propio Instituto que va empezar a funcionar a partir de febrero tengo entendido así lo marca la Ley, pero aquí hay una Comisión el gasto no es

excesivo, el gasto de la Comisión Señor Tesorero, creo que genera en el orden de un millón doscientos mil pesos, lo que si es excesivo mis queridos compañeros es el gasto para el Instituto Municipal de Arte y Cultura.

Y ¿por qué es excesivo?, por dos vertientes la mayor parte se va a nómina que bueno que hace una propuesta el Regidor Pablo Fernández del Campo en el sentido de que se le quite a Comunicación Social y se le pase al presupuesto del Instituto de Arte y Cultura, realmente por lo que dice el Regidor Janeiro por el punto que esta presentando el Regidor Pablo Fernández del Campo, sí sostengo no hicieron bien la tarea, que lástima.

**El Presidente Municipal**, menciona: Señor Regidor perdón, le solicitan una moción, ¿la acepta? .

**El Regidor Jesús Encinas Meneses**, contesta: no Señor Presidente, le agradezco mucho, que espere su turno el Señor Regidor.

**EL Presidente Municipal**, menciona: no la acepta el Señor Regidor, continúe.

**El Regidor Jesús Encinas Meneses** menciona: en este sentido, yo quisiera preguntarles Señores Regidores. Señoras Regidoras, en marzo de este se año se aprobó por unanimidad la creación del organismo público descentralizado Instituto Municipal de Arte y Cultura, no sé el trámite que se le ha dado si el Congreso ya aprobó, no ha aprobado la formación de este Instituto, yo quisiera señor Presidente de la Comisión de Hacienda, que nos explicara aquí no en las reuniones secretas, no en las reuniones oscuras, donde se mueve, donde se mueve donde les gusta estar para no estar visualizados por lo que menciona la prensa, qué lástima que no lo hagan al aire, que lástima que no convoquen a los Directores, las Dependencias, aquí no tengo conocimiento en el presupuesto que hayan convocado, o que los Directores, Secretarios de las diferentes dependencias hayan propuesto sus programas u objetivos.

Yo creo y estoy convencido que no hacía falta crear la Ley de Acceso a la Información y Transparencia, que con buena voluntad podríamos llevar un buen Gobierno, que infortunio para México, para los poblanos, el tener que hacer Leyes y Leyes y Leyes con el afán de que camine mejor esto, pero que afán de otros de violarlas, violarlas y violarlas, creo que esto no es política, creo que esto es venganza como lo demuestran en algunos comentarios, el

coraje, el odio la sin razón. Yo creo que tenemos que caminar más a una cultura que nos eleve, que nos eleve en el debate, yo puedo platicarles muchas anécdotas también de familia, pero creo que la familia no viene a relucir aquí, viene toda una sociedad.

Yo quiero decirles para terminar y para concluir mi intervención que creo es la segunda que hago en este asunto del presupuesto, que para tener la cara limpia, el orgullo de haber estado en este Cabildo, en estos tres años, se regrese a Comisión de Hacienda este presupuesto y que las Dependencias, que las Dependencias nos presenten, no como responsabilidad si no, como una obligación primaria al ciudadano sus proyectos y sus acciones para poder aprobar este presupuesto de egresos.

Y refrendo lo que dijo el Regidor Manuel Janeiro, no fue en algún presupuesto de egresos que los compañeros Regidores de la anterior Administración, priistas aprobaron un presupuesto, fue para el presupuesto de egresos del dos mil cinco, fueron cuatro votos los que le dieron al ex Alcalde la oportunidad de presentarlo, aquí no hay filias ni fobias hay compromiso con la sociedad, no quiero jamás que haya vendeta entre los dos sentidos, quiero las manos limpias de todos nosotros y la cara en alto muchas gracias Señores Regidores.

**EL Presidente Municipal**, menciona: tiene la palabra el Secretario del Honorable Ayuntamiento.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: gracias Presidente, compañeras del Ayuntamiento de este Cabildo, a los medios de comunicación, después de ya un poco más de dos horas de debate de este asunto, le pedí la oportunidad al Presidente Municipal de intervenir por que he estado participando de manera directa con las Comisiones y con algunos de ustedes, en lo que es la discusión para elaborar los anteproyectos de Ley de Ingresos, Reformas al Código Fiscal y Presupuestario, el Presupuesto de Egresos y el dictamen por el cual se condona a las personas de la tercera edad, minusválidos y discapacitados algunos derechos e impuestos, y acá se ha comentado tres cosas y quiero dar inicio con eso, no soy la mano derecha en el Cabildo, soy la mano izquierda.

**El Presidente Municipal**, menciona: ¿solicita una moción Regidora para guardar el orden?, le solicita una moción la Regidora, ¿la acepta?.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: con gusto.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz**, menciona: la intervención del Secretario en las Sesiones de Cabildo obedece únicamente a un asunto informativo, si tiene algo que informar que lo haga, únicamente los Regidores tenemos el derecho a poder opinar y a poder juzgar, lo digo también, porque el Secretario, el señor Tesorero que fue invitado para informarnos, también se ha permitido hacer un uso de un juicio, no es su papel, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: Señora Regidora simplemente quiero informarle que de acuerdo al Código Reglamentario el Secretario del Ayuntamiento tiene Derecho a voz y no hay limitaciones de su intervención, continúe Secretario, no tiene voto, pero tiene derecho a voz según el artículo 138 fracción IV, asistir a las sesiones de cabildo con voz pero sin voto, es la Ley Orgánica Municipal, continúe señor Secretario.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: bueno, no estoy haciendo juicios, estoy apegándome como siempre lo he hecho a lo que me faculta la Ley Orgánica Municipal, y el Código Reglamentario.

Y bueno sí estoy sentado al lado izquierdo a lado derecho de acuerdo al protocolo le corresponde a la Sindicatura, el otro asunto que me llama la atención, es que el discurso fundamental que dio al cuestionamiento del presupuesto se refiere a un término o a dos, inconsistencia y consistencia, y como lo repitieron en varias ocasiones lo primero que hice fue, qué decía el diccionario con relación a eso, quiero decirles que consistencia es firmeza y solidez, y cuando uno revisa en el propio diccionario que quiere decir sólido, significa que algún asunto tiene que ser presentado con argumentos, eso es consistencia.

Y aquí lo que existe en esta digamos, quinta esencia política del Municipio, que es su Cabildo que tiene la representación y la soberanía del territorio y la representación ciudadana, lo que no existe es consistencia, por el contrario creo que existe y de cara a los medios de comunicación miopía en la interpretación y en el análisis de los documentos que se están sometiendo a discusión de esta soberanía, cuando el Tesorero Municipal dice que se comparan peras con manzanas, está absolutamente en lo cierto y no tiene que ver con un asunto de oscurantismo, ni

de venir aquí a contar leyendas familiares, tiene que ver con la practica que le corresponde a esta soberanía.

Quiero decirles que para el ejercicio dos mil cinco, el presupuesto que fue aprobado por el anterior Cabildo para ser ejercido diez meses por este Gobierno Municipal, fue amañado, fue irresponsable, y no correspondió a lo que señala la Ley, se hizo un presupuesto, se aprobó, de mil ochocientos treinta millones de pesos, que en el mes de febrero fue modificado a dos mil ciento treinta millones de pesos, y los ingresos reales del Gobierno y que es la función primaria de cualquier Gobierno, proteger la Hacienda Municipal, que finalmente es el recurso de los ciudadanos, fue solamente ingresos por mil quinientos noventa millones de pesos.

Y entonces iría de manera consistente, al análisis de cada uno de los capítulos del gasto, por ejemplo en lo que se refiere al capítulo de Obra Pública, dejaron un presupuesto como ya lo señalaba el Tesorero de cuatrocientos treinta y dos millones de pesos, de los cuales, doscientos sesenta eran a través de un financiamiento que aparecía en la Ley de Ingresos, que este Gobierno, ustedes, no autorizaron que se contratara al cien por ciento, de tal manera, que de seguir con esos argumentos y esa lógica de análisis comparativo, que así a todos los Gobiernos, porque es la única manera de superar y mejorar las políticas públicas, le estaban destinando y que lo sepa la población, ocho centavos de cada peso a la obra pública, ocho centavos de cada peso, y no lo estoy midiendo contra el presupuesto modificado, lo estoy haciendo con el presupuesto original de mil ochocientos treinta millones de pesos.

Eso fue lo que se estaba destinando, cuando se dice que no corresponde de acuerdo a lo que establece el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal la elaboración del Presupuesto de Egresos, les digo que es falso, tengo una interpretación puntual y cumplimiento a lo que señala el primer párrafo del artículo 146 y que aquí está, los programas operativos que se desprenden como la propia Ley Orgánica Municipal lo señala del Plan Municipal de Desarrollo, tiene correspondencia y está en consecuencia a las metas establecidas de manera parcial para el ejercicio dos mil seis.

Y es un ejercicio y debo decirlo que implicó dos meses de trabajo de todas las dependencias que integran el gobierno municipal, dependencias por cierto que fueron aprobadas en su integración para definir la estructura

orgánica por esta soberanía y que ahí hay un dato, que tiene que ver con inconsistencia, se señala por ejemplo que hay incrementos de manera desorbitante en el capítulo mil, falso, el presupuesto de dos mil cinco consideraba quinientos cincuenta millones de pesos sin las obligaciones obrero patronales que tiene este gobierno, no estaban considerados los cincuenta millones de pesos que después se tuvieron que negociar con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En número reales el presupuesto para este año para el capítulo mil, es de cuatrocientos sesenta y ocho millones de pesos, el resto son obligaciones y la revisión del contrato colectivo de trabajo, que por cierto es una revisión contractual.

Segundo, la estructura orgánica obedece precisamente a los objetivos que se propone este gobierno, a lo que fue aprobado y después publicado en el Plan Municipal de Desarrollo, dicen que la Secretaría de Gobernación sufre un incremento, yo les quiero decir que en la Secretaría de Gobernación, que eso es lo que no se vio, cuando se revisaron las veintiún dependencias que están consideradas en el presupuesto de egresos, no se hizo una revisión de que la Secretaría de Administración disminuye su presupuesto por concepto del capítulo mil, ¿qué es lo que sucedió?.

Hay una redistribución organizacional que obedece a lo que nosotros, ustedes, este gobierno se ha propuesto realizar en los próximos años y a un proceso de reingeniería financiera, vayámonos a los totales, es menos, cómo se distribuye obedece a la estrategia, obedece al programa que se ha propuesto este gobierno, no obedece a los propósitos, a los objetivos del anterior gobierno, cuando se habla de que en el capítulo mil el Instituto de Arte y Cultura destina diez millones de pesos de su presupuesto al capítulo mil, quiero recordarles y sobre todo a quien es miembro de la Comisión de Arte, Cultura y Educación Superior, que el cuarenta por ciento de ese recurso está destinado al pago de algo que todos debemos sentirnos orgullosos, que es la Orquesta Sinfónica que tiene ciento cinco años, y que si no mal recuerdo todos le aplaudieron cuando le fue entregada la Cédula Real a su director.

Quiero señalarles y con eso creo, que agotaríamos lo que es el capítulo mil, congruencia y consistencia en el argumento, servicios generales que es donde impacta realmente, en los servicios generales es donde se le está

quitando el dinero a la gente para invertirlo en otras cosas, y servicios generales tuvo un decremento de casi setenta millones de pesos con relación al año dos mil cinco, setenta millones de pesos en términos de lo que es el gasto de inversión.

El **Presidente Municipal**, menciona: si me permite el Secretario, antes de que concluya su intervención y dado que estamos llegando a las tres horas de Sesión y de acuerdo al artículo 46, yo solicitaría al Honorable Cabildo y falta aprobar o discutir este punto, y falta un punto más, que se prolongue la Sesión. Le solicito al Secretario que consulte al Honorable Cabildo, los que estén de acuerdo que se prolongue la Sesión lo manifiesten levantando la mano.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** pregunta: Honorable Cabildo los que estén porque.

El **Presidente Municipal**, interrumpe: así es, hay un turno de oradores, está el señor Secretario General, voy a intervenir yo y después está usted, Señor Secretario proceda.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** continúa: los que estén por la afirmativa que se prolongue la Sesión, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

No hay abstenciones.

Por Unanimidad se APRUEBA que se prolongue la Sesión.

El **Presidente Municipal**, dice: continúe Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** continúa en el uso de la palabra y manifiesta: decía que en el capítulo de servicios generales, que es el que más le impacta a lo que debe de destinar de mayor manera el gobierno municipal de preferencia que son el gasto de inversión y el gasto social, hay una disminución de setenta y ocho millones de pesos, ¿a dónde se destina?, se destinan a los servicios públicos, se destina a ofrecer un mejor servicio para conservar la infraestructura vial, y la infraestructura urbana de la ciudad, se destina a garantizar la seguridad pública, y que ayer lo comentábamos, no se les olvide que cuando ustedes emitan su voto, Señores

Regidores están votando en función de las obligaciones que les confiere la ley a este gobierno.

Y la primera obligación que se tiene además de preservar el territorio, la hacienda municipal, es mejorar las condiciones de vida de la población, independientemente de que hay filia o fobia partidista, es un asunto de responsabilidad pública, y en este sentido creo que es de responsabilidad pública decir, que de cada peso setenta centavos están dirigidos a el gasto social y al gasto de inversión, lo demás es como debe de ser y no debe sorprendernos parte de la discusión ni de lo que tiene que ver con la actividad política y el posicionamiento político en estos días en los que da inicio los procesos electorales. No hubo reuniones secretas ni oscuras, digamos que en la picaresca mexicana y los comics que forman parte de nuestra cultura, eso solamente lo hace fantomas. Es cuanto.

El **Presidente Municipal**, menciona: tiene la palabra el Regidor Janeiro. Regidor Janeiro tiene la palabra.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, menciona: gracias señor Presidente.

Nada más me parece que hay que hacer algunas precisiones o algunos datos ahí que creo que son importantes, cuando hablábamos del presupuesto vigente seguimos todavía insistiendo en un presupuesto del dos mil cinco que fue proyectado pero que no es el vigente, ese ya desapareció, ese ya no existe, a partir de mayo se reestructuró, es como si de repente para el presupuesto del dos mil seis pusiéramos el entorno macro económico de las épocas de macro devaluaciones, macro inflaciones y tantas desgracias que a este país durante décadas aquejaron a la economía nacional, entonces así como no se toma ese entorno y se toma el actual, también hay que partir del presupuesto real ejercido para todo el dos mil cinco.

Eso por un lado, por otro lado, sí es brazo derecho, si usted es su brazo derecho, verá que está pegado al Presidente Municipal, y entonces, sí es brazo derecho.

Acaba de aparecer y es un dato interesante, la carpeta donde viene toda la serie de programas y el sustento del presupuesto de egresos, que ese nunca se había mencionado, y cuando se pedía, se decía, pues sí se tendrá que integrar y es el presupuesto de egresos que se

incorpora al dictamen y en los trabajos de la Comisión nunca se puso a consideración esa carpeta que acaba de aparecer, y que acaban de enseñar, nadie mencionó por otro lado la Secretaría de Administración, entiendo perfectamente bien su planteamiento, y sí nada más precisar que del total del presupuesto dado para el Instituto de Arte y Cultura no es el cuarenta por ciento lo que se va a nómina, si no es casi el ochenta por ciento, aunque bien el cuarenta por ciento se va a la Banda, que sí efectivamente tiene una serie de méritos muy importantes, pero lo importante y lo que está en la mesa no es ese cuarenta por ciento, es la distribución del otro sesenta por ciento, y cómo repercute, cómo se ajusta y cómo es congruente con esa carpeta blanca y con el Plan Municipal de Desarrollo que tenemos en esta administración. Es cuanto Señor Presidente, gracias.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, Señores Regidores voy a hacer una intervención si me lo permiten.

En esta Sesión se ha hablado mucho de congruencia, y por curiosidad quise saber cuál era la definición de diccionario de congruencia, y hay una de ellas que espero que no sea la que estamos aplicando, –eficacia de la gracia de Dios que obra sin destruir la libertad del hombre– y hay otra, –expresión algebraica que manifiesta la igualdad de los restos de las divisiones de dos números congruentes–, bla, bla, bla, álgebra, -conformidad entre los pronunciamientos del FAI y las pretensiones de las partes formuladas en el juicio–.

Espero que la congruencia a que se han referido algunos oradores, no sea a la eficacia de la gracia de Dios, sino sea a lo que debe ser, conveniencia, coherencia y relación lógica, en ese sentido, me parece que aquí ha habido intervenciones que tienen todo, menos congruencia, según la primera acepción, quizá sea la de la eficacia de la gracia de Dios, pero no es esa.

Aquí han dicho que esta Ayuntamiento pasaría a la historia como el que da menos a obra pública, pensé que se estaban refiriendo a la administración dos mil dos, dos mil cinco, algún Regidor dijo que había que hacer esfuerzo, ser congruentes, que hay mucho que hacer, y también mencionaron que hay que ser congruente entre lo que se quiere y lo que se puede gastar, y las inconsistencias, se habló de inconsistencias.

Yo pregunto, si con lo que se ha expuesto aquí y donde más se han dicho algunas verdades a medias, no sé es congruente o no se es coherente, cuando estamos destinando la cifra más alta en la historia reciente a obra pública sin deuda, eso es lo que no se dice y hay que aclararlo, el presupuesto de dos mil seis que estamos proponiendo nosotros, se considera para obra pública trescientos veintinueve millones sin deuda, todo con recursos propios, porque la anterior administración y aunque no les guste compararlo, y subrayo, administración panista, tenía sólo ciento setenta y seis millones para obra pública de recursos propios, nos dejaron una deuda de doscientos sesenta millones.

Cuando hablaban de congruencia, yo me preguntaba, ¿dónde estaban los congruentes que no protestaron cuando la anterior administración endeudó a la ciudad y al municipio con trescientos cuarenta y un millones de pesos?, que tenemos que pagar todos nosotros y durante los próximos veinte años.

¿Dónde están los congruentes que señalaron que no se hacía obra pública en las Juntas Auxiliares, en las colonias populares?, ¿dónde están los congruentes que no protestaron por decir que había una sola obra que se invirtieron ochocientos millones y que hizo quebrar a treinta establecimientos y generó molestia dos millones de poblanos?, ¿dónde está esa congruencia, que ahora tanto se lleva y tanto se trae?, ¿dónde está la congruencia cuándo tenemos el penoso primer lugar del municipio más endeudado del país?, no por esta administración, si no por cuatro administraciones anteriores, de las cuales el setenta y uno por ciento de la deuda es de dos administraciones panistas, ¿dónde está esa congruencia?.

Quizá en la gracia de Dios, pero no en la tierra, ¿dónde está la congruencia cuando se dice que se tiene que hablar con la verdad que el presupuesto destinado a Arte y Cultura, cuarenta por ciento de los salarios que aquí se pide que se reduzcan, son destinados a la orquesta sinfónica que cumplió ciento cinco años?, quiero saber si hay algún congruente que quiera decir que desaparezcamos la orquesta sinfónica, como en la fracción de Regidores Priistas sí hay congruencia nosotros nos oponemos a eso, si lo están diciendo que lo sostengan, no que lo oculten, ¿dónde están los congruentes que no protestaron por el gasto de cuatrocientos setenta y ocho millones de pesos de la administración panista que se gastó entre el primero de enero y el catorce de febrero de

este año?, ¿eso es congruencia?, eso es lo que se le oculta a la ciudadanía.

Se hablan de reuniones oscuras, en este gobierno no hay reuniones oscuras, no hay ningún Regidor que acuda a oficinas de gobierno de otros órdenes a reuniones oscuras, hay Regidores que cumplen con su papel de cara a la sociedad y abierto, y si hablamos de congruencia tan llevada y traída, espero que no la de la gracia de Dios, digamos ¿dónde está la congruencia de las deudas que nos heredó y lo tenemos que decir, la administración anterior?, el pago del IMSS que fueron sesenta millones que aquí nadie dice, nadie de los que hablan de congruencia, sesenta millones que tenemos que pagar en esta administración.

¿Dónde está la congruencia cuando levantaron la voz?, ¿quien levantó la voz ante el fraude escandaloso de Mexicana de Mantenimiento y Alumbrado?, ¿dónde están los congruentes que no protestaron por el doble aumento salarial que tiene que pagar este gobierno heredado nuevamente de la congruente administración panista anterior?, ¿dónde está la congruencia para protestar por la deuda que dejaron con CNA, de doscientos millones de pesos?.

Y si eso no bastara, la congruencia que nos interesa es la que señalan y enjuician los ciudadanos, los que están en las calles, los que están en los fraccionamientos y en las colonias, ¿dónde están los congruentes que no protestaban por la cantidad de baches que había en los tres años anteriores?, ¿por las obras en Juntas Auxiliares?, ¿por el buen manejo de deuda?, en udis, nos la dejaron en udis, ¿por la rendición de cuentas?, que ninguna cuenta pública de la administración panista ha sido aprobada,.

Entonces, sí hablamos de congruencia finalizo diciendo, espero que no sea la de la gracia de Dios, si no la de la tierra, la de los ciudadanos poblanos que nos esperan dar resultados, y no tengo duda finalmente Señoras y Señores que esto es una discusión política, los números y los presupuestos también tienen intenciones políticas, porque tenemos que definir lo que los ciudadanos necesitan, y se desea deliberadamente ocultar y hacer a un lado un logro que es objetivo, les guste o no a los congruentes de la gracia de Dios, o a los congruentes terrenales y se refiere a la primera obra grande que vamos a inaugurar en próximas fechas.

En tiempo récord, en los primeros ocho meses de gobierno, con todos estos lastres de la administración panista, estamos siendo congruentes con la ciudadanía, haciendo obras que realmente tienen impacto social, que benefician a la gente y en un tiempo claro, y con algo que sí es congruente, porque hicimos una licitación pública y el costo de la obra que inauguraremos el próximo domingo, cuesta exactamente en lo que se presupuestó ni un peso más, y ¿dónde estaban los congruentes que hablaron que el distribuidor vial de la administración anterior costaba ciento ochenta millones y en congruencia de la gracia de Dios se elevó a ochocientos millones?, ¿dónde están esos congruentes que protestaran y que cuidaran lo que aquí se ha dicho, las manos limpias, las reuniones oscuras y de cara a la ciudadanía?, tenemos que hacerlo pero en los hechos de cara a la sociedad, con un debate respetuoso, pero un debate de altura, y un debate con datos.

Por eso compañeras y compañeros, y sabemos que no se va a aprobar por unanimidad, eso lo sabíamos desde el principio, pero demostramos que tenemos la razón en lo que proponemos, que tenemos argumentos, y que ganamos el debate y también ganaremos la votación, les pido por tanto si no hay ninguna otra intervención, ha solicitado la palabra el Regidor Encinas, y tiene una moción el Regidor Fermín Castillo. Adelante.

**El Regidor Fernando Fermín Castillo Carvajal,** menciona: Señores compañeros Regidoras y Regidores, yo creo que de todo lo que hemos escuchado aquí y yo como miembro de este Honorable Cabildo, manifiesto que sí hemos tenido más de tres semanas trabajando con este asunto, yo creo que está suficientemente discutido, se nos ha invitado en tiempo y forma. Compañeros y compañeras Regidoras hemos hecho un amplio análisis, hemos sido escuchados por la Comisión de Hacienda nuestras propuestas, y yo creo que debemos de aprobar este presupuesto de egresos, no debemos cumplir caprichitos por bien de Puebla, gracias Señor Presidente, gracias compañeros Regidores.

Apoyo también a lo que mi compañera Regidora María Luisa manifestó, que está suficientemente discutido y yo creo que se debe de someter a votación, gracias compañeros Regidores.

**El Presidente Municipal,** manifiesta: de acuerdo al artículo 72 quiero preguntar a este Honorable Cabildo si el asunto está suficientemente discutido, por lo que le solicito

al Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que consideren que el asunto está suficientemente discutido, sírvanse manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos a favor, gracias.

Los que opinen en sentido contrario, cuatro votos en contra.

Abstenciones, dos votos.

El **Presidente Municipal**, menciona: Señor Regidor Encinas estamos en votación, incluso en el supuesto de que siguiera usted ya no tiene derecho a intervenir porque no es miembro de la Comisión.

Está suficientemente discutido el punto, por lo tanto le solicito al Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento, someta a votación la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del Dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos a favor, gracias.

Los que estén por la negativa, cuatro votos.

Abstenciones, dos.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen.

## **PUNTO CATORCE**

El **Presidente Municipal** menciona: Señores Regidores vamos a pasar al punto XIV del orden de día, pero antes de avanzar y de acuerdo al artículo 26 de obligaciones y atribuciones del Presidente Municipal, la fracción VII señala que son facultades del Presidente y atribuciones observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el respeto entre sí y al recinto oficial durante el desarrollo de las Sesiones de Cabildo, pudiendo amonestar o en su caso proponer al pleno la imposición de medidas disciplinarias para lograr el orden necesario, consistente en retirar el uso de la palabra, extrañamiento u ordenar el desalojo del recinto donde se realice la Sesión.

Le solicitamos al Regidor que está a la izquierda del pleno, por favor respete al pleno, conduciéndose con respeto y pueda quitarse la venda adhesiva de su boca, si no será amonestado.

Pasaremos al punto XIV del orden del día que se refiere a la Lectura, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social, por el que se aprueban los recursos previstos en el Convenio de Desarrollo Social y su Acuerdo Modificatorio.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Honorable Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento,** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTÍZ, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 AMBOS EN SU PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 3, 4, NUMERAL 116, 70, 78 FRACCIONES I, V, VII, XVIII Y LIX, 92 FRACCIONES III Y IV, 94, 96 FRACCIONES VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 3, 20, 21, 22, 24, 27, 28 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RECURSOS PREVISTOS EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SU ACUERDO MODIFICATORIO, POR LO QUE:**

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103, ambos en su primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

**II.-** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 78 fracciones VI, VII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del H. Ayuntamiento, entre otras, derivar los programas de dirección y ejecución en las acciones que sean de su competencia, impulsando

la participación ciudadana y coadyuvando a la realización de programas regionales de desarrollo; dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; Lo anterior, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de julio de dos mil cinco, que establece en su cuarto eje rector denominado "Puebla con Desarrollo Social, Integral y Sustentable", en su punto 4.4. bajo el rubro Política de Desarrollo Social Integral, como Objetivo b) Ampliar e incrementar la cobertura de los programas sociales existentes, siendo una de sus Estrategias y líneas de acción, el identificar los alcances de cada uno de los programas sociales para aprovechar y maximizar los recursos disponibles para su aplicación dentro del ámbito municipal.

**III.-** Entre las Facultades y Obligaciones del Presidente Municipal, están las de promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene y demás ramos de la Administración Pública Municipal, en términos de lo establecido por las fracción XXVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

**IV.-** Que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacha los asuntos que se le encomiende, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**V.-** Que dentro de las facultades con las que cuenta el Presidente Municipal esta la de suscribir toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos que fueren necesarios con cualquier persona jurídica de derecho público o privado, o con los particulares, de acuerdo a lo establecido por la fracción XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, misma que refrendo el Honorable Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día nueve de marzo del año dos mil cinco.

**VI.-** Que para el Gobierno del Estado de Puebla es Primordial establecer medidas de coordinación con los Municipios de la Entidad para satisfacer las demandas y superar las desigualdades de la población, logrando un desarrollo económico y social equilibrado; ambas esferas de gobierno estiman necesario fortalecer los programas destinados a mejorar las condiciones de vida y desarrollo de su población para avanzar en el combate a la pobreza, así como impulsar una política social que beneficie a los grupos vulnerables, mediante una participación institucional respetuosa entre ambos ámbitos de gobierno.

**VII.-** Que el dieciocho de febrero y el veinticinco de marzo del año en curso, respectivamente, se suscribieron el Convenio de Desarrollo Social y su Acuerdo Modificatorio entre el Gobierno del Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, teniendo por objeto la coordinación de acciones y aportación de recursos para la ejecución de programas, estableciéndose que el H.

Ayuntamiento aplicaría la cantidad de \$11'230,263.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N.) provenientes del dos por ciento de los recursos asignados al Municipio por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del Ramo 33, en las siguientes acciones:

**Proyectos productivos**, \$4'445,155.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **Capacitación**, \$1'721,542.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); **Dirección de Apoyo a la Operación (DAO) Módulos de integración de expedientes**, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.); **Programa Piso Digno** (1,000 acciones), \$1'097,500 (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.); **Programa de Alfabetización**, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.); **Programas Sociales**, \$796,341.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); **Programa de Vivienda "Tu Casa"**, \$285,725.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.); **Insumos Diabetes Mellitus** \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.); **Eventos Recreativos Unidades Móviles de Desarrollo (UMD's)** \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.-** Que la Presidencia de esta Comisión recibió la información descrita en el punto inmediato anterior mediante oficio número SDS-CA/0493/2005 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, signado por el Secretario de Desarrollo Social, donde además solicita la intervención de esta Comisión para someter ante el Honorable Cabildo dichos recursos previstos en el Convenio de Desarrollo Social y su Acuerdo Modificadorio, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Puebla y el Gobierno del Estado de Puebla.

**IX.-** Que en aras de transparentar todas las aplicaciones de recursos municipales, esta administración 2005-2008, somete a la Consideración de este Honorable Cabildo las Cantidades y la instrumentación de los distintos programas sociales que se enumeran y describen en el punto inmediato anterior.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, los Ciudadanos Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos la aplicación de la cantidad de \$11'230,263.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N.) provenientes del dos por ciento de los recursos asignados al Municipio por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del Ramo 33, en las siguientes acciones:

1. **Proyectos productivos**, \$4,445,155.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);

2. **Capacitación**, \$1,721,542.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);
3. **Dirección de Apoyo a la Operación (DAO) Módulos de integración de expedientes**, \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.);
4. **Programa Piso Digno** (1,000 acciones), \$1,097,500 (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.);
5. **Programa de Alfabetización**, \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.);
6. **Programas Sociales**, \$796,341.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);
7. **Programa de Vivienda "Tu Casa"**, \$285,725.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.);
8. **Insumos Diabetes Mellitus** \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.);
9. **Eventos Recreativos Unidades Móviles de Desarrollo (UMD`s)** \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para que realice todas las acciones pertinentes y sea liberado el recurso descrito en el punto inmediato anterior.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario de Desarrollo Social para que una vez liberado dicho recurso, sea aplicado conforme a lo descrito en el resolutivo PRIMERO del presente Dictamen y a los lineamientos establecidos en el Convenio de Desarrollo Social suscrito con el Gobierno del Estado y su Acuerdo Modificadorio.

**CUARTO.-** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2005.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.- REG. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- PRESIDENTE.- REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTÍZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento.

Está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones solicito al Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social.

El **Secretario del Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: los que estén por la aprobación del Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo Social, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones, dos votos.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen presentado.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias, continúe el Secretario del Ayuntamiento, con el desahogo del Orden del Día.

El **Secretario del Ayuntamiento**, menciona: quiero informarle Presidente, que se han agotado los puntos que se establecieron en el orden del día.

El **Presidente Municipal**, menciona: Compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26, fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –Siendo las quince veinte horas del veintiocho de octubre del dos mil cinco–.

Gracias.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO